

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2001

JUEVES 13 DE DICIEMBRE

NÚM. 296

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Relación puestos de trabajo

- Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad “Rey Juan Carlos”, por la que se hace pública la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de esta Universidad 6

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Cese y nombramiento

- Acuerdo de 29 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y nombra a un miembro del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid 7

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Convocatoria provisión puestos de trabajo

- Orden de 4 de diciembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación 8

Corrección de errores

- Orden de 5 de diciembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se procede a corregir la Orden de 22 de noviembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Medio Ambiente 9

Convocatoria puestos trabajo libre designación

- Orden de 10 de diciembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda 9

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Convocatoria puesto interino

- Orden 2240/2001, de 4 de diciembre, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería 13

Declaración desiertos puestos funcionales

- Resolución de 23 de noviembre de 2001, del Director General de la Función Pública, por la que se declaran desiertos, en turno restringido, los puestos funcionales de libre designación “Secretarías de Dirección del Director Gerente” (NPT 17109 y 21942), adscritos al Consorcio Regional de Transportes, convocados Resolución de 27 de septiembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre), del Director Gerente del citado Organismo 16

Admitidos/excluidos pruebas selectivas

- Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se publican las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid 16

ESTE NÚMERO LLEVA SUPLEMENTO

Adjudicación puesto funcional

— Resolución de 28 de noviembre de 2001, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican, en turno libre, el puesto funcional de selección objetiva “Jefe de Sección Médico/Asistencial” (NPT 31744), adscrito al Servicio Regional de Salud y con destino en el Hospital “El Escorial”, Unidad de Oftalmología, convocado por Resolución de 17 de abril de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo), del Director Gerente del Servicio Regional de Salud 18

Modificación composición tribunal

— Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General de la Comunidad de Madrid ... 18

Corrección de errores

— Resolución de 3 de diciembre de 2001, por la que se corrigen errores materiales advertidos en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, se publica la de excluidos, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, y Especialidad de Salud Pública 18

Sustitución vocal tribunal pruebas selectivas

— Resolución de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se sustituye a un vocal nombrado a propuesta de las Organizaciones Sindicales, en el Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid 19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Convocatoria provisión interina puestos de trabajo

— Orden 3629/2001, de 4 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan, para su cobertura interina, dos puestos de trabajo vacantes en esta Consejería 19

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Convocatoria provisión interina puesto de trabajo

— Orden de 30 de noviembre de 2001, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad 23

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores

— Corrección de errores a la Resolución 4060/2001, de 22 de noviembre, de la Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva NPT 48890 26

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Declaración no registrable interés público

— Acuerdo de 29 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se declara no registrable por motivos de interés público la comarca de Campo Real 26

Corrección de errores

— Corrección de errores a la Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad en extracto, de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid 27

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Delegación secretaría mesa contratación

— Resolución 630/2001, de 10 de diciembre, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se delega la Secretaría de la Mesa de Contratación de la Consejería de Hacienda y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid 27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Nombramiento miembros consejo

— Acuerdo de 29 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid 28

Creación y supresión ficheros datos carácter personal

— Orden 3318/2001, de 30 de noviembre, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica 28

Modificación orden regulación subvenciones

— Orden 3625/2001, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica el apartado primero del artículo 12 de la Orden 990/2001, de 8 de noviembre, por la que se regulan las subvenciones para la retirada de harinas animales durante el segundo semestre del año 2001 procedentes de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid 29

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Designación vocal en junta arbitral

— Orden de 16 de noviembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se procede a designar nuevo vocal suplente representante de arrendamiento de vehículos en la Junta Arbitral del Transporte de Viajeros de la Comunidad de Madrid 30

Plan parcial normas subsidiarias

— Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Plan Parcial del Sector 6 B “Cerca de los Toros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Boalo promovido por la mercantil “Autotransportes del Centro, Sociedad Anónima” (Ac. 313) 30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores

— Corrección de erratas del Decreto 261/2001, de 22 de noviembre, por el que se autoriza la supresión de enseñanzas en la Universidad “San Pablo”-CEU, de Madrid, y se regula su período de extinción 32

Renovación vocales consejo administración

— Acuerdo de 29 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la renovación de vocales del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER) 32

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Concesión becas*

- Resolución 326/2001, de 5 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria de becas de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud 33

CONSEJERÍA DE LAS ARTES**Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid***Normas convocatoria ayudas*

- Acuerdo de 8 de noviembre de 2001, de la junta de gobierno del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, por el que se aprueban las normas que regulan la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de teatros de Madrid 34

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES*Creación ficheros datos carácter personal*

- Orden 2072/2001, de 28 de noviembre, de la Consejera de Servicios Sociales, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Instituto Madrileño del Menor y la Familia 37

CONSEJERÍA DE TRABAJO*Corrección de errores*

- Corrección de errores de la Orden 919/2001, de 21 de noviembre, del Consejero de Trabajo, por la que se delega la Presidencia de las Mesas de Contratación en distintas autoridades de la Consejería 37

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA***Notificaciones*

- Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por la que se resuelve revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería 38
- Resoluciones de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por las que se tiene por desistido de las solicitudes de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería 38
- Resoluciones de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por las que se declara la caducidad de las solicitudes de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería 39
- Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por la que se resuelve no revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería 41
- Notificación de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería 41
- Notificación de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería 42

- Notificación de 28 de noviembre de 2001, del trámite de audiencia y Propuesta de Resolución formuladas en procedimientos sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar 42
- Notificación de 3 de diciembre de 2001, de diligencias de cambio de instructor adoptadas en procedimientos sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar 43
- Notificación de 3 de diciembre de 2001, de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores y nombramiento de Instructor y Secretaria por hechos que pueden ser constitutivos de infracciones administrativas a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar 43
- Notificación de 3 de diciembre de 2001, de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores y nombramiento de Instructor y Secretario por hechos que pueden ser constitutivos de infracciones administrativas a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar 44

CONSEJERÍA DE HACIENDA**Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid***Corrección de errores*

- Corrección de erratas de la Resolución de 30 de noviembre de 2001, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de Consultoría y Asistencia de: "Desarrollo e implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad en el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid" 44

Convocatoria contrato

- Resolución de 4 de diciembre de 2001, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de servicio de: Análisis, desarrollo e implantación del sistema de información para la gestión de centros de enseñanza secundaria. 05-AT-00114.2/2001 44

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA*Ayudas fomento forestación tierras agrícolas*

- Orden 3837/2001, de 10 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, para acogerse a las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, que se establecen en la Orden 2803/2001, de 26 de junio, para los ejercicios 2002-2003 46

Corrección de errores

- Corrección de erratas de la Notificación de 23 de noviembre de 2001, de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones 48

Dirección General de Economía y Planificación*Notificaciones*

- Notificación de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Economía y Planificación, a la empresa "Air Flash, Sociedad Limitada" 48

- Notificación de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Economía y Planificación, a la empresa “CFE la Compañía de Formación” 48
- Notificación de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Economía y Planificación, a la empresa “Mochales y Palacios y Asociados, Sociedad Limitada” 49

Dirección General de Agricultura

Corrección de errores

- Corrección de erratas de la Resolución 5273/2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia la publicación de la Ordenes 2542/2001, 2547/2001, 3285/2001, 3286/2001, 3287/2001 y 3288/2001, del Consejero de Medio Ambiente por la que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos 49

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Calificación urbanística

- Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa al expediente de calificación urbanística para proceder a la instalación de una campa de autobuses e instalaciones complementarias, en una finca formada por las parcelas 89 y 92 del Polígono 12 del Catastro de Rústica, en Suelo Urbanizable No Programado dentro del PAU-4 “Ampliación de Prado Overa Industrial”, en el término municipal de Leganés, promovido por la “Mercantil Autocares Cabrera Bus, Sociedad Limitada” 49

Renovación acreditación laboratorio

- Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la concesión de la renovación de la acreditación del laboratorio “Controles Técnicos, Sociedad Anónima” 50

Programas actuaciones urbanísticas

- Resolución de 23 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo relativo al Programa de Actuación Urbanística “Parque de Ocio Universitario PP-7” del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcorcón, tramitado a instancia de “Red Carpa, Sociedad Anónima” (Ac. 358/01) 50
- Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Programa de Actuación Urbanística, Área 2, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Algete, promovido por la mercantil “Redur, Sociedad Anónima” (Ac. 359/01) 56

Plan parcial ordenación urbana

- Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU-2, redactado en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdetorres de Jarama, promovido por la mercantil “Puig i Grimaldi, Sociedad Anónima”, calle Mayor, número 26, Valdetorres de Jarama (Ac. 368/01) 58

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Concesión ayudas

- Orden 5664/2001, de 28 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Asociaciones de Alumnos 60

Anulación expediente contratación

- Orden 5803/2001, de 5 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se acuerda la anulación del expediente titulado “Transporte regular de uso especial de alumnos de centros educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid, para los ejercicios 2002 y 2003 (Código Norte-Plurianual 1), procediéndose a su archivo . 61

Adjudicación concurso

- Resolución de 4 de diciembre de 2001, de la Secretaria General Técnica de Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de transporte escolar de uso especial de alumnos de centros educativos, de titularidad de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2001/2002, correspondiente a la Dirección del Área Territorial Madrid-Norte. Código 11 61

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores

- Corrección error material de la Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, convocando licitación de consultoría y asistencia 10-AT-38.4/2001 (expediente 5/02) de: “Organización y evaluación continua del servicio de información telefónica prestado por el Servicio de Información y Documentación Ambiental” 62

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Convocatorias concursos

- Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la contratación de suministros, con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. 62
- Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la contratación de suministros, con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. 63

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social

Adjudicaciones concursos

- Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Gerente por delegación del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios denominado: «Servicio de seguridad en la finca “Vista Alegre”, calle General Ricardos, número 177» 64
- Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Gerente por delegación del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios denominado: «Servicio de transporte para el centro ocupacional “Magerit”» 64

CONSEJERÍA DE TRABAJO

Convenio colectivo

- Resolución de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Las Rozas, personal laboral (Código número 2807552) 64

Modificación subvenciones

- Notificación de 23 de octubre de 2001, de Órdenes por las que se modifican subvenciones concedidas al amparo de la Orden 696/2000, de 8 de febrero, reguladora de la concesión de ayudas a entidades o asociaciones del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para la realización de acciones de formación profesional ocupacional 76

Notificación

- Notificación de 15 de noviembre de 2001, de trámite de requerimiento de pago 76

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerios 78

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Organización y funcionamiento, Urbanismo, Otros anuncios) 82
- Algete (Licencias) 91
- Boadilla del Monte (Contratación) 92
- Campo Real (Licencias) 92
- Collado Mediano (Otros anuncios) 92
- Fuenlabrada (Régimen económico, Urbanismo) 92
- Galapagar (Régimen económico) 93
- Getafe (Licencias) 93
- Guadarrama (Licencias) 93
- Los Santos de la Humosa (Urbanismo) 93
- Móstoles (Régimen económico) 94
- Navalafuente (Régimen económico) 97
- Rascafría (Régimen económico) 98
- San Lorenzo de El Escorial (Contratación) 98

- San Sebastián de los Reyes (Régimen económico, Contratación) 99
- Torrejón de la Calzada (Régimen económico) 100
- Torrelodones (Régimen económico) 101
- Torres de la Alameda (Régimen económico) 101
- Valdeavero (Régimen económico) 101
- Villanueva de la Cañada (Organización y funcionamiento, Licencias) 101
- Villaviciosa de Odón (Licencias, Contratación) 106
- Mancomunidad Intermunicipal "La Encina" 107
- Jerez de la Frontera (Urbanismo) 107

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia 108
- Juzgados de lo Social 108

Suplemento al número 296, correspondiente al día 13 de diciembre de 2001

Fascículo I**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerios 1

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
 - Sala de lo Social 87
- Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares 87
- Audiencia Provincial de Madrid 88
- Juzgados de Primera Instancia 89
- Juzgados de Instrucción 96
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 98
- Juzgados de lo Penal 104
- Juzgados de lo Social 104

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Universidad Rey Juan Carlos

4261 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad "Rey Juan Carlos", por la que se hace pública la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de esta Universidad.

Aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad "Rey Juan Carlos", por la Comisión Gestora de la misma, en su reunión del día 5 de junio de 2001, informada favorablemente por parte de la Comisión Paritaria para el seguimiento e interpretación del Convenio Colectivo para el personal de la Administración y Servicios laboral de las Universidades Públicas de Madrid, en su reunión del día 2 de julio de 2001, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1982, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley 7/1996, de 8 de julio, de Creación de la Universidad "Rey Juan Carlos",

y el artículo 1 del Decreto 90/1997, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las competencias de los órganos provisionales de la Universidad "Rey Juan Carlos" hasta la aprobación de sus Estatutos, modificado por el Decreto 240/2001, de 11 de octubre, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Hacer pública la Relación de Puestos de Trabajos de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad "Rey Juan Carlos", que se recoge como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 22 de noviembre de 2001.—El Gerente General, P. D. (Decreto 90/1997, de 10 de julio), Jacinto Martín Segundo.

ANEXO

UNIVERSIDAD "REY JUAN CARLOS"

Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de Administración y Servicios. Año 2001

Categoría laboral	Especialidad	Dot.	Grupo	Compl. direcc.	Compl. jorn. part.	Observaciones
Gerencia General y Gabinetes de Órganos de Gobierno						
Secretaría del Rector						
Técnico/a Especialista III	Administración	1	C3		X	**
Gerencia General						
Técnico/a Especialista II	Información general	1	C2			**
Técnico/a Especialista II	Información general	1	C2		X	**
Técnico/a Especialista III	Conductor/a	1	C3		X	**
Área de Informática						
Titulado/a Universitario Superior		1	A1	X	X	**
Técnico/a Especialista II	Informática	1	C2		X	**
Biblioteca Universitaria						
Biblioteca Campus Vicálvaro						
Técnico/a Especialista II	Biblioteca	1	C2			*
Campus de Móstoles						
Técnico/a Auxiliar		1	D1			*
Campus de Vicálvaro						
Recursos Humanos						
Titulado/a Universitario de Grado Medio		1	B2		X	*
Área de Alumnos						
Técnico/a Especialista III	Administración	1	C3		X	*
Informática						
Titulado/a Universitario Superior		2	A1	X	X	*

Categoría laboral	Especialidad	Dot.	Grupo	Compl. direcc.	Compl. jorn. part.	Observaciones
Servicios Generales						
Técnico/a Especialista I	Servicios y mantenimiento	1	C1	X	X	*
Técnico/a Especialista III	Conductor/a	2	C3		1-X	*
Técnico/a Especialista II	Mantenimiento y conservación	1	C2			*
Técnico/a Auxiliar		2	D1			*
Técnico/a Auxiliar	Mantenimiento y conservación	1	D1			*
Apoyo a la docencia						
Titulado/a Universitario Superior		2	A2			**
Instituto de Idiomas						
Titulado/a Universitario Superior		4	A2			**
Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales						
Técnico/a Especialista I	Administración	1	C1		X	F. C. **
Escuela de Turismo						
Gerencia						
Titulado/a Universitario Superior		1	A2	X	X	F. C. **
Técnico/a Especialista I	Administración	1	C1		X	F. C. **
Técnico/a Especialista III	Administración	1	C3			**
Recursos Humanos						
Titulado/a Universitario Superior		1	A2	X	X	F. C. **
Oficina de Información y Registro						
Técnico/a Auxiliar		1	D1			**
Gestión Económica						
Titulado/a Universitario Superior		1	A2	X	X	F. C. **
Técnico/a Especialista I	Administración	1	C1			F. C. **
Técnico/a Especialista I	Administración	2	C1			**
Área Informática						
Titulado/a Universitario Superior		1	A1	X	X	**
Titulado/a Universitario de Grado Medio		1	B2		X	F. C. **
Técnico/a Especialista I	Informática	2	C1		X	**
Servicios Generales						
Técnico/a Especialista I	Servicios y mantenimiento	1	C1		X	**
Técnico/a Especialista II	Servicios y mantenimiento	1	C2			**
Técnico/a Auxiliar	Servicios generales	2	D1			**
Técnico/a Auxiliar	Telefonista	2	D1			**
Técnico/a Auxiliar	Limpieza	5	D1			**
Área Académica						
Titulado/a Universitario Superior		1	A2	X	X	F. C. **
Titulado/a Universitario Superior		1	A2		X	F. C. **
Titulado/a Universitario de Grado Medio		1	B2		X	F. C. **
Titulado/a Universitario de Grado Medio		1	B2	X		**
Técnico/a Especialista I	Administración	3	C1		1-X	**
Técnico/a Especialista III	Administración	5	C3		2-X	**
Técnico/a Auxiliar		2	D1		1-X	**
Biblioteca						
Titulado/a Universitario Superior		2	A2			**

* Las plazas que aparecen con un asterisco en la columna de observaciones son puestos de trabajo de personal laboral que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Medidas, modificado por la Ley 23/1988, deben pasar a ser ocupados por personal funcionario en el momento en que queden vacantes, sin perjuicio de que los trabajadores que actualmente los ocupan pueden continuar en el desempeño de los mismos y en las mismas condiciones.

** Estas plazas tienen la misma consideración que las señaladas con un asterisco, estando pendiente su definición en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario.

(03/27.590/01)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

4262 ACUERDO de 29 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y nombra a un miembro del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 50 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Ins-

titucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo quinto del Decreto 226/1995, de 17 de agosto, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Cesar a don Frutos Barbero Santos como miembro del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo

Nombrar a la ilustrísima señora Secretaria General Técnica de la Consejería de Las Artes, doña Eugenia Castro Sáez, miembro del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 29 de noviembre de 2001.

El Consejero de Presidencia,
MANUEL COBO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/27.980/01)

Consejería de Hacienda

4263 *ORDEN de 4 de diciembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 2001.—El Consejero de Hacienda, P. D. (Orden de 10 de octubre de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de octubre de 2001), la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	N.C.D.	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
37600. Coordinador Área Programación Efectivos	Viceconsejería Educación	A	30	3.382.920	Técnico Superior de Administración General	G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Experiencia en la gestión de proyectos europeos y de los resultados producidos en materia de investigación e innovación tecnológica. Experiencia en la gestión de centros públicos de investigación. Experiencia y conocimiento en la definición de políticas regionales en el ámbito de la cultura científica.				
39355. Coord. Área Personal	Secretaría General Técnica	A	30	3.382.920	Técnico Superior de Administración General	G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Licenciado en Derecho. Experiencia en coordinación de grupos de trabajo. Experiencia en elaboración de estudios e informes en materia de personal. Formación en el área de Recursos Humanos.				

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	N.C.D.	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
39357. Serv. Coord. Leg. y Relac. Institucion.	Secretaría General Técnica	A	28	2.829.156	Técnico Superior de Administración General	G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes		Licenciado en Derecho. Experiencia en la elaboración y tramitación de expedientes del Consejo de Gobierno (acuerdos, decretos y proyectos de Ley), así como de la tramitación de órdenes y resoluciones y la coordinación de su registro y publicación, en su caso. Experiencia en la elaboración, coordinación y seguimiento de convenios de colaboración. Experiencia en la elaboración de informes técnico-jurídicos, particularmente en materia de fundaciones.				
1931. Serv. Oficina Presupuestaria	Secretaría General Técnica	A	28	2.974.080	Técnico Superior de Administración General Técnico Superior Administración General (FINA)	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes		Licenciatura en Derecho o Economía. Experiencia en el desempeño de funciones de la Oficina Presupuestaria. Conocimientos sobre la gestión y normativa contable y presupuestaria y experiencia en la coordinación, asesoramiento y control de la actividad económico-presupuestaria y de la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos. Experiencia en el manejo del sistema económico-financiero de la Comunidad de Madrid: SIEF (ingresos, gastos y operaciones extrapresupuestarias), SUEP.				

(03/27.985/01)

Consejería de Hacienda

4264 *ORDEN de 5 de diciembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se procede a corregir la Orden de 22 de noviembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Medio Ambiente.*

Advertido error en el Anexo de la Orden de 22 de noviembre de 2001, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero

En el Anexo de la referida Orden, página 21, puesto de trabajo 24310, Negociado Apoyo Administrativo, Méritos no preferentes, donde dice: "Experiencia en la adquisición y realización de inventarios en materia de vestuario y equipos técnicos para la inspección ambiental: 2 puntos"; debe decir: "Experiencia en la adquisición y realización de inventarios en materia de vestuario y equipos técnicos para la inspección ambiental: 3 puntos".

Segundo

Se concede un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de solicitudes en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso

de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 5 de diciembre de 2001.—El Consejero de Hacienda, P. D. (Orden de 10 de octubre de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de octubre de 2001), la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

(03/27.984/01)

Consejería de Hacienda

4265 *ORDEN de 10 de diciembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;

en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 27 de abril), las solicitudes para tomar

parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 10 de diciembre de 2001.—El Consejero de Hacienda, P. D. (Orden de 10 de octubre de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de octubre de 2001), la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	N.C.D.	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
49652. Técnico de Apoyo	Secretaría General Técnica	A	27	2.167.488	Técnico Superior de Administración General	G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Licenciado en Derecho. Experiencia en la elaboración de informes jurídicos. Experiencia en el asesoramiento jurídico para la elaboración de disposiciones legislativas y reglamentarias.				
49654. Técnico de Apoyo	Secretaría General Técnica	A	27	2.167.488	Técnico Superior de Administración General	G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Experiencia en la elaboración de informes y en la gestión técnico-jurídica de expedientes en materia de personal. Experiencia en la utilización y aplicación de la normativa sobre Régimen Jurídico de la Función Pública. Experiencia en la gestión de expedientes de modificación de relaciones de puestos de trabajo y plantillas presupuestarias y modificaciones presupuestarias del Capítulo I. Experiencia en participación en órganos colegiados de provisión de puestos de trabajo.				
49680. Técnico de Apoyo	Secretaría General Técnica	A/B	26	2.291.892	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Licenciado/Diplomado en Derecho. Experiencia y conocimientos de procedimiento administrativo y de tramitación y seguimiento de expedientes administrativos de gasto y de contratación de servicios con las Administraciones Públicas. Experiencia en tareas de relación y coordinación con distintas unidades de la Administración Autonómica. Experiencia en funciones de organización y coordinación de medios materiales y equipos de trabajo.				

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	N.C.D.	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
49681. Técnico de Apoyo.	Secretaría General Técnica	A/B	26	2.291.892	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes	Experiencia y conocimiento en tramitación y seguimiento de expedientes de gastos de los diferentes capítulos del presupuesto. Experiencia y conocimiento en expedientes de contratación administrativa. Experiencia y conocimiento en funciones de organización y coordinación de medios materiales y equipos de trabajo. Experiencia en tareas de relación con otras unidades de la Administración.					
49683. Técnico de Apoyo	Secretaría General Técnica	A/B	26	2.291.892	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes	Licenciado/a en Derecho. Experiencia en asesoramiento y elaboración de informes jurídicos. Experiencia en tramitación de recursos administrativos. Conocimientos de elaboración y tramitación de proyectos normativos.					
5086. Interventor adjunto	Intervención General	A	27	2.167.488	Técnico Superior de Administración General Técnico Superior de Administración General (FINA)	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes	Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.					
47600. Interventor adjunto	Intervención General	A	28	2.974.080	Técnico Superior de Administración General Técnico Superior de Administración General (FINA)	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes	Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.					
47630. Interventor adjunto	Intervención General	A	28	2.974.080	Comunidad de Madrid/Otras Administraciones No vinculación Cuerpo/Escala	A A
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes	Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.					
48696. Interventor adjunto	Intervención General	A	28	2.974.080	Comunidad Madrid/Otras Administraciones No vinculación Cuerpo/Escala	A A
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes	Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.					

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	N.C.D.	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
5092. Interventor delegado	Intervención General	A	29	3.224.064	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General (FINA)	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.				
34510. Interventor adjunto	Intervención General	A/B	26	2.291.892	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.				
34512. Interventor adjunto	Intervención General	A/B	26	2.291.892	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.				
34857. Interventor adjunto	Intervención General	A/B	26	2.291.892	No vinculación Cuerpo/Escala	A
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.				
35421. Interventor adjunto	Intervención General	A/B	26	2.291.892	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.				
37035. Interventor adjunto	Intervención General	A/B	26	2.291.892	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.				
37036. Interventor adjunto	Intervención General	A/B	26	2.291.892	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
	Mañana y dos tardes	Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.				

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	N.C.D.	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
47602. Interventor delegado	Intervención General. Servicio Control Financiero	A	28	2.974.080	Técnico Superior de Administración General Técnico Superior de Administración General (FINA)	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes		Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.				
47604. Interventor delegado	Intervención General. Servicio Contabilidad	A	29	3.224.064	Comunidad Madrid /Otras Administraciones No vinculación Cuerpo/Escala	A A
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes		Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.				
39675. Interventor adjunto	Intervención General. Secretaría General	A/B	26	2.291.892	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes		Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.				
48182. Interventor adjunto	Intervención General. Secretaría General	A/B	26	2.291.892	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General	G G
<i>Turno/Jornada</i>		<i>Perfil</i>				
Mañana y dos tardes		Conocimientos de la normativa aplicable a la función interventora en la Comunidad de Madrid. Experiencia en las materias objeto de la función interventora. Conocimientos y/o experiencia en la gestión del gasto público.				

(03/27.943/01)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

4266 *ORDEN 2240/2001, de 4 de diciembre, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, esta Consejería, previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

DISPONE

Primero

Convocar, para su cobertura interina, el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

El puesto número 793 se encuentra vinculado a la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Segundo

Los interesados en dicho puesto de trabajo podrán presentar solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, dentro de los siete días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, sito en la Gran Vía, número 18, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se detallarán el número de puesto de trabajo que se solicita, por orden de preferencia, así como su denominación. Junto a la solicitud deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos valorables, así como el título académico habilitante para el acceso al correspondiente Cuerpo/Escala y fotocopia compulsada del DNI.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por aquellos aspirantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ostentasen ya la condición de funcionarios interinos del Cuerpo, Escala o Especialidad correspondiente al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, salvo en los casos en los que el puesto desempeñado interinamente tenga asignado un nivel de complemento de destino inferior al del puesto al que se pretende acceder.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Cuarto

Una vez baremadas las solicitudes de participación por el Tribunal de Selección de funcionarios interinos, se dictará por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas Resolución de adjudicación del puesto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrá adjudicarse el puesto de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Si el candidato que resulta adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino en el puesto para el que hubiera sido seleccionado, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección, procediendo a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

Quinto

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario de un puesto renuncie a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tome posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino durante los doce meses posteriores a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril

Sexto

El nombramiento será efectuado por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de acuerdo con la competencia atribuida por el apartado I del artículo 15 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Séptimo

Cuando el puesto a cubrir con carácter interino pueda ser desempeñado de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo, por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de diferentes grupos de clasificación, el nombramiento como funcionario interino habrá de referirse necesariamente al Grupo inferior, salvo que se trate de un Cuerpo o Escala para cuyo acceso se exija ostentar una titulación académica específica y el candidato seleccionado únicamente posea la titulación correspondiente al Cuerpo o Escala del Grupo superior, en cuyo caso el nombramiento se realizará en este último.

Octavo

El nombramiento de funcionario interino tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, y, en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por el correspondiente funcionario de carrera.

El funcionario interino seleccionado para ocupar un puesto de trabajo que se encuentre en situación de reserva cesará en el mismo cuando se reincorpore su titular.

El puesto de trabajo cubierto por funcionario interino que estuviere reservado se incluirá en la correspondiente Oferta de Empleo Público o en la próxima convocatoria de provisión por el sistema de concurso, según proceda, una vez desaparecida la causa que motivó la reserva del mismo.

Noveno

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 2001.—La Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 24 de octubre de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de octubre de 2001), la Secretaria General Técnica, Angeles Huerta Bernardo.

ANEXO I

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA
PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
793. Sección Proyectos y Obras I	D. G. Administración Local. Servicio de Equipamientos Urbanos	A/B	25	1.677.132	Ingeniero y Arquitecto Superior Ingeniero y Arquitecto Técnico	E
<i>Turno</i>	<i>Localidad</i>				<i>Baremo</i>	
Mañana y dos tardes	Gran Vía, 18, Madrid			Experiencia en el ejercicio de la profesión de Arquitecto Superior (mínimo 5 años): 2 puntos. Experiencia en redacción de proyectos de equipamiento de edificios públicos (mínimo 2 años): 2 puntos. Experiencia en dirección de obras de equipamiento de edificios públicos (mínimo 2 años): 2 puntos. Colaboración con la Administración de la Comunidad de Madrid, a través de contratos administrativos de asistencia, en programas de inversiones en municipios de la Comunidad de Madrid: 2 puntos.		



CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO (*)

1. DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Apellidos
 Nombre DNI número
 Dirección Teléfono.
 Localidad Provincia CP

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden/..... Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID/...../.....
 Consejería (3)

3. ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

N.º DE ORDEN	N.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE ORDEN	N.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1			9		
2			10		
3			11		
4			12		
5			13		
6			14		
7			15		
8			16		

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Título académico
 Historial académico-profesional
 Otros

El/la solicitante declara ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud, reunir las condiciones necesarias para desempeñar puestos públicos en la Comunidad de Madrid y las señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo cuando así le sea solicitado por la Administración.

Madrid, a de de 200.....
 EL/LA INTERESADO/A,

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso le rogamos nos la haga llegar a la Dirección General de Calidad de los Servicios, calle Carretas, número 4, 28014 Madrid.

(*) Antes de cumplimentar esta solicitud, lea las instrucciones al dorso.

DESTINATARIO	ILMO/A. SR/SRA. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A DE LA CONSEJERÍA DE
--------------	--

INSTRUCCIONES

- 1) La solicitud se cumplimentará a máquina o con letras mayúsculas. En caso de que sea imprescindible ampliar la información solicitada, ésta se adjuntará en hoja aparte a este impreso.
- 2) Los números que se encuentran entre paréntesis corresponden a apartados de estas instrucciones.
- 3) Se indicará el nombre de la Consejería a la que estén adscritos los puestos solicitados.

(03/27.653/01)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

4267 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2001, del Director General de la Función Pública, por la que se declaran desiertos, en turno restringido, los puestos funcionales de libre designación "Secretarías de Dirección del Director Gerente" (NPT 17109 y 21942), adscritos al Consorcio Regional de Transportes, convocados Resolución de 27 de septiembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre), del Director Gerente del citado Organismo.

Vista la propuesta del Director Gerente del Consorcio Regional de Transportes, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3, de la Resolución de 27 de septiembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre), por la que se convocaban pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, dos puestos funcionales de libre designación "Secretarías de Dirección del Director Gerente" (NPT 17109 y 21942), adscritos al Consorcio Regional de Transportes,

DISPONGO

Primero

Declarar desiertos, en turno restringido, los puestos funcionales de libre designación "Secretarías de Dirección del Director Gerente" (NPT 17109 y 21942), adscritos al Consorcio Regional de Transportes.

Madrid, a 23 de noviembre de 2001.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/27.694/01)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

4268 RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se publican las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la Base quinta de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 1909/2001, de 8 de octubre, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 16), esta Dirección General ha resuelto:

Primero

Aprobar y publicar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se expondrán en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías, cuyas direcciones figurarán en el Anexo III de la presente Resolución.

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de

diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Tercero

La subsanación de los defectos podrá realizarse a través de cualquiera de los Registros de las Consejerías, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común remitiendo a la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Planificación de Efectivos y Análisis Económico) (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta), la siguiente documentación:

1. Los aspirantes excluidos aportarán dos copias del escrito de subsanación según el modelo que consta como Anexo II a esta Resolución, una de las cuales quedará en poder del interesado.
2. Aquéllos que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos habrán de presentar copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.
3. Tal y como establece la base 4.3.2 de la convocatoria, los aspirantes exentos del pago de la tasa por derechos de examen, deberán aportar en el citado plazo los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 2001.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONALES

Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos

Convocatoria: 01909/2001. Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 16 de octubre de 2001

Cuerpo/Escala/Categoría: 269411 Técnico Superior Facultativos-Archivos Todos los turnos

Apellidos y nombre	DNI	Turno
Ábalos Bofill, José Antonio	2845995K	L
Adán Ibáñez, Gregorio	50853353P	L
Alconero Delgado, María de las Mercedes ..	695.772	L
Alonso Villar, Verónica	46932987S	L

Apellidos y nombre	DNI	Turno
Álvarez Domínguez, María Isabel	3847391C	L
Álvarez Rubio, Fernando	50.812.952	L
Ávila Alvarez, Reny Javier	50761710C	L
Barberán Peña, Luis	33511821Q	L
Blasco Aenlle, Ofelia	50815124M	L
Borralldo Álvarez, Isabel María	50101358K	L
Campo González, María Inmaculada	2893448W	L
Carrillo Rivera, Montserrat	2244258X	L
Cecilia Aguado, Teresa	3398597W	L
Cid González, Tania	10195946T	L
Crespi Rodríguez, Juan	32818683Y	L
Díaz Martínez, Cristina	50195963G	L
Díaz Mas, Miguel Andrés	50713919T	L
Domínguez Mangas, Pilar	15.368.272	L
Esteban Atienza, Fernando	7509195V	L
Fernández Anta, Isabel	4163878G	L
Fernández Martín, Manuel	7219454F	L
Fernández Piñas, María de los Ángeles	8036645P	L
Flores Velasco, Teresa	7815038Y	L
García Gutiérrez, Mercedes	2499819H	L
García Martín, María de la Paz	3442786P	L
García Martín, Miguel	7226602W	L
Garzón Guzmán, Isabel María	53047554D	L
Gómez Pulgarín, Fernando	52954070C	L
González Sánchez, Sonia	46843477K	L
Herrera Jiménez, Miguel Ángel	50821863M	L
Herrero Conejo, Luis Alberto	11800357T	L
Hidalgo Debizkarrondo Fernández, Hugo	819.542	L
Hornillos Abasolo, Concepción	51357216X	L
Jiménez García, Rosario	16.528.709	L
Jimeno Nogales, Amalia	11801744F	L
Junquera Martín, Trinidad	5233527S	L
Malagón Sánchez Pastor, Estefanía	47.023.028	L
Manso Zurdo, María de los Ángeles	8034099S	L
Martín Rodríguez, Francisco Pablo	5640835Q	P
Martínez Garrido, María de los Ángeles	51335392J	L
Mateos Santos, María Soledad	10188980A	L
Medina Rebollo, Paloma	52.124.769	L
Melchor Pablos, Ana Isabel	50191331H	L
Merino Rellán, José Carlos	50716196T	L
Montero Tejada, Rosa María	50432947L	L
Monterroso López, Marta	7222031P	L
Moya Rodrigo, Vicente	7.250.953	L
Muñoz Cabezón, Isabel	5364581S	L
Navarrete Martínez, Esperanza	26446977J	L
Ortega Minguito, Gema	5281122T	L
Ortiz Uceta, Eva	30646797X	L
Pacheco Sampedro, Rogelio	8972133V	L
Palarea Perrier, Joaquín Manuel	22.891.674	L
París Pérez, Ana Isabel	50436672H	L
Pascual Gonzalo, Blanca	11.789.976	L
Pérez Casas, Pablo	5.255.019	L
Pindado García, Virginia	50.294.077	L
Pino Sans, María Gloria del	3.868.881	L
Portland Durán, Jorge	20.257.793	L
Prieto Alonso, José Anselmo	50160775Y	L
Ramírez Martín, Susana María	808.310	L
Regueiro Periñán, Víctor Manuel	8929708G	L
Reina Calleja, Alejandro	52175924X	L
Robledo Tiedra, Julián	52116768X	L
Rodríguez Aliaga, Antonio	5213176L	D
Rodríguez Álvarez, Eduardo Carlos	51.393.526	L
Rodríguez Pérez, María Elena	50175447-G	L
Rodríguez Vilariño Pastor, María de los Ángeles	2.849.722	L
Rojo Vegara, María Loreto	50.418.994	L
Rol Costa, Emilio	12769625W	L
Ruiz Sánchez, María del Pilar	1391390M	L
Sáez Gómez, Mercedes	1.391.091	L
Salas Darias, Isabel	50811133G	L
Salguero Gómez, Alicia	9753349S	L
Sánchez del Hoyo, Raquel	5376221V	L

Apellidos y nombre	DNI	Turno
Sánchez Ferro, Pablo	2536688H	L
Sánchez Funenga, María Paz	8034200R	L
Serrano Fuertes, Sandra	50.855.625	L
Sola García, María Montserrat	50062513T	P
Solana Torres, Pablo	16570718T	L
Sotelo Martín, María Elena	50175447G	L
Temprado de la Peña, Jaime	391.890	L
Toro Caviedes, Justo Alberto	50418803C	L
Torre Moliner, Almudena de la	51921406X	L
Treviño Gajardo, María del Pilar	825857L	L
Trigo Colorado, María de los Angeles	28920895M	L
Uribe Cobo, Luisa	17847069N	L
Villalba Mogarra, Pilar	3.790.377	L
Yepes Leira, Ana María	50085429P	L

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Código y descripción de la causa de exclusión

- A: No acreditar el número del documento nacional de identidad.
 B: No firmar la instancia.
 C: No haber declarado poseer la edad requerida en la convocatoria.
 D: No haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria.
 E: No poseer o no haber declarado poseer la titulación requerida.
 F: No acreditar el pago de los derechos de examen según la convocatoria.

ANEXO II

LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONALES

Convocatoria: 01909/2001. Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 16 de octubre de 2001

Cuerpo/Escala/Categoría: 269411 Técnico Superior Facultativos-Archivos Todos los turnos

Apellidos y nombre	DNI	Turno	Causas
Algora Laborda, Santiago	—	L	A, B, E
Alonso Fernández, Guillermo	50714878Q	L	F
Díaz Fraile, Teresa	—	L	A, B, E
García García, María del Pilar	50723011F	L	F
Marcos Díez, David	12774917G	L	F
Palomar del Cerro, Jaime	2.212.419	D	E, F
Parra Alfaro, Javier	800588G	L	C, D, F
Sierra García, María Elsiná	11904172S	D	F

ANEXO III

Consejería	Dirección
Presidencia	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Justicia y Administraciones Públicas	Gran Vía, número 18.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Trabajo	Calle Santa Hortensia, número 30.
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Calle Maudes, número 17.
Sanidad	Calle O'Donnell, número 50.
Servicios Sociales	Calle Alcalá, número 63.
Las Artes	Plaza de España, número 8.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente	Calle Princesa, número 3.

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

4269 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican, en turno libre, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Sección Médico/Asistencial" (NPT 31744), adscrito al Servicio Regional de Salud y con destino en el Hospital "El Escorial", Unidad de Oftalmología, convocado por Resolución de 17 de abril de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo), del Director Gerente del Servicio Regional de Salud.*

Vista la propuesta del Tribunal de Selección, para proveer en turno libre el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Sección Médico/Asistencial" (NPT 31744), adscrito al Servicio Regional de Salud, de acuerdo con lo establecido en la base novena, apartado 1, de la Resolución de 17 de abril de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo), del Director Gerente del Servicio Regional de Salud,

DISPONGO

Primero

Adjudicar, en turno libre, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Sección Médico/Asistencial" (NPT 31744), adscrito al Servicio Regional de Salud y con destino en el Hospital "El Escorial", Unidad de Oftalmología, a don Nicolás Ramón López Ferrando (DNI 50.826.726).

Segundo

La presente Resolución tendrá efectos desde el 1 de enero de 2002, debiéndose con esa fecha producir la incorporación del seleccionado a su puesto de trabajo previa formalización del correspondiente contrato de trabajo procediéndose, en su caso, al cese del trabajador adscrito con carácter provisional al mismo.

Tercero

A los efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, el interesado deberá personarse en el Organismo de destino antes del día 28 de diciembre de 2001, con el objeto de realizar la correspondiente Declaración de Actividades en el Sector Público, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 20 de abril, y suscribir el correspondiente contrato de trabajo en el que se hará constar expresamente que el desempeño del puesto funcional queda sometido al régimen jurídico previsto en los artículos 18 y 39 del vigente Convenio Colectivo.

Madrid, a 28 de noviembre de 2001.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/27.700/01)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

4270 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de julio), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, grupo D, de la Comunidad de Madrid, convocado por la Orden 952/2001, de 5 de junio, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 12).

Doña Iluminada Molina Marco, Vocal Suplente del referido Tribunal Calificador, ha presentado renuncia al citado cargo, alegando encontrarse incurso en causa legal de abstención.

De acuerdo con cuanto antecede, esta Dirección General de la Función Pública ha acordado aceptar la renuncia presentada y en cumplimiento de lo dispuesto por la base sexta de la convocatoria y demás normas de aplicación al proceso selectivo

HA RESUELTO

Nombrar Vocal Suplente del mencionado Tribunal Calificador a doña María del Mar Jiménez Fernández del Cuerpo de Auxiliares de Administración General en sustitución de doña Iluminada Molina Marco.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de noviembre de 2001.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/27.697/01)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

4271 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2001, por la que se corrigen errores materiales advertidos en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, se publica la de excluidos, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, y Especialidad de Salud Pública.*

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 29 de noviembre de 2001 la Resolución de esta Dirección General, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, se publica la de excluidos y se anuncia la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, y Especialidad de Salud Pública.

Habiéndose advertido un error material en la mencionada publicación, consistente en la omisión de la publicación de la relación definitiva de aspirantes excluidos a la Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos; en virtud de lo dispuesto por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto:

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos a la realización de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas mediante Orden de 29 de junio de 2000, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de julio), que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer de alzada ante la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 2001.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO

LISTADO DE EXCLUIDOS DEFINITIVOS

Convocatoria: 7/2000. Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: de 10 de julio de 2000
Cuerpo/Escala/Categoría: 2674 Técnico Auxiliar (Escala Archivos, Bibliotecas y Museos).
Turno de acceso: Todos los turnos

Apellidos y nombre	D.N.I.	Turno	Causas
Ayllón Pérez, Consuelo	784.266	L	G
Balsera García, José María	557506-D	L	G
Candil Fernández, Eduardo ...	507.262.330	L	G
Cuenca León, María Socorro ..	—	L	A
García Bermejo, Valentín Pablo	669063-Q	L	G
Hernández García, Ana Luisa ..	2515137-M	L	G
Jiménez Manzanares, Abel	—	L	A
Lario Escandón, Luisa	4584123-Q	L	G
López Torres, Adriana	—	L	A, D, E
Murillo Rodríguez, María de Gracia	89631560-F	L	D, E
Pérez Trompeta, Ángel	7482823-A	L	C
Quintanilla García, Ana Isabel	8030795-T	L	C
Rey Riveiro, Antonio	—	L	A, D, E, G
Rodríguez de la Torre, José Luis	—	L	A
Rodríguez Tosina, Margarita ..	2640496-G	L	G
Rosado, Almudena	—	L	A, D, E
Villarroel González, Óscar	—	L	A

(03/27.655/01)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

4272 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se sustituye a un vocal nombrado a propuesta de las Organizaciones Sindicales, en el Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 28 de junio de 2001, de esta Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 5 de julio), se hizo pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid; asimismo, mediante Resolución de 16 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 19), se procedió al nombramiento de vocales representantes sindicales, a propuesta de la central sindical CC OO de la Comunidad de Madrid.

Habiéndose producido la renuncia de doña Felicidad Vilches Ramírez como vocal suplente del Tribunal calificador, alegando razones de índole personal; en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la Orden 208/2001, de 28 de febrero, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 12), aceptándose la renuncia presentada, y habiéndose recibido propuesta de nombramiento de una nueva vocal suplente por parte de CC OO de la Comunidad de Madrid, esta Dirección

HA RESUELTO

Efectuar el nombramiento de doña Zaida Pacios Parro, como vocal suplente del Tribunal calificador, en sustitución de doña Felicidad Vilches Ramírez, a propuesta de las Organizaciones Sindicales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, dentro del plazo

de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 10 de diciembre de 2001.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/27.986/01)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

4273 *ORDEN 3629/2001, de 4 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan, para su cobertura interina, dos puestos de trabajo vacantes en esta Consejería.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, esta Consejería,

DISPONE

Primero

Convocar para su cobertura interina, los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, en el que se prevé la posibilidad de efectuar convocatoria de puestos de trabajo para su cobertura interina para aquellos Cuerpos, Escalas y Especialidades en los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado, no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsas de espera de personal laboral temporal, ni a las listas de espera que se formen de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto citado.

El puesto número 39444 se encuentra en situación de reserva y el puesto 24449 está vinculado a la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Segundo

Los interesados en dichos puestos de trabajo podrán presentar solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, dentro de los siete días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 132, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se detallará el número de puesto de trabajo que se solicita, así como su denominación y, en su caso, el orden de preferencia de los puestos convocados. Junto a la solicitud deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos valorables, así como el título académico habilitante para el acceso al Grupo y DNI.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por aquellos aspirantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ostentasen ya la condición de funcionarios interinos del Cuerpo, Escala o Especialidad correspondiente a que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, salvo en aquellos casos en que el puesto desempeñado interinamente tenga asignado un nivel de complemento de destino inferior al del puesto al que se pretende acceder.

Tercero

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal Permanente de Selección es el que figura en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 3 de julio de 1997.

Cuarto

Una vez baremadas las solicitudes de participación por el Tribunal de Selección de funcionarios interinos, se dictará por la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, resolución de adjudicación de puestos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Si los candidatos que resultaren adjudicatarios renunciasen a su nombramiento como funcionarios interinos en los puestos para los que hubieren sido seleccionados, o no tomaran posesión en el plazo establecido al efecto, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato, según el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección, procediendo a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura de los puestos convocados.

Quinto

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario de un puesto renuncie a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tome posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino durante los doce meses posteriores a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Sexto

Los nombramientos serán efectuados por el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, de acuerdo con la competencia que le está atribuida en dicha materia por el apartado I del artículo 15 del referido Decreto.

Séptimo

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, cuando el puesto a cubrir con carácter interino pueda ser desempeñado, de acuerdo con la correspondiente relación de puestos de trabajo, por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de diferentes Grupos de clasificación, el nombramiento como funcionario interino habrá de referirse necesariamente al Grupo inferior, salvo que se trate de un Cuerpo o Escala para cuyo acceso se exija ostentar una titulación académica específica y el candidato seleccionado únicamente posea la titulación correspondiente al Cuerpo o Escala del Grupo superior, en cuyo caso el nombramiento se realizará en este último.

Octavo

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril y, en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por el correspondiente funcionario de carrera.

Los funcionarios interinos seleccionados para ocupar un puesto de trabajo que se encuentre en situación de reserva, cesarán en el mismo cuando se reincorpore el titular.

En caso de no producirse ésta, se procederá a la preceptiva inclusión del puesto en la correspondiente Oferta Pública de Empleo o, en su caso, a la cobertura del mismo por el sistema que le corresponda según la relación de puestos de trabajo.

Noveno*Lista de espera para funcionarios interinos*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto y siguientes del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de abril), a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, se formará lista de espera con los aspirantes que presenten solicitud y, que habiendo alcanzado un nivel mínimo suficiente no sean adjudicatarios de los puestos convocados, salvo que en la solicitud de participación hubieran manifestado expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

El Tribunal procederá a fijar un nivel mínimo suficiente que acredite la idoneidad de los candidatos que lo superen o igualen, de forma que pueda confeccionarse, con los que no resulten seleccionados.

A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, hará entrega a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica la relación definitiva de aspirantes, quien ordenará su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ordenados según los criterios establecidos.

Décimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de diciembre de 2001.—La Secretaria General Técnica, P. D. (Orden 12/2001, de 3 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre), Casilda Méndez Magán.

ANEXO**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	N.C.D.	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
24449. Técnico Grado Medio	Dirección General Comercio. Servicio Gestión Económica. Sección Gestión Económica y Promoción de Empleo.	B	18	861.972	Técnico de Gestión de Administración General	G
	<i>Turno/Jornada</i>				<i>Baremo</i>	
	Mañana				Experiencia en tramitación de expedientes administrativos de ayudas y subvenciones: 2 puntos. Experiencia y conocimientos en hoja de cálculo, base de datos y acceso a Internet: 3 puntos. Experiencia en gestión administrativa: 3 puntos.	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	N.C.D.	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
39444. Técnico Grado Medio	Dirección General Consumo. Servicio Inspección y Control. Sección Análisis y Control de Calidad.	B	18	861.972	Técnico de Gestión de Administración General	G
	<i>Turno/Jornada</i>			<i>Baremo</i>		
	Mañana			Experiencia en tramitación de expedientes administrativos de ayudas y subvenciones: 2 puntos. Experiencia y conocimientos en hoja de cálculo, base de datos y acceso a Internet: 3 puntos. Experiencia en gestión administrativa: 3 puntos.		



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO II

Etiqueta del Registro

Comunidad de Madrid**SOLICITUD DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO ***

I. DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Apellidos
Nombre DNI número
Dirección Teléf.
Localidad Provincia CP

II. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden/...../..... Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID/...../.....
Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

III. ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

N.º DE ORDEN	N.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE ORDEN	N.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1			7		
2			8		
3			9		
4			10		
5			11		
6			12		

IV. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Título académico
 Historial académico-profesional
 Otros

El/la solicitante declara ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud, reunir las condiciones necesarias para desempeñar puestos públicos en la Comunidad de Madrid y las señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo cuando así le sea solicitado por la Administración.

Madrid, a de de 200.....
EL/LA INTERESADO/A,

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso le rogamos nos la haga llegar a la Dirección General de Calidad de los Servicios, plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.

(*) La solicitud se cumplimentará a máquina o con letras mayúsculas. En caso de que sea imprescindible ampliar la información solicitada esta se adjuntará en hoja aparte a este impreso.

DESTINATARIO	ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
--------------	--

Consejería de Sanidad

4274 *ORDEN de 30 de noviembre de 2001, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, esta Consejería,

DISPONE

Primero

Convocar, para su cobertura interina, el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria se encuentra en situación de reserva.

Segundo

Los interesados en dicho puesto de trabajo podrán presentar solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, dentro de los siete días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle O'Donnell, número 50, en horario de nueve a catorce, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se detallará el número del puesto de trabajo que se solicita, así como su denominación. Junto a la solicitud, deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos valorables.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por aquellos aspirantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ostentasen ya la condición de funcionarios interinos del Cuerpo, Escala o Especialidad correspondientes a los puestos de trabajo objeto de convocatoria, salvo en los casos en los que el puesto desempeñado interinamente tenga asignado un nivel de complemento de destino inferior al del puesto al que se pretende acceder.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda.

Cuarto

Una vez baremadas las solicitudes de participación por el Tribunal de Selección de funcionarios interinos, se dictará por la Consejería de Sanidad, resolución de adjudicación de puestos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Si el candidato que resultare adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino en el puesto para el que hubiera sido seleccionado, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, la Consejería de Sanidad, dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección, procediendo a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

Quinto

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario de un puesto renuncie a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tome posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino durante los doce meses posteriores a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Sexto

El nombramiento será efectuado por el Consejero de Sanidad, de acuerdo con la competencia atribuida por el apartado I del artículo 15 del referido Decreto.

Séptimo

Cuando el puesto a cubrir con carácter interino pueda ser desempeñado de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo, por funcionarios pertenecientes al Cuerpo o Escalas de diferentes grupos de clasificación, el nombramiento como funcionario interino habrá de referirse necesariamente al Grupo inferior, salvo que se trate de un Cuerpo o Escala para cuyo acceso se exija ostentar una titulación académica específica y el candidato seleccionado únicamente posea la titulación correspondiente al Cuerpo o Escala del Grupo Superior, en cuyo caso el nombramiento se realizará en este último.

Octavo

El nombramiento de funcionario interino tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, y, en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por el correspondiente funcionario de carrera.

El funcionario interino seleccionado para ocupar un puesto de trabajo que se encuentre en situación de reserva, cesará en el mismo cuando se reincorpore su titular.

Los puestos de trabajo cubiertos por funcionarios interinos que estuvieren reservados se incluirán en la correspondiente Oferta de Empleo Público o en la próxima convocatoria de provisión por el sistema de concurso, según proceda, una vez desaparecida la causa que motivó la reserva de los mismos.

Noveno

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de noviembre de 2001.—El Consejero de Sanidad, P. D. (Orden 318/2001, de 13 de junio), la Secretaria General Técnica, Adoración Muñoz Merchante.

ANEXO I

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA
PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
29956. Técnico Titulado Superior	Dirección General Salud Pública. Servicio Educación Sanitaria y Promoción de la Salud	A	20	944.016	Técnicos Superiores Especialistas	E
	<i>Turno/Jornada</i>			<i>Baremo</i>		
	Mañana			Licenciado en Sociología: 2 puntos. Formación de postgrado en metodología y técnicas de investigación cualitativas: 1 punto. Experiencia profesional en investigación sobre temas de la salud: 2 puntos. Experiencia profesional en investigación sociológica con metodología cualitativa, en otros temas: 3 puntos.		

ANEXO II



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO (*)

1. DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Apellidos
Nombre	DNI número
Dirección	Teléf.
Localidad	Provincia CP

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden/.....	Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID/...../.....
Consejería de Sanidad	

3. ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

N.º DE ORDEN	N.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE ORDEN	N.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1			9		
2			10		
3			11		
4			12		
5			13		
6			14		
7			15		
8			16		

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/>	Título académico
<input type="checkbox"/>	Historial académico-profesional
<input type="checkbox"/>	Otros

El/la solicitante declara ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud, reunir las condiciones necesarias para desempeñar puestos públicos en la Comunidad de Madrid y las señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo cuando así le sea solicitado por la Administración.

Madrid, a de de 200.....
EL/LA INTERESADO/A,

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso le rogamos nos la haga llegar a la Dirección General de Calidad de los Servicios, plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.

(*) La solicitud se cumplimentará a máquina o con letras mayúsculas. En caso de que sea imprescindible ampliar la información solicitada ésta se adjuntará en hoja aparte a este impreso.

DESTINATARIO	ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
--------------	---

Consejería de Servicios Sociales

4275 *CORRECCIÓN de errores a la Resolución 4060/2001, de 22 de noviembre, de la Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva NPT 48890.*

Detectado error material en la Resolución 4060/2001, de 22 de noviembre, y advertida la omisión de la publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de 3 de diciembre de 2001, de los Anexos I y II de dicha Resolución, por la que se aprueban las bases de convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva NPT 48890, perteneciente al Servicio Regional de Bienestar Social. Se adjuntan los citados Anexos para que se subsane dicho error.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2001.—La Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Marisa Muñoz-Caballero Cayuela.

ANEXO I

N.P.T.	Denominación del puesto	REQUISITOS MÍNIMOS				
		Titulación	Experiencia	Destino	Localidad	Retribución
48890	Jefe de Unidad Administrativa	FP II o equivalente	En caso de poseer la titulación requerida: 1 año de experiencia en gestión administrativa. En caso de no poseer la titulación requerida: 3 años de experiencia en gestión administrativa.	SRBS	Madrid	3.797.178

ANEXO II

N.P.T.	Denominación del puesto	Méritos valorables
48890	Jefe de Unidad Administrativa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia específica (la experiencia correspondiente a este apartado se valorará por cada año o fracción superior a 6 meses. No se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para requisitos mínimos): <ol style="list-style-type: none"> a) Experiencia en utilización de herramientas ofimáticas: 0,40 puntos por año, con un máximo de 2 puntos. b) Experiencia en manejo de aplicaciones informáticas institucionales: 0,40 puntos por año, con un máximo de 2 puntos. c) Experiencia en trabajo administrativo relacionado con órganos de dirección: 0,20 puntos por año, con un máximo de 1 punto. 2. Formación específica: Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el contenido del puesto y hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos serán valorados de acuerdo con la siguiente escala, atendiendo a su duración: <ol style="list-style-type: none"> a) De veinte a treinta horas o más de 1 mes: 0,10 puntos por curso. b) De treinta y una a setenta horas o más de dos meses: 0,20 puntos por curso. c) De setenta y una a ciento cincuenta horas o más de cuatro meses: 0,40 puntos por curso. d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas o más de seis meses: 0,70 puntos por curso. e) De trescientas una o más horas o un/os curso/s académico/s: 1 punto. 3. Elaboración y defensa de un proyecto sobre el contenido del puesto: 3 puntos.

(03/27.827/01)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

4276 *ACUERDO de 29 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se declara no registrable por motivos de interés público la comarca de Campo Real.*

Dentro de los programas de grandes infraestructuras del Estado Español destaca el proyecto de construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de Madrid. Recientemente se han iniciado los estudios de viabilidad del citado proyecto, cuyo emplazamiento se localiza en la comarca de Campo Real.

Atendiendo a la necesidad de salvaguardar la viabilidad económica y técnica del proyecto, que dada la situación socio-económica de la Comarca y la inversión prevista, tendrá efectiva influencia sobre el desarrollo económico de toda la Comarca y, más allá de toda nuestra Región.

Habida cuenta de las competencias de desarrollo legislativo de la Comunidad en materia de régimen minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.8 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.3, 68 y 69 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, a propuesta conjunta de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Economía e Innovación Tecnológica, el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de noviembre de 2001

ACUERDA

Primero

Declarar no registrables, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, por razones de interés público derivadas de la incidencia en la creación de empleo y desarrollo socioeconómico de la Región la zona afectada por la realización del proyecto ENAM (Estudio del Nuevo Aeropuerto

de Madrid) para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de Madrid.

Segundo

Las concesiones que pudieran derivarse de permisos de investigación existentes reguladas en el artículo 68 de la Ley 22/1973 quedarán sujetas a la facultad establecida en el artículo 37.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, cuando la obra se incluya en el área en que se desarrolle el proyecto de ENAM y resulte incompatible con el mismo.

Tercero

Las autorizaciones administrativas previstas en la Ley 22/1973 y no otorgadas, quedarán en suspenso hasta el 31 de diciembre de 2003.

Cuarto

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ajustará su actuación a los criterios precedentes tanto respecto a los procedimientos ya iniciados y no resueltos como a los que se presenten a partir de la publicación del presente acuerdo.

Quinto

Las concesiones existentes a la entrada en vigor del presente Acuerdo no podrán sufrir modificaciones.

Sexto

El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 29 de noviembre de 2001.

El Consejero de Presidencia,
MANUEL COBO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/27.656/01)

Consejería de Presidencia

4277 CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad en extracto, de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid.

Advertidos errores en la relación de convenios, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 248, de 18 de octubre de 2001, se procede a su subsanación:

- Página 5, en la columna referencia donde dice: "51/015/084/91", debe decir: "51/015/0847/91".
- Página 6, referencia 04/069/882/90, en la columna Financiación donde dice: "CM: Subvención 5.000.000 (Programa 525, Partida 46380)", debe decir: "CM: Subvención 5.000.000 (Programa 525, Partida 46390)".
- Página 7, referencia 46/024/2263/96, en la columna Financiación donde dice: "CM: 14.471.884...", debe decir: "CM: 14.417.884...".
- Página 7, referencia 46/033/2272/96, en la columna Financiación donde dice: "CM: 6.000.000 (Programa 506...)", debe decir: "CM: 6.000.000 (Programa 507...)".
- Página 8, referencia 46/050/2289/96, en la columna Fecha donde dice: "28-10-2000", debe decir: "23-10-2000".
- Página 9, referencia 46/134/2442/00, en la columna Financiación donde dice: "CM: 3.000.000...", debe decir: "3.600.000...".
- Página 9, referencia 46/158/2466/96, en la columna Objeto donde dice: "Addenda al C.º de 13-2-98...", debe decir: "Addenda al C.º del 23-2-98...".
- Página 9, en la columna referencia donde dice: "46/159/2467/97", debe decir: "46/159/2467/96".
- Página 9, en la columna referencia donde dice: "46/162/2470/97", debe decir: "46/162/2470/96".
- Página 10, referencia 46/202/2584/96, en la columna Financiación donde dice: "CM: 5.52.500...", debe decir: "CM: 5.652.500...".

- Página 11, referencia 46/251/2776/97, en la columna Financiación donde dice: "CM: 11.000.000 (Programa 511...)", debe decir: "CM: 11.000.000 (Programa 519...)".
- Página 13, referencia 46/540/4045/99, en la columna Financiación donde dice: "CM: 14.620.000...", debe decir: "CM: 14.630.000...".
- Página 15, en la columna referencia donde dice: "146/558/4063/99", debe decir: "46/558/4063/99"; y en la columna Objeto donde dice: "Addenda al convenio 25-2-94...", debe decir: "Addenda al convenio 24-11-97...".
- Página 15, referencia 46/559/4064/99, en la columna Objeto donde dice: "Addenda al convenio de 24-11-97...", debe decir: "Addenda al convenio de 3-8-95...".
- Página 15, referencia 46/560/4065/99, en la columna Financiación donde dice: "CM: 500.000...", debe decir: "CM: 400.000...".
- Página 16, referencia 46/572/4077/99, en la columna Objeto donde dice: "Addenda al convenio de 25-2-94...", debe decir: "Addenda al convenio de 21-11-94...".
- Página 16, referencia 46/574/4079/99, en la columna donde dice: "Addenda al convenio de 25-2-94...", debe decir: "Addenda al convenio de 15-9-98...".
- Página 17, referencia 46/578/4083/99, en la columna Financiación donde dice: "CM: 5.625.500...", debe decir: "CM: 2.826.250...".
- Página 22, referencia 46/623/4128/99, en la columna Financiación donde dice: "CM: 27.5250.000...", debe decir: "CM: 27.520.000...".
- Página 22, referencia 55/009/0079/99, en la columna Financiación donde dice: "CM: 25.500.000 (Programa 507, Partida 2281)", debe decir: "CM: 25.500.000 (Programa 507, Partida 2289)".
- Página 26, referencia 55/069/0187/99, en la columna Vigencia donde dice: "18-12-2000", debe decir: "31-12-2000".
- Página 27, referencia 55/098/0216/99, en la columna Financiación donde dice: "CM: 2.000.000...", debe decir: "CM: 3.000.000...".
- Página 35, referencia 55/379/0786/00, en la columna Financiación donde dice: "CM: 1.892.251...", debe decir: "CM: 1.892.252...".
- Página 36, en la columna referencia donde dice: "55/396/0803/01", debe decir: "55/396/0803/00".
- Página 37, referencia 55/399/0806/00, en la columna Fecha donde dice: "5-12-2001", debe decir: "5-12-2000".
- Página 37, referencia 55/405/08012/00, en la columna Fecha donde dice: "12-7-2000", debe decir: "12-7-2001".
- Página 38, referencia 55/410/0817/00 en la columna Fecha donde dice: "28-3-2001", debe decir: "16-10-2000", y en la columna Vigencia donde dice: "30-10-2000", debe decir: "31-10-2000".

(03/26.769/01)

Consejería de Hacienda

4278 RESOLUCIÓN 630/2001, de 10 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se delega la Secretaría de la Mesa de Contratación de la Consejería de Hacienda y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, y el artículo 22 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar la Secretaría de la Mesa de Contratación de la Consejería de Hacienda y la Secretaría de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la

Comunidad de Madrid en el titular del Servicio de Asuntos Generales y Oficina Presupuestaria de esta Secretaría General Técnica.

Madrid, a 10 de diciembre de 2001.—La Secretaria General Técnica, Concepción Crespo Asenjo.

(03/27.949/01)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

4279 ACUERDO de 29 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 146/2001, de 6 de septiembre, crea y regula el Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, como órgano colegiado, consultivo y de asesoramiento con la finalidad de promover e impulsar el desarrollo económico de la Comunidad contribuyendo, entre otros fines, a la dinamización tecnológica, la innovación y la internacionalización de las empresas madrileñas.

La composición del Consejo se regula en el artículo 3 del referido Decreto, estableciéndose en su artículo 4.6 que los miembros del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid serán nombrados y cesados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero, y en su caso, a iniciativa de las organizaciones e instituciones a quienes representen.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, y previa deliberación en su reunión de 29 de noviembre de 2001.

ACUERDA

Primero

Nombrar miembro del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.3.i) en representación del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, a:

— Don Miguel Montabes Calle.

Segundo

Nombrar miembros del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.3.j) en representación de las Corporaciones Locales, a:

— Don Pedro Bujidos Garay.
— Doña Isabel Moreno Martínez.
— Don Ángel Esteban Sastre.

Tercero

Nombrar miembro del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.3.k) en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, a:

— Don Santiago García del Olmo.

Cuarto

Nombrar miembros del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.3.l) en representación de las Organizaciones Sindicales de carácter intersectorial que ostenten la condición de más representativas en el territorio de la Comunidad de Madrid, a:

— Don Sebastián Martínez Alcázar.
— Doña Purificación Fernández Díez.

Quinto

Nombrar miembros del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.3.m) en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad de Madrid, a:

— Doña Sol Olábarri Cervantes.
— Don Luis Martínez-Calcerrada.

Sexto

Nombrar miembro del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.3.ñ) en representación del Colegio de Economistas, a:

— Don Juan Antonio Garde Roca.

Séptimo

Nombrar miembro del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.3.o) en representación de las Asociaciones de Consumidores, a:

— Doña María Rodríguez Sánchez.

Octavo

Nombrar miembros del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.3.p) como expertos de reconocido prestigio, a:

— Don Victorio Valle Sánchez.
— Don Miguel Sebastián Gastón.

Noveno

Nombrar miembro del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.3.q) en representación de las Cajas de Ahorros, a:

— Don Fernando Sobrino Aburto.

Décimo

Nombrar miembros del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.3.r) como expertos de reconocido prestigio en la investigación económica de las Universidades de Madrid, a:

— Don Juan Ramón Cuadrado Roura.
— Don Antonio Pulido San Román.

Undécimo

Nombrar miembros del Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.3.s) como expertos de reconocido prestigio y experiencia en el sector de las Nuevas Tecnologías, a:

— Don Carlos López Jimeno.
— Don Javier Monzón de Cáceres.

Acordado en Madrid, a 29 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/27.711/01)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

4280 ORDEN 3318/2001, de 30 de noviembre, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4 que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante Orden del Consejero respectivo, regulando su contenido y procedimiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en los términos establecidos en la Ley 8/2001, de 13 de julio, se hace necesario el establecimiento de las normas reguladoras de creación de los ficheros que contienen datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y que se establecen mediante la presente Orden, en el desarrollo de sus competencias.

Por otra parte, la presente Orden está sujeta a las normas sobre medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Finalmente, se contempla la supresión de un fichero de datos personales, creado por Decreto 223/2000, de 28 de septiembre, de creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

La presente Orden ha sido informada por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y sometida a consulta de los sectores afectados.

DISPONGO

Artículo Primero

Creación de ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y cuyo contenido se describe en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter personal en la Comunidad de Madrid.

Artículo Segundo

Supresión de ficheros

Se suprime el fichero, el cual contiene datos de carácter personal que se expresa en el Anexo II de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

ANEXO I

FICHERO BLANCA

1. Órgano responsable del fichero: Dirección General de Agricultura.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Agricultura.

3. Nombre y descripción del fichero: BLANCA. Registro de asignaciones individuales de cantidades de referencia "cuota láctea" de productores de ganado bovino.

4. El carácter de automatizado o manual estructurado del fichero, según criterios específicos referidos a las personas que permita acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Informatizado.

5. Sistema de información a que pertenece: BLANCA.

6. Plazo de cancelación de los datos de carácter personal: La cancelación de los datos procederá cuando dejen de ser necesarios para la finalidad perseguida y se actualizarán al menos anualmente.

7. Tipos de carácter personal que se incluirán: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección y DNI/NIF. Datos de información comercial: Situación jurídica-embargos. Datos económicos-financieros: Cantidad de referencia asignada. Datos de transacciones: Compensaciones e indemnizaciones.

8. Descripción detallada de la finalidad y usos: Gestión Integral de la cuota láctea en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Generación de cuota inicial de período, gestión de movimientos (transferencias, cesiones, trasvases), gestión de anulaciones, reducciones, abandonos, etcétera. Carga de expedientes, gestión de recursos e informes, etcétera.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Productores de ganado vacuno asignatarios o cesionarios de cuota láctea.

10. Carácter voluntario u obligatorio de la cesión de los datos del afectado a la Comunidad de Madrid: Obligatorio.

11. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Proce-

dimiento: Mediante formularios, transmisión electrónica de datos/Internet y MAPA.

12. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresadas que constituyen transferencias internacionales de datos: MAPA.

13. Nivel y medidas de seguridad: Básico. Las medidas de seguridad correspondientes a este nivel de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

FICHERO SIRA

1. Órgano responsable del fichero: Dirección General de Agricultura.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Agricultura.

3. Nombre y descripción del fichero: SIRA.

4. El carácter de automatizado o manual estructurado del fichero, según criterios específicos referidos a las personas que permita acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Informatizado.

5. Sistema de información a que pertenece: SIRA.

6. Plazo de cancelación de los datos de carácter personal: Dependiente de la normativa vigente. No establecido fin.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección, teléfono y DNI.

8. Descripción detallada de la finalidad y usos: Contiene datos identificativos de todas las explotaciones y animales de la Comunidad de Madrid (básicos, sanitarios, primas...). Se incluye también gestión del movimiento pecuario.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Titulares de explotaciones ganaderas.

10. Carácter voluntario u obligatorio de la cesión de los datos del afectado a la Comunidad de Madrid: Obligatorio.

11. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas mediante formularios o desarrollo de actuación administrativa específica.

12. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales de datos: MAPA, CC AA.

13. Nivel y medidas de seguridad: Medio. Las medidas de seguridad correspondientes a este nivel de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS

En el fichero que a continuación se cita se procederá a la cancelación de sus datos de conformidad con lo que establece la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Fichero REGMAG número 2003400026, que se incluye en el Anexo I del Decreto 223/2000, de 28 de septiembre.

(03/27.569/01)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

4281 ORDEN 3625/2001, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica el apartado primero del artículo 12 de la Orden 990/2001, de 8 de noviembre, por la que se regulan las subvenciones para la retirada de harinas animales durante el segundo semestre del año 2001 procedentes de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 990/2001, de 8 de noviembre, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica reguló las ayudas para la retirada de harinas animales durante el segundo semestre del año 2001 procedentes de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, contribuyendo a que todas las proteínas animales de producción sean retiradas del mercado, de los circuitos de distribución y de los almacenes ubicados en las propias explotaciones.

El apartado primero del artículo 12 de la Orden establece que los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el abono a cuenta antes del 5 de diciembre de 2001.

Sin embargo, la norma no establece ninguna previsión en el supuesto en que en dicha fecha no se haya notificado al solicitante la referida Orden de concesión. En este caso, los afectados no tienen condición de beneficiarios en la fecha de cumplimiento, condición que adquieren con la efectiva notificación de la Orden y, por tanto, no podrían presentar la documentación a que se hace referencia en el artículo 12 de la Orden, al desconocer esa concesión.

Es por ello que resulta preciso fijar un plazo límite de solicitar el abono a cuenta, diferente del general, y exclusivamente para el supuesto a que se ha hecho mención.

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, tiene atribuida la competencia para la promoción y fomento de la mejora de la competitividad de las industrias agroalimentarias de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, vistas las disposiciones citadas y demás en general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Artículo único

Se modifica el apartado primero del artículo 12 de la Orden 990/2001, de 8 de noviembre, que quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo 12

Justificación y pago de las ayudas

1. El pago de las ayudas correspondientes a las harinas retiradas durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre tendrá la consideración de abono a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Los beneficiarios deberán solicitar dicho abono antes del día 5 de diciembre de 2001, salvo en el supuesto en que la notificación de dicha Orden de concesión sea posterior a esa fecha, supuesto en el que se justificará en el plazo fijado en aquella, que no superará el 10 de diciembre, junto con las certificaciones de los organismos competentes de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la documentación justificativa de la retirada y eliminación de harinas correspondiente a cada uno de los meses para los que se solicitada ayuda, tal y como disponga la Orden de Concesión.

La Dirección General de Agricultura se dirigirá, antes del vencimiento de ese plazo, al responsable de la Administración en el vertedero o incineradora autorizado con el fin de que éste aporte la certificación o declaración del producto transportado y entregado, correspondiente a cada uno de los meses.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 5 de diciembre de 2001.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

(03/27.992/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

4282 *ORDEN de 16 de noviembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se procede a designar nuevo vocal suplente representante de arrendamiento de vehículos en la Junta Arbitral del Transporte de Viajeros de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden de 1 de febrero de 1995, de la entonces Consejería de Transportes, actualmente de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se estableció la composición de la Junta Arbitral del Transporte de Viajeros de Madrid, que ha venido siendo parcialmente modificada, siendo la última modificación de fecha 31 de mayo de 2001.

Vista la solicitud efectuada por la Asociación Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor de Madrid (ASEVAL), de fecha 30 de octubre de 2001, para el nombramiento de un nuevo Vocal suplente representante de Arrendamiento de Vehículos en sustitución del anterior en la Junta Arbitral del Transporte de Viajeros, a propuesta de la Dirección General de Transportes, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes,

HA RESUELTO

Designar a don Demetrio Jiménez del Barrio, en sustitución de doña Cristina Jiménez del Barrio, como Vocal suplente representante de Arrendamiento de Vehículos en la Junta Arbitral del Transporte de Viajeros de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de noviembre de 2001.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
LUIS EDUARDO CORTÉS

(03/27.713/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

4283 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Plan Parcial del Sector 6 B “Cerca de los Toros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Boalo promovido por la mercantil “Autotransportes del Centro, Sociedad Anónima” (Ac. 313).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, examinó el expediente relativo al Plan Parcial del Sector 6 B “Cerca de los Toros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Boalo promovido por la mercantil “Autotransportes del Centro, Sociedad Anónima”.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, que se elevó a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1999, examinó el expediente relativo al Plan Parcial del Sector 6 B de las Normas Subsidiarias de El Boalo, promovido por la mercantil “Autotransportes del Centro, Sociedad Anónima”, adoptando al respecto el siguiente Acuerdo:

“Primero

Aplazar la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 6 B de las Normas Subsidiarias de El Boalo, por las razones contenidas en el cuerpo del presente acuerdo, y a fin de que se cumplimenten y se introduzcan las correcciones oportunas.

A este respecto se significa que, si las correcciones a efectuar supusiesen la introducción de modificaciones sustanciales, deberá someterse de nuevo el expediente a información pública así como proceder a una nueva aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, antes de remitirlo a esta Comunidad para su aprobación definitiva, lo cual deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del presente acuerdo.

Segundo

Notificar el presente Acuerdo en los términos reglamentarios.”

El Acuerdo transcrito fue notificado al Ayuntamiento de El Boalo, el día 6 de septiembre de 1999, según consta en el expediente.

2. Con fecha 22 de enero de 2001 ha tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, escrito formulado por la mercantil “Autotransportes del Centro, Sociedad Anónima”, al que se adjunta la documentación con la que se pretende atender las correcciones exigidas en el Acuerdo citado en el precedente apartado I.1.

En dicho escrito se expone que la documentación citada fue presentada en el Ayuntamiento de El Boalo en el mes de septiembre de 1999, a fin de que se procediese a cumplimentar los trámites oportunos; petición que fue reiterada mediante escrito, registrado en la Corporación municipal el 3 de diciembre de 1999, sin que por el mencionado Ayuntamiento se haya atendido la misma.

Con base en lo anterior la mercantil “Autotransportes del Centro, Sociedad Anónima”, insta a la aplicación del artículo 48 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

3. Que habiendo transcurrido el plazo de seis meses previsto en el artículo 48.c) de la citada Ley 9/1995, de 28 de marzo, para cumplimentar y subsanar las deficiencias mencionadas en el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de fecha 17 de julio de 1999, sin que se hubiesen subsanado las mismas, se procedió, por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a formular al Ayuntamiento de El Boalo el requerimiento previsto en el artículo 48.c) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo.

4. A tal efecto, mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2001, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, notificó al Ayuntamiento de El Boalo la Orden de 8 de marzo de 2001, en la que se dispone:

“1. Requerir al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Boalo, a fin de que en el plazo improrrogable de dos meses cumplimente el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 27 de julio de 1999, relativo al aplazamiento de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 6 B de las Normas Subsidiarias de El Boalo con remisión del documento definitivo del Plan Parcial citado a esta Consejería, una vez cumplimentadas y subsanadas las deficiencias de que adolecía.

2. Significar que en el supuesto de que se incumpla dicho plazo, esta Consejería sustituirá a la Corporación municipal de El Boalo en la actividad omitida, sin que en el caso de que proceda una nueva información pública sea necesario el acto municipal de aprobación provisional.”

5. Posteriormente, con fecha 17 de julio de 2001, se formuló nuevo requerimiento por parte de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, al Ayuntamiento de El Boalo, en el que se indicaba: «... al considerar, que dado que ha transcurrido sobradamente el referido plazo de dos meses sin que conste que por esa Corporación se haya llevado a cabo la subsanación del documento de planeamiento en los términos del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y al objeto de dar cumplimiento a la indicada subsanación de deficiencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se le insta para que a la mayor urgencia sea remitido el expediente administrativo y la documentación técnica obrante en el Ayuntamiento relativo al Plan Parcial del Sector 6 B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal promovido por la mercantil “Autotransportes del Centro, Sociedad Anónima”...».

6. Mediante escrito de la Alcaldesa del Ayuntamiento de El Boalo, de 20 de julio de 2001, se remite la documentación requerida, entre la que consta un escrito de la Directora General de Educación y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de julio de 1998, por el que entienden subsanadas las deficiencias apuntadas en su informe anterior de 3 de noviembre de 1997.

II. Las deficiencias que establecía el citado Acuerdo de la Comisión de Urbanismo, que dio lugar al aplazamiento de la aprobación definitiva del Plan Parcial fueron las siguientes:

- Incumplimiento del módulo mínimo de 1.000 metros cuadrados que fija el Reglamento de Planeamiento para la parcela de uso preescolar y que en el Plan Parcial es de 600 metros cuadrados.
- Se deberá suprimir en el apartado 4.3.5, Condiciones de volumen, en el Documento de Ordenanzas, el párrafo que hace referencia a la facultad del Ayuntamiento de incrementar en un 50 por 100 la edificabilidad en la zona de equipamiento escolar, preescolar, deportivo y social.

III. La documentación técnica presentada subsana las anteriores deficiencias, según lo informado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional y la entonces Dirección General de Educación y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 20 de septiembre de 2001 y 20 de julio de 1998, respectivamente.

Las correcciones realizadas afectan a la siguiente documentación del Plan Parcial:

- Planos:
 - Plano número 4.—Zonificación.
 - Plano número 5.—Red Viaria, Alineaciones y Secciones Transversales Tipo.
 - Plano número 7.—Esquema de Infraestructuras. Red de Abastecimiento de Agua y Riego.
 - Plano número 8.—Esquema de Infraestructuras. Red de Saneamiento.
 - Plano número 9.—Esquema de Infraestructuras. Red de Energía Eléctrica: Media Tensión y Baja Tensión.
 - Plano número 10.—Esquema de Infraestructuras. Red de Alumbrado Público.
 - Plano número 11.—Esquema de Infraestructuras. Red de Telefonía.
 - Plano número 12.—Jardinería.
 - Plano número 13.—Plan de Etapas.
- Páginas en Memoria, Anexos y Ordenanzas:
 - Páginas: 14, 17, 18, 21, 22, 24, 47, 53, 54 y 57.

Los nuevos parámetros que regulan la ordenación son los siguientes:

Zona	Superficie suelo (m ²)	Porcentaje (%)	Edificabilidad (m ² /m ²)	Superficie construida (m ²)	Carácter del uso
Resid. unif. (240 m ²). RU-4	26.213	11,93	0,560	14.679	Lucrativo
Resid. unif. (400 m ²). RU-3	100.573	45,78	0,450	45.258	Lucrativo
Equip. comercial	13.325	6,07	0,430	5.730	Lucrativo

Zona	Superficie suelo (m ²)	Porcentaje (%)	Edificabilidad (m ² /m ²)	Superficie construida (m ²)	Carácter del uso
Equip. escolar	5.000	2,28	0,600	3.000	No lucrativo
Equip. preescolar	1.000	0,45	0,600	600	No lucrativo
Parque deportivo	1.800	0,82	0,600	1.080	No lucrativo
Equip. social	1.490	0,68	0,600	894	No lucrativo
Serv. infraestructuras	235	0,11	1,000	235	Lucrativo
Zonas verdes	23.229	10,57	—	50	No lucrativo
Red viaria	46.808	21,31	—	0	No lucrativo
Total	219.673	100,00	—	71.526	

IV. Que, valorada por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional la documentación que integra el presente Plan Parcial se considera adecuada a lo establecido en las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Boalo, señalando que la subsanación de deficiencias propuesta no introduce modificaciones sustanciales, por lo que se hace innecesaria una nueva información pública.

Asimismo, se señala, que en las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos pertinentes de la legislación urbanística de aplicación, entendiéndose completo el expediente en cuanto a la tramitación administrativa se refiere.

V. El marco normativo aplicable a la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia, está constituido por la normativa vigente al momento de su aprobación inicial, esto es el día 8 de febrero de 1999, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 27 de julio de 2001, que en su Disposición Transitoria Tercera 3, relativa a la "Conservación de instrumentos urbanísticos", establece que:

"Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a la entrada en vigor de la presente Ley estuvieran en trámite y contaran con la aprobación inicial, mantendrán su tramitación y se resolverán conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados."

En cuanto a las determinaciones y documentación requerida se adecua a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Planeamiento y artículos 57 y siguientes de dicho texto legal, cumpliendo por otra parte, con los requisitos exigidos por la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, para los Planes Parciales de iniciativa particular, como es el presente.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para aprobar definitivamente el presente expediente.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 6 B "Cerca de los Toros" de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de El Boalo, una vez subsanadas adecuadamente las deficiencias de que adolecía y que motivaron el aplazamiento de su aprobación definitiva por Acuerdo de esta Comisión de Urbanismo de fecha 27 de julio de 1999.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado Acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 29 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/17.631/01)

Consejería de Educación

4284 *CORRECCIÓN de erratas del Decreto 261/2001, de 22 de noviembre, por el que se autoriza la supresión de enseñanzas en la Universidad "San Pablo"-CEU, de Madrid, y se regula su período de extinción.*

Advertido error tipográfico en el Decreto 261/2001, de 22 de noviembre, por el que se autoriza la supresión de enseñanzas en la Universidad "San Pablo"-CEU, de Madrid, y se regula su período de extinción, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 287, de 3 de diciembre de 2001, se procede a su rectificación, tal y como se expresa a continuación:

En el artículo 2.º, donde dice: "cmo", debe decir: "como".

Después de redactado el artículo 3.º, donde dice: "El Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, Carlos Mayor", debe decir: "El Consejero de Educación, Carlos Mayor Oreja".

(03/27.535/01)

Consejería de Educación

4285 *ACUERDO de 29 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la renovación de vocales del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER).*

Por Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, se procedió a modificar la denominación y la estructura de las Consejerías, suprimiendo su artículo 8.2 la Viceconsejería de Promoción y Patrimonio Histórico hasta entonces dependiente de la Consejería de Educación y de la que dependía la Dirección General de Deportes.

El titular de la citada Viceconsejería de Promoción y Patrimonio Histórico figuraba como vocal entre los componentes del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), nombrado por Acuerdo de 16 de septiembre de 1999, del Consejo de Gobierno, lo que junto con la reorganización administrativa realizada como consecuencia del Decreto 155/2001, en el ámbito de la Consejería de Educación hace necesario proceder a la renovación de algunos de los miembros del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, con el fin de adaptar la composición del Consejo de Administración del Instituto Madri-

leño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación a la nueva estructura de la Consejería de Educación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, en su reunión del día 29 de noviembre de 2001.

ACUERDA

Primero

Cesar como miembros vocales del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER) a:

- Don Julio César Legido Arce.
- Don Gustavo Severián Tígeras.

Segundo

Nombrar como miembros vocales del Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER) a:

- Titular de la Dirección General de Deportes.
- Don José Javier Fernández Santamaría.
- Don Javier Restán Martínez.

Acordado en Madrid, a 29 de noviembre de 2001.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/27.702/01)

Consejería de Sanidad

4286 *RESOLUCIÓN 326/2001, de 5 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria de becas de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud.*

De conformidad con la Orden 566/2001, de 6 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de seis becas de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud, y en función de lo establecido en la disposición adicional, por la que se delegan en el Viceconsejero de Sanidad todas las competencias atribuidas en la Orden mencionada, al Consejero de Sanidad

RESUELVO

Primero

Considerar favorable la propuesta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, concediendo las becas a las personas que se especifican a continuación:

- Don José Antonio Guerra Guirao, con DNI número 50963043-B.
Puntuación total obtenida: 8,57.
Campo de investigación: 4. Impacto de la guía farmacoterapéutica de atención primaria en la prescripción de la Comunidad de Madrid.
- Doña María José Avilés Egea, con DNI número 46646648-A.
Puntuación total obtenida: 5,60.
Campo de investigación: 47. Generación ex vivo de células citotóxica tumor específicas mediadas por sistemas menores de histocompatibilidad. Inmunoterapia en leucemias y linfomas.
- Doña María de los Ángeles Moreno Sánchez-Capuchino, con DNI número 50837938-A.
Puntuación total obtenida: 5,60.
Campo de investigación: 53. Programas de calidad en la formación de las Ciencias de la Salud.

— Doña Olga Díaz Escalona, con DNI número 51941690-P.
Puntuación total obtenida: 5,28.
Campo de investigación: 52. Gestión del conocimiento en las organizaciones sanitarias.

— Doña Paloma Gómez Campelo, con DNI número 2260488-W.
Puntuación total obtenida: 4,94.
Campo de investigación: 15. Labilidad afectiva y trastornos del estado de ánimo en mujeres con cáncer de mama en tratamiento hormonal.

— Doña Elena Isabel Boldo Pascual, con DNI número 50170769-H.
Puntuación total obtenida: 4,63.
Campo de investigación: 9. Efectos en la salud de la contaminación atmosférica.

Segundo

En función de lo establecido en el artículo 11 de la Orden 566/2001 y en el caso de que los interesados no llegaran a tomar posesión de la beca, se establece el presente orden para la cobertura de las plazas:

N.º de orden	Apellidos y nombre Campo de Investigación	Puntuación total obtenida
1	Pacheco García, Almudena 50. Activación del sistema inmunológico para su aplicación en protocolos de inmunoterapia y terapia celular. Inmunoterapia en tumores sólidos	3,81
2	Rubio Muñoz, Daniel 49. Transdiferenciación de células madre adultas: Evaluación de su potencial aplicación en protocolos de terapia génica	3,74
3	Cuadrado Gamarra, Paloma 7. Niveles de asociación entre factores de riesgo relacionados con los estilos de vida	3,70
4	Navas Collado, Encarnación 12. El costo económico de la "Puerta Giratoria" psiquiátrica en un hospital general	3,69
5	Asensio García, Sheila 15. Labilidad afectiva y trastornos del estado de ánimo en mujeres con cáncer de mama en tratamiento hormonal	3,68
6	Calvo Merino, Beatriz 52. Gestión del conocimiento en las organizaciones sanitarias	3,67

Tercero

El pago de las becas se realizará con cargo a la partida 7829 del programa 701 del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Los becarios se incorporarán a los equipos donde vayan a realizar los trabajos durante el mes de diciembre del año 2001.

Quinto

En Anexo 1 se especifican los solicitantes excluidos atendiendo a las causas.

Dada en Madrid, a 5 de diciembre de 2001.—El Viceconsejero de Sanidad, P. D. (Resolución 312/2001), la Secretaria General Técnica, Adoración Muñoz Merchante.

ANEXO 1

**RELACIÓN DE EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN LA ORDEN 566/2001
DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

N.º de expediente	Apellidos y nombre	DNI	Licenciatura	Causa de exclusión
4	Armero Dávila, María del Carmen	5285829-S	Químicas	Nota expediente académico
17	Del Barco Luengo, César B	50872452-V	Ciencias de la Información	Titulación
20	Díaz Torres	50463774-A	Biología	Nota expediente académico
22	Fernández Galindo, Miguel Ángel	26486024-Y	Ciencias Políticas y Sociología	Nota expediente académico
24	Franco Matamala, Ana	3108343-P	Biología	Nota expediente académico
25	García de la Cruz Moraleda, María Cruz	1119184-G	Psicología	Solicitud fuera de plazo
32	González-Haba Peña, Eva	50848305-C	Farmacia	Año de finalización de estudios de la licenciatura
33	González Herrero, Ana	5206306-A	Biología	Solicitud fuera de plazo
34	González Tarrero, María Aránzazu	12776539-Q	Químicas	Solicitud fuera de plazo
40	Hussein Monzer	X-1988620-V	Medicina	Año de finalización de los estudios
41	Ibáñez Montemayor, Blanca	50860403-C	Biología	Nota expediente académico
50	Martínez Ardizone, Laura	50976059-D	Químicas	Nota expediente académico
51	Martínez Lorenzo, Mónica	52870751-F	Bioquímica	Nota expediente académico
53	Moral Ardid, Esther	44046008-L	Psicología	Nota expediente académico
58	Murillo Alba, María del Carmen	51415931-Y	Farmacia	Nota expediente académico
68	Rodríguez Notario, Carlos	3870809-R	Sociología	Solicitud fuera de plazo
70	Serrano de Miguel, Sergio	2547693-Y	Psicología	Solicitud fuera de plazo
75	Vázquez González, Ana	1937055-H	Biología	Nota expediente académico

(03/27.830/01)

Consejería de Las Artes

CONSORCIO DE REHABILITACIÓN DE TEATROS DE MADRID

4287 *ACUERDO de 8 de noviembre de 2001, de la junta de gobierno del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, por el que se aprueban las normas que regulan la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de teatros de Madrid.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid están de acuerdo en que una de las prioridades más urgentes del ámbito escénico madrileño es la rehabilitación y mejora de las condiciones de seguridad de los teatros, así como la modernización de la dotación de infraestructuras escénicas.

Las Administraciones Públicas con competencia en materia de cultura en la Villa de Madrid son conscientes que al estimular la rehabilitación de los teatros de Madrid se promueve la necesaria mejora de los recintos escénicos, lo que redundará en la mayor asistencia de públicos y, por tanto, repercutirá en la capitalización del sector.

Para llevar a cabo estos fines, aunando esfuerzos y evitando disfunciones con sus respectivas actuaciones, las tres Administraciones Públicas han optado por la constitución de un Consorcio con personalidad jurídica propia.

El 19 de abril de 1994, el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento firmaron un convenio para la creación del Consorcio para la rehabilitación y equipamiento de teatros de Madrid, con un plazo de duración de cuatro años, prorrogados por dos años más, mediante la addenda suscrita el 8 de julio de 1998, nuevamente prorrogado por tres años más, mediante una nueva Adenda suscrita el 19 de diciembre de 2000, con un compromiso de aportación financiera de cada una de las partes. En dicho con-

venio se establecen, entre las atribuciones del Consorcio, la promoción y coordinación de cuantos proyectos se presenten con motivo de la rehabilitación, reforma, mejora y adecuación de los espacios escénicos, así como la financiación de los objetivos y fines del mismo.

Por lo expuesto, y con objeto de llevar a cabo un plan de rehabilitación y equipamiento de los teatros de Madrid, la Junta de Gobierno, en su reunión de 8 de noviembre de 2001, de conformidad con las funciones que tiene atribuidas por el artículo 12 de los Estatutos comprendidos en el Convenio del 19 de abril de 1994 para la rehabilitación y equipamiento de los teatros de Madrid, ha acordado convocar la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes normas:

Primera

Carácter de las ayudas

1.1. Se convoca la concesión de ayudas hasta el límite de 150 millones de pesetas, más las cantidades que resulten no ejecutadas de anteriores convocatorias, para la realización de obras de infraestructura en los teatros de Madrid que garanticen su adecuado funcionamiento y seguridad, el equipamiento técnico del mismo, las reformas para alcanzar un mayor grado de confort, así como las de iluminación, embellecimiento y mejora de la fachada.

1.2. La ayuda que se conceda deberá invertirse de conformidad con el programa presentado, en plazo máximo que en él se proponga, el cual no podrá superar un año en ningún caso.

Segunda

Solicitudes

2.1. Podrán presentar las solicitudes las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, sin estar comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos actualmente en la vigente legislación de contratos del Estado.

2.2. Las solicitudes deberán formalizarse en impreso oficial, según modelo que se adjunta en el Anexo I.

2.3. Las solicitudes se remitirán al Registro de la Consejería de Las Artes, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o del Ayuntamiento de Madrid, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera

Tipo y cuantía de las ayudas

3.1. El tipo de ayuda consistirá en una subvención directa a los proyectos y presupuestos presentados con las condiciones establecidas en el siguiente apartado:

La cuantía de la ayuda de la presente convocatoria consistirá en una subvención máxima que no supere el 70 por 100 del coste total de las obras o el 40 por 100 del coste del equipamiento, no superando la subvención el importe de 40.000.000 y 20.000.000 de pesetas, respectivamente.

3.2. Las ayudas concedidas por el Consorcio serán efectivas una vez presentadas las facturas de los equipamientos realizados y las certificaciones de las obras, y emitido el correspondiente informe de la comisión técnica del Consorcio, en los porcentajes establecidos en el punto anterior.

3.3. Los teatros y salas beneficiarios de las ayudas deberán difundir la colaboración del Consorcio de Rehabilitación de Teatros en la mejora, reformas y equipamientos realizados en los mismos.

Cuarta

Documentación que debe acompañar las solicitudes

4.1. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria valorada de la totalidad de las obras a realizar, firmada por el técnico competente para la rehabilitación completa del local y/o presupuesto de las instalaciones y equipamiento objeto de la solicitud de ayudas.
- b) Declaración del propietario del local, o de la empresa gestora del mismo, de no estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Documento acreditativo de las inversiones realizadas desde la constitución del Consorcio el 19 de abril de 1994, no subvencionadas por el mismo.
- d) Programación teatral en su caso de los últimos tres años, así como programación prevista para el año 2001.
- e) Documentación acreditativa de disponibilidad del teatro, aportando según proceda:
 - Copia de la Escritura de Propiedad del local objeto de la ayuda, inscrita en el Registro de la Propiedad.
 - En el caso de ser arrendatario del local objeto de la ayuda, copia compulsada del Contrato de Arrendamiento y documento acreditativo del grado de participación, en su caso, del propietario en las obras e instalaciones y/o autorización de la propiedad para acometer las mismas.
 - Cualquier otro título jurídico que acredite y garantice la disponibilidad de la gestión del teatro.
- f) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social.

En el caso de aquellos documentos cuya naturaleza exija su conservación por el solicitante, se exhibirá junto con la copia, y para compulsas de ésta, el original correspondiente.

La documentación que no se haya podido adjuntar dentro del plazo establecido deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archi-

vará sin más trámite (artículo 7.1, Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común).

Quinta

Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexta

Selección de las solicitudes y resolución de la convocatoria

6.1. Los criterios generales de evaluación de las solicitudes serán:

- a) Por razón del destino de la ayuda solicitada se establece orden de prioridades:
 1. Obras destinadas a la mejora de las medidas de seguridad y protección contra incendios del teatro.
 2. Obras de rehabilitación y modernización del teatro, así como eliminación de las barreras arquitectónicas y mejora de la funcionalidad del mismo.
 3. Renovación y mejora del equipamiento escénico.
 4. Mejora y embellecimiento de la fachada, así como de la confortabilidad del local.
 5. Reapertura de teatros destinados en la actualidad a otras actividades culturales.
- b) Se tendrán en cuenta el grado de cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento, las mejoras efectuadas, así como la propuesta concreta que se formule para las subvenciones que pueda conceder el Consorcio, valorándose las inversiones realizadas en teatros ya en funcionamiento.
- c) Se valorará positivamente la realización de inversiones tendentes a la reapertura de nuevos teatros, así como las realizadas en teatros ya en funcionamiento.
- d) Igualmente se atenderá al grado de dedicación a la actividad teatral del local, valorando la programación, actividades y funcionamiento de los últimos años.
- e) Se valorarán especialmente aquellos teatros que presenten un proyecto completo de las obras y equipamientos necesarios para la modernización del local, estableciéndose un plan de actuaciones y una propuesta de ayudas para la financiación de las mismas, limitada a las disponibilidades presupuestarias del Consorcio.

6.2. Terminado el plazo de presentación de las solicitudes y efectuada la evaluación de la documentación técnica por la Comisión Técnica prevista en los Estatutos del Consorcio (artículo 11), se procederá a la resolución de la convocatoria, en el plazo de treinta días a partir de la finalización del de presentación de las solicitudes, notificándose a los solicitantes el resultado, que se publicará en el tablón de anuncios de las tres Administraciones consorciadas.

Séptima

Las Administraciones Públicas en el marco del convenio suscrito para la constitución del Consorcio para la Rehabilitación de Teatros de Madrid, y en salvaguardia de los fines que persigue, velarán para la correcta utilización de las ayudas concedidas.

Octava

La resolución de la presente convocatoria por el Consorcio pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, o bien, potestativamente, ser recurrida en reposición, en el término de un mes desde su notificación.

Madrid, a 8 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, José Antonio Campos Borrego.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE TEATROS DE MADRID

1. Teatro.....
 Dirección.....
 Código postal..... Teléfono.....

2. Don....., con DNI.....,
 en representación de....., solicita acogerse a la convocatoria
 de ayudas del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, de conformidad con las normas reguladoras de dicha convocatoria
 para:

a) Obras de.....
 por importe de.....

b) Equipamientos de.....
 por importe de.....

3. Documentos que presenta:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Madrid, a..... de de 200.....

(FIRMA)

Consejería de Servicios Sociales

4288 *ORDEN 2072/2001, de 28 de noviembre, de la Consejera de Servicios Sociales, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.*

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante Orden del Consejero respectivo, previos los informes emitidos por la Agencia de Protección de Datos y por la Secretaría General Técnica.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario el establecimiento y cumplimiento de las normas reguladoras de creación de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, adscrito a la Consejería de Servicios Sociales y que se establecen mediante la presente Orden, en el desarrollo de sus competencias.

En su virtud, una vez emitidos los informes de la Agencia de Protección de Datos y de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO

Artículo Único

Creación de ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y cuyo contenido se describe en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de noviembre de 2001.

La Consejera de Servicios Sociales,
PILAR MARTÍNEZ

ANEXO

MENORES EN ACOGIMIENTO

1. Órgano responsable del fichero: Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

3. Nombre y descripción del fichero: Menores en acogimiento. Datos personales de menores susceptibles de acogimiento familiar.

4. El carácter es manual.

5. Sistema de información a que pertenece: Ninguno.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán: Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, número de seguridad social/mutualidad, teléfono, firma), datos de características personales (familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, nacionalidad, sexo, características físicas o antropométricas), datos especialmente protegidos (origen racial y datos de salud).

7. Descripción detallada de la finalidad y usos: Conocimiento del menor para la búsqueda de una familia acogedora.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal: Niños y adolescentes tutelados por la Comunidad de Madrid para una posible acogida en familia.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El interesado o su representante legal mediante entrevistas o cuestionarios.

10. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales de datos: No se prevén cesiones.

FAMILIAS ACOGEDORAS

1. Órgano responsable del fichero: Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

3. Nombre y descripción del fichero: Familias que se ofrecen para el acogimiento de menores o que ya tienen un menor en acogimiento.

4. El carácter es manual.

5. Sistema de información a que pertenece: Ninguno.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán: Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, número de seguridad social/mutualidad, teléfono, firma), datos de características personales (familia, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo, estado civil, lengua materna y edad), datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda, situación militar, propiedades y posesiones, aficiones, estilo de vida, pertenencia a clubes y asociaciones, licencias, permisos y autorizaciones), datos académicos y profesionales (formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales), datos de empleo (cuerpo, categoría, puesto de trabajo e historia del trabajador), datos de información comercial (actividades y negocios), datos económicos-financieros (ingresos, rentas, inversiones, datos bancarios, créditos, datos económicos de la nómina, seguros, subsidios y beneficios), otros datos especialmente protegidos (datos de salud y origen racial) y datos especialmente protegidos (religión).

7. Descripción detallada de la finalidad y usos: Estudio y selección de las familias acogedoras y seguimiento de las mismas.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal: Familias que se ofrecen para el acogimiento o que tienen un menor acogido.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El interesado o su representante legal mediante entrevistas o cuestionarios.

10. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales de datos: No se prevén cesiones.

(03/27.574/01)

Consejería de Trabajo

4289 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 919/2001, de 21 de noviembre, del Consejero de Trabajo, por la que se delega la Presidencia de las Mesas de Contratación en distintas autoridades de la Consejería.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, correspondiente al día 27 de noviembre de 2001, página 5), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 5, segunda columna, en la parte dispositiva,

Donde dice: "... Delegar en los titulares de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de Empleo ...".

Debe decir: "... Delegar en los titulares de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de Trabajo, de la Dirección General de Empleo ...".

(03/27.879/01)

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por la que se resuelve revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, de la Resolución por la que se resuelve revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado que se relaciona en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 27 de noviembre de 2001.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

Expediente número: 50.218.

Fecha de la resolución: 10 de septiembre de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Los Peques".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Escoriaza, número 6, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: Don Luis Eugenio Nebreda Berriguete.

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Miguel Ángel, número 20, 4.º C, de Móstoles (Madrid).

Hechos: Don Emilio Fajardo Navarro, en su calidad de propietario del local de hostelería, presenta solicitud de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado concedida con fecha 25 de octubre de 1999, en virtud de lo establecido en el artículo 20.2.f) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, dictándose resolución de revocación, procediéndose a revocar la autorización.

(03/27.520/01)

Consejería de Presidencia

Resoluciones de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por las que se tiene por desistido de las solicitudes de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios, de las resoluciones por las que se tiene por desistido de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, que se relacionan en el Anexo Único, presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 27 de noviembre de 2001.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

Expediente número: 51.282.

Fecha de la resolución: 11 de septiembre de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Rincón Manuel".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Marchamalo, número 11, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: Don Manuel Trigo Mondria.

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Sagasta, número 32, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva. Transcurrido el plazo sin haberse presentado la documentación solicitada, se le tiene por desistido del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.765.

Fecha de la resolución: 8 de junio de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Cervecería Brass".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Santa Teresa, número 9, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: "Ambrosia, Sociedad Anónima".

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Santa Teresa, número 9, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva. Transcurrido el plazo sin haberse presentado la documentación solicitada, se le tiene por desistido del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 60.054.

Fecha de la resolución: 26 de junio de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Bar Restaurant".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Gimialcón, número 9, local 1, de Colmenar Viejo (Madrid).

Titular del establecimiento de hostelería: Don Bingjiang Zhan.

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Gimialcón, número 9, local 1, de Colmenar Viejo (Madrid).

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva. Transcurrido el plazo sin haberse presentado la documentación solicitada, se le tiene por desistido del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 60.120.

Fecha de la resolución: 26 de junio de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Trafalgar".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Trafalgar, número 35, de Madrid.

Empresa Operadora: "EO Recreativos Narok, Sociedad Limitada".

Domicilio de la empresa operadora: Calle Conde de Peñalver, número 28 de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue con-

cedido un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva. Transcurrido el plazo sin haberse presentado la documentación solicitada, se le tiene por desistido del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

(03/27.523/01)

Consejería de Presidencia

Resoluciones de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por las que se declara la caducidad de las solicitudes de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios, de la declaración de caducidad de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, que se relacionan en el Anexo Único, presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 27 de noviembre de 2001.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

Expediente número: 2.364.

Fecha de la resolución: 13 de julio de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Crisis".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Almería, número 2, de Alcalá de Henares (Madrid).

Titular del establecimiento de hostelería: Don Arturo Soto Dos Santos.

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Almería, número 2, de Alcalá de Henares (Madrid).

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 50.278.

Fecha de la resolución: 13 de julio de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Gallinero".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Juan Ramón Jiménez, número 4, de Móstoles (Madrid).

Titular del establecimiento de hostelería: "Cafanisma, Sociedad Limitada".

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Lilos, número 6, de Alcorcón (Madrid).

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.523.

Fecha de la resolución: 24 de marzo de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Cervecería Cobi".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Comandante Zorita, número 51, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: Doña Sandra García Molina.

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Río Llobregat, número 3, 7.º D, de Móstoles (Madrid).

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.646.

Fecha de la resolución: 24 de marzo de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Glass".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Avenida Nuestra Señora de Valvanera, número 109, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: Doña Catherine Núñez Motta.

Domicilio del titular del establecimiento: Avenida Nuestra Señora de Valvanera, número 109, de Madrid.

Empresa operadora: "EO Recreativos Narok, Sociedad Limitada".

Domicilio de la empresa operadora: Calle Conde de Peñalver, número 28, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.647.

Fecha de la resolución: 30 de marzo de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "El Morgán".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Beatriz de Bobadilla, número 11-C, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: "Funny Group 2000, Sociedad Limitada".

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Galileo, número 26, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.694.

Fecha de la resolución: 30 de marzo de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Kilo y cuarto".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Avenida Pablo Neruda (CC Madrid Sur, sin número, P-18, local), de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: "Chicken Factory, Sociedad Limitada".

Domicilio del titular del establecimiento: Avenida Pablo Neruda (CC Madrid Sur, sin número, P-18, local), de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.718.

Fecha de la resolución: 16 de mayo de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Arganboya".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Libertad, número 23, de Valdemoro (Madrid).

Titular del establecimiento de hostelería: Don Óscar Balas Carques.

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Libertad, número 23, de Valdemoro (Madrid).

Empresa operadora: "EO Digblaster, Sociedad Limitada".

Domicilio de la empresa operadora: Calle Sierra de Contraviesa, número 18, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.730.

Fecha de la resolución: 16 de mayo de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "El Trasto".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Paseo de las Morenas, número 8, de Alcalá de Henares (Madrid).

Titular del establecimiento de hostelería: "El Trasto, Comunidad de Bienes".

Domicilio del titular del establecimiento: Paseo de las Moreras, número 8 de Alcalá de Henares (Madrid).

Empresa operadora: "EO Soexmare, Sociedad Limitada".

Domicilio de la empresa operadora: Calle José Arcones Gil, número 9, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.732.

Fecha de la resolución: 25 de mayo de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Ay Ay Ay".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Platino, número 7, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: "Twain Services, Sociedad Limitada".

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Platino, número 7, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.826.

Fecha de la resolución: 16 de mayo de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Cafetal".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Fernando Díaz de Mendoza, número 59, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: Don Pedro Alfinger Ramírez Calderón.

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Fernando Díaz de Mendoza, número 59, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.843.

Fecha de la resolución: 25 de mayo de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "La Noche".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Ronda Segovia, número 19, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: Don José Rivera Meiriño.

Domicilio del titular del establecimiento: Ronda Segovia, número 19, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.869.

Fecha de la resolución: 19 de julio de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "La Calle 2".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Escaño, número 19, de Getafe (Madrid).

Empresa operadora: "EO Stargame Recreativos, Sociedad Limitada".

Domicilio de la empresa operadora: Calle José del Pino Jiménez, número 50, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.928.

Fecha de la resolución: 13 de julio de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Laser Music".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Pintor Juan Gris, número 2 (CC Juan Gris), de Mejora del Campo (Madrid).

Titular del establecimiento de hostelería: Doña Primitiva Muñoz Murillo.

Domicilio del titular del establecimiento: Calle La Presa, número 28, de San Fernando de Henares (Madrid).

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.941.

Fecha de la resolución: 18 de julio de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Álvaro".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Guillén de Castro, número 20, de Madrid.

Empresa operadora: "EO Santiago Morán Fernández".

Domicilio de la empresa operadora: Calle Valencia, número 17, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.946.

Fecha de la resolución: 18 de julio de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Beer House".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Avenida Alcalde Joaquín Vilumbrales, número 7, de Alcorcón (Madrid).

Titular del establecimiento de hostelería: "Cervecería Rubio González, Sociedad Limitada".

Domicilio del titular del establecimiento: Avenida Alcalde Joaquín Vilumbrales, número 7, de Alcorcón (Madrid).

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 59.997.

Fecha de la resolución: 27 de julio de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "El Sur".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Gaztambide, número 24, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: Don Fermín Romero Álvarez.

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Gaztambide, número 24, de Madrid.

Hechos: Presentada incompleta la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el citado establecimiento de hostelería, le fue concedido un plazo para aportar la documentación preceptiva. Transcurridos tres meses, sin haberse presentado la documentación solicitada, se ha declarado la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

(03/27.526/01)

Consejería de Presidencia

Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por la que se resuelve no revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, de la Resolución por la que se resuelve no revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado que se relaciona en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 27 de noviembre de 2001.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

Expediente número: 1.767.

Fecha de la resolución: 3 de agosto de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Victoria".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Gutierre de Cetina, número 47, de Madrid.

Titular arrendatario del establecimiento de hostelería: Don Fernando Rodríguez Cruz.

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Egipto, número 55, de Madrid.

Hechos: Don Carlos Alberto Almada Rodríguez, en su calidad de nuevo titular presenta solicitud de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado concedida con fecha 28 de octubre de 1998, en virtud de lo establecido en el artículo 20.2.f) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, dictándose resolución de revocación, procediéndose a revocar la autorización.

(03/27.528/01)

Consejería de Presidencia

Notificación de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, de las notificaciones por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, que se relaciona en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 27 de noviembre de 2001.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

Expediente número: 1.480.

Fecha de la notificación: 6 de septiembre de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Palacios".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle Música, número 9, de Madrid.

Titular del establecimiento de hostelería: Don Eufasio González Barruz.

Domicilio del titular del establecimiento: Calle Música, número 9, de Madrid.

Hechos: Don José Luis Palacios Sebastián, en su calidad de propietario del local de hostelería, presenta solicitud de revocación

de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado concedida con fecha 28 de febrero de 2000. La solicitud de revocación se basa en lo dispuesto en el artículo 20.2.f) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

Expediente número: 8.017.

Fecha de la notificación: 13 de septiembre de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "El Tropezón".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Calle San Francisco Javier, número 4, de Fuenlabrada (Madrid).

Empresa operadora: EO Rosario Maiza Azcaray.

Domicilio de la empresa operadora: Calle Gran Hábitat, número 6, de Arganda del Rey (máquinas).

Hechos: Don Vidal Ruiz Ortiz, actuando en nombre y representación de la empresa operadora "EO Minicasinos Norte-Sur, Sociedad Limitada", presenta solicitud de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado concedida con fecha 27 de junio de 2000. La solicitud de revocación se basa en lo dispuesto en el artículo 20.2.b) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

(03/27.530/01)

Consejería de Presidencia

Notificación de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería.

Desconociéndose el domicilio de su destinatario, de la notificación por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado, que se relaciona en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 27 de noviembre de 2001.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

Expediente número 8.350.

Fecha de la notificación: 14 de noviembre de 2001.

Denominación del establecimiento de hostelería: "Central".

Domicilio del establecimiento de hostelería: Plaza Consistorial, número 2, de Guadalix de la Sierra (Madrid).

Cotitular de la autorización: Herederos de don Pedro Roldán Alcalá.

Domicilio de los cotitulares de la autorización: Calle Sotavento, número 10, de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Hechos: Don Juan Jesús Rodríguez Junco, en su calidad de arrendatario del local de hostelería, presenta solicitud de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado concedida con fecha 4 de noviembre de 1998. La solicitud de revocación se basa en lo dispuesto en los artículos 20.2.a) y d) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

(03/27.529/01)

Consejería de Presidencia

Notificación de 28 de noviembre de 2001, del trámite de audiencia y de Propuesta de Resolución formuladas en procedimientos sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de los Proyectos de Propuesta de Resolución de los procedimientos sancionadores formulados por la Dirección General de Tributos, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, que se relaciona en el Anexo Único.

He resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

Lo que se comunica a los interesados para que en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación, puedan contestar a los cargos, presentando los documentos y alegaciones que estimen convenientes para su defensa, advirtiéndoles que en caso de no formular alegaciones, dichos Proyectos de Propuestas de Resolución tendrán carácter de Propuesta de Resolución.

Madrid, a 28 de noviembre de 2001.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

Denunciado: Don Julián López Gata ("Ludotronic").

Último domicilio conocido: Calle Villa de Marín, número 30, segundo, número 1, 28029 Madrid.

Procedimiento: 124/00.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de una máquina recreativa tipo A, que carece de todo tipo de documentación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado a).

Sanción propuesta: 6.010,12 euros (1.000.000 de pesetas).

Denunciada: "Epen, Sociedad Anónima".

Último domicilio conocido: Calle Monegros, número 77, Leganés (Madrid).

Procedimiento: 254/00.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de una máquina que carece de homologación y por lo tanto de todo tipo de documentación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado a).

Sanción propuesta: 901,52 euros (125.000 pesetas). Comiso y destrucción de la máquina.

Denunciada: "Silver Mar 2000, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Calle Los Monegros, número 29, 28915 Leganés (Madrid).

Procedimiento: 295/00.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de una máquina recreativa tipo B, que carece de la correspondiente guía de circulación y comunicación de emplazamiento.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado a).

Sanción propuesta: 6.010,12 euros (1.000.000 de pesetas).

(03/27.576/01)

Consejería de Presidencia

Notificación de 3 de diciembre de 2001, de diligencias de cambio de instructor adoptadas en procedimientos sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de las diligencias de cambio de instructor adoptadas en los procedimientos sancionadores incoados por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, que se relacionan en el Anexo Único, como consecuencia del cese de la Instructora de los Procedimientos, se les comunica que se procede a designar como Instructor de los mismos a don Francisco Javier López Vargas, que podrá ser recusado conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

He resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, a 3 de diciembre de 2001.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

Denunciada: "Recreativos Vídeo Juárez, Sociedad Anónima".
Último domicilio conocido: Calle Alcalá, número 459, 28027 Madrid.

Procedimiento: 243/00.

Hechos: Instalación y explotación de una máquina recreativa A, que carece de comunicación de emplazamiento y de guía de circulación, siendo empresa que carecía de autorización para su instalación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado a).

Denunciada: Doña Mercedes Irene Quisbert Gutiérrez (Bar "La Tinaja").

Último domicilio conocido: Calle Las Peñuelas, número 58, 28005 Madrid.

Procedimiento: 386/00.

Hechos: Instalación y explotación de una máquina de juego no homologada y que carece de todo tipo de documentación, y de propiedad desconocida.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

(03/27.531/01)

Consejería de Presidencia

Notificación de 3 de diciembre de 2001, de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores y nombramiento de Instructor y Secretaria por hechos que pueden ser constitutivos de infracciones administrativas a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de los Acuerdos de inicio de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructor y Secretario formulados por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, que se relacionan

en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 77/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios procede a incoar procedimiento sancionador nombrando Instructor a don Francisco Javier López Vargas y Secretaria a doña María Mercedes Martínez Morrondo.

Dichas infracciones podrán ser sancionadas, en el caso de las de carácter muy grave:

- Por el ilustrísimo señor Director General de Ordenación y Gestión del Juego, con multa de hasta 5.000.000 de pesetas y además por un período máximo de tres años con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local de juego donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego.
- Por el excelentísimo señor Consejero de Presidencia, con multa de 30.000.000 de pesetas y además por un período máximo de cinco años con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local de juego donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego.
- Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Presidencia y previo informe del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, con multa de hasta 100.000.000 de pesetas, y además con la revocación de la autorización concedida o cierre del local donde se juegue o inhabilitación del mismo para actividades de juego con carácter definitivo.

Y en caso de las de carácter grave:

- Por el ilustrísimo señor Director General de Ordenación y Gestión del Juego, con multa de hasta 5.000.000 de pesetas.

Notificados estos Acuerdos de Iniciación de Procedimiento Sancionador, los interesados, disponen de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación para:

- a) Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor o Secretario, si concurre alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comparecer, si desea tomar vista del procedimiento, en el Servicio de Gestión de Juego.
- c) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estime convenientes para su defensa.
- d) Presentar alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido notificación alguna, se continuará con la tramitación del procedimiento, informándole que el Instructor del mismo podrá acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes.

Madrid, a 3 de diciembre de 2001.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

Denunciado: don Francisco Javier Martín González (Bar "As de Copas").

Último domicilio conocido: Avenida de Madrid, número 3, 28607 El Álamo (Madrid).

Procedimiento: 199/01.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación en un establecimiento de una máquina de juego que carece de homologación y de todo tipo de documentación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

(03/27.532/01)

Consejería de Presidencia

Notificación de 3 de diciembre de 2001, de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores y nombramiento de Instructor y Secretario por hechos que pueden ser constitutivos de infracciones administrativas a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de los Acuerdos de inicio de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructor y Secretario formulados por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, que se relacionan en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 77/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios procede a incoar procedimiento sancionador nombrando Instructora a doña Sonsoles Berrio Martín-Retortillo y Secretaria a doña María Mercedes Martínez Morondo.

Dichas infracciones podrán ser sancionadas, en el caso de las de carácter muy grave:

- Por el ilustrísimo señor Director General de Ordenación y Gestión del Juego, con multa de hasta 5.000.000 de pesetas y además por un período máximo de tres años con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local de juego donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego.
- Por el excelentísimo señor Consejero de Presidencia, con multa de 30.000.000 de pesetas y además por un período máximo de cinco años con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local de juego donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego.
- Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Presidencia y previo informe del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, con multa de hasta 100.000.000 de pesetas, y además con la revocación de la autorización concedida o cierre del local donde se juegue o inhabilitación del mismo para actividades de juego con carácter definitivo.

Y en caso de las de carácter grave:

- Por el ilustrísimo señor Director General de Ordenación y Gestión del Juego, con multa de hasta 5.000.000 de pesetas.

Notificados estos Acuerdos de Iniciación de Procedimiento Sancionador, los interesados, disponen de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación para:

- a) Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor o Secretario, si concurre alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comparecer, si desea tomar vista del procedimiento, en el Servicio de Gestión de Juego.
- c) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estime convenientes para su defensa.
- d) Presentar alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido notificación alguna, se continuará con la tramitación del procedimiento, informándole que el Instructor del mismo podrá acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes.

Madrid, a 3 de diciembre de 2001.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

Denunciada: "Ínter Grúas".

Último domicilio conocido: Polígono Industrial de Parla, 28980 Parla (Madrid).

Procedimiento: 257/01.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación en un establecimiento de una máquina de juego que carece de homologación y de todo tipo de documentación.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado a).

(03/27.533/01)

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Corrección de erratas de la Resolución de 30 de noviembre de 2001, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de Consultoría y Asistencia de: "Desarrollo e implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad en el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid".

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294 correspondiente al día 11 de diciembre de 2001, páginas 22 y 23, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 22, segunda columna:

Donde dice:

"8. Presentación de las ofertas:

c) Lugar de presentación:

2.º Domicilio: Calle Embajadores, número 18."

Debe decir:

"8. Presentación de las ofertas:

c) Lugar de presentación:

2.º Domicilio: Calle Embajadores, número 181. Laborables, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas."

En la página 23, primera columna:

Donde dice:

«10. Otras informaciones: Sobre número 3 "Documentación administrativa".»

Debe decir:

«10. Otras informaciones: Sobre número 3 "Documentación Técnica".»

(03/27.983/01)

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 4 de diciembre de 2001, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de servicio de: Análisis, desarrollo e implantación del sistema de información para la gestión de centros de enseñanza secundaria. 05-AT-00114.2/2001.

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax de la entidad adjudicadora.

Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, calle Embajadores, número 181, 28045 Madrid, teléfono: 915 805 000, fax: 915 805 015.

2. Categoría del servicio y descripción. Número de referencia en la CCP. Cantidad, incluida, en su caso, toda opción para contratos posteriores y, si se conoce, la fecha aproximada en que podrán ejercerse las opciones. En caso de una serie de contratos a adjudicar o de contratos renovables dentro de un determinado período, fecha aproximada de las posteriores convocatorias de licitación para los servicios que hayan de adjudicarse.

Categoría: 07 Servicios de Informática y servicios conexos. Número de referencia de la CCP: 84.

3. Lugar de prestación.

Comunidad de Madrid.

4. Prestación del servicio.

a) Deberá indicarse si, con arreglo a normas legales, reglamentarias o administrativas, se reserva la prestación del servicio a una determinada profesión. No procede.

b) Referencia a dicha norma legal, reglamentaria o administrativa. No procede.

c) Deberá indicarse si las personas jurídicas deben facilitar los nombres, apellidos y las calificaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del servicio. Como se especifica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. Posibilidad de licitar por una parte de los servicios. No procede.

6. Prohibición de variantes. Sí.

7. Plazo máximo de terminación de la prestación o duración del contrato de servicio y, si fuera posible, plazo máximo de inicio o de prestación del servicio. Nueve meses.

8. Solicitud de documentación.

a) Nombre y dirección del departamento al que pueden solicitarse los documentos necesarios. Área de Contratación del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, calle Embajadores, número 181, 28045 Madrid. Laborables de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

b) Fecha límite para efectuar tal solicitud. Cincuenta y dos días naturales desde el día siguiente al del envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas".

c) Importe y condiciones de pago de la suma que haya que abonar por dichos documentos. Sin coste.

d) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.comadrid.es/012>.

9. Ofertas.

a) Fecha límite de recepción de las ofertas. El 4 de febrero de 2002.

b) Dirección a la que deben enviarse. Registro del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, calle Embajadores, número 181, 28045 Madrid, laborables de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

c) Lengua/s en que deben redactarse. Castellano.

10. Apertura de ofertas.

a) Personas admitidas a asistir a la apertura de ofertas. Un representante por licitador.

b) Fecha, hora y lugar de la apertura. El 6 de febrero de 2002, a las diez horas. Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

11. Garantías exigidas.

Provisional: 5.769,90 euros (960.031 pesetas).
Definitiva: 11.539,80 euros (1.920.061 pesetas).

12. Condiciones básicas de financiación y de pago o referencia a las disposiciones pertinentes.

Presupuesto: 288.495,00 euros (su valor en pesetas 48.001.529), con cargo al Presupuesto de la Comunidad de Madrid, imputándose a: Programa 073, económica 64010.

Distribución en anualidades:

Año 2002, 288.495,00 euros (48.001.529 pesetas).

Forma de pago: Dos únicos pagos, mediante certificaciones.

Primer pago: El 20 por 100 del importe de adjudicación a la finalización del Análisis (Primera Fase del Proyecto), y siempre que éste haya sido aprobado.

Según pago: El resto a la finalización del Proyecto.

13. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de prestadores de servicios adjudicataria del contrato.

Unión temporal de empresas.

14. Datos sobre la situación del prestador de servicios, así como datos y formalidades necesarias para evaluar las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se le exigen.

a) Clasificación: Grupo III, subgrupo 3, categoría C.

b) Otros requisitos:

Como se especifica en el Anexo II, Apartado 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en situación de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma en la que a continuación se determina:

— Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Conforme a lo establecido en el artículo 16.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Conforme a lo establecido en el artículo 16.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Conforme a lo establecido en el artículo 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta.

Tres meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

16. Criterios de adjudicación del contrato y, si es posible, su orden de importancia. Los criterios distintos al del precio más bajo deberán mencionarse si no figuran en el pliego de condiciones.

Los previstos en el Anexo III al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

17. Información complementaria.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, bajo el título "Análisis, desarrollo e implantación del sistema de información para la gestión de centros de enseñanza secundaria. Expediente número: 05-AT-00114.2/2001", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

Sobre número 1: "Proposición económica".

Sobre número 2: "Documentación administrativa".

Sobre número 3: "Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

18. Fecha/s de publicación de anuncios de información previa en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas", o indicación de que no ha sido publicado.

Anuncio de información previa: No.

19. Fecha de envío del anuncio.

El 12 de diciembre de 2001.

20. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

21. Aplicación del Acuerdo sobre Contratación Pública.

El contrato objeto del presente anuncio no queda comprendido en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Contratación Pública.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2001.—El Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, Ricardo Domínguez Bautista.

(01/5.105/01)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Orden 3837/2001, de 10 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, para acogerse a las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, que se establecen en la Orden 2803/2001, de 26 de junio, para los ejercicios 2002-2003.

La Orden 2803/2001, de 26 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 9.2, que se abrirá un plazo de presentación

de solicitudes en el segundo semestre de cada año, de acuerdo con las bases reguladoras de esta Orden.

Procede, por tanto, establecer mediante Orden, el plazo de presentación de solicitudes para los ejercicios 2002-2003 y la vigencia de la misma.

Por todo ello, cumplidos los trámites reglamentarios.

DISPONGO

Artículo único

Se abre el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la Orden 2803/2001, de 26 de junio, por la que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, correspondientes a los ejercicios 2002-2003, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2001.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de diciembre de 2001.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ



Comunidad de Madrid

Espacio reservado para la etiqueta del Registro

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Garantía Agraria



CONVOCATORIA

Orden/....., por la que se regula

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social: NIF/CIF:
 Domicilio social (calle, plaza):, número:
 Código postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 Actividad:
 CNAE: Epígrafe IAE: Fecha alta IAE:
 Fecha constitución/nacimiento: Fecha alta en la Seguridad Social: Sexo:

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)

Domicilio (calle, plaza):, número:
 Código postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social: NIF/CIF:
 Domicilio (calle, plaza):, número:
 Código postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 Cargo:

3. AYUDA SOLICITADA (PESETAS/EUROS)

..... Pesetas Euros

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:
 Domicilio (calle, plaza):, número:

CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFICINA				D.C.		NÚMERO DE CUENTA											

En Madrid, a de de

(FIRMA)

EL SOLICITANTE/LA SOLICITANTE

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
---------------------	---

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Corrección de erratas de la Notificación de 23 de noviembre de 2001, de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, correspondiente al día 10 de diciembre de 2001, páginas 43 y 44), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 43, segunda columna, en la disposición legal infringida,

Donde dice: "1.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio".

Debe decir: "11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio".

(03/27.978/01)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

Notificación de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Economía y Planificación, a la empresa "Air Flash, Sociedad Limitada".

Por medio de la presente publicación se notifica a la empresa "Air Flash, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de la Fortuna, sin número, edificio Servicios, 28044 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 31 de octubre, con número de registro de salida 04/245360.8/01, de 31 de octubre, por el que se comunica el requerimiento para presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de fomento del acceso de Pymes a Internet. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Economía y Planificación, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 132, cuarta planta, 28002 Madrid.

Madrid, a 29 de noviembre de 2001.—El Director General de Economía y Planificación, José Luis Barreiros Fernández.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida referencia: 04/245360.8/01. Fecha: 31 de octubre de 2001, a las doce y quince.

Destino: "Air Flash, Sociedad Limitada", carretera de la Fortuna, sin número, edificio Servicios, 28044 Madrid.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de fomento del acceso de Pymes a Internet.

Vista la solicitud de fomento del acceso de Pymes a Internet presentada por "Air Flash, Sociedad Limitada", con número de expediente 1483/2001, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 2181/2001, de 14 de marzo, de la Consejería de Economía y Empleo, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo adjunto dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Economía y Planificación, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

Madrid, a 31 de octubre de 2001.—La Jefa de Servicio de Gestión, Control y Evaluación, Carmen Pérez López.

Documentación a presentar (original y fotocopias):

- Tarjeta de personas jurídicas (NIF).
- Último impuesto de sociedades liquidado completo. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.
- Poder acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud, en el caso de personas jurídicas.
- Declaración jurada del solicitante o representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad de Madrid y frente a la Seguridad Social. Deberá suscribirse por todos los apoderados mancomunados.
- Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia. Deberá suscribirse por todos los apoderados mancomunados.
- Declaración por la que se asuman las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario conjunta o solidariamente. Deberá suscribirse por todos los apoderados mancomunados.
- En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tal condición. Deberá suscribirse por todos los apoderados mancomunados.
- Boletines de cotización TC1 y TC2 correspondientes al último mes liquidado anterior a la fecha de solicitud. En caso contrario, certificado de la Seguridad Social acerca de la inexistencia de trabajadores por cuenta ajena.
- En su caso, dirección de páginas web.
- En su caso, dirección de correo electrónico.
- Memoria: Descripción de la actividad que realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa, así como el número de trabajadores destinados en cada fase de estos procesos.
- Memoria: Descripción de las inversiones previstas para las que solicita ayuda y la dirección en que serán ubicadas, así como los beneficios que esperan obtener de la inversión y las variaciones previstas en el proceso de generación de valor.
- Memoria detallada del proyecto a realizar: Documentación suficiente para la valoración de las inversiones del proyecto (presupuestos, facturas proforma o definitivas).
- Memoria detallada del proyecto a realizar: Los plazos previstos de adquisición o realización y los plazos previstos de pago.
- Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidar este impuesto deberá justificarlo.
- Compromiso escrito del solicitante o representante de tener el proyecto de inversión subvencionable realizado y pagado a fecha de 15 de junio de 2001 en virtud de lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden reguladora.

(03/27.570/01)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

Notificación de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Economía y Planificación, a la empresa "CFE la Compañía de Formación".

Orden 725/2001, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se deniega la subvención solicitada por "CFE la Compañía de Formación", al amparo de la Orden 2181/2001, de 14 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2001), de la Consejería de Economía y Empleo, reguladora de ayudas destinadas al fomento del acceso de las Pymes a Internet.

Resultando: Que con fecha 23 de abril de 2001, don José Antonio Arrabal Sánchez, con DNI 25107894-J, en representación de "CFE la Compañía de Formación", con CIF/NIF A-80414766, y domicilio en la calle Serrano, número 47, 28001 Madrid, presentó ante la entonces Consejería de Economía y Empleo solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 2181/2001, de

la Consejería de Economía y Empleo, reguladora de ayudas destinadas al fomento del acceso de las Pymes a Internet.

Resultando: Que la Dirección General de Economía y Planificación formuló, con fecha 2 de octubre de 2001, propuesta desfavorable a la concesión de la subvención solicitada por "CFE la Compañía de Formación", al amparo de la citada Orden.

Considerando: Lo dispuesto en el articulado de la Orden 2181/2001.

Vistas: La norma citada y demás disposiciones legales concordantes y de general aplicación, así como el Decreto 155/2001, de 20 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre de 2001), por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Denegar de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Economía y Planificación, la subvención solicitada por "CFE la Compañía de Formación", al amparo de la Orden 2181/2001, de la Consejería de Economía y Empleo, reguladora de ayudas destinadas al fomento del acceso de las Pymes a Internet, por los siguientes motivos:

No cumplir los requisitos para ser beneficiario, según el artículo 5.2 de la Orden reguladora, no será subvencionable la simple adquisición de equipos informáticos.

La Orden objeto de la presente notificación, pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 5 de noviembre de 2001.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, P. D. (Orden 12/2001, de 3 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2001), el Director General de Economía y Planificación, José Luis Barreiros Fernández.

(03/27.572/01)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

Notificación de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Economía y Planificación, a la empresa "Mochales y Palacios y Asociados, Sociedad Limitada".

Orden 679/2001, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se deniega la subvención solicitada por "Mochales y Palacios y Asociados, Sociedad Limitada", al amparo de la Orden 2181/2001, de 14 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2001), de la Consejería de Economía y Empleo, reguladora de ayudas destinadas al fomento del acceso de las Pymes a Internet.

Resultando: Que con fecha 23 de abril de 2001, "Mochales y Palacios y Asociados, Sociedad Limitada", con CIF/NIF B-80436652, y domicilio en el paseo de la Castellana, número 44, cuarto D, 28046 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía y Empleo solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 2181/2001, de la Consejería de Economía y Empleo, reguladora de ayudas destinadas al fomento del acceso de las Pymes a Internet.

Resultando: Que la Dirección General de Economía y Planificación formuló, con fecha 8 de octubre de 2001, propuesta desfavorable a la concesión de la subvención solicitada por "Mochales y Palacios y Asociados, Sociedad Limitada", al amparo de la citada Orden.

Considerando: Lo dispuesto en el articulado de la Orden 2181/2001.

Vistas: La norma citada y demás disposiciones legales concordantes y de general aplicación, así como el Decreto 155/2001, de 20 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre de 2001), por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Denegar de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Economía y Planificación, la subvención solicitada por "Mochales y Palacios y Asociados, Sociedad Limitada", al amparo de la Orden 2181/2001, de la Consejería de Economía y Empleo, reguladora de ayudas destinadas al fomento del acceso de las Pymes a Internet, por los siguientes motivos:

No realizar la inversión mínima subvencionable requerida, según el artículo 5 de la Orden reguladora conforme a la cual la inversión mínima deberá ser de 1.000.000 de pesetas.

La Orden objeto de la presente notificación, pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 5 de noviembre de 2001.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, P. D. (Orden 12/2001, de 3 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2001), el Director General de Economía y Planificación, José Luis Barreiros Fernández.

(03/27.573/01)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Corrección de erratas de la Resolución 5273/2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia la publicación de la Órdenes 2542/2001, 2547/2001, 3285/2001, 3286/2001, 3287/2001 y 3288/2001, del Consejero de Medio Ambiente por la que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 218, correspondiente al día 13 de septiembre de 2001, páginas 50 y 51, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 51, primera columna, quinto párrafo, en los datos correspondientes a don Enrique Jiménez Manzano y relativos al importe de la sanción:

Donde dice: "200.001 pesetas (1.202,03 euros)", debe decir: "250.000 pesetas (1.502,53 euros)".

(03/27.820/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa al expediente de calificación urbanística para proceder a la instalación de una campa de autobuses e instalaciones complementarias, en una finca formada por las parcelas 89 y 92 del Polígono 12 del Catastro de Rústica, en Suelo Urbanizable No Programado dentro del PAU-4 "Ampliación de Prado Overa Industrial", en el término municipal de Leganés, promovido por la "Mercantil Autocares Cabrera Bus, Sociedad Limitada".

El ilustrísimo señor Secretario General Técnico, con fecha 18 de octubre de 2001 dictó Resolución del siguiente tenor literal:

«Por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se tramita el expediente relativo a la solicitud de calificación urbanística para proceder a la instalación de una campa de autobuses e instalaciones complementarias, en una finca formada por las parcelas 89 y 92 del Polígono 12 del Catastro de Rústica, en Suelo Urbanizable No Programado dentro del PAU-4 “Ampliación de Prado Overa Industrial”, en el término municipal de Leganés, promovido por la “Mercantil Autocares Cabrera Bus, Sociedad Limitada”.

Con fecha 13 de julio de 2001 fue emitido informe por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en el que, siempre que se mantenga el carácter provisional de la actividad y hasta que se desarrolle el PAU-4 del que forma parte, se considera ambientalmente viable la actuación, siempre y cuando se adopten una serie de medidas de corrección ambiental que figuran en el informe

La actuación pretendida se enmarca en las previstas en el artículo 53.1.f) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 65 apartado A) letra b) del citado texto legal, al ser tales preceptos de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta, punto 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que el presente expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

Por lo expuesto, esta Secretaría General Técnica, previo informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional,

HA RESUELTO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo común de un mes el presente expediente relativo a la solicitud de calificación urbanística para proceder a la instalación de una campa de autobuses e instalaciones complementarias, en una finca formada por las parcelas 89 y 92 del Polígono 12 del Catastro de Rústica, sita en el paraje denominado “Overa”, en Suelo Urbanizable No Programado, en el término municipal de Leganés, promovido por la mercantil “Autocares Cabrera Bus, Sociedad Limitada”, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Segundo

Requerir informe, por el mismo plazo de un mes, al Ayuntamiento de Leganés y a la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Las Artes.

Tercero

Otorgar trámite de audiencia por el plazo de diez días al interesado.»

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de un mes en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitos en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 19 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/18.515/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la concesión de la renovación de la acreditación del laboratorio “Controles Técnicos, Sociedad Anónima”.

La ilustrísima señora Directora General de Arquitectura y Vivienda, con fecha 12 de noviembre de 2001, resolvió:

«Conceder la renovación de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación y obras públicas al laboratorio “Controles Técnicos, Sociedad Anónima”, sito en calle Sierra de Filabres, número 4, 28940 Fuenlabrada (Madrid), por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

- HA: Área de control de hormigón en masa o armado: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos.
- SE: Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo.
- ST: Área de ensayos de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas “in situ” de suelos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 20 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/18.551/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 23 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo relativo al Programa de Actuación Urbanística “Parque de Ocio Universitario PP-7” del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcorcón, tramitado a instancia de “Red Carpa, Sociedad Anónima” (Ac. 358/01).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, examinó el expediente relativo al Programa de Actuación Urbanística “Parque de Ocio Universitario” PP-7 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcorcón.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y demás obrantes en el expediente y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, que se elevó a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1.º La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud de delegación de la Alcaldía de 20 de septiembre de 1999, con fecha 7 de marzo de 2000, aprueba inicialmente el Programa de Actuación Urbanística “Parque de Ocio Universitario” PP-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, significando

en dicho acuerdo que es preciso subsanar las deficiencias expuestas en los informes emitidos, con carácter previo a la aprobación provisional, así como someter el expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados.

2.º Dicho expediente, ha sido notificado a los interesados y sometido a información pública por plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, de 24 de abril de 2000, y en el periódico "El Mundo" del día 8 del mismo mes y año, así como en el Tablón de Anuncios municipal, sin que durante el plazo concedido se hubiera formulado observación o alegación alguna, según certifica el Secretario municipal.

3.º Con fecha 27 de septiembre de 2000, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad y Vivienda y previos los informes de los técnicos municipales, acordó aprobar provisionalmente el PAU de referencia, remitiéndose a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos de su aprobación definitiva.

4.º Con fecha 24 de noviembre de 2000, tiene entrada en la citada Consejería escrito de don Fernando Formovi Godoy, Concejal del Ayuntamiento de Alcorcón y Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, en el que se solicita se suspenda la aprobación definitiva del PAU, en tanto no se haya realizado la cesión del terreno por parte de la propiedad.

5.º La Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con fecha 12 de enero de 2001, devolvió el expediente al Ayuntamiento de Alcorcón por cuanto la documentación aportada se consideraba insuficiente desde el punto de vista administrativo, al no constar la necesaria para la tramitación y aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística, significando lo siguiente:

- "A) Respecto al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la propiedad, requisito indispensable para la aprobación del PAU conforme a la Ley de Política Territorial Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, no consta en el expediente el anejo al que se hace referencia en el punto primero del citado Convenio, en el que queden reflejados los usos y edificabilidades que está previsto desarrollar en el ámbito, ni consta tampoco el cumplimiento del punto segundo del mismo.
- B) La documentación técnica que define el PAU, deberá completarse con la oportuna justificación de su adecuación a las determinaciones del vigente Plan General de Alcorcón.
- C) Conforme al artículo 224 del Reglamento de Gestión, el Plan Parcial y el PAU, deberán tramitarse conjuntamente, extremos que no ha quedado acreditado en el expediente remitido.
- D) El informe preceptivo que conforme al artículo 7 del Real Decreto 170/1998 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid debe emitir la Consejería de Medio Ambiente como previo a la aprobación definitiva del PAU, conforme a lo exigido en su informe de fecha 12 de septiembre de 2000.
- E) En relación a los accesos de la M-50, por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento fue emitido informe desfavorable con fecha 31 de mayo de 2000, ratificándose en lo informado en fecha 28 de octubre de 1999, no figurando en el expediente remitido la conformidad actual respecto a los accesos proyectados.
- F) Por lo que respecta al informe emitido con fecha 3 de junio de 1999 por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, ésta, pone unas condiciones al anteproyecto de acceso al PAU que deben no sólo cumplirse sino que dicho cumplimiento debe ser comprobado por la citada Dirección General..."

En relación con lo anterior, consta en el expediente escrito de contestación del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 6 de febrero de 2001, en el que se señala lo siguiente:

- Respecto al apartado A) del requerimiento es preciso señalar que los usos y edificabilidades a tener en cuenta son los previstos en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, posterior al convenio suscrito con la

propiedad, se adjunta al efecto copia diligenciada de la correspondiente ficha urbanística (doc. 1).

- En lo que atañe al cumplimiento del apartado segundo del Convenio, se comunica que la cesión está en estudio hallándose pendiente de firma la escritura pública correspondiente.
- En relación al apartado B) del requerimiento se adjunta a la presente documentación diligenciada que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 2001, que sustituye a la correlativa del Programa de Actuación Urbanística, así como expediente tramitado al efecto.
- A su vez se adjunta cuadro elaborado por la Sección de Planificación y Ordenación Urbana sobre ajuste de los parámetros urbanísticos del Programa de Actuación Urbanística al Plan General de Ordenación Urbana (doc. 2).
- Respecto a la exigencia de tramitación simultánea del Plan Parcial, procede señalar que el Plan Parcial está en estudio por los Servicios Técnicos municipales.
- Respecto al informe preceptivo que debe emitir la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) a tenor de lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 170/1998 sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid, cabe manifestar que en esta misma fecha se le remite la documentación aprobada el pasado día 31 de enero por el Pleno de la Corporación para que emita el correspondiente informe.
- Respecto al apartado E) del requerimiento cabe señalar que han sido suprimidos accesos a la M-50 en la documentación aprobada el pasado 31 de enero de 2001.
- Respecto al apartado F) del requerimiento se significa que consta licencia otorgada por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid relativa a la ejecución de accesos al Programa de Actuación Urbanística.

Además de lo significado por el señor Concejal de Urbanismo, por don Ricardo Médem Sanjuán en nombre y representación, como Administrador Solidario de la mercantil "Red Carpa, Sociedad Anónima", se presenta escrito a cuyo dorso figura que, doña María de los Angeles Escribano Romero, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, da fe de la firma que figura en el escrito cuyo contenido es el siguiente:

Manifiesta:

«Que en virtud del Convenio Urbanístico para el desarrollo del "Parque de Ocio Universitario" PP-7 de Alcorcón, por el que se convino, entre otras, la cesión de unos terrenos, libres de cargas, al Norte de la N-V, de 120.00 m² aproximadamente al Ayuntamiento de Alcorcón, la misma se hará efectiva cuando se produzca la Aprobación Definitiva por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, del Programa de Actuación Urbanística "Parque de Ocio Universitario" según documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón el 27 de septiembre de 2000, expediente IPM/00..."».

6.º Con fecha 31 de enero de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, acuerda aprobar provisionalmente el documento corregido del presente Programa de Actuación Urbanística, así como dar traslado del expediente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

7.º Con fecha 8 de febrero de 2001, se presenta en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, escrito del señor Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcorcón, acompañado de la documentación técnica y administrativa del expediente municipal del Programa de Actuación Urbanística "Parque de Ocio Universitario" PP-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, a los efectos establecidos en el artículo 47 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

Dicha documentación incorpora en parte, los extremos solicitados en su día por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

8.º Obren en el expediente informes sectoriales emitidos por los distintos organismos afectados. En particular a los efectos del presente acuerdo interesa señalar los siguientes:

Informe de la Dirección General de Agricultura, Servicio de Desarrollo Rural, de 14 de septiembre de 2000, en el que se señala lo siguiente:

«(...) 1. El ámbito del PAU no se ve afectado por ninguna vía pecuaria.

2. El acceso al PAU, denominado RV 7.2 presenta un cruce con la vía pecuaria "Colada de Móstoles y Fuente Cisneros", la cual tiene una anchura de 16,6 metros en la zona de cruce (...).

En ninguna parte del PAU se ha encontrado que se haga mención al cruce entre la Colada y el viario rodado, por lo que el documento del PAU deberá recoger los siguientes aspectos:

Memoria:

1.3. Descripción, características y afecciones del sector y de los Sistemas Generales adscritos.

Debe incluirse como afección al sector el cruce del viario rodado RV 7.2 con la Colada.

Normativa Urbanística:

En caso de que no haya sido así, se debe excluir a la superficie de cruce del viario rodado RV 7.2 con la Colada como "Cesión de Suelo", puesto que este suelo no se puede ceder al Ayuntamiento. Deberá seguir siendo vía pecuaria y por tanto perteneciendo a la Comunidad de Madrid como dominio público.

Debe añadir un artículo en el que se recoja que la solución técnica que se de al cruce del viario rodado RV 7.2 con la Colada deberá contar con autorización o informe favorable de la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid.

Planos:

Debe incluirse la superficie de afección de la vía pecuaria que afecta al viario RV 7.2.

Estudio Económico Financiero:

Aunque todavía se desconoce la solución técnica (al mismo o distinto nivel) que se de al cruce viario con la colada, por lo cual no puede ser evaluado su coste, sería recomendable mencionar la existencia de este cruce y del posible costo añadido que podría implicar...

Informe de la Dirección General de carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 19 de febrero de 2001, emitido en los siguientes términos:

«Se informa favorablemente el PAU al coincidir los accesos con los del proyecto aprobado. Los accesos autorizados se describen a continuación (se adjuntan fotocopias de plano de proyecto):

- El primer tramo de la vía de servicio tienen una anchura de un carril. El acceso desde la M-506 es mediante un carril de deceleración.
- A partir del ramal de entrada del enlace de Parque Oeste la vía de servicio cuenta con dos carriles.
- Una vez pasado el enlace hay una divergencia. El carril izquierdo conecta con la M-506 a través de un carril de aceleración y el carril derecho continúa hacia el interior del PAU.
- El final de la vía de servicio es una convergencia con el ramal de salida del enlace de la antigua N-V. A partir de dicha convergencia el ramal cuenta con dos carriles. En ese tramo común se repone un acceso existente, dotándole carril de aceleración.

Se informa que deberá respetarse la zona de protección de la carretera M-506, que es de 25 metros como mínimo medidos desde el borde de la explanación.

Conclusiones:

- Se remitirá aquellos instrumentos urbanísticos que se tramiten en desarrollo del PAU y que afecten a la M-506, para su oportuno informe por parte de esta Dirección General.
- La normativa de aplicación general es la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo.
- Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad

de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a esta Dirección General.»

Informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 31 de octubre de 2001 en el que señala que desde un punto de vista estrictamente medioambiental no se encuentran aspectos que hagan desaconsejar la actuación propuesta, por lo que se informa favorablemente la documentación presentada con las siguientes observaciones:

— Accesos viarios y peatonales: Al objeto de dotar al ámbito de una adecuada conexión peatonal con la zona urbana de Móstoles más próxima, el Plan Parcial de desarrollo deberá recoger un aumento de la sección del viario de Sistema General denominado RV 7.2 adecuándolo a este fin.

— Ordenación interior: La ordenación interior establecida, pese a resultar no vinculante según señala el PAU, presenta graves inconvenientes en lo que a localización de zonas verdes se refiere, dado que éstas se ubican demasiado próximas a las vías rápidas y responden más a la función de protección del Sector de estas infraestructuras, que a los fines de esparcimiento y solaz de la población a la que deben servir, y al mismo tiempo han sido fraccionadas por viales, mermando su funcionalidad.

Por tanto, la ordenación que se establezca en el Plan Parcial deberá tener en cuenta estas cuestiones y asegurar el acceso peatonal a estas zonas.

— Protección acústica: La documentación presentada sobre el estudio acústico, aprovechando al límite las posibilidades que ofrece la actuación urbanística, permite que el área residencial se clasifique, cumpliendo las condiciones del Decreto 78/1999 como área de sensibilidad tipo II.

En dicha documentación se indica que será necesario en el oportuno Plan Parcial realizar estudios acústicos de detalle para determinar la forma en que se va a generar la protección efectiva de las áreas residenciales con la contaminación acústica generada por:

- La autopista M-50.
- La autovía M-506.
- El ferrocarril de Renfe.
- El propio Parque de Ocio.
- Las vías de acceso tanto al citado Parque como al resto del área.

Se apuntan varias soluciones y requisitos, con cuyo uso debe conseguir un nivel de ruido ambiental razonable.

- Interiorización de las actividades del Parque de Ocio al menos en su fachada Oeste.
- Protección de todas sus instalaciones técnicas para evitar la generación de ruido al exterior.
- Obligar a que el diseño constructivo del propio Parque de Ocio actúe como barrera acústica de protección de la zona residencial. En particular la dotación de una estructura vertical que actúe con pantalla acústica en toda la extensión del edificio.
- Estudiar la distribución de los bloques de viviendas mediante el retranqueo de 15 metros. Respecto de la vía de acceso y una distribución de fachada adecuada para minimizar los efectos del ruido.
- Ejecución de una pantalla acústica de longitud, posición y altura a definir en el límite con la línea de ferrocarril.
- Cuidar la posición de los edificios y forma de funcionamiento de las áreas de servicio.

— Vías pecuarias: Dada la existencia de varias vías pecuarias en el ámbito del PAU, el Plan Parcial deberá contar con el preceptivo informe de la Dirección General de Agricultura.

— Saneamiento y depuración: En el documento remitido por el Ayuntamiento de Alcorcón con fechas 13 de febrero y 23 de abril de 2001 se planteaban los siguientes aspectos:

- Red separativa para aguas pluviales y residuales.
- Justificación del caudal medio de aguas residuales generadas en la actuación de 518 m²/día.
- Cálculo justificativo de los caudales de aguas pluviales.
- Evacuación de las aguas residuales conectando al colector paralelo al arroyo de la Canaleja, para ser depuradas en la EDAR Arroyo el Soto de Móstoles, pero previendo conectar en un futuro con los colectores C-1 y A-1 contemplados en el PGOU de Alcorcón, paralelos a la carre-

tera M-50, que formarán parte de un sistema de depuración a ejecutar en el futuro.

- Posibilidad de instalar, en caso de ser necesario, una estación depuradora local prefabricada y verter las aguas tratadas al arroyo de la Canaleja.
- Respecto a las aguas pluviales, hay previsión de que se incorporen al arroyo de la Canaleja, al Suroeste de esta actuación, previo paso por una balsa de laminación que, para una período de retorno de quince años y con un volumen de 2.518 m³, estimándose un caudal de 382 l/s a ese arroyo en el ámbito del PP-7 para ese período de retorno.

Solicitado informe al Canal de Isabel II como Ente Gestor del sistema previsto para verter las aguas residuales generadas en el ámbito, éste manifestó que en la actualidad la EDAR de "Arroyo El Soto" se encuentra al límite de su capacidad, por lo que no debe aumentarse el vertido del Sector PP-7 al colector general.

Posteriormente, en fecha 19 de julio de 2001, el Ayuntamiento de Alcorcón presentó "Estudio de capacidad Hídrica de los Sectores y Ámbitos colindantes con la M-50".

Solicitado nuevo informe al Canal de Isabel II, este manifestó lo siguiente: El Ayuntamiento de Alcorcón solicitó formalmente al Canal de Isabel II la construcción de una nueva Estación Depuradora de Agua Residual (EDAR) para resolver la depuración de los vertidos generados por los nuevos desarrollos urbanísticos de la cuenca Oeste del término municipal.

Atendiendo a ese requerimiento, los Servicios Técnicos del Canal de Isabel II junto con el equipo redactor del documento de subsanación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, han definido un sistema de colectores generales y propuesto el emplazamiento de la nueva EDAR, la cual quedará recogida en el nuevo PGOU que se apruebe. Por tanto, al estar incluido el Sector PP-7 "Parque de Ocio Universitario" dentro de la cuenca Oeste del término municipal, el vertido que se genere por este Sector será depurado en la nueva EDAR propuesta que se construya.

Esta solución queda condicionada a la firma de un Convenio de Cofinanciación de Infraestructuras entre ese Ayuntamiento y el Canal de Isabel II. En dicho Convenio se establecerán las repercusiones económicas de cada uno de los nuevos sectores urbanísticos para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas generales de abastecimiento, saneamiento y depuración que se definan. Se establecerá también en el citado Convenio que la titularidad patrimonial de las infraestructuras de depuración que se definan. Se establecerá también en el citado Convenio que la titularidad patrimonial de las infraestructuras de depuración que se construyan corresponderá al Canal de Isabel II, y que serán de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón las infraestructuras correspondientes al alcantarillado municipal de acuerdo con las competencias fijadas según el Decreto 170/1998.

Previamente a la aprobación del Plan Parcial deberá haberse suscrito el Convenio antes citado, así como haber sido informado por esta Dirección General en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 170/1998.

El Ayuntamiento deberá, en cualquier caso, condicionar las licencias de primera ocupación o actividad a que esté resuelta la depuración de los vertidos del Sector PP-7 "Parque de Ocio Universitario".

Informe de fecha 7 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Las Artes, en el que se señala que el expediente afecta a un área de alto potencial arqueológico, por lo que con carácter previo al movimiento de tierras, deberá presentarse un Proyecto Arqueológico, redactado por un técnico arqueólogo competente, para su aprobación y control por dicha Dirección General.

II. En relación al contenido del Programa de Actuación Urbanística de referencia, se señala cuanto sigue:

Objeto del expediente

El presente Programa de Actuación Urbanística, desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, en el ámbito

del Sector de Suelo Urbanizable no Programado de uso terciario-comercial denominado PP-7 "Parque de Ocio Universitario".

Las condiciones impuestas por el planeamiento general al desarrollo del sector, se encuentran resumidas en la ficha normativa correspondiente, siendo las más relevantes las siguientes:

- Características del Sector:
 - Superficie: 138.870 m².
 - Superficie S.G.: 5.523 m².
 - Superficie a ordenar: 144.393 m².
- Gestión del suelo:
 - Sistema de actuación: A determinar.
 - Iniciativa de planeamiento: Privada.
 - Cuatrienio: No programado.
- Aprovechamiento lucrativo global:
 - Edificabilidad total: 55.000 m².
 - Coeficiente edif. bruta: 0,38 m²/m².
 - Coeficiente edif. neta: 0,40 m²/m².
 - Aprovechamiento total: 56.975 m² utc.
 - Aprovechamiento tipo: 0,394 m² utc/m².
 - Número máximo viv.: 8.
- Aprovechamiento lucrativo pormenorizado:
 - Vivienda libre: 2.400 m²c.
 - Terciario ocio-servicios: 23.550 m²c.
 - Equipamiento privado: 28.250 m².
 - Infraestructuras: 800 m²c.
- Coeficientes de homogeneización por uso:
 - Viv. libre: 1,4.
 - Terc. ocio-servicios: 1,3.
 - Eq. privado: 0,8.
 - Infraestructuras: 0,5.
- Asignación de aprovechamientos:
 - A la titularidad pública: 5.698 m² utc.
 - A la titularidad privada: 51.277 m² utc.

Descripción del sector

Se trata de un ámbito discontinuo situado al Oeste del municipio, en colindancia con el término municipal de Móstoles, siendo sus límites los siguientes:

- Al Norte con terrenos particulares de la finca Fuentecisneros.
- Al Este con la carretera M-506.
- Al Sur con el ferrocarril de cercanías Móstoles-Madrid.
- Al Oeste con finca particular.

El ámbito está atravesado por la futura M-50 que lo divide en dos subsectores limitados por una banda de 100 metros desde el eje de dicha vía. El primer subsector se sitúa al Oeste de la M-50 junto al nudo de acceso desde la M-506 al Parque Oeste.

La superficie del sector, resultado del levantamiento topográfico realizado al efecto, es de 145.845 m² (6.975 m² más, equivalentes al 5,02 por 100, de los previstos por el Plan General).

El ámbito está atravesado por su zona Suroeste por la "Colada de Móstoles y Fuente Cisneros", que discurre de forma coincidente con el Arroyo de la Canaleja. La superficie total afectada por esta colada es de 1.894 m², de los cuales 103 m² coinciden con el viario interior denominado "Viario C".

Las afecciones derivadas de la M-50, M-506 y ferrocarril de cercanías (Línea C-5: Móstoles-Fuenlabrada) son las siguientes:

- Línea de límite de edificación a 100 metros del eje del trazado de la M-50.
- Zona de dominio público de 5 metros desde la arista exterior de la explanación del FF CC.
- Zona de servidumbre del FF CC a 8 metros desde la arista exterior de la explanación.
- Zona de afección del FF CC a 25 metros desde la arista exterior de la explanación.

III. Respecto al análisis y valoración de la propuesta formulada, a la vista del contenido de la documentación aportada y teniendo en cuenta los distintos informes sectoriales obrantes en el expediente, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

emite informe técnico-jurídico de fecha 7 de noviembre de 2001, en el que se señala lo siguiente:

“1. Ordenación establecida por el PAU: Zonificación y aprovechamientos desagregados por usos:

USO	SUPERFICIE DE SUELO (M ² _s)	EDIFICAB. COMPUTABLE (M ² _c)	APROVECH. (M ² _{utc})
ZONA DE EQUIPAMIENTO PRIVADO Y COMERCIAL	80.238	41.000	
EQUIPAMIENTO PRIVADO		29.950	23.960
COMERCIAL		11.050	14.365
ZONA DE RESTAURACIÓN	2.500	500	650
RESIDENCIAL	22.256	20.350	17.500
R-1 (Unifamiliar)	10.635	925 (edif.existente)	
R-2 (Multifamiliar o colectiva)	11.621	19.425	
		(6.925 edif.existente)	
ESTACIÓN DE SERVICIO B-2	5.000	500	250
ESTACIÓN DE SERVICIO B-1	4.000	500	250
ZONAS VERDES	17.759		
COLADA	1.894		
VIARIO INTERIOR ESTRUCTURANTE	12.198		
TOTAL	145.845	55.000	56.975
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS:			
RV-7-1			
RV-7.2	1.232		
	1.929		
TOTAL	149.006	55.000	56.975

2. Cumplimiento de las condiciones impuestas por el planeamiento de rango superior:

El presente documento se ajusta a las determinaciones del Plan General que legalmente le son de obligado cumplimiento (ámbito, afecciones, usos globales, ...), e introduce aquéllas otras que puede establecer en virtud de sus competencias.

3. Cumplimiento de las condiciones derivadas de la legislación urbanística:

Al presente PAU le es de aplicación la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 25 de septiembre de 2001, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre los criterios a seguir por el planeamiento urbanístico en la regulación de centros comerciales y/o de ocio, por lo que la Normativa Urbanística del mismo, en su artículo 10, deberá completarse y/o modificarse en el sentido que dicta la mencionada Orden, a los efectos del cómputo de edificabilidad de los distintos usos y de su situación (sobre o bajo rasante) respecto al conjunto edificado...”.

De otra parte en el referido informe se efectúan desde el punto de vista jurídico las siguientes consideraciones:

«... 1. El Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, celebrado el 25 de marzo de 1999.

Los Programas de Actuación Urbanística son instrumentos de planeamiento que tienen por objeto la ordenación y urbanización de terrenos clasificados por el planeamiento general como suelo urbanizable no programado siendo su contenido, documentación y tramitación, el equivalente al de Plan General en suelo urbanizable programado.

La ordenación e incorporación de la totalidad del Sector denominado “Parque Ocio Universitario” al proceso de urbanización, se efectúa según establece los artículos 16 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 71 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, mediante el correspondiente Programa de Actuación Urbanística.

2. El suelo objeto de la presente actuación urbanística se encuentra clasificado en la categoría de Suelo Urbanizable No

Programado según el Plan General. El ámbito objeto de las actuaciones urbanizadoras que se programan, está situado al Suroeste del término municipal lindando con Móstoles. Los usos globales asignados en el planeamiento vigente para en ámbito son, residencial, terciario, ocio-servicios, equipamiento privado e infraestructuras.

Este Programa de Actuación difiere respecto a lo que en principio establece el PGOU, sin embargo es necesario hacer las siguientes matizaciones:

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha afirmado de una forma reiterada que los Programas de Actuación Urbanística tienen un nivel de ordenación análogo al de los Planes Generales, a los que viene a completar en suelo urbanizable no programado. Justamente por ello, las determinaciones que han de incluir los Programas de Actuación, coinciden con las que deben contener los Planes Generales para el suelo urbanizable programado.

Por lo que se refiere a la relación de subordinación entre el Programa y el Plan General, conviene señalar que la jurisprudencia (STS de 25 de mayo 1993), va abandonando la automática aplicación del principio general de la jerarquía normativa para, tras un ponderado análisis de los límites del Programa de Actuación pero también del Plan General, integrar las determinaciones incluidas en el Programa dentro del sistema de planeamiento urbanístico, con el único límite que las mismas no infrinjan lo que la Ley reserva exclusivamente al Plan General.

Esto permite al Programa un amplísimo juego, en el sentido de tener que respetar únicamente los usos incompatibles y los criterios técnicos, físicos y superficiales incluidos en el Plan General. Así, en el supuesto de colisión del Programa y el Plan General en los aspectos que aquí nos interesan, da como resultado no la nulidad del Programa sino la declaración de que el mismo puede incluir dichas determinaciones incluso modificando el Plan General.

Esto es así, porque al igual que ocurre con los Planes Parciales, el planeamiento general resulta constreñido a las determinaciones que le son propias para cada clase de suelo y todo lo que exceda de las reglas propias para cada clase de suelo, puede ser modificado o alterado por el planeamiento de desarrollo, sin que ello concluya el principio de jerarquía normativa.

3. Según se señala en el informe favorable de fecha 31 de octubre de 2001 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el presente PAU deberá recoger las observaciones que en el mismo se señalan y que han sido transcritas en el presente informe.

4. La Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, respetando la regulación básica de la Ley del Estado 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, regula las cañadas reales y demás vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, determinando en su artículo 25, que el suelo por donde discurren las mismas estará clasificado como no urbanizable protegido de Vías Pecuarias. Si fuera preciso la modificación del trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial, se deberá prever un trazado alternativo que aseguren la integridad y continuidad de la vía pecuaria conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 8/1998, de Vías Pecuarias.

Por todo lo cual, se deberá recoger las determinaciones señaladas por la Dirección General de Agricultura, y contar el Plan Parcial con el preceptivo informe respecto a los terrenos delimitados como vías pecuarias que transcurren por el presente ámbito.

5. La Dirección General de Carreteras establece en su informe las determinaciones a que deben ajustarse los nuevos desarrollos, conforme a lo establecido a la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento. En este sentido, es preciso recoger la clasificación como sistema general de los tramos viarios y de su zona aledaña de dominio público, así como solicitar el correspondiente permiso a la Dirección General de Carreteras antes de la realización de las obras.

6. Sobre este ámbito existen zonas con régimen legal de protección. La zona arqueológica que afecta al ámbito queda sujeta antes del otorgamiento de cualquier licencia que afecte al subsuelo, a la emisión del informe arqueológico con las prospecciones y exploración previas que se requieran.

Igualmente y dada la importancia de los nuevos desarrollos no consta informe de enganche y trazado de la red de energía eléctrica

y alumbrado, a emitir por "Iberdrola, Sociedad Anónima", por lo que deberá ser solicitado este informe antes de la aprobación del proyecto de urbanización.

Otra de las cuestiones respecto a la aprobación del PAU PP-7 se sustenta en la cesión de los 120.000 metros de terreno que aparecen en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la propiedad. Este extremo ha quedado recogido en el presente informe...».

En virtud de lo expuesto, la Dirección General citada, concluye informando favorablemente la aprobación definitiva del presente programa de Actuación Urbanística, señalando, no obstante, la necesidad de incorporar al presente documento cuantas determinaciones vinculantes y correcciones legales se señalan en su informe, elevándose en estos mismos términos la oportuna propuesta a la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Igualmente deberá cumplimentarse lo señalado en el informe evacuado por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Las Artes, en fecha 7 de noviembre de 2001.

IV. Respecto a la normativa aplicable en la tramitación y aprobación del presente expediente, cabe señalar que la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su Disposición Transitoria Tercera, punto 3, relativa a la "Conservación de instrumentos urbanísticos", lo siguiente:

"Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a la entrada en vigor de la presente Ley estuvieran en trámite y contaran con la aprobación inicial, mantendrán su tramitación y se resolverán conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados."

El presente expediente se refiere a un planeamiento de desarrollo, que fue aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón el día 7 de marzo de 2000, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Disposición Transitoria, le resulta de aplicación la legislación anterior, a tenor de la cual fue elaborado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3.c), en relación con el artículo 48 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para aprobar definitivamente el presente expediente.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar Definitivamente el Programa de Actuación Urbanística PP-7 "Parque de Ocio Universitario", del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcorcón, si bien deberán incluirse como determinaciones propias del PAU aquellas condiciones impuestas por el informe de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, recogidas en el apartado III de la parte expositiva de este acuerdo.

Asimismo, con arreglo a lo informado por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Las Artes, deberá presentarse un Proyecto Arqueológico, redactado por un técnico arqueólogo competente, para su aprobación y control por dicha Dirección General.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 23 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/18.735/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Programa de Actuación Urbanística, Área 2, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Algete, promovido por la mercantil "Redur, Sociedad Anónima" (Ac. 359/01).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2001, examinó el expediente relativo al Programa de Actuación Urbanística, Área 2, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Algete, promovido por la mercantil "Redur, Sociedad Anónima".

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, que se elevó a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1.º Por Decreto de fecha 1 de marzo de 2001, el alcalde de Algete asumió el acuerdo de aprobación inicial del PAU "Área-2", del Plan General de Ordenación Urbana, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 13 de julio de 2000.

El acuerdo precitado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los pertinentes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 171 y en el periódico "Diario 16", de fechas 20 y 21 de julio de 2000, respectivamente, período durante el cual no se presentó reclamación o alegación alguna al Documento del Programa de Actuación Urbanística citado, según acredita el secretario de la Corporación en su certificado de fecha 26 de octubre de 2001.

2.º El Pleno municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de enero de 2001, acordó aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Urbanística de referencia.

3.º Al presente expediente se han incorporado los siguientes informes sectoriales:

3.1. Dirección General de Agricultura de la Consejería, de fechas 12 de febrero y 27 de septiembre de 2001:

Una vez visto el informe del Servicio de Desarrollo Rural y estudiado el paso a diferente nivel propuesto en el Estudio de cruce de vía pecuaria con vial en proyecto en el sector único del PAU del "Área 2" de Algete, remitido por la Sociedad "Redur, Sociedad Anónima", esta Dirección General considera que la propuesta no permite el desarrollo de los usos prioritarios ni compatibles ni complementarios que acogen las vías pecuarias de acuerdo con la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Siendo necesario que dicho paso permita el tránsito de personas y vehículos agrícolas, teniendo como consecuencia una altura mínima de 3 metros. En cuanto a la anchura, el paso tiene que ser suficiente para dar cumplimiento a las exigencias de la Confederación Hidrográfica del Tajo, más una anchura que acoja un camino de al menos 3 metros, más las cunetas; quedando separado el camino para el paso pecuario de la afección hidráulica por una barandilla.

Con posterioridad, la mercantil "Redur, Sociedad Anónima", presenta nuevamente el citado Estudio, recogiendo en él las consideraciones expuestas en el informe previamente citado. Ello dio lugar a que, con fecha 27 de septiembre, el Servicio de Desarrollo Agrario (Vías Pecuarias) informara favorablemente el mismo por considerar que la solución propuesta no menoscaba los usos de

las vías pecuarias señalados en la vigente Ley de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

No obstante, dicha Dirección General señala que la ejecución de la obra se realizará de acuerdo a lo especificado en dicho Estudio, en lo que se refiere al dimensionamiento de la estructura a situar en la vía pecuaria, según Plano E-01 en diciembre de 2000. El incumplimiento de lo anterior daría lugar a la revocación de la autorización, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del incumplimiento que se determinará, cuando proceda, en el expediente sancionador que se incoe al efecto.

3.2. Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fechas 31 de julio, 14 de septiembre y 23 de octubre de 2001.

En el primero de los informes citados se dice que la conexión se realizará mediante una vía de servicio. Esta vía comenzará en el punto kilométrico 3,680 de la carretera M-106 como continuación a la vía existente y se prolongará hasta el punto kilométrico 4,150, coincidiendo con la incorporación existente. Será unidireccional y de un ancho mínimo de cuatro (4) metros entre bordes de calzada, con separación rígida (tipo New Jersey) del tronco de la M-106. Se desarrollará mediante un proyecto específico, adecuándose a la normativa de control de accesos de la Comunidad de Madrid.

En el segundo de los informes mencionados se expresa que la documentación aportada no cumple los requisitos establecidos en el informe anterior, en el que se hacía constar que el acceso se llevaría a cabo mediante vía de servicio y se indicaban las características de la misma. Se recuerda que esta vía de servicio será desarrollada mediante un proyecto específico que se adecuará a la normativa de control de accesos de la Comunidad de Madrid.

En el tercer y último de los informes referidos se precisa que con la nueva documentación aportada (Anexo y Planos 6.3.M, 7.2.M y 7.3.M, modificados en octubre de 2001), se cumplen los requisitos que la Dirección General de Carreteras manifestó en los anteriores informes, por lo que, informa favorablemente el nuevo desarrollo.

3.3. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 29 de junio de 2001.

En el informe de fecha 15 de octubre de 1998, emitido por la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental (actual Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) con motivo de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algete se reflejaba que: "... la aprobación del planeamiento correspondiente a los nuevos sectores industriales habrá de quedar supeditada a la resolución del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental...".

Por tanto, el Plan Parcial precisa para su tramitación un Estudio de Impacto Ambiental. Como quiera que el Plan Parcial es, en este caso, de tramitación municipal, y ya había sido iniciado el Procedimiento de Evaluación Ambiental, no podía llevarse a cabo la aprobación definitiva del presente Programa de Actuación en tanto no se resolviese el procedimiento de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de dicho condicionante, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dicta, con fecha 29 de junio de 2001 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 221, de 17 de septiembre de 2001), Declaración de Impacto Ambiental favorable a la realización del Plan Parcial del Sector Único del PAU del "Área 2", en desarrollo del PGOU de Algete, imponiendo, no obstante, una serie de condiciones relativas a la ejecución del proyecto, a la finalización de la ejecución de las obras, a la explotación, a la restauración y vigilancia ambiental, etcétera, que deberán observarse en la ejecución de dicho instrumento de planeamiento.

II. El presente PAU tiene por objeto desarrollar las previsiones del Plan General de Algete relativas al Suelo Urbanizable No Programado de uso industrial en el ámbito denominado Área 2.

Su objetivo es insertar adecuadamente el citado ámbito en la estructura territorial municipal para la realización de una Unidad Urbanística Integrada conforme al artículo 71 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

La incorporación del "Área 2" a la actividad urbanística industrial es oportuna por ubicarse en una de las escasas zonas del municipio capaz de acoger la notable demanda de implantaciones empresariales. Desde la iniciativa privada se pretende, como señala

el documento de Bases del Plan Regional de Estrategia Territorial, “la integración de Madrid en los grandes flujos de mercancías e inversiones intercontinentales, sumando a su propia dinámica endógena de desarrollo los beneficios de la inserción en las cadenas logísticas globales”.

La actuación se justifica en la necesidad de expansión de instalaciones del sector logístico, con el fin de optimizar la correcta gestión de flujos de materiales e información en todas las fases del proceso industrial. La localización de esta actividad es adecuada en áreas cercanas al aeropuerto de Barajas y a la red viaria de gran capacidad (N-I y N-II). La actividad que se plantea prevé la creación de más de 1.000 puestos de trabajo en los próximos cinco años.

III. El ámbito denominado “Área 2” se localiza al Suroeste del término municipal, en terrenos situados al Norte de la carretera M-106, junto al polígono industrial “Río de Janeiro”, en continuidad con los Suelos Urbanizables Programados de uso industrial de Algete. Tiene una superficie, obtenida por medición real topográfica, de 236.120 m² (-1,9 por 100 con respecto a la fijada por el Plan General, de 240.540 m²). Son sus límites:

- Al Norte, la vía estructurante paralela a la M-106 y su franja de protección —Sistemas Generales a obtener—, que separa el ámbito de terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable.
- Al Este, el sector S-10 I de Suelo Urbanizable Programado.
- Al Sur, la Vía Pecuaría denominada “Colada del Fresno, Las Navas y Torrecilla”, que lo separa del sector S-8 I de Suelo Urbanizable Programado.
- Al Oeste, la vía estructurante —Sistema General a obtener que constituirá el acceso al sector— que une perpendicularmente la M-106 y la futura vía paralela por el Norte, que separa el ámbito de terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable.

El Plan General no establece la adscripción concreta de los Sistemas Generales citados; su concreción se establece como carga vinculante en el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Algete y la propiedad.

Como infraestructuras existentes, discurre un gasoducto cruzando el ámbito de Norte a Sur junto a su límite Este. La red eléctrica de media tensión está situada fuera del ámbito, junto a su extremo Suroeste, y se prevé un proyecto de enterramiento de línea de media tensión de 20 kV e instalación de centro de transformación dentro del ámbito. Las redes de abastecimiento y saneamiento están previstas y programadas a lo largo de los Sistemas Generales que delimitan el “Área 2”, de acuerdo con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Algete y el Canal de Isabel II.

IV. Respecto al contenido del Programa de Actuación Urbanística los aspectos más significativos del mismo, a continuación se relacionan:

Se establece para el ámbito del PAU un índice de edificabilidad máxima lucrativa de 0,4 m²c/m²s, por lo que para la superficie bruta de suelo de 236.120 m², se fija una superficie edificable máxima lucrativa de 94.448 m²c.

La actuación del PAU del “Área 2” incluye, en virtud del Convenio Urbanístico suscrito, la obtención del suelo y la ejecución de los siguientes Sistemas Generales previstos en el Plan General:

- Viario de enlace con la M-106 y viario V-8.1, hasta el límite Sur del ámbito: 11.569 m²s.
- Viario V-8.2 prolongación del anterior y límite Oeste del ámbito: 8.518 m²s.
- Rotonda R-1.5, límite Noroeste del ámbito: 3.848 m²s.
- Viario V-1.7, paralelo a la M-106 y al límite Norte del ámbito: 8.658 m²s.
- Espacio Libre EL-11, franja entre el viario anterior y el límite Norte del ámbito: 7.148 m²s.
- Total sistemas generales adscritos: 39.741 m²s.

El ámbito del PAU, junto con sus Sistemas Generales adscritos, integra una sola Área de Reparto. Por lo tanto, el aprovechamiento tipo del Área de Reparto es de 94.448/(236.120 + 39.741) = 0,3424 m²c/m²s de uso industrial.

Además se estipula en el Convenio el adecuado tratamiento de la Vía Pecuaría “Colada del Fresno, Las Navas y Torrecilla”

y del cauce del arroyo de la Torrecilla, con una superficie total de 12.877 m²s.

Infraestructuras básicas: abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telefonía y gas

Los informes de viabilidad de las infraestructuras y servicios urbanísticos previstos así como su conexión con los servicios urbanos existentes se adjuntan a la memoria del documento técnico del PAU.

Normas Urbanísticas para su desarrollo en Planes Parciales

Se aplican las normas Generales del Plan General de Algete relativas a Planes Parciales, para establecer las exigencias mínimas en cuanto a infraestructuras y servicios a que se ha de ajustar el desarrollo de los Planes Parciales y las normas urbanísticas del Plan General relativas al sistema viario, abastecimiento de agua, red de evacuación y red de suministro de energía eléctrica.

Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero

Dada la escasa entidad superficial del PAU se establece un solo sector —Sector Único del PAU a ordenar mediante Plan Parcial— que coincide con su ámbito territorial, en una sola etapa.

La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio, que incluye las cargas suscritas en el Convenio Urbanístico, se estiman en 660.000.000 de pesetas. Todas las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del PAU tienen carácter privado.

V. Que del análisis y valoración del Programa de Actuación Urbanística, realizada por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, en informes favorables, técnico y jurídico, emitidos con fecha 30 y 31 de octubre de 2001, se considera:

En cuanto a su incorporación al proceso urbanizador, el presente Programa de Actuación Urbanística es viable en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera, b) de la Ley 6/1998, del Régimen del Suelo y Valoraciones, que permite la ejecución directa a través de propietario único, la entidad mercantil “Redur, Sociedad Anónima”, sin necesidad de concurso, mediante el sistema de actuación compensación, promoviéndose mediante el adecuado instrumento de planeamiento.

Con la ejecución de los Sistemas Generales, la actuación queda integrada y conectada con el resto del término municipal. La estructura general y orgánica establecida por el Plan General se complementa con la resolución del enlace entre el Sistema General viario V-8.1 y la carretera M-106.

En cuanto a la dotación de servicios, la actuación garantiza de modo suficiente la satisfacción de las actividades a ubicar en el ámbito. El trazado de las redes fundamentales de servicios incluye las necesarias conexiones con los sistemas y redes existentes o previstos.

VI. El marco normativo aplicable a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística de referencia está constituido por la normativa vigente al momento de su aprobación inicial, esto es el día 13 de julio de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 27 de julio del mismo año, que en su Disposición Transitoria Tercera 3, relativa a la “Conservación de instrumentos urbanísticos”, establece que:

“Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a la entrada en vigor de la presente Ley estuvieran en trámite y contaran con la aprobación inicial, mantendrán su tramitación y se resolverán conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados”.

En cuanto a las determinaciones y documentación requerida se adecua a lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Algete, debiendo respetarse las observaciones, recomendaciones y condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 29 de junio de 2001, y en el informe de la Dirección General de Agricultura de fecha 27 de septiembre de 2001.

Asimismo, se señala que en las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos pertinentes de la legislación urbanística de aplicación, entendiéndose completo el expediente en cuanto a la tramitación administrativa se refiere.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47.3.c) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para aprobar definitivamente el presente expediente.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del "Área-2" del Plan General de Ordenación Urbana de Algete, debiendo cumplirse en su desarrollo todas y cada una de las observaciones, recomendaciones y condiciones que se detallan en la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 29 de junio, y en el informe de la Dirección General de Agricultura, de fecha 27 de septiembre de 2001, que obran en el expediente.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 27 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/18.788/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU-2, redactado en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdetorres de Jarama, promovido por la mercantil "Puig i Grimaldi, Sociedad Anónima", calle Mayor, número 26, Valdetorres de Jarama (Ac.: 368/01).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2001, examinó el expediente relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU-2, redactado en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdetorres de Jarama, promovido por la mercantil "Puig i Grimaldi, Sociedad Anónima".

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, que se elevó a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. Con fecha 14 de julio de 2000 el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama dictó Decreto por el que se ratificó el Acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación de referencia, adoptado por el Pleno de dicha Corporación en sesión celebrada el día 13 de julio de 2000.

2. Dicho Acuerdo fue sometido al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núme-

ro 180, de 31 de julio de 2001, y en el "Diario 16" del 5 de septiembre del mismo.

Durante dicho período no se presentaron alegaciones, según certificado de la Secretaría Municipal de fecha 27 de noviembre de 2000.

3. Con fecha 25 de octubre de 2000, el Pleno del Ayuntamiento citado acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial, remitiendo el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva.

4. Analizada la documentación obrante en el expediente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se constató que la misma incurría en determinadas carencias y deficiencias, por lo que el Ayuntamiento, mediante Acta de Comparecencia de fecha 5 de diciembre de 2000, procedió a la retirada del mismo para practicar las subsanaciones procedentes.

5. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2001, aprobó por mayoría absoluta las correcciones incorporadas al documento del Plan Parcial de referencia, remitiéndose de nuevo el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes con fecha 11 de octubre de 2001.

6. Constan los siguientes informes obrantes en el expediente:

6.1. Con fechas 12 de julio y 14 de septiembre de 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente emite sendos informes. El primero de ellos, que se expide en base al artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, concluye siendo favorable a la aprobación definitiva con las condiciones siguientes:

1.º Las aguas residuales del ámbito citado provendrán exclusivamente de los usos definidos en el Plan Parcial, con el número máximo de viviendas y los equipamientos previstos. La depuración de los citados vertidos se realizará en la EDAR de Valdetorres de Jarama.

2.º La red de saneamiento del Sector será separativa. De acuerdo con lo informado por el Canal de Isabel II, se incorporarán a las infraestructuras de saneamiento de la Comunidad de Madrid los vertidos de aguas estrictamente residuales del ámbito, estimándose éstos en un caudal de 0,0035 m³/s.

3.º Existirá una red para evacuación exclusivamente de aguas pluviales. Las aguas recogidas en la red de pluviales en el ámbito serán vertidas, previa autorización del Organismo de Cuenca, al Arroyo de Vallarán.

4.º Deberán cumplirse las normas del Plan Hidrológico del Tajo, aprobadas por Real Decreto 1664/1998, de 24 de junio.

5.º El Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama deberá garantizar la completa separación de la red de aguas pluviales.

6.º El Proyecto de Urbanización deberá ser remitido a la Consejería de Medio Ambiente por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama con carácter previo a su aprobación para verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas en este informe relativas a dicho proyecto.

El segundo de los informes mencionados, redactado en base al artículo 24 del Decreto 78/1999, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, contiene diversas observaciones, las cuales se constata que han sido recogidas en el Plan Parcial.

6.2. La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con fecha 2 de julio de 2001, informa favorablemente el acceso a la carretera M-103, dado que cumple las exigencias contempladas en el informe emitido por esta Dirección General con fecha 17 de noviembre de 2000.

6.3. "Iberdrola Distribución", con fecha 12 de julio de 2001, informa que la ubicación del Centro de Transformación, que se refleja en el Plano de la Red de Energía Eléctrica del Plan Parcial del SAU-2, es correcta.

6.4. Con fecha 22 de octubre de 2001, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes evacua informes técnico y jurídico

favorables a la aprobación definitiva del Plan Parcial, al considerar que contiene las determinaciones sustantivas mínimas exigidas por la normativa urbanística aplicable, significando, no obstante, que en el desarrollo del Plan Parcial deberán cumplimentarse todas y cada una de las condiciones que se contienen en el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 12 de julio de 2001.

6.5. Con fecha 7 de noviembre de 2001, la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Las Artes, emite informe en el que se señala que el expediente afecta a un área de alto potencial arqueológico, por lo que con carácter previo al movimiento de tierras, deberá presentarse un Proyecto Arqueológico, redactado por un técnico arqueólogo competente, para su aprobación y control por dicha Dirección General.

II. Respecto al objeto y justificación del expediente, procede hacer referencia a los siguientes aspectos:

El expediente tiene por objeto la ordenación detallada del Sector SAU-2 de Suelo Apto para Urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdeterros de Jarama, de acuerdo con lo especificado en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Su justificación, según la Memoria del documento técnico del Plan Parcial, se basa en:

- Crear un área de crecimiento al Nordeste del casco que permita ordenar el cierre del mismo, estableciendo una trama viaria que conecte con el casco consolidado.
- Obtener terrenos para destinarlos a equipamiento municipal, zona para recinto ferial en las cercanías de la plaza de toros, a través del Sistema General adscrito.

Su oportunidad se justifica en el cumplimiento de los plazos fijados en la ficha del sector correspondiente para los Planes Parciales de iniciativa particular. Para el SAU-2, dos años desde la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

El ámbito objeto del presente Plan Parcial está constituido por el Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU-2, de 70.240 m² y un suelo de Sistema General adscrito de 13.071 m² (superficie total de 83.311 m²), según la ficha del sector, destinándose a uso residencial de vivienda unifamiliar.

Dichos terrenos están situados:

- El Sector SAU-2 (con medición real topográfica de 70.254 m²) al Nordeste del casco urbano, siendo sus límites:
 - Al Norte, las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano UE-5 y UE-8.
 - Al Este, la carretera M-103, que separa el sector SAU-2 de terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológica.
 - Al Sur, suelo urbano de gestión directa con calificación de uso Residencial Unifamiliar grado 1, que cuenta con su propio acceso por la calle Rodanillos.

- Al Oeste, Suelo Urbano con calificación de espacio libre de dominio y uso público correspondiente al cauce del arroyo Valtorón.

— El Sistema General de Equipamiento al Suroeste del Suelo Urbano, siendo sus límites:

- Al Norte, el Descansadero de la Tejera.
- Al Este, el arroyo Valtorón.
- Al Sur, terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola.
- Al Oeste, el Camino de Silillos.

El Sector se conecta con la trama urbana existente, constituyendo el acceso principal la conexión de la carretera M-103, además de los dos enlaces por el Oeste con la calle Calvo Sotelo.

Según las vigentes Normas Subsidiarias, el Sector SAU-2 constituye, junto al SAU-1 y al citado Sistema General de Equipamiento, el Área de Reparto A. Al Sector SAU-2 se adscribe, para su obtención, la superficie correspondiente al 65,35 por 100 de dicho Sistema General.

Con respecto a la ordenación propuesta, las principales características, así como los suelos públicos obtenidos, se reflejan en el cuadro siguiente:

USOS		SUPERFICIE DE SUELO (m ² s)	EDIFICABILIDAD (m ² c)
Lucrativo	Residencial Unifamiliar Grado 1º	47.709	24.300
	Total lucrativo	47.709	24.300
No Lucrativo	Espacios Libres y Zonas Verdes	7.669	--
	Interés Público y Social	420	294
	Centros Docentes	900	630
	Infraestructuras	25	según normativa
	Viarío	13.531	--
TOTAL SAU-2		70.254	25.224
S.G. adscrito		13.071	
TOTAL Área de Reparto A		83.325	24.300*

(*) La edificabilidad máxima resultante (aprovechamiento lucrativo total) es el resultado de multiplicar el aprovechamiento tipo fijado por la superficie total del Área de Reparto.

El Plan Parcial prevé 90 viviendas con parcela mínima de 500 m² y 253 plazas de aparcamiento, de las cuales 180 (2 por cada vivienda) se dispondrán en el interior de las parcelas privativas, 11 en el interior de las parcelas que albergan los equipamientos y las 62 restantes en la red viaria, próximas a los equipamientos y a las zonas verdes.

Se expresa a continuación el resumen de las ordenanzas propuestas por el Plan Parcial, así como sus parámetros definitivos:

ORDENANZA			CONDICIONES DE VOLUMEN			CONDICIONES DE PARCELA			CONDICIONES DE POSICIÓN	
Denominación	Grado	Tipología edificat.	Coef. Edif. (m ² c/m ² s)	Nº pntas	Altura máx. (m)	Ocup. max. (%)	Superf. mín. (m ²)	Frete mín. (m)	Retranqueo a alineación exterior (m)	Retranqueo a linderos (m)
Residencial Unifamiliar	1º	Aislada o pareada	0,5	2	6,50	25	500	8	4	2,50
Centros Docentes		Aislada	0,7	1	3,00		900	**	4	2,50
Servicios de Interés Público y Social		Aislada	0,7	1	3,00		420	**	4	2,50
Espacios Libres y Zonas Verdes		--	0,05 *	1	3,00		--			--
Infraestructuras		--	las requeridas por la compañía suministradora				25			--

(*) Edificaciones provisionales o ligeras.

(**) Los resultantes de la ordenación.

Con respecto al Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero se establecen los siguientes plazos:

- Presentación del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación: Un mes desde la aprobación

definitiva del Plan Parcial (constitución de la Junta de Compensación dentro del mes siguiente).

- Presentación del Proyecto de Urbanización: Tres meses desde la constitución de la Junta de Compensación.
- Ejecución de las obras de urbanización: Doce meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Los costes de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización se estiman en 99.000.000 de pesetas.

III. En cuanto a la valoración urbanística, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 22 de octubre de 2001, se señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Planeamiento y los artículos 2 y 10 de su Anexo, se expresa a continuación la comparación entre las cesiones de carácter local previstas en el sector y las reservas reglamentarias para dotaciones en suelos residenciales para Unidades Elementales (hasta 250 viviendas):

	Reglamento de Planeamiento	Plan Parcial SAU-7
Sistema de Espacios Libres	(10%) 7.025,40 m ² s	(10,92%) 7.669,00 m ² s
Centros docentes	(10 m ² s/viv) 900 m ² s	900 m ² s
Servicios de interés público y social	(2 m ² c/viv) 180 m ² c	294 m ² c

Las cesiones previstas en el Plan Parcial superan las reglamentariamente exigidas.

Del análisis del documento técnico del Plan Parcial, y en relación a la superficie del ámbito, número de viviendas, tipología y ordenanzas, sistema de actuación y plazos para su desarrollo, se observa que cumple con las determinaciones establecidas por las vigentes Normas Subsidiarias de Valdetorres de Jarama.

Las superficies de cesión correspondientes a Espacios Libres y Zonas Verdes del Plan Parcial se ubican cumpliendo la localización vinculante fijada para ellas en la ficha de desarrollo del sector.

El trazado viario propuesto por el Plan Parcial se ajusta a lo establecido por el planeamiento vigente, satisfaciendo las conexiones vinculantes con la trama viaria colindante y resolviendo adecuadamente la distribución interna del sector.

IV. Respecto a la normativa aplicable en la tramitación y aprobación del presente expediente cabe señalar que la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su Disposición Transitoria Tercera 3, relativa a la "Conservación de instrumentos urbanísticos", que:

"Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a la entrada en vigor de la presente Ley estuvieran en trámite y contaran con la aprobación inicial, mantendrán su tramitación y se resolverán conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados".

El Plan Parcial fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama con fecha 14 de julio de 2000, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Disposición Transitoria, le resulta de aplicación la legislación anterior, a tenor de la cual fue elaborada.

Teniendo en cuenta lo anterior se significa que, en cuanto a la tramitación administrativa, se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 127 a 130, 132 a 134 y 138.2, así como 139.2 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y en cuanto a las determinaciones y documentación con los artículos 45 a 56 y 57 a 64 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, con respecto a la documentación complementaria y requisitos de los Planes Parciales de iniciativa particular se han cumplido con lo establecido en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística.

Por su parte, de la documentación obrante en el expediente se verifica el cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo y Colegios Profesionales y la Ley 11/1999, por lo que respecta a las competencias de sus órganos y régimen de adopción de acuerdos.

Finalmente, indicar que el artículo 43 del Reglamento de Planeamiento establece que los Planes Parciales tienen por objeto, en el suelo clasificado como urbanizable, desarrollar las Normas Subsidiarias mediante la ordenación detallada y completa de una parte de su ámbito territorial, así como que aquellos se redactarán para la ordenación de Sectores completos definidos en éste, de

modo que cada Plan Parcial tenga por objeto un Sector determinado por las Normas Subsidiarias.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47.3.b) de la precitada Ley 9/1995, de 28 de marzo, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para aprobar definitivamente el presente expediente, al tratarse de un municipio con población de derecho inferior a 15.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU-2, redactado en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdetorres de Jarama, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de julio de 1997) y promovido por iniciativa privada a instancia de la entidad "Puig i Grimaldi, Sociedad Anónima".

En el desarrollo de este Plan Parcial deberán observarse todas y cada una de las condiciones que se contienen en el informe evacuado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 12 de julio de 2001.

Asimismo, con arreglo al informe arqueológico evacuado por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Las Artes, deberá presentarse un Proyecto Arqueológico, redactado por un técnico arqueólogo competente, para su aprobación y control por dicha Dirección General.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en la forma reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 27 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/18.872/01)

Consejería de Educación

Orden 5664/2001, de 28 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Asociaciones de Alumnos.

Vista la Orden 1528/2001, de 24 de abril, que regula la convocatoria de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Asociaciones de alumnos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo).

Concluido el proceso de evaluación y selección de solicitudes presentadas conforme a lo previsto en los apartados séptimo y octavo de la Orden de convocatoria, a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y vistas las alegaciones recibidas,

DISPONGO

Primero

Resolver la convocatoria regulada por la Orden 1528/2001, de 24 de abril, mediante la concesión de las siguientes ayudas:

	Funcionamiento	Actividades	Total
Federación			
Federación de Asociaciones de Estudiantes Sindicato de Estudiantes de Madrid . . .	200.000	201.257	401.257

	Funcionamiento	Actividades	Total
Federación de Estudiantes de Madrid	50.000	152.316	202.316
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de la Comunidad de Madrid, FADAE-Madrid .	250.000	330.654	580.654
Asociaciones (actividades)			
A. de estudiantes "La Serna", AELS			225.848
A. de alumnos "ZZZ", del IES "Galileo Galilei"			204.838
A. de estudiantes del IES "García Morato"			222.028
A. de alumnos Ana María Javaouhey			163.059

Segundo

La finalidad de las ayudas será contribuir a los gastos de funcionamiento y de realización de actividades por parte de las federaciones y a los de la realización de las actividades de las asociaciones solicitadas, sin excluir ninguna, y ello de acuerdo con las cantidades concedidas para cada concepto.

Tercero

El pago de las ayudas se realizará a las respectivas federaciones y asociaciones según lo previsto en el apartado 10.1 de la Orden de convocatoria. Las federaciones y asociaciones, como beneficiarias, asumirán las obligaciones y responsabilidades reguladas en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como las establecidas en la Orden de convocatoria.

Cuarto

Desestimar las siguientes subvenciones solicitadas:

- Asociación de estudiantes de Vicálvaro, del IES "Joaquín Rodrigo", por haber sido presentada fuera de plazo.
- Asociación de alumnos "La Verde Villa", del IES "Celestino Mutis", por no haber subsanado los defectos de documentación en plazo.
- Asociación de estudiantes "Sindicato de estudiantes", del IES "Pintor Antonio López", por no haber subsanado los defectos de documentación en plazo.
- Asociación de estudiantes "Sindicato de estudiantes" del IES "Enrique Tierno Galván", por no haber subsanado los defectos de documentación en plazo.
- Asociación de estudiantes "Sindicato de estudiantes" del IES "Miguel Delibes", por no haber subsanado los defectos de documentación en plazo.
- Asociación de estudiantes "Sindicato de estudiantes" del IES "Alameda de Osuna", por no haber subsanado los defectos de documentación en plazo.
- Asociación de estudiantes "Sindicato de estudiantes", del IES "Blas de Otero", por no haber subanado los efectos de documentación en plazo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno.

Madrid, a 28 de noviembre de 2001.—El Consejero de Educación, P. D. (Orden 379/1998, de 6 de marzo).—El Director General de Centros Docentes, Pedro Irastorza Vaca.

(03/27.990/01)

Consejería de Educación

Orden 5803/2001, de 5 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se acuerda la anulación del expediente titulado "Transporte regular de uso especial de alumnos de centros educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid, para los ejercicios 2002 y 2003 (Código Norte-Plurianual 1), procediéndose a su archivo.

Al haberse advertido un error material en el expediente de contratación del Servicio consistente en el "Transporte regular de uso especial de alumnos de centros educativos, de titularidad de la Comunidad de Madrid, para los ejercicios 2002 y 2003 (Código Norte-Plurianual 1)", iniciado mediante Orden del Consejero de Educación número 4535/2001, de fecha 18 de octubre, por un presupuesto base de licitación de 1.916.967,94 euros, cuya subsanación no es posible, habida cuenta de que las actuaciones administrativas necesarias para ello se encuentran fuera del tiempo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se acuerda la anulación del expediente, procediéndose a su archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Madrid, a 5 de diciembre de 2001.—El Consejero de Educación, P. D. (Orden 489/2001, de 14 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2001), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante y Zulueta. (03/27.652/01)

Consejería de Educación

Resolución de 4 de diciembre de 2001, de la Secretaria General Técnica de Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de transporte escolar de uso especial de alumnos de centros educativos, de titularidad de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2001/2002, correspondiente a la Dirección del Área Territorial Madrid-Norte. Código 11.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación.
- c) Número de expediente: 09-AT-00101.1/2001.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Transporte escolar de uso especial de alumnos de centros educativos, de titularidad de la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 2001/2002, correspondiente a la Dirección de Área Territorial Madrid-Norte. Código 11.

c) Lote: ...

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: ...

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 22.942.185 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2001.
- b) Contratista: "Samar Tourist Bus, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.942.185 pesetas (su valor en euros es de 137.885,31).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2001.—La Secretaria General Técnica, P. D. (Resolución de 14 de febrero de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2001), el Jefe del Servicio de Contratación, Carlos Comas Lumbreras. (03/27.534/01)

Consejería de Medio Ambiente

Corrección error material de la Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, convocando licitación de consultoría y asistencia 10-AT-38.4/2001 (expediente 5/02) de: "Organización y evaluación continua del servicio de información telefónica prestado por el Servicio de Información y Documentación Ambiental".

Habiéndose observado error material en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, página 46, de fecha 10 de diciembre de 2001, por el que se convoca la licitación del contrato de consultoría y asistencia "Organización y evaluación continua del servicio de información telefónica prestado por el Servicio de Información y Documentación Ambiental", se procede a su rectificación en el punto 2, apartado d), de la Resolución que nos ocupa en el sentido de que el plazo de ejecución o fecha límite de entrega no es desde la constitución de la garantía definitiva hasta el 31 de diciembre de 2002, sino que deberá decir: "Será de un año a contar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2002. Si no pudiera iniciarse el contrato en esta fecha, el plazo de ejecución será desde la fecha de constitución de la garantía definitiva".

(03/27.895/01)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto) para la contratación de suministros, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Hospital General Universitario "Gregorio Marañón").
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - c) Número de expedientes: 2.1/02 y 204/02.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ver Anexo.
 - b) División por lotes y número: Ver Anexo.
 - c) Lugar de entrega: Ver Anexo.
 - d) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante el año 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ver Anexo.
5. Garantías: Provisional, no procede; definitiva, no procede.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Edificio Administrativo, tercera planta. Asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en los sitios web

de la Comunidad de Madrid y del Hospital en Internet, de direcciones respectivas www.comadrid.es/012 y www.hggm.es.

- c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
- d) Teléfono: 915 868 041.
- e) Telefax: 915 868 867.
- f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las doce horas del día 4 de noviembre de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencias: Se acreditarán por cualquiera de los medios que se indican seguidamente, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Solvencia Económico-Financiera: Artículos 16.a) o c).

Solvencia Técnica: Artículo 18.d).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 4 de diciembre de 2002.
 - b) Documentación a presentar: Ver Cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 - 2.º Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Edificio Administrativo, tercera planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Expediente 2.1/02: Sí. Ver punto 15 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Expediente 204/02: No. Ver punto 15 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
 - b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 19 de febrero de 2002.
 - e) Hora: Acto público a las once horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en la partida del Presupuesto para el año 2002 (artículo 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en los sitios web de la Comunidad de Madrid y del Hospital en Internet, de direcciones respectivas www.comadrid.es/012 y www.hggm.es.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

ANEXO

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Artículos de celulosa para incontinencia/lavado de pacientes (expediente número 2.1/02).
 - c) Dividido en 7 lotes licitables por separado.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 479.607,41 euros.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Productos farmacéuticos (expediente número 204/02).
 - c) Dividido en 20 lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 1.692.556,10 euros.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2001.—El Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Alfredo Macho Fernández.

(01/5.117/01)

Consejería de Sanidad**HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
“GREGORIO MARAÑÓN”**

Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la contratación de suministros, con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Regional de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”).
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
- c) Número de expedientes: 34/02, 165/02 y 181/02.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ver Anexo.
- b) División por lotes y número: Ver Anexo.
- c) Lugar de entrega: Ver Anexo.
- d) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante el año 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ver Anexo.

5. Garantías: Expediente 34/02, provisional, si procede; definitiva, si procede, el 4 por 100 del importe de licitación.

Expediente 165/02, provisional, si procede; definitiva, si procede, el 4 por 100 del importe de licitación.

Expediente 181/02, provisional, si procede; definitiva, si procede, el 4 por 100 del importe de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
- b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Edificio Administrativo, tercera planta. Asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en los sitios web de la Comunidad de Madrid y del Hospital en Internet, de direcciones respectivas www.comadrid.es/012 y www.hggm.es.
- c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
- d) Teléfono: 915 868 041.
- e) Telefax: 915 868 867.
- f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las doce horas del día 4 de febrero de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencias: Se acreditarán por cualquiera de los medios que se indican seguidamente, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Solvencia Económico-Financiera: Artículos 16.a) o c).

Solvencia Técnica: Artículo 18.a), c) o d).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 4 de febrero de 2002.

b) Documentación a presentar: Ver Cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
- 2.º Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Edificio Administrativo, tercera planta.
- 3.º Localidad y código postal: 28007 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver punto 15 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
- b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 18 de febrero de 2002.
- e) Hora: Acto público a las once horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en la partida del Presupuesto para el año 2002 (artículo 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en los sitios web de la Comunidad de Madrid y del Hospital en Internet, de direcciones respectivas www.comadrid.es/012 y www.hggm.es.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas”: Expediente 182/02: 14 de diciembre de 2001.

ANEXO

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Sistemas de cierre Cía y Ductus (expediente número 34/02).
- b) División por lotes y número: 2 lotes licitables por separado.
- c) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. Calle Doctor Esquerdo, número 46.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 308.072,60 euros.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Prótesis traumatológica (expediente número 165/02).
- b) División por lotes y número: 19 lotes licitables por separado.
- c) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. Calle Doctor Esquerdo, número 46.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.576.109,50 euros.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Stents intracoronarios, periféricos y no vasculares (expediente número 181/02).
- b) División por lotes y número: 33 lotes licitables por separado.
- c) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. Calle Doctor Esquerdo, número 46.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 2.012.721,88 euros.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2001.—El Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Alfredo Macho Fernández.

(01/5.116/01)

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Gerente por delegación del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios denominado: «Servicio de seguridad en la finca “Vista Alegre”, calle General Ricardos, número 177».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
 - c) Número de expediente: 08-AT-00087.1/2001 (931/99-02/0-02).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de seguridad en la finca “Vista Alegre”, calle General Ricardos, número 177».
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de septiembre de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 233.852 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 20 de noviembre de 2001.
 - b) Contratista: “Bubos Securitas, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 205.256 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de noviembre de 2001.—La Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, P. S. (Acuerdo de 11 de diciembre de 2000, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de febrero de 2001), el Director del Departamento Económico-Administrativo, José María Vicent García.

(03/27.591/01)

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Gerente por delegación del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios denominado: «Servicio de transporte para el centro ocupacional “Magerit”».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
 - c) Número de expediente: 08-AT-00061.0/2001 (932/01-01/0-02).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de transporte para el centro ocupacional “Magerit”».

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de septiembre de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 164.155,83 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de noviembre de 2001.
 - b) Contratista: “Mai Tours, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 139.540,23 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de noviembre de 2001.—La Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, P. S. (Acuerdo de 11 de diciembre de 2000, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de febrero de 2001), el Director del Departamento Económico-Administrativo, José María Vicent García.

(03/27.593/01)

Consejería de Trabajo

Resolución de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Las Rozas, personal laboral (Código número 2807552).

Examinado el texto del convenio colectivo del Ayuntamiento de Las Rozas, personal laboral, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 3 de noviembre de 2000, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 13 del Real Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de noviembre de 2001.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Acuerdo-convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el personal laboral 2000-2003

Preámbulo

La negociación del presente convenio ha sido efectuada de forma única y global por los representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por una parte, y por los del personal laboral de dicho Ayuntamiento, por otra, para que sirva de norma reguladora de las relaciones laborales de dicho colectivo.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación personal.*—El presente convenio tiene por objeto regular y servir de norma por la que han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación personal:

- a) Los arrendamientos de servicios de carácter personal.

- b) Los de colaboración social, cuyos contratos serán aquellos que se realicen para trabajos imprevistos, puntuales o concretos, sin detrimento de la oferta de empleo pública, en concierto con otras entidades públicas.

Art. 2. *Ámbito de aplicación territorial.*—Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación al personal a que se refieren los artículos anteriores, cualesquiera que sea la ubicación de la dependencia o servicio, así como en las actividades desarrolladas que precisen desplazamiento de trabajadores por todo el territorio nacional e internacional.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—La duración del presente convenio será desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2003.

El presente convenio se considerará automáticamente denunciando el día 30 de noviembre de 2003.

No obstante, será de aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro acuerdo que lo sustituya.

Art. 4. *Publicación y difusión.*—El texto del convenio se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará traslado al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y la Corporación se compromete a editar el mismo para repartirlo entre el personal afectado.

Art. 5. *Unidad de pacto y vinculación a la totalidad.*—El presente convenio forma un todo orgánico, único e indivisible, no siendo susceptible de aplicación parcial, teniendo en cuenta que el texto total del convenio lo componen el articulado, anexos, cláusulas, disposiciones, tablas, calendarios laborales, etcétera.

En el supuesto de que por la autoridad laboral no fuese aprobado en su conjunto o fuese anulada o modificada alguna o algunas de sus cláusulas, el convenio quedará anulado, salvo que la comisión paritaria acuerde que lo modificado no varía de manera sustancial la totalidad del mismo.

Art. 6. *Garantía personal.*—Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual superen al convenio, manteniéndose estrictamente “ad personam”. Al objeto de evitar la congelación salarial de facto, las subidas salariales que pudieran corresponder, serán absorbidas en un 50 por 100 por el complemento puesto de trabajo.

Capítulo 2

Comisiones de seguimiento y negociación

Art. 7. *Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento.*—Desde la entrada en vigor del presente convenio, se constituirá una comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento, que entenderá de todas las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

La comisión paritaria estará formada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro miembros de la Corporación. Como presidente actuará el de la Corporación o persona en quien delegue. Se entenderá válidamente constituida cuando concurren, al menos, tres miembros de cada una de las partes.

La sustitución de cualquiera de los componentes de la comisión será aprobada libremente por ambas partes.

Se reunirá una vez cada dos meses y cuando así lo solicite cualquiera de las partes. Si transcurridos quince días laborales desde la petición de la reunión sin que ésta se celebre, la parte solicitante tendrá expedido el camino para reclamar ante las autoridades competentes.

Para el mejor desempeño de sus funciones, los miembros de la comisión, previo acuerdo de ésta, podrán dirigirse o personarse en cualquier centro o dependencia, investigar y comprobar los datos, proceder al estudio de expedientes y fondos documentales, así como solicitar información tanto oral como escrita, que en ningún caso podrá serles denegada. Esta función solamente será desempeñada por la persona o personas facultadas en cada caso.

Los acuerdos adoptados por la comisión de vigilancia, interpretación y seguimiento obligarán a las partes.

En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, éstas podrán someterse a conciliación o mediación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación u otro organismo o autoridad competente. La decisión de los citados organismos tendrá carácter vinculante, excepto en el caso en que ambas partes llegasen a un acuerdo posterior, en cuyo caso prevalecerá éste sobre aquél, que quedará nulo y sin efecto.

Funciones.

Integran el ámbito de competencias de la citada comisión el desempeño de las siguientes funciones:

1. Interpretación del texto del convenio en su aplicación práctica.
2. Ejercitar la conciliación en los conflictos de trabajo que se puedan suscitar como consecuencia de la interpretación de las normas contenidas en el presente convenio, necesaria antes de cualquier reclamación judicial.
3. Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de lo pactado.
4. Denuncia del incumplimiento del convenio.
5. Informes acerca del grado de aplicación del convenio, de las dificultades encontradas y elaboración de propuestas para la superación de las mismas.
6. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones que en el futuro se promulguen.

Art. 8. *Comisión permanente.*—Se constituirá una comisión permanente formada por un representante de la Corporación y otro del comité de empresa. Sus objetivos serán dar agilidad a la aplicación del presente convenio, así como la interpretación, en primera instancia, del mismo.

Sus acuerdos habrán de ser refrendados por la comisión paritaria.

Art. 9. *Otras comisiones.*—Además de la comisión regulada en el artículo anterior, existirán las siguientes comisiones:

- Comisión de formación.
- Comisión de fondo social.
- Y cualquier otra que por acuerdo entre las partes se constituya.

Capítulo 3

Art. 10. *Grupos profesionales.*—Para todo el personal acogido a este convenio se establecen, de acuerdo con la titulación académica oficial exigida para su ingreso, las siguientes categorías profesionales:

Grupo “A”: título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Grupo “B”: título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo “C”: título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo “D”: título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Grupo “E”: certificado de estudios primarios o equivalente.

Art. 11. *Empleo.*—La Corporación promoverá, cuando lo considere necesario, la creación en plantilla de los puestos de trabajo para la prestación de los servicios profesionales de carácter permanente.

A los trabajadores que hayan prestado servicios previos al Ayuntamiento en virtud de un contrato laboral de carácter temporal, les será reconocido desde la fecha del contrato indefinido el tiempo trabajado en la misma con anterioridad, comenzándose a devengar la antigüedad que corresponda desde la indefinición del contrato.

Art. 12. *Sistemas de selección de personal.*

12.1. Turno de traslados. Podrá concurrir a este turno cualquier trabajador que pertenezca al mismo grupo profesional, adjudicándose éste a propuesta del tribunal seleccionador.

En todo caso, será necesario demostrar la adecuación profesional requerida para el puesto de trabajo, y en el caso de optar más de un aspirante, superar un concurso que se resolverá mediante baremo establecido al efecto, y si se estima oportuno una prueba objetiva de adecuación al puesto que se opta.

En igualdad de condiciones se otorgará preferencia al trabajador de mayor antigüedad y si subsistiese la igualdad, al de mayor edad.

Ante la existencia de una vacante sin derecho de reserva de plaza y antes de proceder a su cobertura por los procedimientos establecidos, se estudiarán las solicitudes de cambio de turno cursada por los trabajadores del mismo grupo profesional.

12.2. Promoción interna. Resuelto el turno de traslado, las plazas vacantes resultantes hasta un máximo del 50 por 100, se sacarán a promoción interna. La selección de trabajadores se realizará entre los trabajadores del grupo y/o nivel inmediatamente inferior

que reúnan los requisitos de titulación y los establecidos en la convocatoria y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Realización de las pruebas teóricas y/o prácticas que en cada convocatoria se determinen y que tendrá carácter eliminatorio, relacionadas con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir.
- b) Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar.
- c) Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir.
- d) Otros requisitos exigidos en la convocatoria.

La plaza o puesto de trabajo ofertado se adjudicará al aspirante con mayor puntuación; no obstante, podrá quedar desierta a juicio del tribunal calificador que se haya constituido en ese momento.

12.3. Ingreso de personal. La selección de personal para el Ayuntamiento se efectuará con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de ingreso en la función pública, informando al comité de empresa.

Los órganos de selección se constituirán por un número impar de miembros, uno de los cuales será designado por los representantes de los trabajadores.

Para la contratación temporal se podrá valorar a aquellos aspirantes que hubieran aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a puesto de similar grupo o nivel con un 10 por 100 sobre la puntuación total. La bolsa de empleo que emane de anteriores pruebas de selección estará en conocimiento del comité de empresa.

12.4. Procedimiento especial. Será de aplicación el procedimiento especial para la provisión de puestos de trabajo mediante contratos de duración determinada, cuando la Corporación lo estime necesario, en los siguientes casos:

- a) Situaciones de urgencia por bajas médicas temporales en puestos de carácter permanente, que requieran su cobertura provisional hasta la incorporación del titular, una vez superada la incapacidad temporal.

Estas contrataciones se harán del personal que exista en la bolsa de trabajo confeccionada a partir de pruebas realizadas para cubrir plazas de plantilla. En el caso de no existir tal bolsa de trabajo, se hará una convocatoria a tal fin.

Art. 13. *Permutas*.—No existiendo causa razonable que lo impida, y a juicio de la Corporación, se autorizarán las permutas o cambios de trabajo o turnos entre el personal municipal del mismo o similar nivel y que cumplan los mismos requisitos y similares funciones, siempre que el cambio de turno no suponga rebasar el horario y jornada máxima diaria legalmente establecida.

Art. 14. *Cambios de puesto*.—Dentro de las facultades que le reconoce la Ley, la Corporación, previa consulta al comité de empresa, podrá efectuar cambios de puesto con las limitaciones impuestas por la necesaria adecuación entre la naturaleza del puesto a desempeñar y el mantenimiento de su grupo profesional.

El cambio de puesto podrá tener lugar:

- Por solicitud del interesado en cuyo caso, de acceder la Corporación, el trabajador aceptará las condiciones generales de trabajo y de categoría inherentes a la nueva situación.
- Por acuerdo entre la Corporación y el trabajador, en cuyo caso el cambio se regirá con arreglo a lo establecido por las partes.

— Por decisión de la Corporación, consultándose al comité de empresa, en cuyo caso habrá de distinguirse según el cambio se produzca en puestos de igual, superior o inferior categoría.

- a) A puesto de igual categoría: el trabajador percibirá los conceptos retributivos propios de su categoría profesional y nivel.
- b) A puesto de superior categoría:
 1. El trabajador que realice funciones de superior categoría a la que tuviera reconocida por un período superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada o la vuelta a la de origen.
 2. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité de empresa, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

3. cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que realmente realice.

4. Para la adscripción de un trabajador a funciones de superior categoría será necesario informe previo del comité de empresa, y en todo caso habilitación presupuestaria para el abono de la diferencia salarial complementaria.

- c) A puestos de inferior categoría: por necesidades del servicio se podrá destinar a un trabajador a realizar trabajos de inferior categoría a la que esté adscrito, conservando la retribución correspondiente a su categoría y los derechos que de ella pudieran derivarse.

Esta situación no podrá prolongarse por período superior a un mes, con el fin de no perjudicar la formación profesional del trabajador, a no ser que medie la voluntariedad del trabajador en su desempeño. Asimismo, la Corporación evitará reiterar la asignación de estos trabajadores de inferior categoría a un mismo trabajador.

Art. 15. *Modificación de las condiciones de trabajo*.—La modificación de las condiciones de trabajo, tales como cambios de jornada, horarios, régimen de trabajo a turno, etcétera, que supongan un cambio sustancial a las condiciones establecidas en el presente convenio, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente, mediante acuerdo de la empresa con las partes interesadas y participación del comité de empresa.

Art. 16. *Seguridad en el empleo*.—Para el buen funcionamiento de los actuales servicios que la Corporación se compromete a mantener, la política de empleo estará presidida por los siguientes criterios:

La Corporación se compromete a mantener el nivel de empleo de 1995, en relación con los servicios que preste, durante la legislatura.

- a) Verificación de la racionalidad de la distribución del empleo en los diferentes departamentos o áreas. La Corporación, previa comunicación al comité de empresa, establecerá el número, denominación, características de los puestos de trabajo y requisitos para su desempeño, tipificando los de características análogas.
- b) Valoración de los mismos.
- c) La Corporación informará previamente al comité de empresa de los cambios que impliquen reasignación de efectivos de personal, la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado, asegurando los cursos de adaptación o reciclaje.
- d) Dentro del marco de la legislación vigente se tenderá a la fórmula de concurso y concurso-oposición.

Art. 17. *Promoción profesional*.—Durante la vigencia de acuerdo, la Corporación municipal y representantes de los trabajadores se comprometen a desarrollar el proceso que permita dedicar al trabajo propio de su respectiva categoría profesional a aquellos trabajadores que vienen desarrollando tareas distintas a la de su grupo o nivel profesional, con la excepción de aquellas personas destinadas o que se destinen a puestos de confianza.

Capítulo 4

Art. 18. *Jornada*.—Se establece una jornada de treinta y seis horas semanales a partir del día 1 de enero de 2000.

Se disfrutará de una pausa en la jornada diaria de trabajo continuada por un período de treinta minutos, computables como tiempo efectivo. En los servicios donde dicho período de pausa no pueda disfrutarse a mitad de la jornada, se establecerá por acuerdo entre las partes en otro período que no repercuta en el servicio.

La jornada de verano se reducirá una hora diaria desde el día 1 de julio hasta el 15 de septiembre.

El personal que seguidamente se relaciona, disfrutará de un régimen especial de períodos de descanso coincidiendo con las vacaciones de Semana Santa y Navidad, no sufriendo variaciones salariales en sus relaciones contractuales.

Igualmente, se establecerá un período de horas no lectivas sobre las reales de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación y Cultura. Dichas horas no lectivas serán a disposición del responsable del servicio para la realización de reuniones, evaluaciones, programaciones, exposiciones, etcétera, necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

- Profesores de educación física adscritos a colegios públicos.
- Monitores y profesores de las escuelas deportivas y culturales municipales.
- Profesores de la Escuela de Educación de Adultos y Psicólogos.
- Conserje de los colegios públicos. Este colectivo solamente disfrutará de los períodos especiales de vacaciones escolares y no del régimen de jornada para el personal docente.

Todo este personal no podrá disfrutar de los días de asuntos propios pactados para el resto del personal laboral de este Ayuntamiento.

Art. 19. *Horario de trabajo.*—El horario laboral de los diversos servicios municipales será el vigente en cada uno de ellos y se acomodará a lo descrito en los artículos anteriores, a la vista de las necesidades de los servicios.

Se establece un margen de quince minutos de cortesía en el horario de entrada.

Con carácter general, se entiende que el turno de noche comenzará a las veintidós horas.

Sin perjuicio del tratamiento que se acuerde para las jornadas especiales, queda garantizada con carácter general la libranza de sábados y domingos como días de descanso general.

Los servicios que en la actualidad se vienen prestando en régimen de turnos mantendrá dicho régimen.

Se entiende como régimen de turnos, los siguientes:

- a) Turnos variables y rotatorios de mañana a tarde y viceversa.
- b) Turno variable y rotatorio afectando a los días de descanso semanal.

Capítulo 5

Art. 20. *Vacaciones anuales.*—El período de vacaciones anuales retribuidas, cuyo disfrute será obligatorio y no compensable económicamente, se estipula en un mes natural o la parte proporcional, de existir una antigüedad inferior a un año.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador padeciese una situación de incapacidad temporal dictaminada por facultativo no se computarán, a efectos de duración de dichas vacaciones, los días que hubiera durado dicha situación de incapacidad.

El trabajador deberá incorporarse a su puesto de trabajo, de no continuar en incapacidad temporal, en la fecha prevista para finalizar su período vacacional, que previamente tuviera establecido. Los días que hubiera durado la incapacidad se disfrutarán en la fecha en que, de común acuerdo, se establecerá entre el Ayuntamiento y el trabajador.

Las vacaciones, de manera general, se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo dividirse en el modo determinado en la Resolución de 27 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Cada servicio remitirá antes del 15 de abril el plan anual de vacaciones al Departamento de Personal.

El personal disfrutará de tres puentes en el transcurso del año, negociándose éstos anualmente.

Art. 21. *Licencias retribuidas.*—Previo aviso y justificación posterior del trabajador, éste podrá ausentarse del trabajo con derecho a la percepción íntegra del salario en los siguientes casos:

1. Quince días naturales por matrimonio.
2. Por nacimiento de un hijo, cuatro días naturales.
3. Las trabajadoras tendrán derecho a ciento veinte días naturales en caso de alumbramiento; si fuera parto múltiple se establecerán catorce días adicionales por cada hijo a partir del segundo.

El período de licencia se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que resto del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre,

en el caso de que la madre y el padre trabajen ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años, la suspensión tendrá una duración de ciento veinte días naturales ininterrumpidos, ampliándose en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será asimismo de ciento veinte días en el supuesto de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por su circunstancia y experiencias personales o por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de los ciento veinte días previstos en los apartados anteriores o de los que correspondan, en caso de parto múltiple.

Los períodos a que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la Corporación y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión previsto para el caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En el supuesto de parto de hijos prematuros que deban permanecer ingresados por motivos de salud, transcurridas las seis semanas inmediatamente posteriores al período de descanso obligatorio para la madre, se podrá optar por continuar el período de descanso reglamentario con cargo a la Seguridad Social o suspenderlo hasta el alta hospitalaria del hijo, siempre y cuando las disposiciones legales lo permitan.

Si la normativa no posibilitase el ejercicio de esta opción y a la fecha del alta hospitalaria del niño se hubiese agotado el permiso con cargo a la Seguridad Social, el Ayuntamiento concederá una semana adicional de permiso retribuido pactado. En este supuesto, las dos semanas de permiso con cargo a la Corporación se disfrutarán a partir del alta hospitalaria del niño.

4. Por fallecimiento, operación o enfermedad grave del cónyuge, conviviente, padres, hijos y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, hasta un máximo de tres días naturales, siendo de cuatro días en caso de necesario desplazamiento.

5. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá optar por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

6. Quien por razones de guardia legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de la jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores del Ayuntamiento de Las Rozas

de Madrid generasen ese derecho por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

Hasta cuatro días consecutivos, con el 75 por 100 de las retribuciones en caso de enfermedad de hijos menores de dieciocho años, siempre que las circunstancias familiares así lo hagan preciso. El trabajador acreditará, dentro de los cuatro días, la veracidad de la situación contemplada, por medio de certificado médico.

Hasta seis meses por enfermedad muy grave y prolongada de cónyuge, conviviente o familiar hasta primer grado, con una merma salarial de hasta el 40 por 100.

7. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 6 y 7 de este artículo, corresponderá al/la trabajador/a dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajador/a deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre la Corporación y el/la trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 6 y 7 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

8. Dos días por traslado de domicilio habitual, con posterior justificación de empadronamiento.

9. Por exámenes relacionados con estudios oficiales o convocados por organismos públicos, el tiempo indispensable para la celebración del examen.

10. Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica. En el supuesto que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se podrá descontar el importe de la misma del salario a que tuviere derecho.

11. Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día en la Comunidad de Madrid y dos en cualquier otro caso.

12. Se establecen seis días de licencia al año, no recuperables, que se disfrutarán de forma continuada o partida, en diversos períodos de tiempo a elección del trabajador. Quedarán excluidos los trabajadores cuyas funciones sean la docencia o disfruten ya de otros períodos. En el caso de que los días 24 y 31 de diciembre fueran sábado o domingo se compensarán individualmente con sendos días de libranza.

13. Las licencias retribuidas anteriormente señaladas se aplicarán en la parte proporcional a aquellos otros trabajadores de jornadas laborales no completas, teniendo en cuenta el número de días que prestan servicio.

14. Igualmente, se aplicará la proporcionalidad en estas licencias a aquellos trabajadores cuya jornada no esté distribuida en cinco días laborables.

La petición de los mencionados permisos deberá realizarse con una antelación mínima de siete días, salvo en casos de urgencia o imprevistos.

Por otros motivos distintos a los anteriormente señalados, los permisos se solicitarán a la Alcaldía-Presidencia que resolverá en cada caso concreto, informándose al comité de empresa.

Art. 22. Excedencias y licencias voluntarias.

1. Excedencia por cuidado de familiares. Los/las trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, los/las trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores del Ayuntamiento de

Las Rozas de Madrid generasen ese derecho por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. Durante este período tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

2. Licencia voluntaria hasta seis meses. Los trabajadores con una vinculación contractual de más de un año podrán solicitar licencia de hasta seis meses. Quedarán excluidos aquellos trabajadores cuyos contratos tengan una duración igual o inferior a este período. El trabajador solicitará la licencia, al menos, con quince días de antelación a la fecha de inicio del disfrute, salvo fuerza mayor.

Dicha licencia podrá ampliarse a un año, previa justificación y aprobación por la Corporación y consultado el comité de empresa.

Para el ejercicio de este derecho el trabajador deberá haber prestado previamente servicios efectivos por un período superior a doce meses.

3. Excedencia voluntaria.

a) Cualquier trabajador con una vinculación contractual de más de un año podrá solicitar excedencia voluntaria, la cual tendrá una duración no menor de un año ni superior a cinco años, no pudiendo ejercer de nuevo este derecho antes de un año debiendo, una vez acordada, liquidar los anticipos que tuviera pendientes.

b) El trabajador comunicará a la unidad de personal su reintegro, al menos con quince días de antelación al mismo.

4. Excedencia forzosa. La excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad de su vigencia, se concederá en los siguientes casos:

a) Por elección para un cargo público. La duración de éste será la duración del mandato y el reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

b) Cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario y servicios civiles alternativos. La duración de la excedencia será el tiempo de la duración del servicio, debiendo reincorporarse el trabajador dentro del mes siguiente a la cesación en el servicio. En el caso de que el servicio militar se realice en forma fraccionada, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de los diez días siguientes a la cesación en el servicio, sin perjuicio de lo que en cada momento establezca la Ley.

5. Contratos temporales. Los contratos realizados para cubrir estas situaciones de excedencias y licencias, se realizarán atendiendo a la disponibilidad de este articulado.

Capítulo 6

Art. 23. *Formación.*—La formación continua es fundamental, tanto para el buen funcionamiento del mercado de trabajo como para la creación de empleo, promoción personal y profesional de los trabajadores y desarrollo efectivo de la igualdad de oportunidades.

Es un factor fundamental también para la calidad de los servicios que una administración pública deba dar en el marco de un estado social y democrático de derecho como el resto de los países de nuestro entorno europeo.

La formación continua de los empleados públicos debe estar enfocada, pues, a mejorar sus conocimientos, capacitándolos para dar unos servicios de calidad que den respuesta a las demandas sociales, mediante planes formativos que recojan el reciclaje, perfeccionamiento y capacitación de todo el personal que integra este Ayuntamiento siendo una garantía de futuro y una inversión duradera.

Ninguna formación inicial, por completa que sea, podrá garantizar la aptitud de cada uno para hacer frente a las necesidades del sistema productivo. Se produce, por tanto, una convergencia entre el tipo de demanda social de educación y formación y la demanda económica de competencias.

La confluencia de intereses en este área debe plasmarse en el diálogo social a todos los niveles y en el desarrollo e implantación de un buen plan de formación.

Con este objetivo y para el desarrollo eficaz de los planes de formación, el Ayuntamiento establecerá los siguientes puntos:

- a) El Ayuntamiento destinará un mínimo del 0,6 por 100 de la masa salarial anual, quedando reflejado en los presupuestos generales de la Corporación y destinado exclusivamente a la formación de los empleados laborales.
- b) Se organizarán programas para la recualificación, adaptación profesional y promoción de todos los trabajadores (artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores).
- c) El Ayuntamiento deberá informar al comité de empresa de los cursos y planes de formación que estén financiados con fondos públicos, negociando con el comité de empresa los criterios generales en cuanto a información, selección de asistencia a cursos y las cantidades que se aplicarán, de acuerdo a los criterios establecidos en el plan de formación (artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores). La implantación directa de los sindicatos en el desarrollo de los planes de formación permitirá responder adecuadamente a la doble finalidad que en todo planteamiento formativo, demanda de formación de los empleados y necesidades organizativas e institucionales (artículo 12 del acuerdo de formación continuada de 16 de diciembre de 1992).

Objetivos prioritarios de los planes formativos.

- Lograr una administración eficaz que dé a los ciudadanos servicios de calidad.
- Adaptación del titular al puesto de trabajo y a las modificaciones que pudieran surgir con la evolución de los tiempos.
- Formación en salud laboral y seguridad e higiene en el trabajo.
- Vincular la formación a la carrera profesional.

Objetivos generales.

- Poner a disposición de todas las personas que trabajan en el Ayuntamiento los recursos necesarios para su formación, reciclaje y perfeccionamiento.
- Que las acciones formativas sirvan de punto de partida para un posterior desarrollo de la promoción interna y carrera profesional en todas las categorías de los trabajadores del Ayuntamiento.
- Aumentar la oferta y calidad de los cursos formativos.
- Capacitación de técnicos y mandos intermedios.

Objetivos específicos.

- Perfeccionar e impartir conocimientos que posibiliten concursos de traslados con criterios objetivos.
- Perfeccionar e impartir conocimientos de gestión que mejoren la prestación de los servicios públicos.
- Contemplar la formación en aquellas áreas que por su especificidad no estén reflejadas en los planes generales.
- Reciclar y adaptar a todas aquellas personas cuyo puesto de trabajo y/o desempeño de tareas esté sometido a cambios e innovaciones tecnológicas.
- Prestar una particular atención a aquellos trabajadores con especiales dificultades de inserción o reinserción laboral (baja cualificación, larga permanencia en el desempleo, etcétera).

Órganos: el Ayuntamiento y las partes firmantes se comprometen a desarrollar el presente acuerdo, conforme a los puntos siguientes:

1.º Se constituirá una comisión de formación integrada por representantes de la Administración, partidos políticos y sindicatos firmantes, cuyo objetivo consistirá en participar en la evaluación de las necesidades detectadas, participando en la propuesta de formación y posibilitando el cumplimiento de los criterios emanados de la comisión de formación.

2.º Con el propósito de lograr la máxima difusión de las actividades formativas en todo el colectivo de trabajadores del Ayuntamiento, el comité de empresa dispondrá puntualmente de toda la información de las actividades a desarrollar, de los recursos materiales y de las facilidades necesarias para hacer efectiva la información a todo el colectivo de empleados.

Art. 24. *Formación y perfeccionamiento profesional.*—1. De conformidad con lo que establece el artículo 23 del Estatuto de

los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal trabajador afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración pública, todo ello con la participación de los representantes de los trabajadores.

2. Los trabajadores que cursen estudios académicos de formación o perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo mientras dura la realización del mismo, así como a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan.

Como condición indispensable, el trabajador deberá acreditar los cursos o estudios realizados o que realiza regularmente.

3. Para dar viabilidad a la oferta formativa se establecerán convenios de colaboración con organismos vinculados a la formación como universidades, institutos de formación, sindicatos mayoritarios, etcétera.

4. Por la comisión de formación se procederá a establecer el procedimiento que concilie el derecho a la formación de los empleados del Ayuntamiento, con la necesaria cobertura de los servicios que prestan, y por otro se compute como jornada efectiva de trabajo los cursos dirigidos al perfeccionamiento y adaptación de los conocimientos necesarios.

5. La Corporación, previa aprobación de la comisión de formación, podrá enviar a los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad o trabajo específico cuando la asistencia a los mismos sea beneficiosa para los órganos o servicios, no siendo en ningún caso obligatorio para el trabajador, a quien se abonarán, además de su salario, los gastos de viajes y dietas.

La designación para la asistencia a dichos encuentros será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para su buen aprovechamiento, teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares alegadas por el trabajador y será necesaria la consulta previa a los representantes de los trabajadores.

Capítulo 7

Condiciones económicas

Art. 25. *Retribución salarial.*—1. El incremento retributivo para todos los empleados del Ayuntamiento se realizará respetando lo marcado por los presupuestos generales del Estado; dicho incremento se aplicará sobre la masa salarial bruta.

2. Con el objeto de impulsar el proceso de modernización y mejora en la prestación de los servicios públicos se destinarán los fondos adicionales necesarios para la adecuación salarial entre todos los empleados públicos de este Ayuntamiento, este proceso de adecuación al salario de cada grupo o categoría corresponderá al 85 por 100 de la retribución media del personal funcionario de grupo o categoría análoga. El período de adecuación será el necesario para su correcta adecuación, no superando los ocho años.

Art. 26. *Pagas extraordinarias.*—Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias completas o la parte proporcional al tiempo trabajado, que deberán abonarse en junio y diciembre.

Art. 27. *Antigüedad.*—La antigüedad de todos los trabajadores que se encuentran dentro del ámbito personal del presente acuerdo, se ajustará a lo establecido en la legislación vigente y será retribuida por bienios y quinquenios, de acuerdo al siguiente porcentaje sobre el salario base de cada grupo:

- Segundo año: un bienio del 2,75 por 100 del salario base.
- Cuarto año: dos bienios del 5,5 por 100 del salario base.
- Quinto año: un quinquenio del 6 por 100 del salario base.
- Séptimo año: un bienio y un quinquenio del 8,75 por 100 del salario base.
- Noveno año: dos bienios y un quinquenio del 11,5 por 100 del salario base.
- Décimo año: dos quinquenios del 12 por 100 del salario base.

Y así sucesivamente.

En todo caso, se reconocerá el tiempo trabajado en la misma con anterioridad.

Art. 28. *Horas extraordinarias y suplencias.*

- a) El número de horas extraordinarias retribuidas por trabajador no podrá exceder de ochenta horas anuales. No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo, las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.
- b) Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo se abonará al 75 por 100 sobre el precio hora para cada grupo y nivel, cuando se trate de horas realizadas en días laborales. Cuando tengan lugar en fines de semana, festivos o nocturnas, éstas se abonarán al 150 por 100 sobre el precio hora establecido para grupo y nivel.
Podrá optarse entre cobrarlas o compensarlas por días de descanso con el mismo incremento, de común acuerdo entre las partes.
- c) La prestación de horas extraordinarias será voluntaria.
- d) El pago o la compensación de las horas extraordinarias deberá ser abonado en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su realización.
- e) Se notificará al comité de empresa mensualmente las horas realizadas, las causas, su fórmula de compensación y las personas que las realizan.

Art. 29. *Incapacidad temporal.*—En los supuestos de incapacidad temporal, el trabajador percibirá el 100 por 100 de la totalidad de sus percepciones durante los doce meses continuos o alternativos. Se entenderá que una nueva situación de incapacidad temporal no es continuación de otra anterior, cuando hayan transcurrido al menos tres meses desde el alta anterior o en un plazo inferior cuando así lo certifiquen los servicios sanitarios competentes.

Capítulo 9

Prestaciones sociales

Art. 30. *Fondo de acción social.*—Se fija un fondo de acción social del 2 por 100 de la masa salarial bruta. Su gestión se realizará a través de una comisión mixta, compuesta por el comité de empresa y el Ayuntamiento. Su control de legalidad la realizará la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Las cuantías máximas de este fondo podrán revisarse a propuesta de las partes, dada la evolución del gasto de dicho fondo, a principio de cada período presupuestario.

En todo caso, los fondos no gastados se acumularán para el ejercicio presupuestario siguiente.

Art. 31. *Fomento de empleo. Jubilación.*

- a) Dentro de la política de promoción del empleo, la jubilación será obligatoria a partir de los sesenta y cinco años, comprometiéndose el Ayuntamiento a cubrir por los métodos establecidos las plazas que por esta razón quedaran vacantes. En ningún caso se producirá disminución del nivel de empleo.
- b) El Ayuntamiento vendrá obligado a informar puntualmente de las jubilaciones que se puedan producir, su grupo y nivel y el plazo para la obligatoria provisión de vacantes.

Art. 32. *Reconocimiento médico.*—Los trabajadores municipales tienen derecho a la vigilancia periódica de estado de salud en función de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo. Esta vigilancia tendrá carácter voluntario exceptuando, previo informe a los representantes de los trabajadores, los siguientes casos:

- Cuando los reconocimientos médicos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre su salud.
- Cuando haya que verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás o para otras personas relacionadas.
- Cuando así esté establecido en una disposición legal, en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Del resultado de los reconocimientos se informará a los trabajadores afectados, comunicándose en su caso a los servicios de personal las conclusiones que se deriven en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, así como un cambio temporal de puesto de trabajo, respetando en todo caso sus retribuciones salariales.

Art. 33. *Asistencia jurídica.*—La Corporación prestará asistencia jurídica a los trabajadores en caso de proceso judicial o reclamación de responsabilidades civiles por litigios derivados del cumplimiento de su trabajo, salvo que se declare judicialmente que el interesado es condenado penalmente, en cuyo caso éste correrá con los gastos legales.

Art. 34. *Ocio, recreo, cultura y deporte.*—Los trabajadores podrán realizar las diferentes actividades regulares prestadas por este Ayuntamiento de manera gratuita, obteniendo sus familiares un descuento del 50 por 100.

Art. 35. *Indemnizaciones y premios.*—Se establecen los siguientes premios a los trabajadores que prestan servicio en el Ayuntamiento de Las Rozas:

- Al cumplir quince años de servicio, 60.000 pesetas.
- Al cumplir veinte años de servicio, 80.000 pesetas.
- Al cumplir veinticinco años de servicio, 100.000 pesetas.
- Al cumplir treinta años de servicio, 120.000 pesetas.
- Al cumplir treinta y cinco años de servicio, 140.000 pesetas.
- Por natalidad o adopción, 50.000 pesetas por hijo.
- Por nupcialidad, 50.000 pesetas.
- Por jubilación, una mensualidad.

Art. 36. *Anticipos.*—El personal laboral con una antigüedad mínima de seis meses, tendrá derecho a percibir anticipos con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Cada trabajador podrá solicitar un anticipo no superior a tres mensualidades líquidas, sin ningún interés, y descontándose en un plazo máximo de dos años, prorrateándose en el plazo acordado. Tendrán prioridad para la obtención del anticipo aquellos trabajadores que no hayan solicitado anteriormente otro anticipo, salvo caso de mayor urgencia.

2.º Sobre pagas extraordinarias. Se concederán anticipos de hasta dos pagas extraordinarias dentro del año presupuestario, a descontar en las nóminas de junio y diciembre.

Los citados anticipos se harán efectivos en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de petición.

Al personal temporal con una antigüedad inferior a seis meses se aplicarán con carácter general los criterios y procedimientos anteriormente señalados, con las siguientes limitaciones:

- Los plazos de amortización no excederán del período de duración de los contratos.
- Las cuantías se ajustarán al importe del salario devengado hasta la fecha de petición.

Mientras esté pendiente de pago un anticipo no podrá solicitarse otro.

Art. 37. *Ayuda por minusvalía física o psíquica.*—La ayuda para trabajadores con cónyuges o hijos con minusvalía física, psíquica, autistas, síndrome de Down, etcétera, iguales o superiores al 50 por 100 queda fijada en 15.000 pesetas mensuales.

La calificación de minusvalía se acreditará por dictamen emitido por las unidades de valoración de la Seguridad Social.

Art. 38. *Ayuda para trabajadores, cónyuges e hijos con trastornos psicológicos.*—La ayuda para trabajadores así como para su cónyuge e hijos quedará fijada en 10.000 pesetas mensuales durante todo el período del tratamiento. Este tratamiento vendrá indicado por certificación de la Seguridad Social.

Art. 39. *Plan de pensiones.*—Manteniendo las actuales cuantías económicas del plan de pensiones existente, los trabajadores podrán optar entre:

- Mantenimiento del actual plan de pensiones con la empresa colaboradora.
- Destinar las cuantías anteriormente citadas a un nuevo plan de jubilación acordado con la Corporación según anexo III.

- Destinar la cuantía a otra póliza de pensiones o de jubilación propuesta por el interesado y previa justificación de la existencia de la póliza y posterior justificación del ingreso en dicha póliza.

La adscripción al plan de pensiones será voluntaria por parte de los trabajadores; asimismo, cada trabajador podrá, si lo desea, incrementar el importe de su cuota en el plan de pensiones o de jubilación.

Art. 40. Las personas de más de cincuenta y cinco años que realizaron su trabajo en el turno de noche, tendrán prioridad para pasar a efectuarlo en turno de día, en tal supuesto, dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuvieran asignadas. Siempre que sea factible, no se destinarán al turno de noche a los mayores de cincuenta y cinco años.

Art. 41. *Capacidad disminuida*.—Se entenderá por capacidad disminuida la definida en el artículo 135, apartados A) y B) de la Ley General de Seguridad Social.

El régimen jurídico de los trabajadores en alguna de las situaciones anteriores será el siguiente:

- a) Los trabajadores con declaración de invalidez permanente parcial podrán optar a puestos de trabajo acordes con su minusvalía, sin merma salarial.
- b) Los trabajadores con declaración de invalidez permanente o total se adecuarán al siguiente régimen:
 1. Si el trabajador tiene en el momento de producirse la declaración de la Seguridad Social más de cincuenta y cinco años, se extinguirá la relación jurídica, con derecho a la percepción de las cantidades establecidas por la norma de aplicación vigente en cada momento.
 2. Si el trabajador tiene en el momento de producirse declaración de la Seguridad Social menos de cincuenta y cinco años, tendrá derecho a optar entre:
 - 2.1. Extinción de la relación laboral.
 - 2.2. Adscripción a un puesto de trabajo acorde con su incapacidad.

La comisión efectuará un seguimiento de la prestación laboral de estos trabajadores, así como de su índice de absentismo, con objeto de dictaminar sobre la permanencia del trabajador en el puesto de trabajo que le hubiese sido asignado. Si en el plazo de seis meses las faltas de asistencia relacionadas con el hecho causante, aun justificadas, superan el 20 por 100 de las jornadas hábiles durante dicho período, se producirá la resolución automática de la relación laboral.

En caso de que por revisión de invalidez permanente total o absoluta, el trabajador hubiera recobrado su plena capacidad laboral, se estará a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 145/1998, de 11 de mayo.

- c) Cuando la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcance los grados de invalidez definidos en la normativa vigente y exista riesgo para la salud del trabajador, debidamente acreditado por los servicios médicos, se le destinará a un puesto adecuado a su situación, sin merma salarial.
- d) El Ayuntamiento deberá hacer accesibles los locales y dependencias de trabajo a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que impidan su movilidad física.

Art. 42. *Prestaciones sociales*.—Se establecen un conjunto de ayudas para los trabajadores con una antigüedad mayor a seis meses, y sus familiares dependientes, a cargo del fondo social anual. Con un máximo anual por todas las prestaciones de 75.000 pesetas por trabajador, salvo lo explícitamente señalado.

Estas cantidades podrán ser revisadas anualmente dada la tendencia del gasto social.

1. Tratamiento odontológico hasta un máximo de 75.000 pesetas.
2. Tratamiento oftalmológico y auditivo hasta un máximo de 75.000 pesetas.
3. Aparatos ortopédicos: esta prestación consistirá en una ayuda económica para la adquisición de los aparatos ortopédicos reconocidos por el Insalud. La cuantía de esta prestación será del 100 por 100 de la factura para el trabajador y del 75 por 100 por los familiares dependientes.

4. Tratamiento psiquiátrico hasta un máximo de 75.000 pesetas, previa certificación de las necesidades de este tratamiento por la Seguridad Social.

5. Se establece una ayuda por trabajador de hasta 75.000 pesetas para gastos de escolarización de hijos comprendidos entre cero y dieciséis años, ambos inclusive.

Esta ayuda comprenderá el pago de guardería, escuela infantil, libros, comedor, transporte y todos aquellos gastos de naturaleza escolar.

6. Ayuda a disminuidos: se establece con carácter complementario del sistema público de prestaciones asistenciales, la consignación de un fondo anual, cuyo objeto será la subvención de gastos ocasionados a los trabajadores de quienes dependa legalmente un disminuido físico, sensorial o psíquico, y dirigidos a su mejor desarrollo, recuperación y atención. La cuantía de este fondo será de 100.000 pesetas por año y trabajador. Para acceder a la ayuda será necesaria la previa justificación documental de la causa y gasto ocasionado.

7. Ayuda por ascendientes a cargo del trabajador: se fija una cuantía máxima de 100.000 pesetas por año y trabajador para el cuidado o atención de estas personas. La cuantía se verá modificada atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar.

8. Ayuda para el cuidado de familiares de primer grado de consanguinidad o afines. Se fija una cuantía máxima de 100.000 pesetas/año/trabajador para la cobertura de los gastos generados por el cuidado de estos familiares, previamente documentados y justificados. La cuantía se verá modificada atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar.

9. Ayuda por estudios:

- a) Del propio trabajador: la ayuda de estudios consistirá en una aportación máxima de 50.000 pesetas anuales para estudios oficiales de enseñanza media, formación profesional, ESO, bachiller, COU, estudios universitarios y estudios postgrado.
- b) De los hijos del trabajador: la ayuda será para cubrir cursos oficiales, universitarios, postgrado, hasta un máximo de 30.000 pesetas por hijo, y un máximo de 75.000 pesetas por trabajador.

10. Otro tratamiento o situaciones de especial consideración no previstos en los apartados anteriores, cuya cobertura se decidirá en la comisión del fondo social hasta un límite de 250.000 pesetas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la fecha de la expedición de la factura que sirva de base para la solicitud de la prestación, abonándose la cantidad concedida en el plazo de un mes desde la solicitud.

Será requisito imprescindible para la concesión de las ayudas establecidas adjuntar a la solicitud factura original o, en el caso de estudios, copia compulsada de la solicitud de matrícula y liquidación de las tasas correspondientes. Igualmente, será justificativo de pago la copia de ingreso bancario debidamente acreditado.

A los trabajadores temporales y contratados a tiempo parcial se les abonará la parte proporcional al tiempo de duración de su contrato.

Para adquirir derecho a las ayudas con cargo al fondo social, será requisito imprescindible haber trabajado un tiempo mínimo y continuado de seis meses o tener un contrato superior a seis meses.

Capítulo 10

Art. 43. *Comité de empresa*.—Los miembros del comité de empresa, sin perjuicio de competencias, funciones, garantías y derechos en general recogidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

- 1.º Dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fija en treinta horas.
- 2.º Tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales mediante preaviso de veinticuatro horas, con carácter ordinario, y preaviso no necesario con carácter de urgencia.
- 3.º Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos, consultar el libro de matrícula y el libro de visitas de Inspección de Trabajo. Tendrán acceso y visarán

el cuadro horario, del cual recibirán una copia. También recibirán una copia de los modelos de cotizaciones a los organismos correspondientes, de los presupuestos generales y desglosados por servicios, a un ejemplar de la memoria anual y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores.

4.º Se pondrá a disposición del comité de empresa un local adecuado, provisto de teléfono, el correspondiente mobiliario y medios de ofimática y reprografía para que puedan desarrollar sus actividades sindicales, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándosele el material de oficina necesario. Igualmente, dispondrán de un teléfono móvil para el eficaz servicio de sus labores de información y visita a los distintos centros de trabajo.

5.º Se facilitará al comité de empresa los tablones y buzones necesarios para colocar cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinente, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente, preferentemente al lado del reloj de fichar.

6.º Sin rebasar el máximo total de horas sindicales establecido, los distintos miembros podrán acumular mensualmente las horas en uno o varios de sus componentes.

Cuando la acumulación de horas en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, suponga de hecho la liberación de esos representantes durante todo o parte del mandato representativo, será necesaria la comunicación previa a la unidad de personal. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación del representante, aquélla se producirá mediante escrito firmado por los representantes cedentes, después de efectuarse la cesión.

7.º Será necesaria la consulta previa con el comité de empresa, siempre que se tomen decisiones que modifiquen las condiciones generales establecidas en los diferentes acuerdos y contratos de trabajo, así como la comunicación y negociación con los trabajadores afectados. En el curso de estas negociaciones, los representantes de los trabajadores podrán estar asesorados por los expertos que en cada materia designen.

8.º Tendrán, además de las garantías recogidas en el presente convenio, las establecidas en las disposiciones legales vigentes, desde el momento de su elección como candidatas hasta cuatro años después del cese de su cargo.

Art. 44. *Asambleas*.—La convocatoria de asambleas, bien sea en horario de trabajo o fuera del mismo, correrá a cargo del comité de empresa o del 33 por 100 de la plantilla, tomándose como tiempo mínimo para solicitarlas cuarenta y ocho horas antes (veinticuatro horas en caso de urgente necesidad), habiendo de presentar obligatoriamente respuesta a la empresa en este período.

Para la convocatoria en horas de trabajo, se dispondrá de cuarenta horas anuales. No podrán realizarse más de tres asambleas mensuales en horas de trabajo, salvo períodos de negociación de convenio.

Los convocantes serán los responsables de cuantos desperfectos se causen y habrán de garantizar el orden en las asambleas. La comisión de seguimiento fijará los servicios mínimos.

Capítulo 11

Régimen disciplinario

Art. 45. *Régimen disciplinario*.

1. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, salvo las derivadas de falta de asistencia y puntualidad, requerirán la realización de un expediente disciplinario, cuyos procedimientos, tramitación y término serán los siguientes:

1.1. Como trámite de carácter previo a la incoación del expediente disciplinario, podrá establecerse una fase de diligencias previas informativas, por un período máximo de quince días naturales. Este trámite será acordado cuando la Corporación tenga conocimiento de los hechos presuntamente susceptibles de ser sancionados e interrumpirá los plazos legales de prescripción de las faltas e infracciones. La iniciación de esta fase podrá ser acordada por el responsable o director del centro o dependencia en la

que el trabajador preste sus servicios, quien designará a la persona encargada de llevarlas a cabo. Una vez finalizada esta fase, se dará traslado a la Concejalía de Personal de las actuaciones practicadas.

1.2. En el plazo de cinco días hábiles desde la recepción del expediente de diligencias previas informativas, en su caso, se acordará la incoación del expediente disciplinario por la Concejalía de Personal, de cuya resolución se dará traslado al interesado y a los representantes sindicales.

En los supuestos de presunta comisión de falta muy grave, podrá suspenderse cautelarmente la relación laboral del trabajador expeditado, con mantenimiento exclusivamente de su salario base.

En el plazo de diez días hábiles desde la comunicación al interesado, se procederá a darle el trámite de audiencia, con aportación de las pruebas que considere oportunas en su descargo. Para el caso de que se propusiera alguna prueba a practicar, se considerará interrumpido el plazo de finalización del expediente por un tiempo prudencial, hasta la práctica de la misma. Una vez finalizado, la Concejalía de Personal, en los casos de faltas leves y graves, resolverá el expediente en un plazo de quince días hábiles. Para el caso de faltas muy graves, elevará su propuesta al señor alcalde, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles. Para el caso de que la falta se sancionase con despido, éste deberá ser ratificado en sesión plenaria.

1.3. La omisión del procedimiento aquí descrito determinará la nulidad del expediente.

1.4. De la propuesta de resolución y sanción, si procediera, se dará traslado a la comisión paritaria, a los meros efectos estadísticos y de información.

2. La sanción por faltas que no precisan la incoación de expediente disciplinario, se comunicará al comité de empresa, en el plazo de tres días hábiles.

3. Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

3.1. Serán faltas leves las siguientes:

3.1.1. La incorrección demostrada con los superiores jerárquicos, compañeros y público en general.

3.1.2. La negligencia y descuido en el cumplimiento del trabajo, sin quebranto del servicio.

3.1.3. La presentación extemporánea de partes de alta, baja o confirmación con posterioridad al tercer día.

3.1.4. De una a tres faltas de puntualidad al mes y en la entrada o salida del trabajo, así como la falta de fichaje de las precitadas entradas y salidas (incluyéndose en las mismas los treinta minutos de descanso), respetándose el régimen existente a efectos de cómputo en cada centro de trabajo.

3.1.5. La negligencia, sin que cause daño, en el cuidado y conservación de los enseres y útiles de trabajo, documentación, mobiliario y locales donde se presten los servicios.

3.1.6. Falta de asistencia justificada durante un día al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.1.7. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo, siempre que no se produzca más de una vez al mes. Si, como consecuencia de dicha ausencia, se originase perjuicio de alguna consideración a la Corporación o fuese causa de accidente o perjuicio para los compañeros de trabajo, esta falta se podrán considerar grave o muy grave, según los casos.

3.1.8. La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo con causa justificada, debiéndose proceder a su aviso en un período no superior a los treinta minutos del comienzo de la jornada laboral, con aviso a su superior jerárquico o a la Concejalía de Personal.

- 3.1.9. La discusión entre compañeros ante la presencia de público.
- 3.1.10. Falta de asistencia no justificada a cursos de formación subvencionados por el Ayuntamiento.
- 3.2. Serán faltas graves las siguientes:
- 3.2.1. La indisciplina o desobediencia relacionada con su trabajo y el cumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.2.2. La desconsideración con el público en el desempeño de las tareas encomendadas, así como la discusión violenta en presencia del mismo.
- 3.2.3. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada más de dos días al mes.
- 3.2.4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo, cuando se produzca más de una vez al mes.
- 3.2.5. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas, con quebranto del servicio.
- 3.2.6. La colaboración o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, permanencia, asistencia y utilización de los mecanismos de control.
- 3.2.7. Más de cuatro faltas de puntualidad al mes y en la entrada o salida del trabajo, así como la falta de fichaje de las precisadas entradas y salidas (incluyéndose en las mismas los treinta minutos de descanso), respetándose el régimen existente a efectos de cómputo en cada centro de trabajo.
- 3.2.8. La reiteración en la comisión de tres faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque hubieran sido sancionadas.
- 3.2.9. La utilización, para asuntos ajenos al Ayuntamiento, de los elementos de trabajo facilitados por éste, cuando no causen perjuicio al mismo o éstos fueran mínimos.
- 3.1.10. La negligencia, que pueda causar daño, en el cuidado y conservación de los enseres y útiles de trabajo, documentación, mobiliario y locales donde se presten los servicios.
- 3.2.11. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.
- 3.2.12. La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo, siempre que éstos no causen perjuicio.
- 3.3. Serán faltas muy graves las siguientes:
- 3.3.1. El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones y funciones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- 3.3.2. Cuatro o más faltas de asistencia no justificadas en el plazo de seis meses.
- 3.3.3. El abuso de la autoridad o arbitrariedad en el ejercicio de cualquier relación jerárquica sobre el trabajador.
- 3.3.4. Los malos tratos de palabra u obra con los trabajadores de superior e inferior categoría, compañeros y público.
- 3.3.5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el propio trabajador y/o terceros.
- 3.3.6. La simulación de enfermedad o accidente.
- 3.3.7. La realización, por parte de trabajador declarado en baja, de trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá en este apartado toda acción y omisión del trabajador, realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.
- 3.3.8. La reiteración en la comisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, en el plazo de seis meses, salvo las de puntualidad.
- 3.3.9. El acoso sexual definido en el artículo 184 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- 3.3.10. El entorpecimiento de la acción sindical.
- 3.3.11. La disminución continuada, voluntaria y probada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 3.3.12. La utilización para asuntos ajenos al Ayuntamiento, de los elementos de trabajo facilitados por éste cuando causen perjuicio al mismo.
- 3.3.13. El falseamiento voluntario de datos o asuntos e informaciones del servicio, así como la utilización o difusión indebida de los mismos, siempre que éstos causen perjuicio.
- 3.3.1.4. El hurto, robo, apropiación de bienes de la empresa, así como de los trabajadores o usuarios.
- 3.3.15. La embriaguez o toxicomanía que cause perjuicio a la empresa.
- 3.3.16. El ejercicio de actividades públicas o privadas, sin haber solicitado y obtenido autorización de compatibilidad al órgano competente para su concesión.
4. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:
- a) Por faltas leves:
- Amonestación verbal o por escrito, y/o
 - Descuento de las retribuciones, proporcional al tiempo real dejado de trabajar.
 - Devoluciones de las cantidades abonadas por cursos formativos.
- b) Por faltas graves:
- Amonestación escrita.
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno a veinte días.
- c) Por faltas muy graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de veintiún días a seis meses y/o inhabilitación para el ascenso por un período de un año hasta un máximo de seis años.
 - Traslado forzoso temporal y/o inhabilitación para el ascenso por un período de un año hasta un máximo de seis años.
 - Despido.
5. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad del Ayuntamiento y reiteración de dicha tolerancia o encubrimiento.
6. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.
- Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste en su conjunto no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.
8. La cancelación del expediente de faltas y sanciones se producirá a los seis meses para las faltas leves, dos años para las graves y a cuatro años para las muy graves.

Capítulo 12

Prevención de riesgos laborales

Art. 46. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid promoverá la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, y con arreglo a los principios generales recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas de desarrollo, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley.

Derechos y obligaciones de los trabajadores

Art. 47. 1. Los/las trabajadores/as municipales tienen derecho a:

- Una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Ser informado de los riesgos para su salud y seguridad y de las medidas preventivas adoptadas, incluidas las previstas para hacer frente a situaciones de emergencia.
 - Recibir una formación teórica y práctica suficiente y adecuada, tanto en el momento de su contratación como periódicamente, cuando se produzcan cambios en las funciones y cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambio en los equipos de trabajo.
 - Efectuar propuestas de mejora al Servicio de Prevención, a los delegados de prevención y al Comité de Seguridad y Salud, a través de quienes se ejerce su derecho a participar.
 - Medidas de protección específicas, cuando por sus propias características personales o estado biológico conocido o incapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo.
 - La vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto.
 - En los términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley y ante una situación de riesgo grave o inminente, el trabajador tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo.
2. De acuerdo a su formación y siguiendo las instrucciones recibidas, los/las trabajadores/as tienen la obligación de:
- Colaborar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente para prevenir los riesgos en el trabajo.
 - Informar de inmediato a su superior jerárquico y en su caso al servicio de prevención, de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los/las trabajadores/as.
 - Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos y cualquier medio con los que desarrollen su actividad.
 - Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
 - No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes en los lugares de trabajo.
 - Cooperar para que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid pueda garantizar condiciones de trabajo seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los/las trabajadores/as.

Servicios de Prevención

Art. 48. Como órgano especializado encargado de planificar todos los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, se constituye el Servicio de Prevención dependiente del Área de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Dicho servicio tendrá carácter interdisciplinario y estará integrado por las cuatro especialidades recogidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Su puesta en marcha efectiva se realizará antes de finalizar el segundo trimestre del año 2001. Los medios con que cuente serán objeto de revisión anual, en función de las necesidades que detecten o de las actividades a desarrollar por el mismo.

Art. 49. A fin de planificar la acción preventiva del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el Servicio de Prevención procederá a realizar con carácter prioritario la evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los/las trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán aquellas medidas necesarias tendentes a adecuar las condiciones de trabajo de los/las trabajadores/as municipales a los requisitos de seguridad y salud dispuestos en la normativa vigente.

Art. 50. De acuerdo con la normativa específica vigente, la adquisición de equipos de trabajo, equipos de protección individual y mantenimiento preventivo, será la más adecuada, teniendo en cuenta los riesgos existentes, evaluando los riesgos, ateniéndose a la información que debe exigirse al fabricante, importador y distribuidor, que incluirá las instrucciones de utilización y todos

los datos requeridos por la normativa vigente en relación con la seguridad del producto, debiendo constar estos datos en los pliegos de condiciones.

Delegados de Prevención

Art. 51. Los delegados de Prevención constituyen la representación de los trabajadores/as en la empresa, designados por las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, teniendo a tal fin las siguientes competencias:

- Colaborar con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la colaboración de los/las trabajadores/as en la ejecución de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales.
- Ser consultado por los responsables de los servicios, con un carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones que afectan a la salud y seguridad de los/las trabajadores/as.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los delegados de Prevención, estarán facultados para:

- Acompañar a los técnicos del Servicio de Prevención en las evaluaciones de carácter preventivo y a los inspectores de trabajo y seguridad social cuando realicen visitas y verificaciones para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, en los términos establecidos en el artículo 36.2 de la Ley 31/1995.
- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo necesarias para el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones especificadas en el artículo 22 de la Ley 31/1995 (vigilancia de la salud) y en particular, en los artículos 18 y 23 de la citada Ley 31/1995.
- Ser informado sobre los daños producidos en la salud de los/las trabajadores/as, una vez que se hayan tenido conocimientos de los mismos.
- Recibir información de los órganos encargados de las actividades de protección y prevención.
- Realizar visitas a los centros de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo, pudiendo acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse con los/las trabajadores/as, sin alterar el normal desarrollo de la actividad.
- Proponer al Servicio de Prevención para su traslado al órgano del Ayuntamiento que sea competente y al Comité de Seguridad y Salud, medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección.
- Proponer a los órganos de representación de los/las trabajadores/as que adopten la paralización de actividades, en caso de riesgo grave e inminente.

Art. 51 bis. Teniendo en cuenta el número de centros de trabajo que integran el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se fijan en tres el número de delegados de Prevención, que no necesariamente serán miembros del comité de empresa.

En ejercicio de sus funciones, los delegados de Prevención contarán con las garantías inherentes a su condición representativa, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El tiempo utilizado para desempeñar sus funciones no será considerado como ejercicio de sus funciones de representación a efectos de crédito horario.
- Será considerado tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualquier otra convocada por el Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos laborales, las visitas de acompañamiento y el tiempo dedicado a su formación.
- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá proporcionar a los delegados de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, ya sea a través de medios propios o mediante concierto con entidades acreditadas. El tiempo

destinado a su formación en esta materia será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los delegados de prevención.

Comité de Seguridad y Salud

Art. 52 bis. 1. El Comité de Seguridad y Salud, que será único para todo el Ayuntamiento, se configura como el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria, y su funcionamiento de regulará por reglamento interno.

La competencia del Comité de Seguridad y Salud alcanza a todos los centros o lugares de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El Comité de Seguridad y Salud podrá organizarse para su mejor funcionamiento en comisión permanente o grupos de trabajo, según determine su reglamento.

Dicha comisión permanente podrá asumir las funciones de la mesa de prevención de riesgos en aquellas cuestiones que no sean objeto de negociación.

2. El Comité de Seguridad y Salud, que tendrá carácter paritario, estará compuesto por 12 miembros; 6 delegados de prevención, en representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Las Rozas, y 6 representantes de la Corporación.

3. Competencias del comité:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los términos establecidos en el artículo 39.1.a) de la Ley 31/1995.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos que hagan efectivas las políticas de prevención de riesgos.
- Proponer a la Corporación medidas para la mejora continuar de las condiciones de trabajo y corregir las deficiencias existentes.

Son facultades del Comité de Seguridad y Salud:

- Conocer directamente la situación en materia de prevención de riesgos en los puestos de trabajo, realizando las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos informes y documentos relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes del Servicio de Prevención, en su caso.
- Recibir información sobre los daños sobre la salud e integridad física de los trabajadores/as, valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

Formación en prevención de riesgos laborales

4. En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá garantizar una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en la materia, de sus trabajadores/as, haciendo especial incidencia cuando se produzcan cambios en las funciones que éstos desempeñan, o se introduzcan nuevas técnicas o cambios en los equipos de trabajo que puedan modificar los riesgos del puesto de trabajo o que impliquen otros nuevos.

5. Con el fin de fomentar una auténtica cultura preventiva en el marco del Plan Municipal de Formación, se facilitará a todo el personal municipal el conocimiento de la normativa vigente en esta materia que esté relacionada con su actividad laboral, arbitrándose los mecanismos para que la formación en prevención de riesgos laborales sea una actividad programada y continuada a lo largo de toda la vida laboral de los trabajadores/as, y su planificación se realizará teniendo en cuenta el riesgo de los distintos puestos de trabajo y coordinación con el plan de prevención de riesgos laborales.

6. La formación a que se refieren los artículos anteriores deberá impartirse dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento de aquéllas del tiempo invertido en la misma.

Vigilancia de la salud

Art. 53. Los/las trabajadores/as municipales tienen derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los

riesgos inherentes a los puestos de trabajo. Esta vigilancia tendrá carácter voluntario exceptuando, previo informe de los representantes de los/las trabajadores/as:

- Cuando los reconocimientos médicos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre su salud.
- Cuando haya que verificar si el estado de salud del/la trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás o para otras personas relacionadas.
- Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Art. 54. Las medidas de vigilancia y control de salud de los/las trabajadores/as se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del/la trabajador/a y la confidencialidad de toda información relacionada con su estado de salud.

La vigilancia de la salud estará orientada en función de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo y sometida a los protocolos específicos con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el/la trabajador/a, cumpliendo en cualquier caso las especificaciones incluidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997). No obstante lo anterior, el Comité de Seguridad y Salud fijará la periodicidad de los reconocimientos médicos voluntarios, atendiendo a los medios disponibles con que cuente el Servicio de Prevención.

Del resultado de los reconocimientos se informará a los trabajadores afectados, comunicándose en su caso a los servicios de personal las conclusiones que se deriven en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

Del personal con capacidad disminuida

Art. 55. El Ayuntamiento garantizará de manera específica la protección de los trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos, según las especificaciones contenidas en el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 56. 1. La Corporación facilitará la readaptación laboral de los trabajadores/as que por disminución de su capacidad psicofísica que no alcance los grados de invalidez definidos en la normativa vigente, no puedan desempeñar adecuadamente los cometidos de su puesto de trabajo. Dicha readaptación podrá llevar a cabo a petición del trabajador o a propuesta de su servicio, previo reconocimiento médico.

2. Cuando no resultase viable la adaptación de las condiciones del puesto de trabajo desempeñado, se adscribirá al trabajador a un puesto de trabajo adecuado a sus circunstancias, preferentemente de su misma categoría profesional, y en todo caso de su mismo grupo de titulación. Si no existiese puesto de trabajo adecuado a su capacidad, el trabajador podrá ser destinado a un puesto no correspondiente a su grupo de titulación, conservando en este caso el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen, salvo gratificaciones por servicios extraordinarios.

3. La Administración facilitará al trabajador la formación profesional necesaria para su adaptación al nuevo puesto de trabajo. La adscripción tendrá en todo caso carácter temporal, debiéndose revisar la capacidad del trabajador con una periodicidad mínima anual.

Art. 57. La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que el personal que presta sus servicios en los denominados servicios especiales, que por su edad u otra razón tenga disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sea destinado a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo; ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que está adscrito.

Art. 57 bis. Las personas mayores de cincuenta y cinco años que realizan un trabajo en turno de noche tendrán prioridad en los concursos de traslado para pasar a efectuarlo en turno de día. En tal puesto dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuvieran asignadas. Siempre que sea factible,

no se destinarán al turno de noche a los mayores de cincuenta y cinco años.

Protección a la maternidad

Art. 58 bis. 1. Si de la evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo resultasen condiciones que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, riesgo para la seguridad o salud o una repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, mediante adaptación de las condiciones del tiempo, la no realización del trabajo nocturno o del trabajo a turnos.

Si las medidas anteriores no fueran posibles o a pesar de tal adaptación las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto y así lo certifique el médico que en régimen de la Seguridad Social asista facultativamente a la trabajadora, ésta tendrá derecho a un puesto de trabajo o función diferente con su estado.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al responsable del servicio y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo (artículo 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

El padre podrá igualmente disfrutar de este permiso para acompañar a la madre, únicamente cuando el facultativo competente así lo haya expresamente dictaminado.

Requisitos para las obras en los centros de trabajo

Art. 59. Las obras de modelación de edificios se ejecutarán con carácter preferente fuera de la jornada laboral. En su defecto, deberán coordinarse con suficiente antelación para causar la mínima repercusión a los trabajadores y usuarios del servicio afectado. Éstas deberán planificarse teniendo en cuenta los derechos de información y participación de los trabajadores afectados. En caso necesario, cuando pudieran derivarse riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores, se garantizará el traslado provisional de los trabajadores afectados a otras dependencias en tanto en cuanto perduren las obras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Corporación se obliga a reducir al mínimo el empleo laboral eventual y sólo en los casos contemplados por la Ley.

La consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo, se hará a través de lo establecido por la comisión de consolidación, creada para tal fin.

Dentro del marco de la legislación vigente, se tenderá a la fórmula de concurso y concurso-oposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Dentro de los límites del acuerdo suscrito sobre la mejora y modernización de la calidad de los servicios y de las condiciones de empleo del personal laboral entre el Ayuntamiento de Las Rozas y los representantes de los trabajadores y siempre que lo permitan las leyes de Presupuestos Generales del Estado, en el supuesto de que las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas fijadas por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sean superadas por los índices generales de precios al consumo, registrados en cada uno de los años de vigencia del convenio, se negociará una revisión para los trabajadores de la Corporación.

(03/25.784/01)

Consejería de Trabajo

Notificación de 23 de octubre de 2001, de Órdenes por las que se modifican subvenciones concedidas al amparo de la Orden 696/2000, de 8 de febrero, reguladora de la concesión de ayudas a entidades o asociaciones del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para la realización de acciones de formación profesional ocupacional.

Por la presente se notifica a las Entidades que a continuación se relacionan que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (antes de Economía y Empleo) ha dictado Ordenes por las que se modifican subvenciones concedidas al amparo de la Orden 696/2000, de 8 de febrero, reguladora de la concesión de ayudas a Entidades o Asociaciones del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Entidad (número de expediente). — Último domicilio conocido. — Orden notificada

Asociación Unidos por la Integración Laboral (AF-80/00). — Calle Orense, 11, 4.º B (28020 Madrid). — Orden 8273/2001, de 8 de agosto.

Avance Iniciativas de Desarrollo Social (AF-206/00). — Calle Divino Pastor, 32 (28004 Madrid). — Orden 8531/2001, de 14 de agosto.

Lo que se publica a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido efectuar la notificación en las direcciones facilitadas por los interesados.

Conforme a lo establecido en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, no procede publicar el texto íntegro de las Órdenes mencionadas, al entender esta Dirección General de Empleo que con ello se lesionarían derechos e intereses legítimos de los interesados, comunicándoles que pueden recoger los originales de las mismas en las dependencias de la Dirección General (calle Santa Hortensia, número 30, 3.ª planta. Servicio de Formación Cofinanciada), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra las Órdenes que modifican subvenciones concedidas, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Reposición ante la Consejería de Trabajo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, por el que se atribuyen a la Consejería de Trabajo las competencias de la Consejería de Economía y Empleo en el ámbito de la Dirección General de Empleo.

Madrid, a 23 de octubre de 2001.—La Directora General de Empleo, María Luisa García López.

(03/27.589/01)

Consejería de Trabajo

Notificación de 15 de noviembre de 2001, de trámite de requerimiento de pago.

Don Javier Vallejo Santamaría, Director General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), hace saber a los interesados abajo relacionados que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24.1 y 25.3

del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio de 1998), en relación con el artículo 1.2 de la Orden 3097/1996, de 9 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de enero de 1997) y el Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 1995).

Se les notifica e informa que una vez firme en vía administrativa, deberán abonar la sanción impuesta dentro de los plazos establecidos en el artículo 20.2 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 28), mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 6000517084 de "Caja de Madrid", oficina 1183, de la que es titular la Comunidad de Madrid, Dirección General de Trabajo, en la que se deberá hacer constar el número de Acta de Infracción, el nombre de la empresa y el concepto de sanciones, debiendo remitir justificante acreditativo del ingreso, en un plazo de diez días, a la Sección de Sanciones de esta Dirección General de Trabajo, con domicilio en la calle Princesa, número 5, planta baja, 28008 Madrid, para su anotación y baja como deudor de la Comunidad de Madrid.

De no abonarse la sanción dentro de dicho período voluntario, se les advierte que se procederá a su exacción por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Infractor. — Último domicilio. — Acta. — Importe

B-79823605. Pizarras y Solados, Sociedad Limitada. — Calle Blasco de Garay, 1, 28015 Madrid. — 05805/1998. — 1.000.000 de pesetas.

B-82187709. Euroibérica de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada. — Calle Concha Espina, 6, 28036 Madrid. — 07066/1999. — 1.050.001 pesetas.

1809951-N. Cristóbal Guerrero Hurtado. — Calle Carabanchel, 10, 28902 Getafe (Madrid). — 08060/1999. — 500.002 pesetas.

B-81533085. Constructora Ivelsecon, Sociedad Limitada. — Calle Parque Eugenia de Montijo, 22, 28047 Madrid. — 08574/1999. — 3.000.000 de pesetas.

A-80941149. Promociones Peñagrua, Sociedad Anónima. — Calle General Perón, 32, 8, 28020 Madrid. — 08943/1999. — 1.250.002 pesetas.

B-80765142. La Casbah de Castelló, Sociedad Limitada. — Calle Castelló, 115, 28006 Madrid. — 10632/1999. — 250.100 pesetas.

A-28299873. FMC Airline Equipment Europe, Sociedad Anónima. — Carretera Madrid-Barcelona, kilómetro 34,400, 28880 Meco (Madrid). — 10654/1999. — 500.002 pesetas.

B-60629367. Forja de Sostres Cimtrar, Sociedad Limitada. — Calle Rocafort, 240, en. 3.º, 08029 Barcelona. — 11029/1999. — 4.000.004 pesetas.

B-80705155. Scanman System, Sociedad Limitada. — Avenida Fuentemar, 16-18, 28820 Coslada (Madrid). — 00594/2000. — 1.000.001 pesetas.

B-80425390. Diedro Pro. Tra. y Const., Sociedad Limitada. — Avenida Pío XII, 92, 28036 Madrid. — 00670/2000. — 250.100 pesetas.

B-28858116. Rital Espo, Sociedad Anónima. — Calle Gregorio Maraón, 5, 28914 Leganés (Madrid). — 00703/2000. — 250.100 pesetas.

51318840-K. Miguel Giménez Díaz. — Calle Obispo Eijo Garay, 11, 1.º, 28100 Alcobendas (Madrid). — 00845/2000. — 750.001 pesetas.

A-79512984. Restaurante Ática, Sociedad Anónima. — VI Dos Castillas, 33, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). — 00869/2000. — 500.002 pesetas.

A-80941149. Promociones Peñagrua, Sociedad Anónima. — Calle General Perón, 32, 8, 28020 Madrid. — 01579/2000. — 350.000 pesetas.

B-81360992. Transformados Ararga, Sociedad Limitada. — Calle Astorga, 1, 28947 Fuenlabrada (Madrid). — 01600/2000. — 1.005.004 pesetas.

B-81131856. Aris Instalaciones, Sociedad Limitada. — Calle Higueral, 11, 28944 Fuenlabrada (Madrid). — 01653/2000. — 25.000 pesetas.

ST-0007284. Reciclados de Materiales de Derribo, Sociedad Limitada. — Calle Indalecio Fernández, 25, 28041 Madrid. — 02170/2000. — 1.250.001 pesetas.

B-81622839. Comercial Marketing Analógico, Sociedad Limitada. — Gran Vía, 63, 28013 Madrid. — 02268/2000. — 50.100 pesetas.

B-81781577. Jamaica Albufera, Sociedad Limitada. — Calle Albufera, 9, 28038 Madrid. — 02278/2000. — 250.001 pesetas.

B-80777972. Sistemas Nilo, Sociedad Limitada. — Calle Diamante, 29, 1.º A, 28021 Madrid. — 02366/2000. — 2.000.000 de pesetas.

2829631-X. Antonio Villegas Yepes. — Calle Almendralejos, 25, 28140 Fuente el Saz de Jarama (Madrid). — 02545/2000. — 500.002 pesetas.

B-80955099. Encoforma, Sociedad Limitada. — Calle Diego de Alcalá, 4, bajo C, 28802 Alcalá de Henares (Madrid). — 02811/2000. — 500.000 pesetas.

5644998-Q. Antonio García Gómez. — Calle San Miguel, 7, 13170 Miguelturna (Ciudad Real). — 02874/2000. — 500.002 pesetas.

B-81237984. Restore Madrid, Sociedad Limitada. — Calle Blasco de Garay, 94, 28003 Madrid. — 03319/2000. — 250.100 pesetas.

B-79393229. Estructuras Mixtas del Sur, Sociedad Limitada. — Avenida de Fuenlabrada, 66, 28911 Leganés (Madrid). — 03528/2000. — 400.000 pesetas.

B-80568348. Reyac, Sociedad Limitada. — Calle Olivar, 29, 28012 Madrid. — 03722/2000. — 250.001 pesetas.

ST-009055. José Ángel Gómez Álvarez. — Calle Puerto Canencia, 5, 28914 Leganés (Madrid). — 05072/2000. — 280.001 pesetas.

B-82094160. Herrajes Eléctricos y Ferralla, Sociedad Limitada. — Calle Doctor Castelo, 10 bis, 28009 Madrid. — 05195/2000. — 500.200 pesetas.

Madrid, a 15 de noviembre de 2001.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/27.577/01)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Expediente 477/2001/IS de autorización de modificación o reordenación de accesos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), por el presente anuncio, se somete a información pública la petición de autorización de construcción de una estación de servicio, a situar fuera de un área de servicio, en la carretera N-VI antigua, punto kilométrico 47,900, margen izquierda. Los terrenos corresponden a la finca sita en la calle Alfonso Senra, del término municipal de Guadarrama (Madrid).

Dicha petición ha sido presentada por don Emilio Manchón Alonso, una vez cumplidos los requisitos que figuran contenidos en el artículo mencionado.

Lo que se publica a efectos de que en el plazo de veinte días hábiles, cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la modificación o reordenación que dichos accesos pudieran dar lugar.

El expediente objeto de esta información pública se encuentra en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, situada en la calle Josefa Valcárcel, número 11, de Madrid, donde podrán los interesados acudir a examinarlo, a los mencionados efectos, en días laborables de nueve a catorce horas.

Madrid, a 23 de noviembre de 2001.—El director general de Carreteras, P. D. (Resolución de 11 de marzo de 1993, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril de 1993), el jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Juan Jiménez Ogallar.

(02/18.776/01)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se está tramitando expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas en el río Henares, con destino a riegos, parcela número 12, subparcela 00A0 del polígono 16, en el paraje denominado "Soto de la Ciudad", en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), a favor de doña Inmaculada Concepción Sánchez Martínez, con DNI número 3099024-G, y con domicilio en avenida de Castilla, número 12, primero, letra A, 19002 Guadalupe, y conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de julio) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 103, de 30 de abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y abrir información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayun-

tamiento de Alcalá de Henares, las reclamaciones que consideren pertinentes, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, calle Agustín de Bethencourt, número 25, primera planta, para cuantos deseen examinarlo (referencia: 42.022/00).

Nota extracto

El caudal máximo solicitado es de 25 litros por segundo, el mismo de la concesión vigente. Sin embargo, la demanda de agua total anual disminuye de 243.800 metros cúbicos a 181.837 metros cúbicos.

Asimismo, la modificación del aprovechamiento afecta a la superficie de riego, que pasa de 24,38 hectáreas autorizadas a 36,00 hectáreas realmente regadas, ubicadas en parcela 12 de 40,0776 hectáreas.

Además, la modificación afecta al período de riego, actualmente comprendido entre los meses de noviembre a mayo, ambos inclusive, que se amplía hasta completar los meses de riego característicos del subsistema de explotación de recursos del Henares.

Coordenadas geográficas del punto de toma: 03° 24' 17" W, 40° 28' 02" N.

Madrid, a 7 de noviembre de 2001.—El jefe de servicio de Zona 1.ª, Alfredo Fiestas Vizcaíno.

(02/18.311/01)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

Examinada la petición formulada por "Iberhormigones, Sociedad Anónima", con código de identificación fiscal número A-78892387, que con fecha 30 de noviembre de 2000 y 12 de julio de 2001 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, con destino a lavado de áridos, en término municipal de San Martín de la Vega (Madrid).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" número 176, de 24 de julio de 2001) (artículo 22.2); Real Decreto 927/1988, de 29 de julio (artículo 33); Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a "Iberhormigones, Sociedad Anónima", con código de identificación fiscal número A-78892387, la concesión para derivar un caudal de 3,24 litros/segundo con un volumen máximo anual de 61.600 metros cúbicos de agua procedentes de un pozo, con destino a una planta de lavado áridos, en la finca "La Conejera", término municipal de San Martín de la Vega (Madrid).

La potencia de la bomba de impulsión no excederá de 7,5 kilovatios.

2.ª Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la

concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público, señalándose que esta Administración no responde a ningún efecto de la seguridad de esas obras, competencia del órgano sustantivo correspondiente, y que no se consideran absolutamente necesarias para cumplir el objeto de la concesión o que, en todo caso, pudieran admitir distintas formas y características cuya consideración no corresponde a este organismo. En particular, no corresponden al organismo de cuenca la tutela de las obras de la balsa de regulación prevista para el aprovechamiento.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la misma fecha.

Una vez instalado el contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador no podrá ser desmontado ni trasladado sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etcétera, en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización. Igualmente, la Administración podrá exigir la disposición de los medios necesarios para el conocimiento de los niveles piezométricos estáticos y dinámicos en cada punto.

El titular de la presente concesión está obligado a permitir al personal de este organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar a la terminación de las obras certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

4.^a La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.^a El agua que se concede queda adscrita a la finalidad pretendida quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 61 bis de la Ley 46/1999.

6.^a La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo, la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas, reservándose, además, el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

7.^a Se otorga esta concesión por el período de tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de veinticinco años.

8.^a El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la primera de las dos fechas siguientes: fecha de aprobación del acta de reconocimiento final o a partir del día siguiente de la terminación del plazo para la ejecución de las obras previstas en la presente concesión. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

9. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de sequía, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10. El concesionario deberá integrarse forzosamente en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

11. El agua procedente del lavado de áridos deberá ser tratada en balsas de decantación.

Una vez sometida el agua a este proceso, se podrá dejar que se infiltre en el terreno o bien reutilizarla en el lavado de nuevos áridos, pero en ningún caso se verterá a cauce alguno.

12. No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para industrias relacionadas con la alimentación o para abastecimiento de la población, mientras no esté garantizada la potabilidad mediante tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero de 1960, que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" número 176, de 24 de julio de 2001).

15. Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16. El depósito constituido de 47.440 pesetas, quedará como fianza para responder de posibles daños al dominio público, sanciones impuestas, en su caso, ejecución forzosa de resoluciones administrativas sobre reposición del terreno a su estado primitivo y cualquier otra circunstancia relacionada con el incumplimiento de este condicionado.

La fianza citada será devuelta al interesado una vez ejecutadas las obras y comprobado el cumplimiento del presente condicionado. En caso contrario podrá ser incautada total o parcialmente, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

17. Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del organismo de cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: acuífero subterráneo 03.

Tipo: pozo.

Clase y afección: lavado de áridos.

Titular: "Iberhormigones, Sociedad Anónima", con código de identificación fiscal número A-78892387.

Lugar, término y provincia de la toma: finca "La Conejera" "Ampliación a Aribersa II", número A-376, término de San Martín de la Vega (Madrid).

Caudal máximo concedido (litros/segundo): 3,24.

Caudal máximo instantáneo (litros/segundo): 11,11.

Volumen máximo anual (metros cúbicos): 61.600.

Potencia instalada (caballos de vapor): 7,5 kilowatios.

Diámetro y profundidad del sondeo (metros): 0,3 y 15.

Período de la concesión: veinticinco años.

Coordenadas del aprovechamiento: 40° 17' 15" N, 3° 34' 00" W.

Observaciones: el funcionamiento de la planta se establece en circuito cerrado, siendo las necesidades totales de agua en la planta de 616.000 metros cúbicos. El volumen máximo anual a extraer del pozo corresponde al 10 por 100 del volumen total, con destino a compensar las pérdidas en el circuito.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados de la Delegación de Hacienda para satisfacer el referido impuesto, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, y se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, se significa que esta resolución es firme en vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este organismo en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de la misma jurisdicción o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (referencia número 34.207/01).

Madrid, a 22 de octubre de 2001.—El presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José Antonio Llanos Blasco.
(02/18.363/00)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

Examinada la petición formulada por "Steetley Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal", con código de identificación fiscal número A-48053151, que con fecha 30 de marzo de 2000 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, con destino a una planta de lavado de áridos, en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" número 176, de 24 de julio de 2001) (artículo 22.2); Real Decreto 927/1988, de 29 de julio (artículo 33); Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes condiciones:

1.^a Se otorga a "Steetley Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal", con código de identificación fiscal número A-48053151, una concesión para derivar un caudal de 2 litros/segundo con un volumen máximo anual de 38.500 metros cúbicos de agua del río Henares, con destino a una planta de lavado áridos, en la finca "Los Gallegos", término municipal de San Fernando de Henares (Madrid).

La potencia de la bomba de elevación no excederá de 5,1 kilowatios.

2.^a Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de ejecución de las obras, a partir de la fecha de la presente resolución, a instalar un contador volumétrico en la tubería de impulsión.

Una vez instalado el contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador no podrá ser desmontado ni trasladado sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etcétera, en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular de la presente concesión está obligado a permitir al personal de este organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar a la terminación de las obras certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

4.^a La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.^a El agua procedente del lavado de áridos deberá ser tratada en balsas de decantación y/o instalaciones adecuadas para el tratamiento.

Una vez sometida el agua a este proceso, se podrá dejar que se infiltre en el terreno o bien reutilizarla en el lavado de nuevos áridos, pero en ningún caso se verterá a cauce alguno.

6.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la finalidad pretendida, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 61 bis de la Ley 46/1999.

8.^a La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo, la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas, reservándose, además, el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

9.^a Se otorga esta concesión por el período de tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de veinticinco años.

10.^a El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la primera de las dos fechas siguientes: fecha de aprobación del acta de reconocimiento final o a partir del día siguiente de la terminación del plazo para la ejecución de las obras previstas en la presente concesión. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

11. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

12. El concesionario deberá integrarse forzosamente en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

13. No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para industrias relacionadas con la alimentación o para abastecimiento de la población, mientras no esté garantizada la potabilidad mediante tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

14. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero de 1960, que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" número 176, de 24 de julio de 2001).

16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

17. Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación

a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la legislación de Expropiación Forzosa vigente.

18. El depósito constituido de 23.064 pesetas, quedará como fianza para responder de posibles daños al dominio público, sanciones impuestas, en su caso, ejecución forzosa de resoluciones administrativas sobre reposición del terreno a su estado primitivo y cualquier otra circunstancia relacionada con el incumplimiento de este condicionado.

La fianza citada será devuelta al interesado una vez ejecutadas las obras y comprobado el cumplimiento del presente condicionado. En caso contrario podrá ser incautada total o parcialmente, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

19. Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del organismo de cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: río Henares (margen izquierda). Clase y afección: lavado de áridos.

Titular: "Steetley Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal", con código de identificación fiscal número A-48053151.

Lugar, término y provincia de la toma: paraje "El Toro", finca "Los Gallegos", gravera número A-197 «Ampliación "Los Gallegos" término municipal de San Fernando de Henares (Madrid).

Caudal máximo concedido (litros/segundo): 2.

Caudal máximo instantáneo (litros/segundo): 13,9.

Volumen máximo anual (metros cúbicos): 38.500.

Potencia instalada (caballos de vapor): 5,1.

Periodo de la concesión: veinticinco años.

Coordenadas del aprovechamiento: 40° 25' 21" N, 0° 13' 08" E.

Observaciones: el funcionamiento de la planta se establece en circuito cerrado, siendo las necesidades totales de agua en la planta de 385.000 metros cúbicos. El volumen máximo anual a extraer del río Henares corresponde al 10 por 100 del volumen total, con destino a compensar las pérdidas en el circuito.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de una de cualesquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" número 176, de 24 de julio de 2001) y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Lo que se comunica para su conocimiento, debiendo manifestar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, su conformidad con las anteriores condiciones o hacer las observaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en la que sean notificadas.

Madrid, a 22 de octubre de 2001.—El presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José Antonio Llanos Blasco.

(02/18.400/00)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Primera Tenencia de Alcaldía

Dirección de Servicios de Estudios y Organización Administrativa

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Proponiendo aprobar la gestión directa por órgano especializado de los servicios municipales que se acogen en el Centro Dotacional Integrado “Arganzuela”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 101 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segundo.—Aprobar inicialmente las normas por las que se regirá el referido Centro en los términos en que figuran en el expediente.

Tercero.—De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 49.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días para reclamaciones o sugerencias, y transcurrido el mismo, si no las hubiera, se entenderá aprobado el expediente con carácter definitivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En idéntico plazo se podrá examinar dicho expediente, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la Dirección de Servicios de Estudios y Organización Administrativa de la Primera Tenencia de Alcaldía, situada en la calle Mayor, número 69, primera planta.

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO “ARGANZUELA”

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*—1. El Centro Dotacional Integrado “Arganzuela” se constituye como órgano especializado para la gestión del mismo y de los distintos servicios que lo integran de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 67 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales en lo que fueran aplicables.

2. Dicho Centro regirá su actuación por las presentes normas y por las disposiciones citadas en el párrafo anterior.

Art. 2. *Objeto.*—La finalidad específica del Centro Dotacional Integrado “Arganzuela” consiste en prestar de forma coordinada un conjunto de servicios, de propiciar y desarrollar actividades de naturaleza cultural y de carácter deportivo, así como otros dirigidos a personas de la tercera edad. En concreto, engloba las actividades y servicios siguientes:

- a) Centro Tercera Edad.—Desarrollará actividades dirigidas a la tercera edad que permitan la plena integración social

intergeneracional de las personas mayores reforzando su papel social y propiciando la atención personalizada a sus necesidades y aspiraciones.

- b) Centro Cultural.—Desarrollará y ofrecerá las actividades culturales que fomenten la creatividad, la sensibilidad y la sociedad del conocimiento en cualquiera de las manifestaciones artísticas que pueden desarrollarse en el Centro.
- c) Centro Deportivo.—Ofertará y desarrollará la práctica del deporte como forma de ocio y formación para la convivencia y las relaciones humanas, programará y ejecutará actividades deportivas de distinta naturaleza.

Art. 3. *Sede.*—El Centro Dotacional Integrado “Arganzuela” tendrá su sede en la calle Canarias, número 17.

TÍTULO II

Organización

Capítulo 1

Órganos Directivos y Asesores

Art. 4. *Órganos.*—1. Son órganos directivos del Centro Dotacional Integrado “Arganzuela”:

- a) El Presidente del Consejo de Administración.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El gerente.

2. Son órganos asesores: la Comisión de Asesoramiento, Coordinación y Participación.

Art. 5. *El Consejo de Administración.*—El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del servicio con sujeción a la sección presupuestaria cuya aplicación le estará atribuida. Sus acuerdos serán recurribles en alzada ante la Corporación, y los de ésta ejecutivos e impugnables ante los tribunales competentes.

Art. 6. *Nombramiento y composición.*—1. El Consejo de Administración será nombrado por la Corporación y estará compuesto por nueve miembros; la mitad más uno habrán de ser concejales y el resto técnicos.

2. El secretario del Consejo de Administración será, con voz y sin voto el de la Corporación, que podrá delegar sus cometidos en un funcionario municipal.

Art. 7. *Atribuciones.*—1. Al Consejo de Administración corresponderán las más amplias facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos propios del Centro.

2. En especial, le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los criterios y objetivos del Centro Dotacional Integrado “Arganzuela”.
- b) Proponer a la Alcaldía el nombramiento del gerente.
- c) Proponer la cuantía de las asignaciones anuales destinadas a financiar las actividades del Centro que deban figurar en la sección presupuestaria propia del presupuesto, así como conocer las cuentas anuales.
- d) Proponer, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, la organización del Centro, así como la relación de puestos de trabajo.
- e) Aprobar y adjudicar, conforme al procedimiento legalmente previsto, los contratos administrativos, cualquiera que sea su clase, o privados cuya cuantía exceda de la competencia de otros órganos del Centro, tengan una duración no supe-

rior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias asignadas específicamente al Centro Dotacional Integrado "Arganzuela", cuya gestión le haya sido encomendada.

- f) Proponer al Pleno la modificación en su caso, de las presentes normas.
- g) La autorización y disposición de gastos, incluso no contractuales, con los límites señalados en el apartado e) del presente artículo.
- h) Cuantas funciones y competencias no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Art. 8. *Funcionamiento*.—1. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses y con carácter extraordinario cuando así lo decida su presidente o cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros.

2. La convocatoria, que será recibida con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas por los miembros del Consejo, contendrá el orden del día de las reuniones.

3. Para la válida constitución del Consejo de Administración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos dirimiendo el presidente los empates con voto de calidad.

Art. 9. *Del presidente del Consejo de Administración*.—1. El presidente del Consejo de Administración será designado por el alcalde entre los miembros del Consejo de Administración que tengan la condición de concejales.

- 2. Al presidente del Consejo de Administración le corresponde:
 - a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
 - b) Conformar y suscribir las propuestas que hayan de someter al Consejo de Administración.
 - c) Proponer a la Alcaldía o concejal-delegado en materia de Personal la adscripción de personal a la organización del Centro por los procedimientos legalmente establecidos.
 - d) Aprobar y adjudicar, conforme al procedimiento legalmente previsto, los contratos administrativos, cualquiera que sea su clase, o privados cuya cuantía no exceda de 50.000.000 de pesetas (30.506 euros), tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias al Centro Dotacional Integrado "Arganzuela" cuya gestión le haya sido encomendada.
 - e) La autorización y disposición de gastos, incluso no contractuales, con los límites señalados en el apartado d) del presente artículo.

Art. 10. *El gerente*.—El gerente es el órgano unipersonal del Centro Dotacional Integrado "Arganzuela" y será designado por el alcalde de Madrid a propuesta del Consejo de Administración conforme al artículo 101.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Son funciones del gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Representar administrativamente al Centro.
- c) Dirigir e inspeccionar el servicio.
- d) Dirigir los trabajos del personal integrado en el Centro.
- e) Proponer al Consejo de Administración, para su elevación al Pleno, la organización del Centro Dotacional Integrado "Arganzuela" y la relación de puestos de trabajo.
- f) Proponer al presidente del Consejo de Administración para su elevación al alcalde o concejal competente en la materia la adscripción de personal a la organización del Centro por los procedimientos legalmente establecidos.
- g) Asistir a las reuniones del Consejo con voz y sin voto.
- h) Presidir la Comisión de Asesoramiento, Coordinación y Participación.
- i) Las demás que el Consejo o el presidente le confieran.

Art. 11. *De la Comisión de Asesoramiento, Coordinación y Participación*.—1. Con el fin de asegurar la participación y coordinación de las Áreas y Servicios Municipales interesados en las actividades a desarrollar por el Centro Dotacional Integrado "Ar-

ganzuela" se constituirá una Comisión de Asesoramiento y Participación presidida por el gerente del Centro e integrada por:

- Un representante del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.
- Un representante del Área de Servicios Sociales.
- Un representante de la Junta Municipal de Distrito de Arganzuela.
- Un representante del Instituto Municipal de Deportes.

Los representantes serán nombrados por los concejales responsables de cada servicio.

2. Asimismo, la Comisión podrá contar con el asesoramiento de técnicos especialistas para fijar criterios sobre cuestiones específicas.

3. Podrá aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión.

Capítulo 2

Del personal

Art. 12. *Del personal*.—Para cubrir los distintos puestos de trabajo contenidos en la plantilla aprobada por el Pleno del Ayuntamiento se adscribirá el personal municipal necesario para la adecuada prestación del servicio.

TÍTULO III

Régimen económico

Art. 13. *Régimen económico*.—El Centro Integrado de "Arganzuela" dispondrá de su propia dotación presupuestaria dentro del presupuesto único previsto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO IV

Extinción

Art. 14. *Extinción*.—1. El órgano especializado Centro Dotacional Integrado "Arganzuela" se extinguirá por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

2. Al producirse la extinción revertirán a las partidas correspondientes, atendiendo a su especialidad, los recursos que dependieran de dicho Centro.

Madrid, a 27 de noviembre de 2001.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/26.505/01)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Iniciativa Privada II

Sección Ordenación 2

Rectificación de errores

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276, de 20 de noviembre de 2001 (referencia del anuncio 01/4.773/01), relativo a admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Parcial APR 16.05 "Ampliación Cárcavas Oeste", existe un error en el párrafo cuarto, línea 7, que deberá rectificarse en los siguientes términos:

Donde dice: "de las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Hortaleza, carreta".

Debe decir: "de las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Hortaleza, carretera".

Madrid, a 30 de noviembre de 2001.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/27.822/01)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Primera Tenencia de Alcaldía

Dirección de Servicios de Estudios y Organización Administrativa

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales, con la estimación y desestimación, en su caso, de las alegaciones presentadas por los interesados, en los términos que figuran en el expediente administrativo.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

Tercero.—Notificar individualmente el presente acuerdo a los interesados que figuran en el expediente.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el citado artículo 70.2, insertándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada.

Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores, quioscos de hostelería y otras instalaciones especiales

TÍTULO PRELIMINAR

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, quioscos de hostelería y otras instalaciones recreativas especiales de carácter eventual, con excepción de los recintos de ferias y festejos populares que se autoricen con motivo de la celebración de fiestas patronales, que se regirán por su ordenanza municipal específica.

Art. 2. *Tipos de instalaciones autorizables.*—A los efectos de esta ordenanza las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

1. Terrazas de veladores.—Son las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables que desarrollan su actividad de forma aneja o accesoria a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café-bar, taberna, chocolatería, heladería, salón de té, croisantería, bares y restaurantes de hoteles y salones de banquetes. Solo podrán realizar la misma actividad y expendir los mismos productos que el establecimiento del que depende. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado.

2. Quioscos de temporada.—Son establecimientos hosteleros de pública concurrencia y carácter temporal construidos sobre suelo público municipal con elementos arquitectónicos de carácter desmontable dedicados a la actividad de bar, donde se sirve al público de manera profesional y mediante precio, tapas, bocadillos, raciones y productos que no precisen elaboración o que ya estén cocinados por industria autorizada, que no necesiten manipulación alguna para su consumo y que por sus propiedades no sean susceptibles de alterarse desde el punto de vista microbiológico. Pueden disponer de su propia terraza de veladores.

3. Quioscos permanentes.—Son establecimientos de carácter permanente de hostelería y restauración construidos con elementos arquitectónicos de naturaleza perdurable sobre suelo público municipal, pudiendo disponer de su propia terraza de veladores. Podrán expendirse, tanto en su interior como en su terraza, bebidas y comidas en las mismas condiciones que en los establecimientos de hostelería y restauración.

4. Instalaciones especiales: macroterrazas.—Son actividades recreativas eventuales sobre suelo privado, diferentes de las establecidas en los párrafos anteriores, dedicadas a proporcionar, a cambio de precio, bebida y aperitivos para su consumo en la terraza, teniendo como actividad especial y complementaria amenizar al público mediante ambientación musical u otras atracciones y con un aforo superior a 200 personas.

Art. 3. *Normativa aplicable.*—Las instalaciones reguladas en el artículo anterior quedarán sujetas, además, a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y de protección del medio ambiente, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta ordenanza.

Art. 4. *Autorizaciones.*—1. La implantación de estas instalaciones requiere la previa obtención de licencia o concesión municipal en los términos previstos en esta ordenanza y en la normativa sectorial aplicable. El documento de la licencia o concesión y su plano de detalle, o una fotocopia de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los agentes de la autoridad que la reclamen.

2. Esta licencia incluirá la de funcionamiento a que se refiere la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid; la urbanística de ocupación temporal de los terrenos, cuando así procediese, y la autorización para su aprovechamiento temporal en el caso de ocupación de terrenos de dominio público municipal.

3. La licencia se emitirá en modelo oficial, que será aprobado por órgano competente, deberá incluir, al menos, el número total de mesas y sillas autorizadas, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación, los toldos y sombrillas y sus características, el horario y las limitaciones de índole ambiental a las que queda condicionada la licencia. En todo caso adjunto a la licencia deberá figurar copia del plano de detalle de la terraza que sirvió de base a la concesión, debidamente sellado y rubricado por el técnico que realizó la propuesta favorable.

4. Todas las instalaciones quedan sometidas al informe previo de Calificación Ambiental Municipal que determinará la conveniencia o no de otorgar la licencia o concesión.

5. Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado en la correspondiente licencia, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, aquella quedará sin efecto durante el tiempo necesario hasta que se extinga aquella circunstancia.

6. Las licencias quedan condicionadas a posibilitar la utilización o reparación de las bocas de riego, tapas y registros y otras instalaciones que estuviesen en su área de ocupación.

Art. 5. *Carencia de derecho preexistente.*—En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá la plena libertad para conceder o denegar la licencia, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

Capítulo 2

Condiciones comunes

Art. 6. *Horarios.*—1. El horario de funcionamiento de las terrazas situadas en suelo público municipal, en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre, será hasta la una hora los lunes, martes, miércoles, jueves y domingo, y hasta las dos y treinta horas los viernes, sábados y vísperas de festivo. El resto del año, para aquellas que tengan licencia para un período de funcionamiento anual, será hasta las veintitrés horas. En ambos casos el horario de montaje e inicio de funcionamiento no podrá ser anterior a las diez horas.

2. Las terrazas de los quioscos de temporada o permanentes tendrán el mismo horario de funcionamiento que el indicado en el apartado anterior.

3. Las macroterrazas tendrán un horario de diecisiete a tres todos los días, excepto viernes, sábado y víspera de festivo que podrá prolongarse media hora más.

4. No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá reducir el horario en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurren o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos.

Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado al emitir el informe de la Calificación Ambiental. En el caso de que se acepte esta limitación de horario deberá reflejarse en la licencia como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida.

Art. 7. *Limitación de niveles de transmisión sonora.*—El funcionamiento de las instalaciones expresadas no podrá transmitir

al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y otros usos residenciales u hospitalarios niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

Art. 8. *Seguro de responsabilidad civil.*—La póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios de que deba disponer el titular del establecimiento deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

Art. 9. *Homologaciones-publicidad.*—1. En las terrazas que se sitúen en suelo público municipal y en las que se instalen en suelo privado que sean claramente visibles desde la vía pública, los elementos de mobiliario urbano al servicio de la instalación deberán pertenecer a tipos previamente homologados en la forma prevista en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano; excepto cuando se trate de elementos o instalaciones de características singulares que hubiesen sido diseñados de modo específico para una explotación hostelera determinada, en cuyo caso deberán obtener informe favorable del Departamento de Mobiliario Urbano.

2. La homologación del que pretenda instalarse dentro del ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico APE 00.01 deberá haber sido informado favorablemente por la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (CIPHAN).

3. La publicidad sobre el mobiliario urbano queda prohibida dentro del ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 (APE 00.01) del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Fuera de esta delimitación, podrá ocupar una sola superficie rectangular de 12 × 8 centímetros cuadrados en cada una de las sillas y de 15 × 15 centímetros cuadrados en las mesas y jardineras; las sombrillas podrán disponer de tres espacios de 20 × 20 centímetros cuadrados. No se admitirá ningún otro tipo de publicidad en todo el área de ocupación de la terraza ni sobre cualquier otro elemento de mobiliario urbano.

Art. 10. *Limpieza, higiene y ornato.*—1. Los titulares de las licencias o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

2. Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación fija de los quioscos de temporada o permanentes.

Art. 11. *Condiciones de los suministros.*—1. Las acometidas de agua, saneamiento y electricidad deberán ser subterráneas y realizarse cumpliendo su normativa reguladora.

2. Los contratos de servicios para dichas acometidas serán de cuenta del titular de la licencia o concesión y deberán celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.

Art. 12. *Condiciones higiénico-sanitarias y de consumo.*—Serán aplicables a las instalaciones objeto de la presente ordenanza las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

TÍTULO I

Terrazas de veladores

Capítulo 1

Condiciones técnicas para la instalación

Art. 13. *Restricciones por la actividad a la que se adscriba.*—Solamente se concederá licencia para la instalación de terrazas de veladores cuando sean anejas o accesorias de cafeterías, bares, restaurantes, heladerías, chocolaterías, salones de té, tabernas, cafés-bares, croissanterías, bares y restaurantes de hoteles y salones de banquetes.

Art. 14. *Condiciones del espacio en el que se pretenda ubicar la terraza.*—Las terrazas que pretendan instalarse en suelo público deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. La anchura mínima de la acera o espacio de tránsito peatonal será igual o superior a cuatro metros y medio. Cuando existan espacios ajardinados longitudinales formando parte de la acera o plaza, esta anchura mínima se referirá a la zona libre de tránsito peatonal.

2. La ocupación de la acera por los veladores no podrá ser nunca superior a un tercio de la anchura libre de paso, ni ésta inferior a dos metros y medio.

3. Con carácter general, la superficie ocupada por las terrazas no superará los cien metros cuadrados. Excepcionalmente, y previo informe motivado, podrán autorizarse superficies de hasta doscientos metros cuadrados cuando por las dimensiones del espacio sobre el que se pretendan instalar se justifique la idoneidad del emplazamiento, no se vea alterado el tránsito peatonal ni se desvirtúe la función natural de este espacio.

4. Alguna de las fachadas del establecimiento deberá dar frente al espacio proyectado para la instalación de la terraza de veladores.

5. Si pretendiesen instalarse en una calle peatonal, su anchura libre de paso será superior a seis metros.

6. Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara de forma notable el tránsito peatonal por su especial intensidad, aunque solamente sea en determinadas horas.

7. Cuando la concentración de terrazas sobre una plaza o espacio determinado pueda suponer la alteración de su destino natural o generar un grave impacto medioambiental, las solicitudes para nuevas instalaciones o renovaciones correspondientes serán resueltas conjuntamente con anterioridad al inicio del año natural, estableciéndose las condiciones o restricciones que se estimen adecuadas.

Art. 15. *Modalidades de ocupación.*—La ocupación del suelo público con terrazas de veladores se ajustará a las siguientes modalidades y condiciones:

1. Si la terraza de veladores se adosara a la fachada del edificio, su longitud no podrá rebasar la porción de ésta ocupada por el establecimiento.

2. Si la terraza se situara en la línea de bordillo de la acera, su longitud podrá alcanzar la de frente de fachada del edificio propio y la de los dos colindantes.

No se permitirá la implantación simultánea de una terraza adosada a la fachada y en la línea de bordillo de la acera. Esta disposición se mantendrá a lo largo de toda la manzana.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita licencia de terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y la de los dos colindantes a partes iguales (anexos I y II).

La distancia de los elementos de mobiliario al bordillo de la acera será como mínimo de cincuenta centímetros, pudiendo reducirse hasta treinta centímetros cuando haya una valla de protección.

3. Cuando se trate de calles o paseos peatonales, la terraza se situará adosada a la fachada del establecimiento, no pudiendo superar los límites de ésta.

En este caso el ancho de las terrazas no podrá exceder de un tercio del ancho de paso de la calle o paseo peatonal. Si los establecimientos se encontraran enfrentados, el ancho ocupado por ambas no superará un tercio de la anchura de paso de la calle (anexo III).

4. Cuando se trate de plazas peatonales, la terraza podrá situarse adosada a la fachada del establecimiento o paralela a la misma con un pasillo de separación no inferior a tres ni superior a cuatro metros. En el primer caso, la longitud de la terraza será la de la fachada del establecimiento; en el segundo, no superarán los límites de la fachada del edificio en el que se ubique.

Si los titulares de dos o más establecimientos ubicados en un mismo edificio solicitaran la instalación de la terraza, el reparto de la superficie se hará entre ellos a partes iguales.

El ancho de las terrazas no podrá superar un tercio del ancho de la plaza, siendo en cualquier caso inferior a diez metros el de cada una.

En el caso de que existan establecimientos enfrentados, el ancho ocupado por ambos no superará un tercio del ancho de la plaza.

En cada plaza la disposición del conjunto de las terrazas deberá resultar homogénea y la superficie de ocupación del conjunto no podrá superar un tercio de la zona libre de tránsito u uso peatonal.

5. Cuando se trate de plazas con tráfico rodado de vehículos o cuando en su interior haya zonas ajardinadas o terrazas, la instalación de terrazas en sus aceras se sujetará a las condiciones generales previstas en esta ordenanza para las aceras convencionales.

6. Cuando se trate de bulevares o calles sin salida, podrán instalarse terrazas de veladores anejas a establecimientos, que deberán contar con una mesa de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada (anexo IV). La ocupación no podrá exceder de la mitad del ancho de paso peatonal del bulvar.

La mesa de apoyo tiene carácter de mesa auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a cualquier uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

La mesa será empleada únicamente por los camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.

La superficie máxima de la mesa será de seis metros cuadrados, no superándose en ningún punto los ochenta centímetros de altura, y no incluirá equipos audiovisuales ni ningún elemento ornamental ni de cualquier otra índole por encima de la altura máxima permitida.

No podrá disponer de desagües, lavadero, ni de suministro de agua o gas.

Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la mesa de apoyo.

Art. 16. *Condiciones para la instalación de la terraza y de su mobiliario.*—Los elementos de mobiliario urbano que se instalen estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

1. No podrá colocarse en suelo público mobiliario, elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén incluidos expresamente en la licencia.

2. El módulo tipo de velador lo constituye una mesa y cuatro sillas enfrentadas dos a dos. Para mesas cuadradas o redondas de lado o diámetro inferior a 0,80 metros se considerará una superficie de ocupación teórica por cada velador de 1,80 × 1,80 metros cuadrados. Si la mesa tuviese lado o diámetro superior a 0,8 metros, la superficie se aumentará lo correspondiente al exceso.

Cuando por las dimensiones del espacio disponible no cupiesen los veladores indicados anteriormente podrán instalarse veladores con una mesa y tres sillas. Si la mesa es cuadrada se considerará una superficie rectangular de ocupación teórica 1,80 × 1,30 metros cuadrados. Si la mesa es redonda se considerará como ocupación teórica la de un triángulo equilátero de 2,5 metros de lado y una superficie de 2,70 metros cuadrados.

Si no cupiesen los veladores anteriores se podrán instalar veladores con una mesa y dos sillas cuya superficie de ocupación teórica será un rectángulo de 0,80 × 1,80 metros cuadrados.

Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores, podrán disponerse como mejor convenga siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas. El número de mesas y sillas máximo será el que resulte de dividir la superficie de ocupación entre los siguientes módulos: 3 metros cuadrados por cada mesa y 0,8 metros cuadrados por cada silla.

3. No podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios catalogados con nivel 1 o 2 de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbana sin el previo informe favorable de la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (CIPHAN).

Tampoco se autorizarán cuando puedan ser utilizados como vías de acceso fácil a las plantas superiores o puedan restar visibilidad de modo manifiesto a otros establecimientos o vecinos colindantes. Cuando a juicio de los servicios técnicos concurren estas circunstancias, se dará audiencia a los posibles afectados.

Los toldos serán de material textil, lisos y de colores acordes con el entorno urbano y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra. Queda prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, así como

el cubrimiento o cerramiento de la zona de terraza con materiales rígidos, translúcidos o transparentes, aunque estén soportados por estructuras ligeras y desmontables.

La altura mínima de su estructura será 2,20 metros y la máxima 3,5 metros.

Los toldos podrán sujetarse mediante sistemas fácilmente desmontables a anclajes en la acera. Éstos en ningún caso sobresaldrán ni supondrán peligro para los peatones cuando se desmonte el toldo. En este caso los solicitantes deberán aportar garantía para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación de dichos anclajes, que se tramitará con arreglo a las prescripciones del Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y los Organismos Autónomos Municipales. El importe de esta garantía se determinará en función del coste de reposición de dos metros cuadrados por punto de apoyo.

No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas. Los situados en suelo público y en privado manifiestamente visible desde la vía pública pertenecerán a tipos previamente homologados.

4. No podrá obstaculizarse a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes. Cuando la terraza se adose a la fachada deberá dejarse libre, al menos, un metro y medio desde los quicios de las puertas. En estos espacios no podrá colocarse tampoco mobiliario accesorio.

5. Cuando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en la M.I.BT-027 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

6. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de característica análoga.

7. La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso:

- Las salidas de emergencia en su ancho más un metro a cada lado de las mismas.
- Las bocas de metro y las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los pasos de peatones.

8. En el período estacional, al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario, excepto el toldo cuando esté autorizado, deberá quedar retirado o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal.

En el resto del año, para las que tengan licencia anual, el mobiliario deberá quedar apilado a partir de las veintitrés horas y ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento.

Los toldos de aquellas terrazas autorizadas para un período de funcionamiento estacional deberán quedar retirados de la vía pública una vez concluido este período.

Art. 17. *Prohibición de equipos audiovisuales y actuaciones en directo.*—Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en los espacios de terraza, salvo los que pudiesen ser instalados en las situadas en el interior de centros comerciales cuando los niveles de ruido transmitidos no sobrepasen los establecidos en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

Art. 18. *Particularidades para la instalación de terraza en espacios libres privados.*—A los efectos de esta ordenanza se entiende por espacios libres privados los que se encuentren dentro de la alineación oficial definida en el artículo 6.2.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. La instalación de terrazas en espacios libres privados se someterá,

además de a las señaladas en los artículos 13 al 17 de esta ordenanza, a las siguientes determinaciones:

1. El solicitante deberá acreditar la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio.

2. Las terrazas que pudieran ser instaladas en la superficie libre privada de edificios residenciales deberán quedar recogidas a las cero horas en el período estacional, excepto viernes, sábados y vísperas de festivo, en los que podrá mantenerse media hora más. Esta condición de índole medioambiental deberá ser incluida en la licencia como causa de resolución de la misma.

3. Cuando no haya solución de continuidad entre la superficie privada y la acera podrán sumarse los anchos de ambas a efectos de determinar la capacidad del espacio para acoger la terraza y su ocupación máxima. En estos casos la terraza deberá situarse adosada a la fachada del edificio sin invadir la acera cuando la ocupación pueda agotarse en el espacio privado.

4. En ningún caso su instalación deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale.

5. En ningún caso la instalación de la terraza podrá realizarse sobre superficies ajardinadas.

6. Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de quiosco o mesa auxiliar en la superficie libre de parcela. En todos los casos las mesas se servirán desde el interior del establecimiento.

7. La instalación de terrazas en el interior de centros comerciales no deberá disminuir las condiciones de evacuación de los mismos por debajo de los mínimos reglamentarios. El solicitante deberá presentar un estudio justificativo de evacuación en el que se contemplen las dimensiones y mobiliario de su terraza y su incidencia sobre la del conjunto del centro. Este estudio podrá ser sustituido por uno general presentado por la dirección del centro que contenga el espacio ocupado por todas las terrazas que se pretendan.

Será preceptivo el informe favorable del órgano competente en materia de prevención de incendios y evacuación para la concesión de las licencias de cada una de las terrazas previstas en el mismo.

El espacio de la terraza deberá quedar delimitado por barandillas fijas de una altura mínima de ochenta centímetros, con un vano horizontal máximo de cincuenta centímetros, que impidan que el mobiliario obstaculice la vía de evacuación.

Capítulo 2

Licencias

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales

Art. 19. *Transmisibilidad.*—Las licencias que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicar esta circunstancia a la Junta Municipal de Distrito correspondiente por el procedimiento de actuación comunicada previsto en la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

2. La explotación de la terraza no podrá ser subarrendada en ningún caso.

Art. 20. *Período de funcionamiento.*—La licencia podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento:

- El estacional, que comprenderá desde el 15 de marzo al 31 de octubre.
- El anual, que se corresponderá con el año natural.

Art. 21. *Vigencia.*—La vigencia de las licencias que se concedan para instalaciones en suelo público municipal se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado, renovándose automáticamente, previa comprobación del pago de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, si ninguna de ambas partes, Administración Municipal o titular, comunica quince días antes del inicio de dicho período su voluntad contraria a la renovación, con la excepción del supuesto establecido en el artículo 14.7.

2. La Administración municipal manifestará su voluntad contraria a la renovación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de graves molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.

- b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento patente de las condiciones de la licencia o de la misma ordenanza.
- c) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente del ejercicio anterior.

3. La vigencia de las licencias que se otorguen para la implantación de esta clase de instalaciones sobre espacios libres privados será de naturaleza no renovable, al tratarse de actuaciones provisionales, debiendo solicitarse anualmente su otorgamiento.

SECCIÓN SEGUNDA

Procedimiento

Art. 22. *Solicitante.*—Podrá solicitar la licencia el titular del establecimiento, siendo preceptivo que disponga de la de funcionamiento o esté dentro del supuesto establecido en el artículo 83.3 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico en el momento de realizar la solicitud.

Art. 23. *Documentación y tramitación.*—1. Las solicitudes de licencia que se presenten para la nueva instalación de una terraza o para la modificación de una licencia ya concedida irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la licencia de funcionamiento del establecimiento o referencia a su expediente de concesión.
- b) Relación de los elementos homologados de mobiliario urbano que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número.
- c) Plano de situación de la terraza a escala entre: 1:1.000 o 1:500 en el que se reflejen la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de metro y autobuses, quioscos, así como los elementos de mobiliario urbano existentes.
- d) Plano de detalle a escala entre 1:200 y 1:100, con indicación de todos los elementos de mobiliario urbano, así como su clase, número, dimensiones, total de superficie a ocupar y colocación de los mismos conforme determina el artículo 16.2, debiendo todo ello quedar reflejado en el plano. Asimismo se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera y, en su caso, arbolado y mobiliario urbano municipal existente, debiendo éstos quedar completamente libres.
- e) Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 8.
- f) Relación de vecinos colindantes y de los presidentes de las respectivas comunidades de propietarios, en su caso.

2. En el caso de terrazas situadas en espacio libre privado se incluirá, además:

- a) Acreditación de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa del espacio.
- b) Autoliquidación de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos en su modalidad de actuación provisional.
- c) Indicación del uso del edificio propio y de los colindantes.
- d) Fotografías de las fachadas que den vista al espacio pretendido para la ubicación de la terraza.
- e) Limitaciones que se proponen para aminorar los impactos que pueda generar el funcionamiento de la terraza.

3. La tramitación en ambos casos se hará por el procedimiento abreviado que establece la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico con la particularidad de la emisión del informe previo de Calificación Ambiental, y la notificación a vecinos y colindantes para las que pretendan instalarse en superficie libre privada y para la primera instalación de las que se soliciten en suelo público.

Las modificaciones puntuales de las licencias concedidas en el período de funcionamiento precedente que no tengan trascendencia fiscal o medioambiental se tramitarán como actuaciones comunicadas y solamente será preciso aportar la documentación que describa la modificación.

Las terrazas sobre suelo privado que hayan tenido licencia en el período precedente solamente deberán adjuntar a la solicitud para el siguiente período los documentos señalados en los apartados a) y b) del número anterior y en el f) del número 1 y de la descripción de las modificaciones que se pretendan, en su caso.

Art. 24. *Calificación Ambiental.*—1. Es el análisis previo de las perturbaciones por ruidos u otras molestias que pudieran deri-

vase del funcionamiento de la terraza. Determinará la conveniencia o no de otorgar la licencia.

2. En las terrazas que pretendan situarse en suelo público la Calificación Ambiental será común y la realizarán los Servicios Técnicos de la respectiva Junta Municipal, salvo en el supuesto establecido en el artículo 14.7, en el que podrá ser requerido el informe de Calificación Ambiental Especial del conjunto.

En calles con bajos niveles de tráfico en las que la terraza se pretenda situar en edificios de viviendas, la Calificación Ambiental podrá imponer como medida correctora de índole ambiental la limitación del horario o, incluso, la prohibición de la instalación cuando inevitablemente el ejercicio de la misma presumiblemente transmita a la vivienda colindante ruidos superiores a los límites permitidos.

3. En las terrazas que pretendan instalarse en suelo libre privado la Comisión Técnica de Calificación Ambiental será la encargada de elaborar el correspondiente informe.

4. Se tendrán en cuenta a la hora de emitir la Calificación Ambiental las quejas vecinales y las mediciones de ruido que hayan realizado los servicios municipales, sin perjuicio de otras consecuencias que puedan derivarse de las mismas.

Serán considerados como factores positivos en la calificación la situación en aceras de vías públicas principales, el alejamiento entre la terraza y los potenciales vecinos afectados, que el edificio o la zona no sean de uso residencial, la aceptación vecinal en las temporadas precedentes, carencia de denuncias comprobadas, alto valor turístico de la zona, tradición de la instalación y funcionamiento estacional, considerándose desfavorables las contrarias y la situación en zonas de actuación acústica especial para recuperación de niveles sonoros.

La calificación podrá imponer como medidas de índole ambiental, entre otras, la limitación del horario o período de funcionamiento, de la superficie de ocupación de la terraza o del número de mesas y sillas.

TÍTULO II

Quioscos de temporada

Capítulo 1

Condiciones de la instalación

Art. 25. *Relación de situados.*—El Pleno de la Junta Municipal del Distrito aprobará anualmente, antes del 15 de enero del año correspondiente, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calificación Ambiental, la relación de los situados en los que pueda autorizarse la instalación de quioscos de temporada, indicándose de modo concreto aquellos que por su particular ubicación o características puedan disponer de equipos de producción o reproducción de sonido y/o imagen. En ningún caso se podrán autorizar quioscos con equipos de producción o reproducción sonora cuando estén a menos de 100 metros de edificios de viviendas, hoteles u hospitalarios.

Dicho acuerdo se publicará en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 26. *Superficie del quiosco y condiciones de su terraza.*—La superficie del quiosco no podrá exceder de 12 metros cuadrados, no contabilizando a estos efectos el espacio destinado a servicios higiénicos. La terraza de los quioscos se ajustará a las determinaciones previstas en el capítulo 1 del título I.

Cuando en un quiosco se haya autorizado la instalación de equipos de producción o reproducción de sonido y/o imagen, el funcionamiento de estos quedará suspendido a las doce horas, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos que deberán hacerlo a la una hora. Además dispondrá de limitador automático de emisión, al nivel que fije la Comisión Técnica de Calificación Ambiental en su informe previo.

Art. 27. *Equipamiento.*—Con carácter general los quioscos deberán disponer de:

- Zona cubierta de almacenaje cerrada, adosada y diferenciada de la barra del establecimiento.
- Servicios de evacuatorios separados para hombres y mujeres, con condiciones técnicas y materiales que permitan su mantenimiento en las más estrictas condiciones de higiene.
- Pilas o fregaderos dotados de agua caliente.

Capítulo 2

Tramitación de licencias

Art. 28. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Junta del Distrito correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del acuerdo plenario por el que se aprueben los situados autorizables para la instalación de quioscos de temporada. Dicha solicitud irá acompañada de sendos certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y, si el solicitante fuese una sociedad mercantil, del documento acreditativo de la representación que ostente el solicitante y de una copia de la escritura de constitución de dicha sociedad. Además, la petición deberá adjuntar un sobre cerrado en el que se contenga el proyecto previsto de la instalación.

Art. 29. *Proyecto de la instalación.*—El Proyecto de la Instalación incluirá:

1. Memoria descriptiva de los elementos a instalar con indicación de los materiales empleados y su fabricación, acabados, instalaciones, elementos de mobiliario urbano y demás datos constructivos y de ejecución.

2. Detalle de las acometidas subterráneas para el suministro de agua, electricidad y saneamiento, las cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza General de Obras, Servicios e Instalaciones en la Vías Públicas y Espacios Públicos Municipales.

3. Planos acotados de planta y alzado de quioscos y sus instalaciones a escala 1:100 y su disposición dentro del espacio autorizable.

4. Presupuesto total de las obras e instalaciones que se pretendan realizar a precios actuales de mercado.

5. Cuantos documentos considere oportunos aportar al interesado para mejor conocimiento de las instalaciones y su posterior configuración.

6. Descripción, características y nivel de accionamiento del limitador automático de nivel sonoro, cuando se pretenda uno de los situados que admiten instalación de equipos de producción o reproducción sonora y/o visual.

Art. 30. *Custodia y apertura de sobres.*—1. Las solicitudes y los sobres cerrados conteniendo los Proyectos de las Instalaciones permanecerán bajo la custodia de la Jefatura de la Oficina Municipal hasta el día de su apertura.

2. El acto público de apertura de los sobres se llevará a cabo por el concejal-presidente de la Junta Municipal de Distrito respectiva y a él se convocará a un miembro de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la misma, levantándose acta de todo lo actuado por el jefe de la Oficina.

Art. 31. *Trámites e informes.*—1. La documentación administrativa aportada por los solicitantes será objeto de examen por los servicios jurídicos de la Junta Municipal, en tanto que el Proyecto de la Instalación lo será por los servicios técnicos.

2. Si tras el citado estudio se apreciase que la documentación aportada resulta insuficiente o imprecisa, se requerirá a los solicitantes o representantes a través del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de la Junta Municipal para que en el plazo de diez días completen o aclaren cuanto sea preciso. Si transcurrido el plazo otorgado nada se hubiere aportado o lo presentado resultase insuficiente, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán excluidos de la licitación. En el caso de que ninguno de los Proyectos presentados cumpla con las condiciones técnicas exigidas, podrá proponerse la declaración de vacante del situado.

3. De hallarse completa la documentación, los servicios técnicos evacuarán un informe al concejal-presidente en el que se contendrá una valoración de los Proyectos presentados atendiendo para ello, fundamentalmente, a las características hosteleras, urbanísticas y medioambientales de las instalaciones y a su relación con el entorno en que hayan de situarse.

Art. 32. *Adjudicación.*—1. El concejal-presidente someterá a la aprobación del Pleno de la Junta Municipal del Distrito la propuesta de adjudicación de la licencia para la instalación del quiosco de temporada, notificándose el acuerdo que se adopte a cuantos hubieren participado en la licitación y comunicándose a los servicios de Policía Municipal.

2. Tras la aprobación por el Pleno de la Junta Municipal del acuerdo de adjudicación, se practicará la liquidación en concepto de Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Art. 33. *Documentación.*—Para la eficacia de la licencia otorgada, el adjudicatario deberá presentar dentro del plazo de los diez días siguientes a su notificación los siguientes documentos.

- a) Copia compulsada del alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas.
- b) Copias compulsadas de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea persona física o jurídica.
- c) Copia compulsada del carné de manipulador de alimentos de todos los empleados.
- d) Fianza de explotación, ajustada al vigente Reglamento sobre la constitución, devolución y ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid, que garantice los posibles desperfectos que pudieran causarse al dominio público municipal o a sus elementos de mobiliario urbano como consecuencia del ejercicio de la actividad. Dicha fianza consistirá en el diez por ciento del valor del presupuesto de la instalación.
- e) Copia compulsada de la póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo de 7.000.000 de pesetas, sin franquicias, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera realizada.
- f) Carta de pago acreditativa del abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local correspondiente al período autorizado.

Art. 34. *Vigencia.*—Las licencias se otorgarán anualmente y tendrán vigencia durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre.

TÍTULO III

Quioscos permanentes

Art. 35. *Relación de situados.*—1. El Pleno de la Junta Municipal del Distrito aprobará provisionalmente, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calificación Ambiental de los Servicios de Parques y Jardines y de los Servicios de Movilidad Urbana, así como de aquellos otros servicios municipales cuyas competencias incidan de alguna forma en ellos, la relación de los situados en los que puede autorizarse la instalación de quioscos permanentes.

2. Dicho acuerdo se publicará en el tablón de edictos de la Junta Municipal, en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid", en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico nacional de gran difusión, pudiendo formularse por quienes se consideren afectados las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Finalizado el mismo y previo examen de las alegaciones presentadas, se someterá al Pleno de la Junta Municipal la propuesta de acuerdo para la aprobación definitiva de la relación de situados. Una vez adoptado este acuerdo, se notificará a quienes hubieren comparecido y será objeto de publicación en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 36. *Procedimiento.*—El procedimiento para la adjudicación de los quioscos de carácter permanente será el establecido en la legislación de régimen local para las concesiones.

Art. 37. *Competencia.*—El órgano competente para otorgar las concesiones es el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 38. *Condiciones técnicas y de instalación.*—Las condiciones técnicas de instalación y funcionamiento serán las que se determinen en los respectivos pliegos de condiciones, que deberán estar adaptados a las especificaciones contenidas en la presente ordenanza.

Art. 39. *Vigencia.*—El plazo máximo de vigencia de las concesiones será de diez años.

TÍTULO IV

Instalaciones especiales

Capítulo 1

Condiciones de la instalación

Art. 40. *Condiciones ambientales.*—1. Las instalaciones especiales definidas en el artículo 2.4 precisan para su instalación y funcionamiento del informe de la Calificación Ambiental Especial, que deberá emitir la Comisión Técnica de Calificación Ambiental Municipal, la cual determinará la conveniencia o no de otorgar la licencia.

2. Además de los informes previos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Calificación Ambiental Municipal se practicará por los Servicios de Calidad Ambiental la siguiente prueba:

- Emisión de ruido rosa a niveles de 95 y 105 dB(A), medidos a cinco metros de la fuente en un plano perpendicular a la misma, en el centro del espacio en el que se pretende la terraza, y medida de transmisión de niveles sonoros en el límite exterior de la propiedad donde se pretenda instalar la terraza, en la fachada de los edificios residenciales, hoteleros o sanitarios y en el interior de los dormitorios de los vecinos más próximos.

El resultado de la prueba será elevado a la Comisión como información previa a la Calificación Ambiental Especial.

3. El nivel máximo que las terrazas que se autoricen podrán transmitir a los vecinos más próximos será 5 dB(A) inferior al mínimo establecido por la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano y en ningún caso superará en más de 3 dB(A) el nivel de ruido ambiente sin terraza. No podrán ser instaladas cuando haya bajo su directa influencia acústica edificios con habitaciones dormitorios a menos de 200 metros, salvo que otros edificios sin dormitorios produzcan un eficaz apantallamiento sobre los citados.

Art. 41. *Mantenimiento de las condiciones ambientales.*—En cualquier caso, si durante el funcionamiento se comprobare la superación del límite indicado en el artículo anterior se impondrá como medida correctora suplementaria la limitación de nivel sonoro de los equipos o la limitación del horario. Asimismo, se ordenará el cese de la actividad cuando no se cumplan las condiciones de la Calificación Ambiental.

Art. 42. *Otras condiciones.*—La Autoridad Municipal, considerando las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar la licencia, teniendo en cuenta que el interés general ha de prevalecer sobre el particular.

2. Será preceptivo el informe favorable del órgano especializado en materia de prevención de incendios cuando haya cerramientos o cubrimientos provisionales, y del de circulación cuando la ocupación teórica previsible supere las 300 personas.

Capítulo 2

Tramitación de licencia

Art. 43. *Requisitos de la solicitud.*—La documentación ordinaria que establecen los artículos 72 y 73 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico será complementada con la documentación que acredite la autorización del propietario del suelo para la implantación de esa actividad.

Art. 44. *Tramitación.*—Las solicitudes se tramitarán por el procedimiento que establece la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico para la implantación de actividades calificadas.

Art. 45. *Informes preceptivos.*—Será preceptivo el informe de Calificación Ambiental especial, que se emitirá previo examen de la prueba de medición a que se refiere el artículo 40. Serán asimismo preceptivos los informes de los Servicios de Movilidad Urbana y Protección Civil en los casos en que así se indique.

Art. 46. *Autoridad competente.*—La autoridad competente para la concesión de la licencia de instalación de actividad será el concejal-presidente de la Junta Municipal del Distrito donde se instale.

Art. 47. *Vigencia.*—La licencia tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Art. 48. *Licencia de funcionamiento.*—Será la que autorice la puesta en marcha de la instalación y se concederá cuando se aporte

la documentación que establece el artículo 82 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, y además:

- Seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de técnico competente que garantice la estabilidad mecánica de las estructuras que se instalen, indicando las hipótesis de carga de viento y otros accidentes que pueden soportar y de reacción al fuego de los materiales textiles o plásticos de los cubrimientos.
- Certificado de Entidad de Inspección y Control Industrial referente a la adecuación de la instalación eléctrica.

TÍTULO V

Régimen disciplinario y sancionador

Capítulo 1

Restablecimiento de la legalidad

Art. 49. *Compatibilidad.*—Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Art. 50. *Instalaciones sin licencia.*—Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia serán retiradas de modo inmediato por los servicios municipales sin más aviso que la notificación al interesado de la orden dictada por el concejal-presidente del Distrito, el cual actuará en ejercicio de las potestades de recuperación de oficio de los bienes y de su uso común general. Dicha notificación podrá practicarse en el mismo acto de la ejecución material de la resolución, que se llevará a efecto por los servicios municipales.

Art. 51. *Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.*—Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

Art. 52. *Revocación.*—En todo caso, las licencias que se otorgan para la implantación de cualquier instalación prevista en esta ordenanza sobre suelo público lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma y en la Calificación Ambiental, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento. De acordarse ésta, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se indique, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Art. 53. *Instalaciones ilegales en suelo privado.*—1. Cuando se trate de instalaciones sin licencia ubicadas en terrenos de titularidad privada, el concejal-presidente del Distrito ordenará la suspensión inmediata de su funcionamiento en los términos previstos en la legislación de espectáculos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, procediéndose, en caso de incumplimiento, a su decomiso y retirada por el tiempo que sea preciso.

2. Los gastos que se originen por estas actuaciones serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 54. *Incumplimiento de las condiciones medioambientales.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el incumplimiento de las condiciones de índole ambiental previstas en la licencia otorgada o impuestas en la Calificación Ambiental determinará la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la legislación autonómica para la protección del medio ambiente,

ordenándose la suspensión inmediata de la actividad y procediéndose a su retirada o precintado en caso de incumplimiento.

Capítulo 2

Infracciones y sanciones

Art. 55. *Infracciones.*—Son infracciones a esta ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Art. 56. *Sujetos responsables.*—Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Art. 57. *Régimen sancionador de las instalaciones especiales.*—Las instalaciones especiales reguladas en el título IV de esta ordenanza quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecido en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, así como en materia de protección del medio ambiente.

Art. 58. *Clasificación de las infracciones.*—Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia y del plano de detalle.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- e) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- a) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media y menos de una hora.
- c) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) La carencia del seguro obligatorio.
- g) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario al que se hubiesen limitado en los quioscos que los tengan autorizados.
- i) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportados en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- j) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal en más del diez y menos del veinticinco por ciento.
- k) La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- l) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.
- m) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.
- n) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

3. Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de tres faltas graves en un año.
- b) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.
- c) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.

- e) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- g) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- h) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del veinticinco por ciento.
- i) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- j) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de una hora.

Art. 59. *Sanciones.*—La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 301 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa entre 301 y 902 euros.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 902 y 1.803 euros.

La comisión de las infracciones muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción accesoria de inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta cinco años.

Art. 60. *Circunstancias modificativas de la responsabilidad.*—Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

Art. 61. *Procedimiento.*—La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Art. 62. *Autoridad competente.*—La autoridad competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores será la misma que tenga atribuida la del otorgamiento de las licencias.

Art. 63. *Prescripción.*—Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Excepcionalmente podrá autorizarse el cerramiento y cubierta de terrazas de veladores en suelo público cuando por su situación ocupen una posición privilegiada desde la que se puedan contemplar paisajes urbanos de singular valor histórico-artístico o arquitectónico o existan otras razones de interés general que lo justifiquen. La licencia será concedida por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Pleno de la Junta Municipal a que pertenezca el espacio público en el que se pretende, previos los informes de la Comisión de Estética Urbana, el Área de Movilidad y de la CIPHAN, cuando se pretenda dentro del ámbito del APE 00.01.

La instalación podrá ser autorizada por un máximo de cuatro años, renovable una sola vez por otros cuatro. No podrá consolidarse nunca ni tener carácter permanente. Una vez finalizado el citado período de funcionamiento y el de la renovación, en su caso, deberá ser retirada por su titular, sin perjuicio de que la autorización pueda ser solicitada de nuevo con arreglo a las disposiciones de esta Ordenanza.

Segunda.—Con la finalidad de mejorar la seguridad de espacios poco transitados o deshabitados podrá ser concedida licencia, de forma excepcional, para la instalación de terrazas de veladores en espacio público separado del establecimiento por vía pública

secundaria local. En ningún caso la ubicación será en las inmediaciones de edificios de viviendas que puedan recibir molestias por el funcionamiento de la terraza. En estos casos podrá autorizarse la instalación de una mesa auxiliar en las condiciones que establece el artículo 15.6.

Los informes técnicos deberán justificar la excepcionalidad de la propuesta, el interés público de la misma y la ausencia de transmisión de molestias a los vecinos.

Tercera.—El régimen disciplinario y sancionador previsto en el título V de esta ordenanza no será aplicable al incumplimiento por el consistorio de quioscos permanentes de los deberes establecidos en las cláusulas del contrato, debiendo atenderse, en estos supuestos, a lo acordado en las propias cláusulas y en la legislación general reguladora de la contratación administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las licencias concedidas con anterioridad para la instalación de terrazas de veladores anejas a establecimientos de hostelería y restauración incluidos en el artículo 13 que respeten las condiciones establecidas en los artículos 13 al 17 de esta ordenanza quedarán sujetas al régimen de renovación tácita previsto en el artículo 21.1 de la misma.

En los restantes supuestos las licencias no quedarán renovadas, sin que sea preciso practicar comunicación alguna. De esta manera, aquellos titulares de establecimientos que deseen disponer de licencia deberán presentar una nueva solicitud ajustada a las actuales determinaciones.

Segunda.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final acerca de la entrada en vigor de la presente ordenanza, los interesados en la instalación de terrazas de veladores para el año 2002 con el período de funcionamiento anual previsto en el artículo 20 podrán presentar la solicitud de licencia transcurridos veinte días desde la publicación de la aprobación definitiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercera.—Los toldos existentes incluidos en la correspondiente licencia deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente ordenanza en un plazo de seis meses desde su aprobación. Los que no estén incluidos en la licencia deberán solicitar su inclusión acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza en un plazo igual al anteriormente indicado.

Cuarta.—La homologación del mobiliario se entenderá vigente hasta la finalización del plazo fijado para la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de Quioscos y Terrazas de Veladores aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 1988, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2001. Madrid, a 28 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/26.504/01)

ALGETE

LICENCIAS

Por "Vatech Escher Wyss, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para ampliación y cambio titularidad que solicita "Vatech" para taller de fabricación de maquinaria en la carretera Algete, M-106, kilómetro 2, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algete, a 27 de noviembre de 2001.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/18.682/01)

BOADILLA DEL MONTE

CONTRATACIÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2001, han sido aprobados el proyecto básico y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que regirán en la adjudicación, por el procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de consultoría y asistencia técnica consistente en la "Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud y dirección facultativa de las obras de cubrición y remodelación del vaso, vestuarios y anexos de la piscina de 25 metros cuadrados del polideportivo municipal de Boadilla del Monte", el cual se expone al público por plazo de cuatro días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia licitación, si bien la misma se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Adjudicación: concurso.

Objeto: la adjudicación de la redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud y dirección facultativa de las obras de cubrición y remodelación del vaso, vestuarios y anexos de la piscina de 25 metros cuadrados del polideportivo municipal de Boadilla del Monte.

Presupuesto de licitación: el presupuesto total del contrato asciende a 13.250.000 pesetas, IVA incluido (su valor en euros es de 79.634,10), desglosado de la siguiente forma:

- Por la redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud: 7.000.000 de pesetas, IVA incluido (su valor en euros es de 42.070,847306).
- Por la coordinación de seguridad y salud, y por la dirección facultativa de las obras: 6.250.000 pesetas, IVA incluido (su valor en euros es de 27.563,256523).

Plazo de ejecución del contrato: según el artículo 5.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación del contrato.

Presentación de proposiciones: en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de nueve a catorce horas, dentro de los ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente que no fuera sábado o festivo).

Admisión de variantes: no.

Apertura de proposiciones económicas: conforme a lo establecido en el artículo 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ofertas: se realizarán conforme al modelo recogido en los pliegos, con la documentación recogida en los mismos.

Gastos: serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la presente contratación.

En Boadilla del Monte, a 11 de diciembre de 2001.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(02/19.295/01)

CAMPO REAL

LICENCIAS

Don Jacinto Pérez Arias solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad destinada a bar de copas, cuyo emplazamiento lo tiene en la carretera Villar del Olmo, número 50, nave 13, polígono "Sierra", de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez

días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Campo Real, a 31 de octubre de 2001.—El alcalde (firmado).
(02/17.713/01)

CAMPO REAL

LICENCIAS

"Equipamientos Urbanísticos Españoles, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad destinada a oficina de promoción y venta de viviendas, cuyo emplazamiento lo tiene en la carretera Villar, número 37, bajo, local 1, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Campo Real, a 31 de octubre de 2001.—El alcalde (firmado).
(02/17.705/01)

COLLADO MEDIANO

OTROS ANUNCIOS

A los efectos de los artículos 7.3 y 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten a información pública los expedientes que se tramitan para declarar parcelas sobrantes las superficies existentes en la avenida del Pinar, números 6 y 8.

Durante el período de un mes podrán presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Collado Mediano, a 15 de octubre de 2001.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/16.525/01)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de decreto de fecha 29 de noviembre de 2001 queda ratificado el padrón de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos 2001, aprobado el pasado 20 de noviembre, aprobándose nuevos períodos de cobro que serán los siguientes:

- Período voluntario: del 15 de diciembre de 2001 al 15 de febrero de 2002.
- Período de apremio: a partir del 16 de febrero de 2002 (artículo 127 de la Ley 25/1995).

Fuenlabrada, a 29 de noviembre de 2001.—El alcalde-presidente, José Quintana Viar.

(02/19.033/01)

FUENLABRADA

URBANISMO

Don Isidoro Lancho Sánchez, en nombre y representación de la mercantil "Jucrisa A5, Sociedad Limitada", ha suscrito el día 2 de octubre de 2001 la propuesta de convenio urbanístico redactada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada por la compra de un aprovechamiento de 573 metros cuadrados de uso característico, cuyo contenido se refiere a los derechos y deberes urbanísticos que afectan a dicha parcela en la calle Leganés, número 11.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio queda abierto un período de información pública durante el cual se podrán realizar alegaciones a dicho acuerdo que deberán ser presentadas por escrito en el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 3 de octubre de 2001.—El alcalde-presidente, José Quintana Viar.

(02/18.306/01)

GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 7 de noviembre de 2001, adoptó acuerdo inicial que ha resuelto definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente de Suplemento de Crédito número 2 que afecta al vigente presupuesto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo	Concepto	Pesetas
1	Gastos de personal	3.925.000
2	Gastos en bienes corrientes	27.093.361
6	Inversiones reales	37.150.000
8	Activos financieros	1.000.000
9	Pasivos financieros	15.300.000
Total suplementos		84.468.361

El importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas de créditos, según el siguiente resumen:

Capítulo	Concepto	Pesetas
1	Gastos de personal	7.918.361
2	Gastos en bienes corrientes	34.850.000
3	Gastos financieros	5.700.000
6	Inversiones reales	36.000.000
Total bajas		84.468.361

Galapagar, a 5 de diciembre de 2001.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(03/27.988/01)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Eurocor, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para instalar corte de metales en la calle Bell, números 1B y 1C.—Expediente 20010638.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 17 de octubre de 2001.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/17.965/01)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Barlez, Sociedad Anónima Laboral”, se ha solicitado licencia para instalar custodia y reparación de vehículos propios en la calle Adaptación, número 23.—Expediente 20010669.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 26 de octubre de 2001.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/17.971/01)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Xetaf de Gestión, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para instalar oficinas en la calle Olivo, número 8.—Expediente 20010685.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 30 de octubre de 2001.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/17.966/01)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Tradicional Panadera, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para instalar fábrica de pan en la calle Westinghouse, número 4.—Expediente 20010699.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 8 de noviembre de 2001.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/17.968/01)

GUADARRAMA

LICENCIAS

Por “Cepsa, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de actividad de estación de servicio en el paseo Molino del Rey, número 4, en esta localidad.—R.E. 200110558.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama, a 16 de octubre de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/16.610/01)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

URBANISMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2001, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—La aprobación del documento subsanado, que se ajusta a los requerimientos del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, adoptado en fecha 22 de noviembre de 2001, de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito de los sectores S3, S4, S5, S6 y S7 de las normas vigentes.

Segundo.—Acordar el sometimiento de dicho documento a un nuevo período de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación provincial, y la notificación individualizada a todos los interesados en el expediente.

Tercero.—Acordar, asimismo, que en caso de no producirse alegaciones en el período de información pública, se entenderá apro-

bado dicho documento, autorizando al señor alcalde para su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, incorporándose con carácter previo dentro del expediente los informes de Secretaría, dando cuenta de que no se han producido alegaciones y que han sido notificados todos los interesados”.

Recordando que el documento de subsanación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Los Santos de la Humosa se somete a período de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual estará expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las mañanas de los días hábiles, de nueve a catorce horas, excepto sábados, a disposición de los interesados a fin de que presenten las alegaciones u observaciones que estimen procedentes.

Los Santos de la Humosa, a 10 de diciembre de 2001.—El alcalde, Francisco Javier López López.

(03/27.989/01)

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 25/1995, de 20 de julio, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto por el presente anuncio que se encuentran en la Unidad de Inspección Fiscal, pendientes de notificación en período voluntario, liquidaciones definitivas y expedientes sancionadores en los conceptos que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Sanción por infracción tributaria grave.

Relación de decretos de liquidación definitiva relativos al impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Expediente	Año	Contribuyente	DNI/CIF	Domicilio Tributario	Deuda
81/1998-1	1996	INMOB.V.IGLESIAS ARMADA, S.A.	A28133221	CL PINTOR RIVERA Nº 10 E. Pl.S2 Pt. 64	50446
81/1998-2	1996	INMOB.V.IGLESIAS ARMADA, S.A.	A28133221	CL PINTOR RIVERA Nº 10 E. Pl.S2 Pt. 66	50446
81/1998-3	1996	INMOB.V.IGLESIAS ARMADA, S.A.	A28133221	CL PINTOR RIVERA Nº 10 E. Pl.S2 Pt. 65	50446
169/2000-1	1998	JESSE GUTIERREZ PHILIP	100117032	CL CAMINO DE LEGANES Nº 37 E. 1 Pl.01 Pt. A	192008
187/2000-1	1998	FRANCISCO MARTIN DEL VALLE	51953313	CL PINTOR EL GRECO Nº 19 E. 1 Pl.07 Pt. C	271951
215/2000-3	1998	NATIVIDAD MARTINEZ DE LA CASA	1610994	CL MARIBLANCA Nº 10 E. 1 Pl.04 Pt. A	18293
237/2000-1	1998	LUIS FERNANDO CEDENA DELGADO	8940316	CL TAMARINDO, DEL Nº 30 E. 1 Pl.01 Pt. A	7677
241/2000-1	1998	FRANCISCO J. GARCIA PEREZ	7529358	CL MIGUEL ANGEL Nº 13 E. 1 Pl.01 Pt. B	34830
241/2000-2	1998	Mª ISABEL BORREGUERO VAZQUEZ	8934676	CL MIGUEL ANGEL Nº 13 E. 1 Pl.1 Pt. B	34830
390/1999-1	1995	LUIS ALVAREZ CASTELLANOS	530223	AV DOS DE MAYO Nº 22 E. 1 Pl.01 Pt. B	222551
543/1999-1	1996	ANDRES MASA CANO	76217944	CL PINTOR VELAZQUEZ Nº 18 E. DR.Pl.7 Pt. D	231698
552/1999-1	1996	TITAN, INGENIERIA Y CONST. S.A	A80215049	VIVIENDA 39 SECTOR 1 Nº E. Pl. Pt.	1038
601/1999-1	1996	FERNANDO ALBARRAN VALCARCEL	5211026	AV ALCALDE MOSTOLES Nº 25 E. 1 Pl.S1 Pt. L3	51232
617/1999-1	1996	SERV.INMB.GHAP S.L.	B80083090	PZ NICARAGUA, DE Nº 1 E. 1 Pl.05 Pt. B	10287
940/1999-1	1996	FRANCISCO CARMONA DOMENECH	8945721	CL PARQUE VOSA Nº 19 E. 1 Pl.04 Pt. A	4752
1100/1999-1	1996	MANUEL GARCIA ZAMORA	51860417	CL PALMAS, DE LAS Nº 44 E. 1 Pl.01 Pt. B	101750
1115/1999-1	1996	JOSE MARIA BLANCO CARVAJAL	339930	PZ NICARAGUA, DE Nº 8 E. 1 Pl.05 Pt. D	181672
1163/1999-1	1997	ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ	2090758	CL RICARDO DE LA VEG Nº 3 E. 1 Pl.02 Pt. C	140808
1243/1999-1	1997	EDUARDO DIAZ CEZA	51856680	AV CONSTITUCION Nº 74 E. 5 Pl.03 Pt. A	12928
1270/1999-1	1997	ARMANDO SIMON PEREZ	50037893	AV ALCALDE MOSTOLES Nº 33 E. D Pl.02 Pt. A	176486
1355/1999-1	1997	MARIA AZUCENA ARRANZ LICERAS	51863464	CL JUAN DE JUANES Nº 1 E. 1 Pl.05 Pt. D	272481
1371/1999-1	1997	LEONARDO AZCONA SAINZ	729305	CL ALFONSO XII Nº 95 E. Pl.6 Pt. C	158549
1408/1999-1	1997	ANTONIO PEREGRINA VALLANO	51831145	CL SIMON HERNANDEZ Nº 74 E. 1 Pl.S1 Pt. 03	5242
1415/1999-1	1997	MANUEL ROMERA ROMERO	26175271	CL CAMINO DE HUMANES Nº 23 E. 1 Pl.05 Pt. D	151114
1439/1999-1	1997	ALBERTO ALMAGRO LOPEZ	11814323	CL RIO GENIL Nº 13 E. 1 Pl.06 Pt. A	80825
1461/1999-1	1997	EDIFICACIONES CIMER, S.A.	A29164713	AV CONSTITUCION, DE Nº 56 E. 1 Pl.06 Pt. C	173161
1476/1999-1	1997	ANTONIO PEREGRINA VALLANO	51831145	CL SIMON HERNANDEZ Nº 70 E. 1 Pl.07 Pt. A	98105
1496/1999-1	1997	ELENA PEREIRA PRICE	341836	CL PINTOR EL GRECO Nº 19 E. 1 Pl.B0 Pt. A	11965

Relación de decretos de liquidación definitiva relativos al impuesto sobre actividades económicas

Expediente	Año	Contribuyente	DNI/CIF	Domicilio Tributario	Deuda
64/1999-1	1999	PUBLICIDAD RAFER SL	B80681208	CL PINTOR VELAZQUEZ Nº 10	169193
64/1999-2	1999	PUBLICIDAD RAFER SL	B80681208	CL PINTOR VELAZQUEZ Nº 10	11048

Relación de decretos de liquidación definitiva relativos a la sanción por infracción tributaria grave

Expediente	Año	Contribuyente	DNI/CIF	Domicilio Tributario	Sanción
S64/1999-1	1999	PUBLICIDAD RAFER SL	B80681208	CL PINTOR VELAZQUEZ Nº 10	30260
S64/1999-2	1999	PUBLICIDAD RAFER SL	B80681208	CL PINTOR VELAZQUEZ Nº 10	5524
S81/1998-1	1996	INMOB.V.IGLESIAS ARMADA, S.A.	A28133221	CL PINTOR RIVERA Nº 10 E. Pl.S2 Pt. 64	24584
S81/1998-2	1996	INMOB.V.IGLESIAS ARMADA, S.A.	A28133221	CL PINTOR RIVERA Nº 10 E. Pl.S2 Pt. 66	24584
S81/1998-3	1996	INMOB.V.IGLESIAS ARMADA, S.A.	A28133221	CL PINTOR RIVERA Nº 10 E. Pl.S2 Pt. 65	24584
S169/2000-1	1998	JESSE GUTIERREZ PHILIP	100117032	CL CAMINO DE LEGANES Nº 37 E. 1 Pl.01 Pt. A	70441
S187/2000-1	1998	FRANCISCO MARTIN DEL VALLE	51953313	CL PINTOR EL GRECO Nº 19 E. 1 Pl.07 Pt. C	142285
S215/2000-3	1998	NATIVIDAD MARTINEZ DE LA CASA	1610994	CL MARIBLANCA Nº 10 E. 1 Pl.04 Pt. A	7041
S237/2000-1	1998	LUIS FERNANDO CEDENA DELGADO	8940316	CL TAMARINDO, DEL Nº 30 E. 1 Pl.01 Pt. A	2920
S241/2000-1	1998	FRANCISCO J. GARCIA PEREZ	7529358	CL MIGUEL ANGEL Nº 13 E. 1 Pl.01 Pt. B	18725
S241/2000-2	1998	Mª ISABEL BORREGUERO VAZQUEZ	8934676	CL MIGUEL ANGEL Nº 13 E. 1 Pl.1 Pt. B	18725
S390/1999-1	1995	LUIS ALVAREZ CASTELLANOS	530223	AV DOS DE MAYO Nº 22 E. 1 Pl.01 Pt. B	107185
S543/1999-1	1996	ANDRES MASA CANO	76217944	CL PINTOR VELAZQUEZ Nº 18 E. DR Pl.7 Pt. D	106773
S552/1999-1	1996	TITAN, INGENIERIA Y CONST. S.A	A80215049	VIVIENDA 39 SECTOR 1 Nº E. Pl. Pt.	480
S601/1999-1	1996	FERNANDO ALBARRAN VALCARCEL	5211026	AV ALCALDE MOSTOLES Nº 25 E. 1 Pl.S1 Pt. L3	23989
S617/1999-1	1996	SERV.INMB.GHAP S.L.	B80083090	PZ NICARAGUA, DE Nº 1 E. 1 Pl.05 Pt. B	4833
S940/1999-1	1996	FRANCISCO CARMONA DOMENECH	8945721	CL PARQUE VOSA Nº 19 E. 1 Pl.04 Pt. A	2356
S1100/1999-1	1996	MANUEL GARCIA ZAMORA	51860417	CL PALMAS, DE LAS Nº 44 E. 1 Pl.01 Pt. B	48334
S1115/1999-1	1996	JOSE MARIA BLANCO CARVAJAL	339930	PZ NICARAGUA, DE Nº 8 E. 1 Pl.05 Pt. D	89658
S1163/1999-1	1997	ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ	2090758	CL RICARDO DE LA VEG Nº 3 E. 1 Pl.02 Pt. C	70553
S1243/1999-1	1997	EDUARDO DIAZ CEZA	51856680	AV CONSTITUCION Nº 74 E. 5 Pl.03 Pt. A	4529
S1270/1999-1	1997	ARMANDO SIMON PEREZ	50037893	AV ALCALDE MOSTOLES Nº 33 E. D Pl.02 Pt. A	91961
S1355/1999-1	1997	MARIA AZUCENA ARRANZ LICERAS	51863464	CL JUAN DE JUANES Nº 1 E. 1 Pl.05 Pt. D	132603
S1371/1999-1	1997	LEONARDO AZCONA SAINZ	729305	CL ALFONSO XII Nº 95 E. Pl.6 Pt. C	76946
S1408/1999-1	1997	ANTONIO PEREGRINA VALLANO	51831145	CL SIMON HERNANDEZ Nº 74 E. 1 Pl.S1 Pt. 03	2652
S1415/1999-1	1997	MANUEL ROMERA ROMERO	26175271	CL CAMINO DE HUMANES Nº 23 E. 1 Pl.05 Pt. D	76027
S1439/1999-1	1997	ALBERTO ALMAGRO LOPEZ	11814323	CL RIO GENIL Nº 13 E. 1 Pl.06 Pt. A	41021
S1461/1999-1	1997	EDIFICACIONES CIMER, S.A.	A29164713	AV CONSTITUCION, DE Nº 56 E. 1 Pl.06 Pt. C	87290
S1476/1999-1	1997	ANTONIO PEREGRINA VALLANO	51831145	CL SIMON HERNANDEZ Nº 70 E. 1 Pl.07 Pt. A	49981
S1496/1999-1	1997	ELENA PEREIRA PRICE	341836	CL PINTOR EL GRECO Nº 19 E. 1 Pl.B0 Pt. A	6156

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Unidad de Inspección Fiscal, al efecto de practicar la notificación de las referidas liquidaciones definitivas y expedientes sancionadores.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Móstoles, a 19 de noviembre de 2001.—El alcalde (firmado).

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 25/1995, de 20 de julio, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por

causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto por el presente anuncio que se encuentran en la Unidad de Inspección Fiscal, pendientes de notificación en período voluntario, propuestas de liquidación y expedientes sancionadores en los conceptos que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Infracción tributaria grave.

Relación de actas relativas al impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

EXPTE	AÑO	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	DEUDA
36/2000-1	1998	INMOB.V.IGLESIAS ARMADA, S.A.	A28133221	CL MIGUEL ANGEL Nº 10 E. 1 Pl.03 Pt. A	254186
51/2000-1	1998	MERCEDES OSUNA SERRANO	368184	CL LA CORUÑA Nº 8 E. 1 Pl.B0 Pt. A	20538
54/2000-1	1998	CONS. CINCO SOTOS SL	B79914539	AV CARLOS V Nº 31 E. 1 Pl.02 Pt. C	11682
71/2000-1	1998	MARIA GOMEZ PEREZ	2133003	CL ALBERTO CONTI Nº 7 E. 1 Pl.03 Pt. D	33158
96/2000-1	1998	LUIS CARLOS RAMAS PEREZ	50392548	PZ TURIA, DEL Nº 5 E. D Pl.10 Pt. C	62986
96/2000-2	1998	LUIS CARLOS RAMAS PEREZ	50392548	PZ TURIA, DEL Nº 5 E. D Pl.10 Pt. C	6714
113/2000-1	1998	JOSE RAFAEL BODAS VELASCO	656758	CL PINTOR MURILLO Nº 16 E. 1 Pl.01 Pt. D	10977
126/2000-1	1998	JOSE MARIA ARCO DEL CASAOS	240966	CL LA PAZ Nº 12 E. D Pl.2 Pt. 4	58619
130/2000-1	1998	MAXIMILIANO GRANDE GONZALEZ	406009	CL TAMARINDO, DEL Nº 38 E. 1 Pl.01 Pt. B	60795
140/2000-1	1998	GABINO HRDOS. BLANCO MARTIN	1005716	CL LA LUNA Nº 5 E. 1 Pl.05 Pt. A	4233
140/2000-6	1998	FELISA BLANCO FERNANDEZ	FALLECIDA	CL LA LUNA Nº 5 E. 1 Pl.05 Pt. A	10581
140/2000-7	1998	FELISA BLANCO FERNANDEZ	FALLECIDA	CL LA LUNA Nº 5 E. 1 Pl.05 Pt. A	4443
144/2000-1	1998	JESUS MANUEL PEREZ ADAN	9702219	CL HERMANOS PINZON Nº 8 E. 1 Pl.06 Pt. B	82301
163/2000-1	1998	CLAUDIA MOMPO CONTRERAS	1983887	CL TAMARINDO, DEL Nº 22 E. 1 Pl.02 Pt. D	62082
170/2000-1	1998	JOSE LUIS PEINADO TENA	7525520	CL RIO EBRO Nº 28 E. 1 Pl.02 Pt. A	65939
171/2000-1	1998	MERCEDES AGUILAR MONTERREY	20192537	PZ DOS DE MAYO Nº 1 E. 1 Pl.01 Pt. D	65316
189/2000-1	1998	PABLO RODRIGUEZ HIPOLA	1782664	CL PARQUE ZARAUZ Nº 2 E. 1 Pl.06 Pt. F	207721
190/2000-1	1998	FRANCISCO BLANCO GARCIA	5385467	CL CAMINO DE HUMANES Nº 10 E. 1 Pl.04 Pt. D	76526
190/2000-2	1998	FRANCISCO BLANCO GARCIA	5385467	CL CAMINO DE HUMANES Nº 10 E. Pl.4 Pt. D	4792
206/2000-1	1998	LUIS FELIPE PACHON LUCAS	4162602	AV PORTUGAL, DE Nº 42 E. 1 Pl.07 Pt. D	37617
207/2000-1	1998	MANUEL DIAZ LOPEZ	75990062	CL LIBERTAD, DE LA Nº 7 E. 1 Pl.07 Pt. B	131878
223/2000-1	1998	NEMESIO GARCIA GONZALEZ	370008	CL SALVADOR DALI Nº 2 E. D Pl.05 Pt. B	207239
233/2000-1	1998	ANTONIO CARO PEREZ	8030069	CL JOAQUIN BLUME Nº 20 E. 1 Pl.07 Pt. D	19594
233/2000-2	1998	MARIA NIEVES DIAZ CORRAL	8036756	CL JOAQUIN BLUME Nº 20 E. 1 Pl.7 Pt. D	19594
236/2000-1	1998	JUAN FCO. GARCIA VILLANUEVA	1106826	PZ NICARAGUA, DE Nº 8 E. 1 Pl.09 Pt. C	123865
247/2000-1	1998	CARMEN OREJA HIGUERAS	19963	CL CAMINO DE LEGANES Nº 54 E. 1 Pl.01 Pt. B	38927
247/2000-2	1998	CARMEN OREJA HIGUERAS E HIJOS	19963HIJO	CL CAMINO DE LEGANES Nº 54 E. 1 Pl.01 Pt. B	31239
261/2000-1	1998	ICPESA, SL	B79384541	CL PILAR Nº 30 E. Pl.BJ Pt. 2	57138
1196/1999-1	1997	JUAN PABLO FLORES DORADO	50040924	CL PINTOR VELAZQUEZ Nº 30 E. 1 Pl.04 Pt. 08	38513
1446/1999-2	1997	ANA LOPEZ NUÑEZ	5191861	AV CONSTITUCION, DE Nº 58 E. 1 Pl.02 Pt. F	18039
1449/1999-1	1997	JESUS BALLESTEROS DELGADO	51857451	CL EMPECINADO, DEL Nº 35 E. 1 Pl.08 Pt. B	210318
1468/1999-2	1997	PILAR PAZ MARTIN	50041926	CL DESARROLLO Nº 42 E. 1 Pl.05 Pt. C	80045
1471/1999-1	1997	LUIS ESTEBAN CARAZO RODRIGUEZ	50682471	PZ TURIA, DEL Nº 5 E. I Pl.07 Pt. B	84899
1471/1999-2	1997	Mª AURORA GRANDE PARRA	50690089	PZ TURIA, DEL Nº 5 E. I Pl.07 Pt. B	84899

Relación de propuestas motivadas en las que se contiene el pliego de cargos relativo al expediente sancionador por infracción tributaria grave

EXPTE	AÑO	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	SANCION
S36/2000-1	1998	INMOB.V.IGLESIAS ARMADA, S.A.	A28133221	CL MIGUEL ANGEL Nº 10 E. 1 Pl.03 Pt. A	126535
S51/2000-1	1998	MERCEDES OSUNA SERRANO	368184	CL LA CORUÑA Nº 8 E. 1 Pl.B0 Pt. A	10314

EXPTTE	AÑO	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	SANCION
S54/2000-1	1998	CONS. CINCO SOTOS SL	B79914539	AV CARLOS V Nº 31 E. 1 Pl.02 Pt. C	5980
S71/2000-1	1998	MARIA GOMEZ PEREZ	2133003	CL ALBERTO CONTI Nº 7 E. 1 Pl.03 Pt. D	16717
S96/2000-1	1998	LUIS CARLOS RAMAS PEREZ	50392548	PZ TURIA, DEL Nº 5 E. D Pl.10 Pt. C	31654
S96/2000-2	1998	LUIS CARLOS RAMAS PEREZ	50392548	PZ TURIA, DEL Nº 5 E. D Pl.10 Pt. C	3373
S113/2000-1	1998	JOSE RAFAEL BODAS VELASCO	656758	CL PINTOR MURILLO Nº 16 E. 1 Pl.01 Pt. D	5529
S126/2000-1	1998	JOSE MARIA ARCO DEL CASAOS	240966	CL LA PAZ Nº 12 E. D Pl.2 Pt. 4	29548
S130/2000-1	1998	MAXIMILIANO GRANDE GONZALEZ	406009	CL TAMARINDO, DEL Nº 38 E. 1 Pl.01 Pt. B	31313
S144/2000-1	1998	JESUS MANUEL PEREZ ADAN	9702219	CL HERMANOS PINZON Nº 8 E. 1 Pl.06 Pt. B	42414
S163/2000-1	1998	CLAUDIA MOMPO CONTRERAS	1983887	CL TAMARINDO, DEL Nº 22 E. 1 Pl.02 Pt. D	31973
S170/2000-1	1998	JOSE LUIS PEINADO TENA	7525520	CL RIO EBRO Nº 28 E. 1 Pl.02 Pt. A	33840
S171/2000-1	1998	MERCEDES AGUILAR MONTERREY	20192537	PZ DOS DE MAYO Nº 1 E. 1 Pl.01 Pt. D	33379
S189/2000-1	1998	PABLO RODRIGUEZ HIPOLA	1782664	CL PARQUE ZARAUZ Nº 2 E. 1 Pl.06 Pt. F	108661
S190/2000-1	1998	FRANCISCO BLANCO GARCIA	5385467	CL CAMINO DE HUMANES Nº 10 E. 1 Pl.04 Pt. D	39685
S190/2000-2	1998	FRANCISCO BLANCO GARCIA	5385467	CL CAMINO DE HUMANES Nº 10 E. Pl.4 Pt. D	2409
S206/2000-1	1998	LUIS FELIPE PACHON LUCAS	4162602	AV PORTUGAL, DE Nº 42 E. 1 Pl.07 Pt. D	19863
S207/2000-1	1998	MANUEL DIAZ LOPEZ	75990062	CL LIBERTAD, DE LA Nº 7 E. 1 Pl.07 Pt. B	69089
S223/2000-1	1998	NEMESIO GARCIA GONZALEZ	370008	CL SALVADOR DALI Nº 2 E. D Pl.05 Pt. B	110952
S233/2000-1	1998	ANTONIO CARO PEREZ	8030069	CL JOAQUIN BLUME Nº 20 E. 1 Pl.07 Pt. D	10427
S233/2000-2	1998	MARIA NIEVES DIAZ CORRAL	8036756	CL JOAQUIN BLUME Nº 20 E. 1 Pl.7 Pt. D	10427
S236/2000-1	1998	JUAN FCO. GARCIA VILLANUEVA	1106826	PZ NICARAGUA, DE Nº 8 E. 1 Pl.09 Pt. C	66556
S247/2000-1	1998	CARMEN OREJA HIGUERAS	19963	CL CAMINO DE LEGANES Nº 54 E. 1 Pl.01 Pt. B	20619
S247/2000-2	1998	CARMEN OREJA HIGUERAS E HIJOS	19963HIJO	CL CAMINO DE LEGANES Nº 54 E. 1 Pl.01 Pt. B	16546
S261/2000-1	1998	ICPESA, SL	B79384541	CL PILAR Nº 30 E. Pl.BJ Pt. 2	28942
S1196/1999-1	1997	JUAN PABLO FLORES DORADO	50040924	CL PINTOR VELAZQUEZ Nº 30 E. 1 Pl.04 Pt. 08	18493
S1446/1999-2	1997	ANA LOPEZ NUÑEZ	5191861	AV CONSTITUCION, DE Nº 58 E. 1 Pl.02 Pt. F	8944
S1449/1999-1	1997	JESUS BALLESTEROS DELGADO	51857451	CL EMPECINADO, DEL Nº 35 E. 1 Pl.08 Pt. B	103855
S1468/1999-2	1997	PILAR PAZ MARTIN	50041926	CL DESARROLLO Nº 42 E. 1 Pl.05 Pt. C	40340
S1471/1999-1	1997	LUIS ESTEBAN CARAZO RODRIGUEZ	50682471	PZ TURIA, DEL Nº 5 E. 1 Pl.07 Pt. B	42277
S1471/1999-2	1997	Mª AURORA GRANDE PARRA	50690089	PZ TURIA, DEL Nº 5 E. 1 Pl.07 Pt. B	42277

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Unidad de Inspección Fiscal, al efecto de practicar la notificación de las referidas propuestas de liquidación y expedientes sancionadores.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Móstoles, a 19 de noviembre de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/18.440/01)

NAVALAFUENTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2001, adoptó acuerdo de aprobación inicial del nuevo tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y la adición de un epígrafe quinto dentro del artículo 7 de la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, que han devenido en definitivos al no presentarse recurso contra los mismos, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 252, de 23 de octubre, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana

Art. 2. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del municipio (artículos 73.2 y 73.3 de la Ley 39/1988.

- Bienes urbanos (porcentaje): 0,65.
- Bienes rústicos (porcentaje): 0,60.

Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas

Art. 7.

Epígrafe quinto.—El 1,1 por 100 sobre la base imponible y liquidable determinada con arreglo al artículo 6 anterior.

Dichas modificaciones entrarán en vigor, una vez que se publiquen los textos íntegros en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con efectos de 1 de enero de 2002, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Según lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el mencionado acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navalafuente, a 29 de noviembre de 2001.—El alcalde, Santiago Muñoz Hernanz.

(03/26.586/01)

RASCAFRIA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo provisional de imposición y modificación de la siguiente ordenanza fiscal (ordenanza número 19), tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. Transcurrido el plazo de exposición al público de estos acuerdos sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose los textos íntegros de las ordenanzas correspondientes de conformidad con lo recogido en la Ley antes citada, que comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rascafría, a 10 de diciembre de 2001.—El alcalde-presidente, Félix Sanz González.

ANEXO

Ordenanza número 19. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana

En su artículo 6.3 y 6.5 quedando redactados del siguiente tenor:

Base imponible y liquidable

Artículo 6.3. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

Para las obras menores el coste real de las obras o instalaciones en función del presupuesto presentado por los particulares.

Para las obras mayores se determinará la base en función de la normativa de los costes de referencia de la edificación en los municipios de la Comunidad de Madrid, publicados por la Dirección General de Arquitectos y Vivienda para el año en concreto en que se produzca el hecho imponible en el intervalo máximo del coste de referencia general que establezca dicha normativa.

Artículo 6.5. Tabla de costes de referencia en la construcción en Rascafría.

COSTES DE REFERENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN EN RASCAFRIA

Tipo de edificación	Precio (m ²)
Residencial	
Unifamiliares	
— Aislada	59.000
— Adosadas o pareadas	56.000
— De protección oficial	50.000
Colectivas	
— De promoción privada	58.500
— De protección oficial	52.500
Dependencias	
— Vivideras en sótano y bajo cubierta	48.000
— No vivideras en sótano y bajo cubierta	37.500
Oficinas	
Formando parte de un edificio	48.000
En edificio aislado, naves,	53.000
Industrial	
En edificios industriales	48.000
En naves industriales	37.500
Comercial	
Locales comerciales en edificios	43.000

Tipo de edificación	Precio (m ²)
Grandes centros comerciales	69.500
Garaje	
En planta baja	26.500
En planta semisótano o primer sótano	32.000
En resto plantas de sótano	43.000
Instalaciones deportivas	
Al aire libre	
— Pistas y pavimentos especiales	8.000
— Piscinas	48.000
— Servicios	53.500
— Con graderío	21.500
— Con graderíos cubiertos	37.500
Cubiertas	
— Polideportivos	85.500
— Piscinas	91.000
Espectáculos y ocio	
Discotecas, salas de juego, cines,	69.500
Teatros	107.000
Edificios religiosos	
Integrados en residencial	75.000
En edificios exentos	117.500
Edificios docentes	
Guarderías, colegios, institutos	75.000
Universidades, centros de investigación, museos, ...	133.000
Edificios sanitarios	
Consultorios, dispensarios,	69.500
Centros de salud, ambulatorios,	80.000
Hospitales, laboratorios,	139.000
Hostelería	
Hoteles, balnearios, residencia de ancianos,	102.000
Hostales, pensiones,	69.500
Restaurantes	90.000
Cafeterías	75.000

(03/27.732/01)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CONTRATACIÓN

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2001, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir los concursos para la contratación de la ejecución de las siguientes obras: "Urbanización de la calle Xavier Cabello Lapiedra" y "Peatonalización de la calle Floridablanca, fase II".

Objetos:

- Es objeto de la contratación la ejecución de las obras de "Peatonalización de la calle Floridablanca, fase II".
- Es objeto de la contratación la ejecución de las obras de "Urbanización de la calle Xavier Cabello Lapiedra".

Tipo de licitación:

- Para la obra "Pavimentación de la calle Floridablanca, II fase" se establece un tipo de licitación de 108.969.122 pesetas (654.917,61 euros) a la baja, impuesto sobre el valor añadido incluido.
- Para la obra "Urbanización de la calle Xavier Cabello Lapiedra" se establece un tipo de licitación de 102.652.991 pesetas (616.956,90 euros) a la baja, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Los licitadores podrán optar por presentarse a uno o a los dos concursos. En caso de presentarse a varios concursos, deberán realizar la oferta económica en sobres diferentes (sobre A, uno para cada concurso), admitiéndose un solo sobre B para todos los concursos.

Clasificación de exigida:

- a) Para las obras de "Pavimentación de la calle Floridablanca, II fase": Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.
- b) Para las obras de "Urbanización de la calle Xavier Cabello Lapidra": Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d. Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c.

Condiciones comunes a los concursos:

Garantías provisional: se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: se establece en el 4 por 100 del precio del contrato.

Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y técnicas, y del anuncio para la presentación de proposiciones, se realizará en unidad del acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. De presentarse reclamaciones al pliego, se suspenderá la licitación, reanudándose el plazo de presentación de proposiciones al día siguiente al de la resolución de las reclamaciones.

Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Secretaría General, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apertura de proposiciones:

Las proposiciones se abrirán al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas en el Salón de sesiones, en acto público, a las doce horas.

Documentación y modelo de proposición:

Conforme figura en el pliego de condiciones que podrá retirarse de la Secretaría General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en días hábiles, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

San Lorenzo de El Escorial, a 26 de noviembre de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/18.588/01)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, por la presente se cita a los contribuyentes que a continuación se relacionan para notificarles por comparecencia comunicaciones de inicio de procedimiento de regularización del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de los inmuebles, e importes que se detallan, según orden que se indica.

Número expediente. — Sujeto pasivo. — Domicilio tributario. — Período impositivo. — Cuota

437/01. — Aguado González, José Ignacio. — Pasaje de Hellín, 1, 1.º C. — 12/12/93-30/07/99. — 46.570 pesetas.

376/01. — Álvarez Cabo, Julio César. — Módena, 17, urbanización Ciudadcampo. — 26/09/89-05/03/98. — 127.847 pesetas.

463/01. — Barroso Ramírez, M.ª Dolores. — Mercedes Izquierdo, 4, 4.º B. — 22/02/89-30/10/00. — 54.840 pesetas.

391/01. — Bartolomé Rubio, Sigfredo. — Gonzalo Izquierdo, 5, 3.º B. — 12/02/90-31/07/00. — 71.354 pesetas.

450/01. — Fernández Alfaro, Francisco Javier. — Avenida Castilla-La Mancha, 33, bajo 5. — 16/09/97-07/04/00. — 12.970 pesetas.

439/01. — Fernández Gómez, Jesús. — Avenida Castilla-La Mancha, 162, 2.º C, y plaza de garaje 10. — 12/05/94-24/03/00. — 44.793 pesetas.

429/01. — Frontiñán Cubel, Francisco José. — Avenida Madrid, 48 Du B. — 20/06/90-21/06/99. — 176.228 pesetas.

491/01. — García Bravo, Aurora. — Ciervo, parcela 418-A, de la urbanización Ciudadcampo. — 17/09/84-8/03/99. — 397.467 pesetas.

460/01. — García Escobar, Manuel. — Avenida Sierra, 19, bajo 1. — 19/07/90-27/10/00. — 198.278 pesetas.

377/01. — García García, Lázaro. — Valladolid, 19, y plaza de garaje 7. — 20/11/86-27/07/99. — 1.852 pesetas.

378/01. — García García, Lázaro. — Avenida Maximiliano Puerro del Tell, 19, 3.º A. — 8/07/91-27/07/99. — 52.279 pesetas.

498/01. — García Molyneux, Cándido Tomás. — Valladolid, 7C, y plaza de garaje 9. — 15/01/87-30/06/99. — 162.496 pesetas.

392/01. — Garrido Fernández Manuel. — Hermanos del Cristo, 47, 1.º 2. — 31/07/96-16/04/99. — 15.744 pesetas.

459/01. — Guijarro Conal, Emilio. — Nuestra Señora del Rosario, 21, 2.º C. — 11/12/86-11/01/00. — 54.009 pesetas.

493/01. — Guzmán Alonso, Carlos. — Avenida Independencia, 32, 1.º D, y plaza de garaje 3. — 16/02/88-11/01/00. — 127.303 pesetas.

475/01. — González Bocho, Francisco. — Doctor Juan Bertocini, 4, 4.º 3. — 21/04/94-21/11/00. — 40.260 pesetas.

482/01. — Herrero Martín, José Luis. — Gregorio Izquierdo, 5, bajo C. — 20/01/99-31/07/00. — 7.742 pesetas.

464/01. — Inmobiliaria S.F. 90, Sociedad Limitada. — Avenida Valdeterres, 7, urbanización Fuente del Fresno. — 05/12/91-02/10/97. — 146.984 pesetas.

425/01. — Martín Lunas Sourdeau, Hermanos. — Parcela 272, urbanización Ciudadcampo. — 1/12/79-7/02/99. — 250.611 pesetas.

507/01. — Martínez Montero, Victoriano. — Ana de Tomás, 5, 3.º A. — 25/02/98-22/02/00. — 5.656 pesetas.

441/01. — Mateo Olivares, Mariano. — Higuera, 14. — 17/02/57-12/06/00. — 152.867 pesetas.

382/01. — Millán Resino, Esperanza. — Prensa, 29, 2 5 1. — 18/04/90-21/02/00. — 66.964 pesetas.

383/01. — Montejano Jareño, Ángel. — Avenida Castilla-La Mancha, 168, 2.º A, y plaza de garaje 29. — 10/09/97-08/10/99. — 17.801 pesetas.

398/01. — Núñez Díaz, Juan José. — Travesía del Socorro, 6, 5.º A. — 24/11/89-02/04/98. — 26.472 pesetas.

434/01. — Palacios González, Alfonso. — Avenida Navarrondán, 11, bajo B. — 14/05/86-15/12/99. — 95.429 pesetas.

511/01. — Perucha Navarro, Enrique. — Formentera, 14, 1.º C, y plaza de garaje 25. — 03/11/97-29/07/99. — 3.936 pesetas.

433/01. — Piñas Morillas, Juan. — Avenida Maximiliano Puerro del Tell, 27, bajo C, y plaza de garaje 25. — 02/08/94-08/11/99. — 34.171 pesetas.

396/01. — Raigada Conesa, Giordano. — Pico de Aneto, 2, 2.º. — 19/02/92-22/09/98. — 41.103 pesetas.

388/01. — Rey Rico, Manuel. — Avenida Valdelaesfuentes, 18, 1.º A. — 17/01/85-30/09/99. — 160.066 pesetas.

389/01. — Rey Rico, Manuel. — Avenida Valdelaesfuentes, 16, y plaza de garaje 15. — 11/12/85-30/09/99. — 1.657 pesetas.

487/01. — Rico García, Abdon. — Prensa, 2, 3.º D. — 14/11/75-21/03/00. — 134.263 pesetas.

508/01. — Rodríguez de Ledesma Vega, Fernando. — Nervión, 1, urbanización Ciudadcampo. — 17/10/94-27/10/99. — 67.074 pesetas.

379/01. — Rodríguez Maimona San Martín, José María. — Gerona, 12, 1.º A. — 18/11/96-16/07/99. — 14.307 pesetas.

501/01. — S C I Hostelería, Sociedad Limitada. — Avenida Coruña, 17, 1.º C 1, plaza de garaje 16 y trastero 12. — 11/07/9723/12/99. — 19.777 pesetas.

451/01. — Saavedra Vaquerizo, Alfonso. — Medina del Campo, 2. — 05/05/87-04/04/00. — 120.225 pesetas.

505/01. — Sancho de Mesa, Jesús. — Paseo Perdices, 10, urbanización Ciudadcampo. — 31/07/86-23/06/99. — 223.884 pesetas.

463/01. — Santa Cristina Inversiones, Sociedad Limitada. — Bieldo, 5, parcela 81, urbanización La Granjilla. — 13/06/97-12/04/99. — 21.387 pesetas.

431/01. — Santos Casilda, José Antonio. — Canal de Isabel II, bajo 6. — 10/10/96-27/04/00. — 17.553 pesetas.

504/01. — Sanz Santos, Pablo. — Pasaje de Zamora, 4, 2.º 2. — 22/11/96-25/03/99. — 33.654 pesetas.

384/01. — Segura Tavar, Edgar Ricardo. — Avenida Castilla-La Mancha, 131, 2.º izquierdo, plazas de garaje 3 y 4, trastero D. — 30/06/93-30/12/99. — 71.943 pesetas.

470/01. — Sepúlveda López, Julia. — Cristo de los Remedios, 40, bajo, local DC. — 24/09/74-10/09/99. — 100.568 pesetas.

399/01. — Simón Pérez, César Miguel. — Príncipe, 4, 4.º B. — 14/11/96-02/02/99. — 20.303 pesetas.

496/01. — Valle Abascal, Carlos del. — San José, 14. — 03/07/96-18/11/98. — 8.744 pesetas.

454/01. — Villar Álvarez, Susana. — Nazaret, 18, urbanización Fuente del Fresno. — 15/06/81-18/0398. — 534.875 pesetas.

La cuota se verá incrementada por los intereses de demora hasta la fecha de la liquidación provisional o definitiva que corresponda (artículo 69 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos).

La comparecencia, a efecto de notificaciones, deberá efectuarse en el Departamento de Notificaciones del Ayuntamiento (plaza de la Constitución, número 1) en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a catorce horas, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Con la recepción de la notificación o al vencimiento del plazo señalado para comparecer, de conformidad con el artículo 57.2 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, se abrirá un plazo de quince días, previo al acta, en el que el interesado podrá presentar cuantas alegaciones considere oportunas.

Igualmente se hace constar que la presente comunicación se efectúa también a los efectos de interrumpir los plazos de prescripción de acuerdo con los artículos 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y 45 del citado Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

San Sebastián de los Reyes, a 20 de noviembre de 2001.—El alcalde, Ángel Requena Fraile.

(02/18.722/01)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes anunciando la adjudicación del contrato de “Suministro de juegos infantiles para San Sebastián de los Reyes”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto-Ley 781/1986, se hace saber que la Comisión de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2001 adjudicó a “Lappset España V.R., Sociedad Limitada”, el suministro de juegos infantiles en el precio de 13.287.250 pesetas (referencia: CON-38/01-D).

El anuncio de la licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 188, de 9 de agosto de 2001.

San Sebastián de los Reyes, a 15 de noviembre de 2001.—El teniente de alcalde, delegado del Área de Administración (firmado).

(02/18.725/01)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes anunciando la adjudicación del contrato de “Servicio de cursos y talleres para personas mayores”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto-Ley 781/1986, se hace saber que la Comisión de Gobierno de fecha 12 de noviembre adjudicó a “Desarrollo Laboral y Formación” (DELFO) el servicio de “Cursos y talleres de personas mayores” en el precio de 6.800 pesetas/hora (referencia: CON-29/01).

El anuncio de la licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto de 2001.

San Sebastián de los Reyes, a 20 de noviembre de 2001.—El teniente de alcalde, delegado del Área de Administración (firmado).

(02/18.721/01)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes anunciando la adjudicación del contrato de “Ayuda a Domicilio”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto-Ley 781/1986, se hace saber que la Comisión de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2001 adjudicó a “Asociación de Servicio ASER” el contrato del servicio de “Ayuda a domicilio en el municipio de San Sebastián de los Reyes” (referencia: CON-38/01-D), en el precio de:

1. Hora servicio prestado día laborable: 1.500 pesetas.
2. Hora servicio prestado día festivo: 2.142 pesetas.
3. Hora servicio prestado horario nocturno: 2.142 pesetas.

El anuncio de la licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto de 2001.

San Sebastián de los Reyes, a 15 de noviembre de 2001.—El teniente de alcalde, delegado del Área de Administración (firmado).

(02/18.723/01)

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2001, por mayoría de siete votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, que a continuación se transcribe, con efectos a partir del día 1 de enero de 2002:

Fijar el tipo de gravamen a que se refiere el artículo 2.1 de dicha ordenanza en el 0,40.

Expuesta la público sin que se hayan presentado reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Torrejón de la Calzada, a 27 de noviembre de 2001.—El alcalde (firmado).

(03/27.831/01)

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2001, por mayoría de siete votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica, que a continuación se transcribe, con efectos a partir del día 1 de enero de 2002:

Fijar el tipo de gravamen a que se refiere el artículo 2.1 de dicha ordenanza en el 0,663.

Expuesta la público sin que se hayan presentado reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Torrejón de la Calzada, a 27 de noviembre de 2001.—El alcalde (firmado).

(03/27.829/01)

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2001, por mayoría de siete votos a favor, un voto en contra y tres abstenciones, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, que a continuación se transcribe, con efectos a partir del día 1 de enero de 2002:

Fijar el coeficiente único a que se refiere el artículo 4 de la ordenanza en el 0,923.

Expuesta la público sin que se hayan presentado reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Torrejón de la Calzada, a 27 de noviembre de 2001.—El alcalde (firmado).

(03/27.832/01)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de fecha 3 de diciembre de 2001, se inserta anuncio de régimen económico, donde se ha detectado error material procediéndose a su rectificación.

Donde dice: "Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pinto"; debe decir: "Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno".

Dicho anuncio se publicó bajo el número: 03/26.543/01.
Madrid, a 11 de diciembre de 2001.

(03/27.861/01)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de fecha 3 de diciembre de 2001, se inserta anuncio de régimen económico, donde se ha detectado error material procediéndose a su rectificación.

Donde dice: "Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pinto"; debe decir: "Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno".

Dicho anuncio se publicó bajo el número: 03/26.545/01.
Madrid, a 11 de diciembre de 2001.

(03/27.860/01)

TORRES DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2001, acordó la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales municipales.

El expediente de referencia se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en la plaza del Sol, número 16, para que pueda ser consultado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas por parte de los que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sean interesados, por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si no fuesen presentadas reclamaciones, el acuerdo será considerado como definitivo.

En Torres de la Alameda, a 27 de noviembre de 2001.—El alcalde-presidente, Francisco Acedo Jiménez.

(03/26.481/01)

VALDEAVERO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Valdeavero, el expediente de creación y modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Creación: ordenanza fiscal de la tasa por servicios urbanos.
- Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:
 - Artículo 2.1 de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
 - Artículo 7, epígrafe 5, de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, concesión de sepulturas, man-

tenimiento, conservación y enterramientos de carácter local.

- Artículo 3.1 de la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdeavero, a 1 de diciembre de 2001.—El alcalde, José Enrique Ortega Causapié.

(03/26.962/01)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Reglamento del Servicio de Cementerio Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2001, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de la Policía Sanitarios Mortuoria de la Comunidad de Madrid, el presente tiene por objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del servicio de cementerio, que este Ayuntamiento presta en base a lo establecido en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

El presente reglamento se aplicará al Cementerio Municipal, Cementerio de San Sebastián y Cementerio del Cristo.

Art. 2. El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada podrá ejercer sus competencias mediante alguna de las fórmulas de gestión directa o indirecta previstas para estos servicios según lo dispuesto en los artículos 55, 95 y 111 del Real Decreto 781/1986, artículo 85 del a Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 5.a), 7 y 11 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art. 3. 1. Corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, directa o indirectamente, según lo previsto en el artículo anterior:

Primero.—En general:

- a) La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de las construcciones funerarias, de sus servicios e instalaciones.
- b) La autorización a particulares para la realización en el cementerio de determinadas obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.
- c) El otorgamiento de las concesiones de unidades de enterramiento y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.
- d) Conceder autorización para ocupar las cámaras y salas de velatorio.
- e) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
- f) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.

Segundo.—En particular:

- a) La asignación de sepulturas, nichos, panteones y mausoleos, mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario.
- b) La inhumación de cadáveres y restos.
- c) La exhumación de cadáveres y restos.
- d) El traslado de cadáveres y restos.
- e) La reducción de restos.

- f) El movimiento de lápidas.
 - g) Los servicios de depósito de cadáveres y velatorio.
 - h) La conservación y limpieza general de los cementerios.
2. Todas estas facultades, o parte de ellas, podrán ser ejercidas por el Ayuntamiento mediante gestión indirecta, tras preceptivo acuerdo plenario. En el expediente de concesión deberá especificar detalladamente el alcance de las funciones y de los servicios que se gestionarán de esa manera, y de aquellas otras funciones y servicios que, en su caso, se reserva el Ayuntamiento para gestionar directamente.

Art. 4. El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden en los recintos, así como por la exigencia del respeto adecuado a su función mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) El recinto del cementerio estará abierto al público según determine el órgano competente del Ayuntamiento. La empresa que, en su caso, tenga encomendada la gestión del cementerio podrá proponer un horario diferente.
- b) Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el Ayuntamiento, cuando tenga conocimiento por sí o por aviso de la empresa que tenga adjudicada la prestación del servicio, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar, mediante los servicios de seguridad competente, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.
- c) El Ayuntamiento asegurará la vigilancia general de los recintos, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento.
- d) Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier propaganda en el interior de los recintos del cementerio.
- e) Con el fin de preservar el derecho a intimidad y a la propia imagen de los usuarios no se podrán obtener fotografías, dibujos y/o pinturas de las unidades de enterramiento ni de las instalaciones, ni vistas generales o parciales de los recintos, salvo autorización expresa y escrita siempre del Ayuntamiento.
- f) Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido y a las condiciones estéticas que pudiera determinar el Ayuntamiento.

Art. 5. A los efectos de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente para la determinación legal de las situaciones y procesos en que puede encontrarse el cuerpo humano tras la muerte, y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de cementerio. A estos efectos se entenderá por:

- a) Cadáveres.—El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.
- b) Restos cadavéricos.—Lo que queda del cuerpo humano terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.
- c) Putrefacción.—Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna.
- d) Esqueletización.—Fase final de la desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas ni medios unitivos del esqueleto hasta la total mineralización.
- e) Incineración o cremación.—Reducción a cenizas de restos o cadáveres por medio del calor.
- f) Refrigeración.—Método de conservación transitoria que evita el proceso de putrefacción del cadáver mediante el descenso artificial de la temperatura.
- g) Tanatorio.—Establecimiento funerario habilitado como lugar de etapa del cadáver, entre el lugar del fallecimiento y de inhumación o cremación, debidamente acondicionado y dispuesto para la exposición y velatorio de los cadáveres.
- h) Empresa funeraria.—Son las empresas que prestan, conjunta o indistintamente, los servicios de manipulación y acondicionamiento de los cadáveres, traslado de los mismos, tanatorio-velatorio, crematorio o cementerio y en todos los casos con suministro de bienes y servicios complementarios para sus propios fines.

Art. 6. 1. La asignación de las unidades de enterramiento a que se refiere al artículo 3 anterior incluirá, en todo caso, un habitáculo o lugar debidamente acondicionado para el depósito de cadáveres y/o restos durante el período establecido en el correspondiente título de derecho funerario y de conformidad con las características y modalidades establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

2. Las unidades de enterramiento podrá adoptar, según las disponibilidades existentes y las demandas de los usuarios, las siguientes modalidades:

- a) Panteón.—Construcción efectuada por particulares con sujeción al proyecto redactado al efecto, por técnico competente, ajustado a las determinaciones técnicas y estéticas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Sepultura.—Unidad de enterramiento bajo la rasante del terreno, con capacidad para albergar tres o seis féretros.
- c) Nicho.—Unidad de enterramiento construida en edificaciones al efecto sobre la rasante del terreno, que podrán albergar cadáveres, restos o urnas cinerarias hasta la finalización del período de concesión.
- d) Mausoleo.—Construcción efectuada por particulares, sobre una o varias sepulturas, previa autorización municipal y con arreglo a las normas técnicas y estéticas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.
- e) Columbario.—Unidad de enterramiento construida en edificaciones al efecto sobre la rasante de terreno, que podrán albergar urnas cinerarias o restos cadavéricos previa su reducción, si fuera necesario.

Art. 7. 1. El Ayuntamiento garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará como instrumentos de planeamiento y control de actividades y servicios un registro de los siguientes servicios o prestaciones:

- a) Registro de sepulturas, nichos, columbarios, panteones y parcelas.
- b) Registro de inhumaciones.
- c) Registro de exhumaciones y traslados.

2. Se podrán constituir cuantos registros se estimen necesarios para la buena administración del cementerio. El Ayuntamiento podrá encomendar que algunos, o todos estos registros, sean llevados por la empresa que pudiera ser adjudicataria de la gestión del cementerio.

Art. 8. Los ministros o representantes de las distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de sus ritos en los entierros, siempre con respeto debido a los difuntos y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO II

Del personal

Capítulo 1

Normas relativas a todo el personal

Art. 9. El personal del servicio de cementerio estará integrado por los empleados del Ayuntamiento, que con exclusividad o compartidas con otras desarrollen las siguientes tareas:

Primero.—En materia de seguridad y conserjería:

- a) Abrir y cerrar el cementerio en el horario que establezca el Ayuntamiento.
- b) Vigilar los recintos del cementerio e informar de las anomalías que observe a la Alcaldía, adoptando las medidas que fuera preciso para garantizar el buen funcionamiento del recinto.
- c) Impedir la entrada o salida del cementerio de cadáveres y/o restos, si no se dispone de la correspondiente documentación.
- d) Impedir la realización de obras si no se dispone de la correspondiente licencia municipal.
- e) Impedir la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por su comportamiento, puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.

f) Impedir la entrada de animales al recinto.

Segundo.—En materia administrativa y de información:

- a) Hacerse cargo de las licencias para dar sepultura.
- b) Archivar la documentación recibida.
- c) Llevar los libros de registro de inhumaciones, exhumaciones y traslados, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, que podrá, periódicamente, inspeccionar el estado de los libros.
- d) Informar a los usuarios de cualquier asunto relacionado con los servicios que se prestan en el cementerio, exponiendo la lista de los importes.
- e) Solicitar las licencias de obra a los particulares antes del inicio de obras en fosas o nichos.

Tercero.—En materia de salud e higiene:

- a) Realizar la limpieza de todo el recinto del cementerio, incluidas naves, edificios, calles, papeleras, etcétera, depositando los residuos en los contenedores existentes.
- b) Realizar la recogida de los materiales procedentes de inhumaciones, exhumaciones, autopsias y crematorio, coordinando la recogida de estos residuos por empresas especializadas.
- c) En general, cuidar que todos los departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden.
- d) Realizar las inhumaciones, exhumaciones, incineraciones, traslados, exposiciones de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—En materia de obras:

- a) Realizar los trabajos de albañilería en nichos, fosas, panteones y mausoleos necesarios, incluido el aporte de tierras, para poder realizar los trabajos descritos anteriormente.
- b) Realizar los trabajos ordinarios de mantenimiento, reponiendo los elementos que puedan romperse o deteriorarse.
- c) Realizar los trabajos de riego, repoblación y poda de los árboles y plantas del cementerio.
- d) Realizar los trabajos sencillos de mantenimiento y de manejo de las cámaras frigoríficas del tanatorio y, en general, de todos aquellos elementos, equipos, maquinarias e instrumentos necesarios para la correcta prestación de los servicios.

Art. 10. El personal del cementerio, sean empleados públicos o de la empresa que pudiera tener encomendada su gestión, realizará el horario que determine el Ayuntamiento, así como las horas extraordinarias que deban efectuarse por necesidades de servicio.

Art. 11. En caso de gestión indirecta, se determinará expresamente en la concesión las funciones que correspondan al Ayuntamiento y al concesionario.

Capítulo 2

El responsable del cementerio

Art. 12. En el cementerio municipal habrá un responsable, nombrado por el Ayuntamiento, incluso propuesto por la empresa adjudicataria, en caso de gestión indirecta, que tendrá como funciones más importantes las de conservación y vigilancia del cementerio.

Art. 13. En todo caso son funciones del responsable del cementerio las siguientes tareas:

- a) Abrir y cerrar las puertas del cementerio a las horas determinadas.
- b) Recibir y archivar las autorizaciones para practicar inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos, etcétera.
- c) Vigilar los recintos del cementerio e informar de las anomalías que observe al órgano responsable de los servicios municipales.
- d) Cumplir las órdenes que reciba en lo que respecta al orden y organización de los servicios del cementerio.
- e) Impedir la entrada o salida del cementerio de cadáveres y/o restos si no se dispone de la correspondiente documentación.
- f) Impedir la entrada de animales al recinto.

g) Exigir a los particulares la presentación de licencia municipal para la realización de cualquier obra.

h) Disponer y vigilar la realización de inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios una vez presentada la documentación necesaria.

i) Cuidar que todas las dependencias y recinto del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden, manteniendo la jardinería.

j) Impedir la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por su comportamiento, puedan perturbar la tranquilidad de los recintos o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.

TÍTULO III

De los servicios

Capítulo 1

De la prestación y los requisitos

Art. 14. 1. Las prestaciones del servicio del cementerio a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento se harán efectivas mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios ante el órgano de administración del cementerio, sea del propio Ayuntamiento o de la empresa que pudiera gestionarlo, excepto las concesiones, que se realizarán siempre ante el Ayuntamiento o por orden judicial o, en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuaria, en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado, no renovables.

2. La administración del cementerio podrá programar la prestación de los servicios utilizando los medios de conservación de cadáveres a su alcance, si bien ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento, excepto en los casos de rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente.

Art. 15. El derecho a la prestación del servicio solicitado se adquiere por la mera solitud, si bien la concesión o prestación de algunos servicios puede demorarse en tiempo, salvo que razones de tipo higiénico-sanitario aconsejen lo contrario y siempre conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Art. 16. La adjudicación, en todo caso, de sepulturas, nichos, columbarios y parcelas para panteones, con exclusión de los enterramientos gratuitos que ordene el Ayuntamiento en aplicación de la legislación vigente, sólo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión realizada por el Ayuntamiento, el abono de la tasa establecida y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento.

Art. 17. La concesión de derechos funerarios y la prestación de servicios se obtendrán previa solicitud al Ayuntamiento o concesionario de la prestación del servicio, en su caso, acompañada de la documentación que se determine por el Ayuntamiento para cada caso.

Art. 18. La utilización de los métodos de conservación transitoria podrán cumplirse tanto por orden judicial como por necesidades de la ordenación de servicio y, fundamentalmente, las condiciones de los cadáveres lo hagan necesario o conveniente.

Capítulo 2

De los derechos y deberes de los usuarios

Art. 19. 1. La adjudicación del título de derecho funerario otorga a su titular el derecho de conservación, por el período fijado en la concesión, de los cadáveres o restos inhumados en la unidad de enterramiento asignada.

2. No se podrán efectuar inhumaciones de cadáveres durante los cinco últimos años de vigencia de la concesión del derecho funerario.

Art. 20. El título de derecho funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a un titular los siguientes derechos:

- a) Conservación de cadáveres y restos de acuerdo con el título expedido.

- b) Determinación de los proyectos de obras de mausoleos y panteones, epitafios, recordatorios, emblemas y/o símbolos que se desean inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en todo caso, deberán ser objeto de autorización municipal y ajustarse a las normas de decoración que se determinen.
- c) A exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 3 del presente Reglamento, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos podrá exigir la prestación de los servicios en los días señalados al efecto o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.
- d) A exigir la adecuada conservación y limpieza general del recinto.
- e) Depositar en los lugares designados los restos de flores y objetos inservibles.
- f) Formular cuantas reclamaciones estime oportunas, que deberán ser resueltas en el plazo máximo de treinta días hábiles, salvo que por específicas circunstancias sea necesario un plazo mayor.

Art. 21. La adjudicación del título de derecho funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Conservación del título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras. En caso de pérdida o extravío, deberá notificarse con la mayor brevedad posible para la expedición del nuevo título acreditativo. Igualmente deberán comunicarse los cambios de domicilio de su titular.
- b) Solicitar del Ayuntamiento, cuando proceda, la tramitación de la correspondiente licencia de obras, acompañando los documentos justificativos y abonando las cantidades que correspondan por tal concepto.
- c) Disponer de las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particularmente realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado, de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento y con las que en el futuro pudieran determinarse.
- d) Abonar los derechos correspondientes a las prestaciones solicitadas. A estos efectos el órgano competente municipal aprobará las cuantías correspondientes.
- e) Observar en todo momento un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con las funciones del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones y licencias de obras se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse. En los supuestos en que una obra o inscripción funeraria pueda transgredir las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, la administración del cementerio, de oficio o a instancia de parte, propondrá las medidas oportunas a la autoridad, limitándose a la ejecución de la resolución correspondiente.

Art. 22. En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos del presente Reglamento, al abono de las tarifas correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Art. 23. 1. El título de derecho funerario se extinguirá por el transcurso del tiempo fijado en el mismo o por el incumplimiento del titular de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y demás normas establecidas.

2. No obstante, todo derecho funerario podrá ser renovado por los períodos señalados en este reglamento, con el abono de las tasas que procedan. La concesión de tales prórrogas sólo podrán ser denegadas por motivos de interés público, fuerza mayor o necesi-

dad de prever unidades de enterramiento disponibles para las necesidades del municipio.

3. Los derechos funerarios denominados de pre necesidad podrán ser anuladas por las razones expuestas en el número anterior, sin perjuicio del reintegro de las tasas abonadas.

TÍTULO IV

Del derecho funerario

Capítulo 1

De la naturaleza y contenido

Art. 24. 1. El título de derecho funerario a que se refieren los artículos anteriores podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Concesión de derechos funerarios ordinarios.—Se concederán para el inmediato depósito de cadáveres o restos.
- b) Concesión de derechos funerarios de utilización diferida o de “pre necesidad”.—Se concederán en cualquier momento de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.

2. Los derechos funerarios se concederán por los siguientes períodos:

- a) Sepulturas: 25, 50 o 99 años.
- b) Nichos, 10, 50 o 99 años.
- c) Columbarios: 10, 50 o 99 años.
- d) Parcelas para panteones: 99 años.

Art. 25.1. Las adjudicaciones de los títulos de derecho funerario se incluirán automáticamente en el registro a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento. En los supuestos de pérdida o extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de una nueva copia, la administración se ajustará a los datos que figuren en el registro correspondiente, salvo prueba en contrario.

2. La corrección de errores materiales o de hecho de los datos contenido en el registro podrá realizarse de oficio o a instancia de parte por el correspondiente servicio. La modificación de cualesquiera otros datos que pueda afectar al ejercicio del derecho funerario se realizará por los trámites previstos en el presente Reglamento, con independencia de las acciones legales que los interesados puedan emprender.

Art. 26. Podrán ostentar la titularidad del derecho funerario sobre las concesiones de derechos funerarios:

- a) La persona física solicitante de la adjudicación y/o su cónyuge.
- b) Cualquier comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para el uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

Art. 27. 1. El ejercicio de los derechos implícitos en el título de derecho funerario corresponden en exclusiva al titular en los términos establecidos en el artículo anterior.

2. En los supuestos contemplados en el artículo anterior podrán también ejercitar los derechos funerarios indistintamente cualquiera de los cónyuges o de los administradores, salvo disposición expresa en contrario de los afectados.

3. En los supuestos del fallecimiento o ausencia del titular o titulares podrán ejercer estos derechos los descendientes, ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado. En estos supuestos prevalecerá el criterio del pariente del grado más próximo.

Art. 28. A los efectos del cómputo del período de validez del título del derecho funerario se tendrá por fecha inicial la de la adjudicación del título derecho.

Art. 29. El cambio de titular del derecho funerario podrá efectuarse por transmisión “intervivos” o “mortis causa”, abonando la tasa correspondiente en los siguientes casos:

- a) En cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 26 podrá efectuarse transmisión “intervivos” de la titularidad del derecho funerario, mediante la comunicación a la administración del cementerio en que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.
- b) La transmisión “mortis causa” sólo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de un solo de ellos, se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge superstite.

- c) En el supuesto cotitularidad, al fallecimiento de uno de los dos cotitulares determinará la sucesión en el derecho funerario de sus herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio y exclusivamente en la parte que ostentase el fallecido.
- d) A los efectos de transmisión "mortis causa" entre personas físicas se estará a lo dispuesto en el derecho funerario. A los efectos de determinar la voluntad del titular se estará a cualquiera de las fórmulas previstas en el derecho privado, si bien el titular en el momento de la adjudicación, o en cualquier momento posterior (mediante instancia de parte), podrá solicitar la inclusión en el registro correspondiente del beneficiario que estime oportuno para el caso de fallecimiento.
- e) En los supuestos de fallecimiento del titular del derecho funerario y hasta tanto se provea la nueva titularidad mediante la aplicación del derecho sucesorio, la administración del cementerio podrá expedir, sin perjuicio de terceros, un título provisional a nombre del familiar.

Capítulo 2

De la modificación y extinción del derecho funerario

Art. 30. El órgano responsable del servicio del cementerio determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiere cada título de derecho funerario, pudiéndola modificar, previo aviso y por razón justificada, bien con carácter transitorio, bien permanentemente, sin que, sin embargo, esta posición sea extensible a las obras solicitadas por los particulares.

Art. 31. 1. Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente unidad de enterramiento al Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- a) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho.
 - b) Por el estado ruinoso de la edificación declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia al interesado.
 - c) Por abandono de la unidad de enterramiento, considerándose como tal el transcurso de diez años desde el fallecimiento del titular, sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.
 - d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes y por un período superior a tres meses.
 - e) Por renuncia expresa del titular de sus derechos.
2. En todo caso, revertirán al Ayuntamiento aquellas unidades de enterramiento que no contengan cadáveres o restos.

TÍTULO V

Normas generales de inhumación y exhumación

Art. 32. La inhumación y exhumación de cadáveres y/o restos a que se refiere el presente Reglamento se regirán por sus disposiciones y por las siguientes normas específicas:

- a) El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento de concesiones de derechos funerarios a perpetuidad sólo estará limitado por la capacidad de la unidad.
- b) El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en el cementerio municipal estará limitado por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y por las presentes normas, así como aquellas otras que la administración del cementerio pudiera disponer para garantizar la higiene, salubridad, seguridad y dignidad que requieren dichos actos. En todo caso, se requerirá la conformidad de los titulares de nuevas unidades de enterramiento.
- c) La administración del cementerio podrá disponer la inhumación en el osario de los restos procedentes de la exhumación general, de los procedentes de unidades de enterramiento sobre los que haya recaído resolución de extinción del derecho funerario y de los que no hayan sido reclamados

por sus familiares en el plazo de un mes, tanto por la finalización del período de concesión como por las circunstancias anteriores.

Art. 33. La prestación del servicio de depósito y sala de velatorio se regirá por las siguientes normas:

1. Ingreso:
 - a) Con carácter previo se solicitará la prestación en el Registro General del Ayuntamiento o en la oficina que tenga abierta la empresa que pudiera tener encomendada la gestión del cementerio, en impreso normalizado, adjuntando parte de datos.
 - b) Presentación al responsable del cementerio del justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente, en el caso de que la gestión la realice directamente el Ayuntamiento.
 - c) Si el fallecimiento se produjese fuera del término municipal, se justificará el envío de fax solicitando la autorización del traslado al Servicio Regional de Salud. O, en su caso, autorización judicial.
2. Salida:
 - a) Para la retirada del cadáver de la sala de depósito, si se va a producir la inhumación fuera del cementerio, acreditarán la autorización de traslado del Servicio Regional de Salud o de la autoridad judicial competente.

TÍTULO VI

Obras y construcciones particulares

Art. 34. La autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento estarán sometidas a la necesidad de obtener licencia municipal. La solicitud deberá estar suscrita por el titular del derecho funerario correspondiente.

Art. 35. Las obras y construcciones quedarán sujetas a las normas y tasas dispuestas en la ordenanza fiscal vigente de construcciones y obras, y a las normas urbanísticas generales y específicas que se dicten.

Art. 36. Las empresas especializadas encargadas de la realización de obras y/o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) Los trabajos preparatorios de estas obras no podrán realizarse en el interior de los recintos del cementerio ni en su calle o espacios libres.
- b) La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen y con la protección que se considere necesaria por el Ayuntamiento.
- c) Los depósitos de materiales, enseres, tierra, etcétera, se situarán en los lugares que no dificulten el tránsito, siguiendo, en todo momento, las indicaciones del Ayuntamiento.
- d) A la finalización de los trabajos diarios deberán recogerse todos aquellos materiales móviles destinados a la construcción. Asimismo, una vez terminadas las obras, deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado, retirando los restos procedentes de las obras, sin cuyo cumplimiento no se dará de alta la construcción.
- e) No se dañarán las construcciones ni plantaciones funerarias, siendo a cargo del titular de las obras la reparación de los daños que se pudieran ocasionar.
- f) Estas obras y construcciones se realizarán dentro del horario fijado para el cementerio, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento y, en todo caso, se paralizarán mientras se realiza el mencionado servicio.

Art. 37. Con independencia de las estipulaciones que establezca la ordenanza municipal de obras, las construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes estipulaciones:

- a) Para las instalaciones de jardineras, parterres y otros ornamentos en las sepulturas, se atenderá a las instrucciones del Ayuntamiento, con autorización expresa y cuidando de no entorpecer la limpieza y realización de los distintos trabajos.
- b) Las plantaciones se considerarán como elementos accesorios de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquéllas siendo su conservación a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía ni perjudicar

las construcciones vecinas, correspondiendo a su titular los gastos que ocasione su incumplimiento.

- c) Todos los restos procedentes de la limpieza exterior de las unidades de enterramiento deberán ser depositados por sus titulares en los lugares designados al efecto.

TÍTULO VII

Exhumaciones en derechos funerarios con concesión extinguida

Art. 38. 1. Extinguido un derecho funerario se procederá a la exhumación de los restos que contuviera. A tal efecto se instruirá expediente determinando aquellas unidades que serán exhumadas en el plazo que determine la administración.

2. Se publicará un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que se señalará las fechas en que se realizarán las exhumaciones. El Ayuntamiento procurará, además, la notificación personal a los familiares. En el caso de que tal notificación no resultase posible, la publicación oficial surtirá todos los efectos.

Art. 39. Practicadas las exhumaciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos restos que no hubieran sido reclamados se depositarán en el osario municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento no se producirán inhumaciones de ningún tipo en los cementerios de San Sebastián y del Cristo.

Segunda.—Los derechos funerarios existentes en los cementerios de San Sebastián y del Cristo, cuando no se pueda determinar la fecha de concesión y el plazo de la misma, se entenderán concedidos en la fecha del primer enterramiento que se pueda acreditar y por un período de noventa y nueve años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los derechos funerarios existentes sobre tumbas y nichos en los cementerios de San Sebastián y del Cristo quedarán sustituidos por un derecho de igual naturaleza en el nuevo cementerio municipal, por igual tiempo al que reste de la concesión vigente. Para que se materialice este derecho será necesario que se produzca el traslado de resto, previa su reducción, en el plazo de los seis años siguientes al último enterramiento efectuado en el derecho funerario de que se trate.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con lo señalado en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Villanueva de la Cañada, a 27 de noviembre de 2001.—El alcalde, Luis Partida Brunete.

(03/26.640/01)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por “Grupo Ruherna 12, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento privado de 89 plazas en la finca sita en la calle Jacinto Benavente, número 29, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.15/2001/18.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 23 de noviembre de 2001.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/18.733/01)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “N Y 2 Grupo Diagonal Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 89/2001, para oficinas y garaje en la finca sita en calle Carpinteros, número 10, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 8 de noviembre de 2001.—La concejala de Comercio e Industria, María Ángeles Mitjavila Luengo.

(02/18.761/01)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por don Daniel Pérez Ovejero se ha solicitado licencia, con número de expediente 91/2001, para residencia de estudiantes en la finca sita en calle Mayor, número 6, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 24 de octubre de 2001.—La concejala de Comercio e Industria, María Ángeles Mitjavila Luengo.

(02/18.760/01)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) por la que se anuncia concurso público, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha de 12 de noviembre de 2001.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid).

2. Objeto del contrato: redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección técnica de las obras de remodelación integral del casco antiguo de Villaviciosa de Odón.

3. Tramitación: procedimiento abierto/concurso público.

4. Base o tipo de licitación, 15.000.000 de pesetas (90.151,81 euros), impuesto sobre el valor añadido incluido, beneficio industrial y gastos generales.

5. Fianzas: provisional, no se exige. Definitiva, 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación, calle Puente, esquina a calle Núñez Arenas, Villaviciosa de Odón (Madrid), código postal 28670. Teléfonos 916 169 614. Telefax 916 164 234, de lunes a viernes, de ocho y treinta a trece y treinta horas.

7. Fecha límite de obtención de documentos e información y de presentación de solicitudes: quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes, desde las ocho y treinta hasta las trece y treinta horas, en caso de coincidir el plazo señalado en sábado o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

8. Documentación a presentar: lo que señala la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de proposiciones económicas: mesa de contratación. Domicilio: Casa Consistorial. Fecha y hora: a las doce horas del cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Observaciones:

10.1. Plazo de duración del contrato: siete meses, la dirección de obra se extenderá al tiempo que comprenda la ejecución de las mismas.

11. Gastos a cargo del adjudicatario: los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios) y los demás que siendo necesarios tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

Villaviciosa de Odón, a 23 de noviembre de 2001.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/18.762/01)

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL “LA ENCINA”

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2001 aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el año 2002, junto con la plantilla del personal y las bases para su ejecución.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad (calle Rosales, número 1, Villanueva de la Cañada), donde, por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrá ser examinado por los interesados legitimados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Junta de la Mancomunidad.

Villanueva de la Cañada, a 5 de diciembre de 2001.—La presidenta, María del Tránsito Luis Hernández.

(03/27.966/01)

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

URBANISMO

Por acuerdo de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de fecha 26 de octubre de 2001, se declaró la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y adquirir los derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto “Colector Sur”, cuya relación concreta e individualizada es la siguiente:

Finca número uno:

Terreno sito en el pago de Lazo o Solete Alto, de Jerez de la Frontera, tiene una superficie de 182.217 metros cuadrados, cuyos linderos son:

Norte, con la hijuela de Pino Solete Alto; Sur, canal de riego que separa esta finca con la designada con la letra A; Este, con la hijuela de la Corta, y Oeste, con la finca designada con la letra A.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Jerez de la Frontera, al tomo 1.404, folio 101, finca número 12.804, en su inscripción primera, a favor de “Complejo Agrícola, Sociedad Anónima”.

Cargas: la finca se encuentra libre de cargas.

Afectación: expropiación total de cinco pozos sobre el colector que suponen 40 metros cuadrados, y constitución de servidumbre de 3.180 metros cuadrados sobre una franja de terreno de 530 metros de largo y 6 metros de ancho.

Ocupación temporal de 5.300 metros cuadrados.

Finca número dos:

Terreno sito en el pago de Lazo o Solete Alto, de Jerez de la Frontera, tiene una superficie de 368.003 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, con el canal de riego que la separa de la finca designada con la letra B, con el camino de la Granja o hijuela de Pino Solete y con el canal de riego que la separa de la finca designada con la I C; Sur, con el camino de los Hornos, hoy carretera provincial CA-201; Este, con la finca designada con la letra C y en una pequeña porción con la hijuela de la Corta, y Oeste, con baldíos y terrenos de don José Monge y con la finca designada con la letra B.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Jerez de la Frontera, al tomo 1.404, folio 95, finca número 12.802, en su inscripción primera, a favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Cargas: la finca se encuentra libre de cargas.

Afectación: constitución de servidumbre de 210 metros cuadrados sobre una franja de terreno de 35 metros de largo y 6 de ancho.

Ocupación temporal de 350 metros cuadrados.

Finca número tres:

Suerte de tierra llamada Rancho Río Viejo, tiene una superficie de 78,7248 hectáreas, cuyos linderos son: Sur, con olivar que fue del duque de San Lorenzo, hoy de don Manuel García Piñero; Este, suerte de tierra que perteneció a dicho duque y otra que fue del señor Domínguez Rodríguez y río Guadalete; Norte, con tierra de don Fernando Moreno, y Oeste, con pedazo de la madre vieja del río y el camino de Anáferas.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Jerez de la Frontera, al tomo 1.296, folio 189, finca número 7.524, en su inscripción primera, a favor de “Río Viejo, Sociedad Anónima”.

Cargas: la finca se encuentra libre de cargas.

Afectación: expropiación total cinco pozos sobre el colector que suponen 20 metros cuadrados. Constitución de servidumbre de 1.770 metros cuadrados sobre una franja de terreno de 295 metros de largo y 6 metros de ancho.

Ocupación temporal de 2.950 metros cuadrados.

La beneficiaria de la expropiación forzosa es “Agua de Jerez, Empresa Municipal, Sociedad Anónima”.

Igualmente, en dicha sesión se acuerda la información pública de la relación y su necesidad de ocupación, y ello en virtud de los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose aportar dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Cádiz y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los datos que se consideren oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Jerez de la Frontera, a 15 de noviembre de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/18.681/01)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Comes Muñoz, magistrada-juez de primera instancia número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2612 de 2001-2.^a, se sigue, a instancias de doña Dolores Torres Bravo, expediente para la declaración de fallecimiento de don Justo Yepes Rosales, nacido en Madrid, el día 27 de octubre de 1939, hijo de Justo y de Rosa, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid, calle Ramón Pérez de Ayala, número 92, noveno B, no teniéndose de él noticias desde 1982, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 25 de julio de 2001.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/18.644/01)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-473 de 2000, hoy ejecución número 103 de 2000, a instancia de don Alfredo Rodolfo Juncosa Alós, contra la empresa "Medielp Farmacéutica, Sociedad Limitada", en reclamación por actos de conciliación extrajudicial, en los que en fecha 14 de noviembre de 2001 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Medielp Farmacéutica, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial, con carác-

ter provisional, por importe de 1.438.719 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Isidro Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Medielp Farmacéutica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.629/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-139 de 2001, hoy ejecución número 81 de 2001, a instancia de don José Antonio Lanzat Bernal, contra la empresa "Comunidad de Gas, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 19 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Comunidad de Gas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 250.355 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial,

advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Isidro Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2.—Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Comunidad de Gas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.662/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-583 de 2000, hoy ejecución número 57 de 2001, a instancia de don Tory Abdelmjid, contra la empresa don Manuel Aguilar Ramiro, en reclamación por despido, en los que en fecha 16 de noviembre de 2001 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Manuel Aguilar Ramiro en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.784.534 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres cinco hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Isidro Saiz de Marco,

magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Manuel Aguilar Ramiro, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.663/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-723 de 1999, hoy ejecución número 36 de 2001, a instancia de don José Joaquín Domínguez García, contra las empresas “Ejecutiva de Cobros e Impagos, Sociedad Limitada”, y “Compañía de Cobros Deudores, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, en los que en fecha 16 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Ejecutiva de Cobros e Impagos, Sociedad Limitada”, y “Compañía de Cobros Deudores, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 653.384 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, la secretaria, a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Ejecutiva de Cobros e Impagos, Sociedad Limitada”, y “Compañía de Cobros Deudores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.537/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Moragues de la Casa, contra “Business Intelligence Bureau, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-833 de 2001, se ha acordado citar a “Business Intelligence Bureau, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2002, a las nueve horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Business Intelligence Bureau, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.506/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-693 de 2000, hoy ejecución número 44 de 2001, a instancia de don Jamal El Azmani, contra la empresa don Gonzalo Die Badolato, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 15 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Gonzalo Die Badolato en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 622.089 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Luis de Mesa

Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 7. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Gonzalo Die Badolato, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.574/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-723 de 1997, hoy ejecución número 53 de 2000, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa “Tu Casa, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 15 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Tu Casa, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 277.266 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Luis de Mesa Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 7. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Tu Casa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.538/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-445 de 2001, hoy ejecución número 146 de 2001, a instancia de don Andrés de las Heras Ortega, contra la empresa "Montajes Ropa, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 13 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Andrés de las Heras Ortega, contra "Montajes Ropa, Sociedad Limitada", por un importe de 123.219 pesetas de principal, más 12.321 pesetas y 12.321 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Luis de Mesa Gutiérrez, magistrado-juez de lo social del número 7. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Montajes Ropa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.576/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-694 de 2000, hoy ejecución número 33 de 2001, a instancia de doña Beatriz Enguix San José y doña Antonia Muñana González, contra la empresa "Orlemo, Sociedad Anónima", en reclamación por resolución de contrato por voluntad del trabajador, en los que en fecha 15 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Orlemo, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 4.392.304 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Luis de Mesa Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 7. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Orlemo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.727/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Carlos Javier Muzas Vázquez, contra "Alcri Manipulados, Sociedad Limitada", y "Gilba Retractilados 2001, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-653 de 2001, se ha acordado citar a "Gilba Retractilados 2001, Sociedad Limitada", y "Alcri Manipulados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de enero de 2002, a las

nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gilba Retractilados 2001, Sociedad Limitada", y "Alcri Manipulados, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.642/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Luis Díaz Bajo, contra "Infatransmer, Sociedad Limitada", y don José Luis Infantes Pagarizábal, en reclamación por despido, registrado con el número D-555 de 2001, se ha acordado citar a "Infatransmer, Sociedad Limitada", y don José Luis Infantes Pagarizábal, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8 de enero de 2002, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Infatransmer, Sociedad Limitada", y don José Luis Infantes Pagarizábal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.641/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña María Pilar Represa Suevos, secretaria de lo social del número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Rosa del Valle Rivas, contra "Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-567 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa del Valle Rivas, contra "Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Anónima", y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada "Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Anónima", al abono a la demandante de la cantidad de 1.205.355 pesetas, a incrementar en un 10 por 100 como interés por mora.

Sin hacer pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las ulteriores responsabilidades que hubieran de corresponderle.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5009 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 12 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.628/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña María Pilar Represa Suevos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-617 de 2000, hoy ejecución número 94 de 2001, a instancia de don Antonio Tejedor Lasso, contra la empresa "Autos Morla, Sociedad Limitada", en reclamación por resolución de contrato, en los que en fecha 8 de noviembre de 2001 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de julio de 2001.

Hechos:

Primero.—Con fecha 3 de julio de 2001 se ha solicitado la ejecución de parte de lo convenido en el acto de conciliación de fecha 1 de diciembre de 2000, entre don Antonio Tejedor Lasso, contra "Autos Morla, Sociedad Limitada".

Segundo.—No consta impugnada la conciliación cuya ejecución se insta, sin que la parte deudora haya satisfecho la totalidad del importe de la cantidad convenida, la cifra de 175.000 pesetas.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Establecen los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral que lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero.—La ejecución se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución.

Y, asimismo, adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que, en su caso, pudiera llevarse a efecto se realizará por el Servicio de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid.

Séptimo.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Antonio Tejedor Lasso, contra "Autos Morla, Sociedad Limitada", doña Sonsoles Garrijo Villaverde y doña Inmaculada González Chacón, solidariamente, por un importe de 175.000 pesetas de principal, más 17.500 pesetas y 17.500 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en el domicilio de la ejecutada.

A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el

“Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” con número 2507, sito en calle Basílica, número 19.

Asimismo, requiérase a la parte actora a fin de que en un plazo de cinco días designe bienes susceptibles de embargo de la ejecutada, y asimismo domicilio de doña Inmaculada González Chacón, por no constar el mismo designado en los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

El ilustrísimo señor don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Autos Morla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.605/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-45 de 2001, hoy ejecución número 37 de 2001, a instancia de doña María Pilar López Rodrigo, contra la empresa “Compre Aquí, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 14 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Compre Aquí, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 268.422 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Segura

Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Compre Aquí, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.627/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel J. Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de “Mastercrom, Sociedad Anónima”, contra Comisiones Obreras, don Antonio Cruz Pérez, don José Luis Chindurza Escaño y don Jorge Luis Rubio Valverde, en reclamación por materia electoral, registrado con el número D-370 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por “Mastercrom, Sociedad Anónima”, contra Comisiones Obreras, don Jorge Luis Rubio Valverde, don Antonio Cruz Pérez y don José Luis Chindurza Escaño, en materia electoral, en impugnación del laudo de fecha 7 de mayo de 2001, debo revocar y revoco el laudo impugnado y declaro la nulidad del proceso electoral realizado en la empresa “Mastercrom, Sociedad Anónima”.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Segismundo Crespo Valera, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Chindurza Escaño, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 3 de noviembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.616/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria de lo social del número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Farid Benaissa, contra “Sprid, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-331 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Farid Benaissa, contra “Sprid, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 561.392 pesetas, más el interés de demora del 10 por 100 anual desde la fecha del devengo hasta la fecha de esta sentencia, con la responsabilidad que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5015 en el “Banco Bilbao Vizcaya”, en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Sprid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 8 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.539/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria de lo social del número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Hilario Bermejo Felipe, contra "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Jesús Verdes Lezama (interventor judicial), "Tecnologías de Logística Integral Holding España, Sociedad Anónima", don Luis Pérez Gil y "Tecnologías de Logística Integral, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-560 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Hilario Bermejo Felipe, contra la entidad "Mutua Asepeyo", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Tecnologías de Logística Integral Holding España, Sociedad Anónima", y "Tecnologías de Logística Integral, Sociedad Anónima", y declaro al demandante afecto de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual de mozo de carga y descarga, con derecho a percibir una indemnización correspondiente a veinticuatro mensualidades, siendo la base reguladora diaria de 8.090 pesetas, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a la "Mutua Asepeyo" al abono de la prestación correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5015 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tecnologías de Logística Integral, Sociedad Anónima", don Jesús Verdes Lezama (interventor judicial), "Tecnologías de Logística Integral Holding España, Sociedad Anónima", y don Luis Pérez Gil, en ignorado paradero, se expide el presente edicto

para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.508/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número D-288 de 2001, ejecución número 111 de 2001, seguidos ante el Juzgado de lo social número 15 de Madrid, a instancia de doña María del Rocío Sánchez Macías, contra doña Custodia Camacho Camacho y don Iván Lominchar Camacho, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Declarar a los ejecutados doña Custodia Camacho Camacho y don Iván Lominchar Camacho en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 124.520 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.630/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número D-703 de 2000, ejecución número 106 de 2001, seguidos ante el Juzgado de lo social número 15 de Madrid, a instancia de don Antonio Martínez García, contra "Refor Máster, Sociedad Limitada", se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda: Declarar a la ejecutada "Refor Máster, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 208.066 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.631/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-146 de 2001, hoy ejecución número 169 de 2001, a instancia de don Ángel García Rodríguez, contra la empresa "Reformas y Proyectos Ser-

visol, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 14 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ángel García Rodríguez, contra "Reformas y Proyectos Servisol, Sociedad Limitada", por un importe de 283.585 pesetas de principal, más 28.358 pesetas y 28.358 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María José Ceballos Reinoso, magistrada-juez de lo social del número 16. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Reformas y Proyectos Servisol, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.659/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-632 de 2000, hoy ejecución número 170 de 2001, a instancia de doña M. Encarnación Blanco Cabillas, contra la empresa "Bar-Restaurante Escauri, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 14 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña M. Encarnación Blanco Cabillas, contra "Bar-Restaurante Escauri, Sociedad Limitada", por un importe de 168.000 pesetas de principal, más 16.800 pesetas y 16.800 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expidanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María José Ceballos Reinoso, magistrada-juez de lo social del número 16. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Bar-Restaurante Escauri, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.529/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco de Asís Pascual Quinto Pasamón, contra "Trabcon Balear, Sociedad Limitada", en reclamación por resolución de contrato por voluntad del trabajador, registrado con el número D-378 de 2001, sentencia número 451 de 2001, se ha dictado sentencia el día 24 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta en resolución de contrato por don Francisco de Asís Pascual Quinto Pasamón, contra "Trabcon Balear, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la demandada de cuantas pretensiones contra ella se dirigían a través del presente litigio.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5016 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi resolución, de la que se expedirá certificación para su unión al expediente a que se refiere, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Trabcon Balear, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, con las limitaciones previstas en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente.

Madrid, a 31 de octubre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.531/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Kamelia Koytcheda Vassileva, contra "Corporación Pineda de Miguel, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-619 de 2001, se ha dictado con fecha 21 de agosto de 2001 resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se tiene por presentada la demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento. Regístrese en el libro correspondiente, y como quiera que se advierten los siguientes defectos:

Para que la actora se pase por la Secretaría de este Juzgado a firmar la demanda, y asimismo concrete los motivos del despido y, en su caso, aporte la carta de despido.

No ha lugar, por ahora, a su admisión a trámite.

Requíerese a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles subsane los defectos indicados, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá sin más trámite al archivo de estas actuaciones (artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación a doña Kamelia Koytcheda Vassileva, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 15 de noviembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.533/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-193 de 2000, hoy ejecución número 21 de 2001, a instancia de doña Yolanda González Aliaga, contra la empresa "Cristalería Pozas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 12 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Cristalería Pozas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 871.350 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María José Ceballos Reinoso, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 16. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Cristalería Pozas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.658/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Angel Llamas Pedregosa, contra “Estructuras Gredos, Sociedad Limitada”, y “Cerámicos GV, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-795 de 2001, se ha acordado citar a “Estructuras Gredos, Sociedad Limitada”, y “Cerámicos GV, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de diciembre de 2001, a las ocho treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Estructuras Gredos, Sociedad Limitada”, y “Cerámicos GV, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.845/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Luis Segovia Granados, contra “Reyclar Madrid, Sociedad Limitada”, “Asepeyo, Mutua Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-663 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Luis Segovia Granados, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Reyclar Madrid, Sociedad Limitada”, y “Asepeyo, Mutua de Accidentes”, debo condenar y condeno exclusivamente a la empresa “Reyclar Madrid, Sociedad Limitada”, como única y directa responsable a que abone al actor la suma de 404.690 pesetas correspondientes a la prestación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común por el período 28 de diciembre de 2000 al 29 de mayo de 2001, sin obligación de anticipo por parte de la mutua ni del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, con absolución por ello de estos codemandados de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito; siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y el depósito especial de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 5019, abierta a tal efecto en el “Banco Bilbao Vizcaya”, en la calle Basílica, número 19, de Madrid, debiendo especificar en ambos ingresos la referencia “procedimiento número 663/01”, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a “Reyclar Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de noviembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.743/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario sustituto de lo social del número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Barrena Barea, don Manuel López de la Reina Mayoralas, don Pedro López de la Reina Mayoralas y don José María Sánchez Zarco, contra “Redal Gold, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-3 de 2001, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Corregir el auto de 29 de septiembre de 2001 en el hecho primero, debiendo decir: “...Antonio Barrena Barea...”, en vez de “Barrera”, y la parte dispositiva del mencionado auto en el apartado titulado “Indemnización”, debiendo decir don Antonio Barrena en vez de don Antonio Barrera.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Redal Gold, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 13 de noviembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.604/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de lo social del número 22 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Pedro Encinas Alarza, don Pedro Encinas Alarza y don César Gómez López, contra “Decocentro 2002, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-619 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Encinas Alarza, don Pedro Encinas Alarza y don César Gómez López, contra “Decocentro 2002, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 178.084 pesetas, con más el interés anual por mora del 10 por 100 sobre dicha cuantía.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Benito Raboso del Amo, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente por correo certificado con acuse de recibo se envía a todas las partes copia de la presente resolución.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Decocentro 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 7 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.656/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-440 de 2001, hoy ejecución número 117 de 2001, a instancia de don Pedro Cruz Aragoneses, don Sebastián Fernández Pastor y don Alejandro Marrupe Sánchez, contra las empresas “Estructuras, Giros, Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Estructuras, Giros, Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 12 de septiembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Cruz Aragoneses, don Sebastián Fernández Pastor y don Alejandro Marrupe Sánchez, contra “Estructuras, Giros, Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Estructuras, Giros, Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, por un importe de 897.899 pesetas de principal, más 89.970 pesetas y 89.790 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Benito Raboso del Amo, magistrado-juez del Juzgado de lo social del número 22. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Estructuras, Giros, Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Estructuras, Giros, Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.721/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-423 de 2001, hoy ejecución número 116 de 2001, a instancia de doña Encarnación Ayora Morente, contra la empresa “Ínter Manipuladora de Servicios Auxiliares”, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 12 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 596.834 pesetas, más la cantidad de 59.683 pesetas en concepto de intereses y 59.683 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no

cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Benito Raboso del Amo, magistrado-juez de lo social del número 22. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Ínter Manipuladora de Servicios Auxiliares”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.735/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de lo social del número 22 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Julián Quicios Avilés, contra don Higio Martínez, en reclamación por despido, registrado con el número D-174 de 2001, se han dictado autos de fechas 21 de septiembre de 2001 y 30 de julio de 2001, cuyas partes dispositivas son del tenor que consta en las copias simples que se adjuntan.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Julián Quicios Avilés, contra don Higio Martínez Saiz, por un importe de 1.691.856 pesetas de principal, más 169.185 pesetas y 169.185 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes existentes en el domicilio del demandado.

Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestas en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Romero Valdespino, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social del número 22 de Madrid.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Se habilitan las horas posteriores a las veintidós para la práctica de diligencia de embargo por la comisión judicial en el domicilio del ejecutado don Higio Martínez Saiz, sito en calle Esteban Collantes, número 6, 4.º B, Madrid.

Remítase testimonio de esta resolución y del auto de fecha 30 de julio de 2001 al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuera preciso, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Benito Raboso del Amo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Higio Martínez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 13 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.724/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria del Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid.

Hago saber: En los autos número 602 de 2001, seguidos ante este Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de doña María del Carmen Jiménez Zaragoza, contra doña María Dolores Gerpe Quintans y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 13 de noviembre de 2001 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por doña María del Carmen Jiménez Zaragoza, frente a la empresa doña María Dolores Gerpe Quintans y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la actora, así como extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes, y condeno a la demandada a que en concepto de indemnización le abone la cantidad de 1.279,1 euros (212.824 pesetas) y la cantidad de 3.315,83 euros (551.874 pesetas) en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 5023, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", oficina sita en el plaza Basílica, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros (25.000 pesetas) preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María Dolores Gerpe Quintans, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de octubre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/26.634/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: En los autos número D-162 de 2001, ejecución número 121 de 2001, seguidos ante este Juzgado de lo social número 23 de Madrid, a instancia de don Pedro Pablo Peláez Benito, contra "Sirotel, Sociedad Anónima", sobre procedimiento

ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Se declara a la ejecutada "Sirotel, Sociedad Anónima", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Y para que sirva de notificación a "Sirotel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.633/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Eva Esperanza Sotelo, contra "Supranet Empresarial, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-678 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Eva Esperanza Sotelo, contra "Supranet Empresarial, Sociedad Limitada", debo declarar como declaro improcedente su despido con efectos de 30 de julio de 2001, condenando a la empresa demandada a optar en plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de esta sentencia, entre su readmisión o indemnizarle en la cantidad de 147.275 pesetas, y en cualquier caso, abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos de despido hasta la de notificación de esta sentencia, con imposición de costas a la misma en virtud de su reiterada incomparecencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a través del correo certificado con acuse de recibo, y para el caso de ser infructuosa, a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), y adviértase que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, anunciando a través de escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la parte empresarial, condenada, que si recurre deberá acreditar el importe de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta al efecto en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta número 5024, autos número 678/2001, denominada "Fondos de anticipos reintegrables de sentencias recurridas". Deberá ingresar igualmente en la mencionada cuenta número 5024, autos

número 678/2001 (si bien en resguardo de ingreso independientes del "Banco Bilbao Vizcaya"), 25.000 pesetas en concepto de depósito, teniendo que acreditar este depósito en el momento de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Supranet Empresarial, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 14 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.610/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Francisca Morales Villarreal, contra "Confecciones María Teresa, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-558 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Francisca Morales Villarreal, contra "Confecciones María Teresa, Sociedad Limitada", debo condenar como condeno a esta última a pagar a la actora la cantidad de 195.566 pesetas, incrementada en los correspondientes intereses por mora al tipo del 10 por 100 anual, con imposición de costas a la misma en virtud de su reiterada incomparecencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y para el caso de ser infructuosa, a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), y adviértase que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Confecciones María Teresa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 14 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.609/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Alfredo Sánchez Perea, contra "Urba Rehabilitación, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-673 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfredo Sánchez Perea, contra "Urba Rehabilitación, Sociedad Limitada", debo condenar como condeno a esta última a pagar al actor la cantidad de 343.864 pesetas, incrementada en los correspondientes intereses por mora al tipo del 10 por 100 anual, con imposición de costas a la misma en virtud de su reiterada incomparecencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a través del correo certificado con acuse de recibo, y para el caso de ser infructuosa, a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), y adviértase que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, anunciable a través de escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la parte empresarial, condenada, que si recurre deberá acreditar el importe de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta al efecto en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta número 5024, autos número 673/2001, denominada "Fondos de anticipos reintegrables de sentencias recurridas". Deberá ingresar igualmente en la mencionada cuenta número 5024, autos número 673/2001 (si bien en resguardo de ingreso del "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", independiente), 25.000 pesetas en concepto de depósito, teniendo que acreditar este depósito en el momento de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su firma (16 de noviembre de 2001) por el ilustrísimo señor don Ignacio José Duce Sánchez de Moya, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de los de esta capital.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Urba Rehabilitación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.528/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 470 de 2000, ejecución número 4 de 2001, seguidos en este Juzgado de lo social número 24 de Madrid, a instancia de doña María Zoila Díaz-Maroto Fernández, contra "Bamboo Arquitectura Interior, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 13 de noviembre de 2001.

Hechos:

Primero.—En fecha 26 de septiembre de 2000 se dictó sentencia en el presente procedimiento.

Segundo.—En fecha 23 de diciembre de 2000 se presentó escrito instando la ejecución, despachándose la misma por auto de fecha 16 de enero de 2001, por la cantidad de 1.629.299 pesetas de principal, más costas e intereses.

Tercero.—En fecha 2 de marzo de 2001 se dictó auto de insolvencia provisional, en cuyo apartado a) de la parte dispositiva se expresaba:

«Declarar a la ejecutada "Bamboo Arquitectura Interior, Sociedad Limitada", en situación legal, con carácter provisional, por importe de 1.629.299 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Cuarto.—En el presente procedimiento se ha abonado a la actora, previa audiencia del Fondo de Garantía Salarial, la cantidad de 1.629.299 pesetas en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Según dispone el artículo 1.156 del Código Civil las obligaciones se extinguen entre otras causas por el pago o cumplimiento, por lo que en el presente caso procede tener por extinguida la obligación en la suma de 1.629.299 pesetas y, en consecuencia, declarar revocada la insolvencia provisional de "Bamboo Arquitectura Interior, Sociedad Limitada".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y pertinentes al caso,

Parte dispositiva:

Don Ignacio José Duce Sánchez de Moya, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de los de Madrid y su provincia,

Dispongo: Que procede tener por revocada la declaración de insolvencia provisional en las presentes actuaciones, en la suma de 1.629.299 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y firme que sea, procédase nuevamente al archivo provisional de las presentes actuaciones, dejando nota bastante en los libros y registros de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Bamboo Arquitectura Interior, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/26.608/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-475 de 2001, hoy ejecución número 189 de 2001, a instancia de don Faustino Muñoz Marfil, contra la empresa “Servicios Generales Beter, Sociedad Anónima”, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 13 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Faustino Muñoz Marfil, contra “Servicios Generales Beter, Sociedad Anónima”, por un importe de 261.058 pesetas de principal, más 26.106 pesetas y 19.579 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Ignacio José Duce Sánchez de Moya, magistrado-juez de lo social del número 24. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Sercantarero, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.625/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Guillermo Pina, contra “Sercantarero, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-588 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Guillermo Pina, contra “Sercantarero, Sociedad Limitada”, debo declarar como declaro improcedente el despido del actor con efectos de 3 de julio de 2001, condenando a la empresa demandada a abonarle la cantidad de 58.422.429 pesetas e imposición de costas a la misma en virtud de su reiterada incomparecencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a través del correo certificado con acuse de recibo, y para el caso de ser infructuosa, a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), y adviértase que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, anunciante a través de escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la parte empresarial, condenada, que si recurre deberá acreditar el importe de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta al efecto en el “Banco Bilbao Vizcaya”, cuenta número 5024, autos número 588/2001, denominada “Fondos de anticipos reintegrables de sentencias recurridas”. Deberá ingresar igualmente en la mencionada cuenta número 5024, autos número 588/2001 (si bien en resguardo de ingreso del “Banco Bilbao Vizcaya Argentinaria”, independiente), 25.000 pesetas en concepto de depósito, teniendo que acreditar este depósito en el momento de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su firma (16 de noviembre de 2001) por el ilustrísimo señor don Ignacio José Duce Sánchez de Moya, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de los de esta capital.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Sercantarero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.717/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Pedro Ángel Garrido Andrinal, contra “Urba Rehabilitación, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-672 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Ángel Garrido Andrinal, contra “Urba Rehabilitación, Sociedad Limitada”, debo condenar como condeno a esta última a pagar al actor la cantidad de 337.538 pesetas, incrementada en los correspondientes intereses por mora al tipo del 10 por 100 anual, con imposición de costas a la misma en virtud de su reiterada incomparecencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a través del correo certificado con acuse de recibo, y para el caso de ser infructuosa, a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), y adviértase que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, anunciante a través de escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la parte empresarial, condenada, que si recurre deberá acreditar el importe de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta al efecto en el “Banco Bilbao Vizcaya”, cuenta número 5024, autos número 672/2001, denominada “Fondos de anticipos reintegrables de sentencias recurridas”. Deberá ingresar igualmente en la mencionada cuenta número 5024, autos número 672/2001 (si bien en resguardo de ingreso del “Banco Bilbao Vizcaya Argentinaria”, independiente), 25.000 pesetas en concepto de depósito, teniendo que acre-

ditar este depósito en el momento de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su firma (16 de noviembre de 2001) por el ilustrísimo señor don Ignacio José Duce Sánchez de Moya, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de los de esta capital.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Urba Rehabilitación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.575/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-9 de 2001, hoy ejecución número 141 de 2001, a instancia de don Chaib El Amrani, contra la empresa “Jiva Bella, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, en los que en fecha 8 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Jiva Bella, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.446.917 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Ignacio José Duce Sánchez de Moya, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Jiva Bella, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.626/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Valentín Recio Serrano, contra don J. M. Pacheco Achutegui, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-683 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Desestimando la demanda formulada por don Valentín Recio Serrano, frente a don J. M. Pacheco Achutegui, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones en su contra deducidas por la parte actora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social doña María Romero Valdespino, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a J. M. Pacheco Achutegui, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 30 de octubre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.580/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Luz María de las Cuevas Sánchez, contra “Swslog Comunicaciones, Sociedad Anónima, Sociedad Personal”, “Automóviles Bytel, Sociedad Anónima”, “Swscapital Comunicaciones, Sociedad

Anónima”, don Inocencio Carazo González (interventor judicial), don Jorge Bueno Palacio (interventor judicial), “Servicios Bancarios Bancaja” (interventora judicial) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número D-778 de 2001, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo:

Primero.—Acumular a los presentes autos los provenientes del Juzgado de lo social número 2, seguidos con el número 773 de 2001.

Segundo.—Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Swslog Comunicaciones, Sociedad Anónima, Sociedad Personal”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.714/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Manuel Díaz Jurado, contra “Solados El Castellar, Sociedad Limitada”, y “José Luis Luengo Navacerrada, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-422 de 1999, se ha dictado providencia por la que se acuerda notificar el auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Manuel Díaz Jurado, “Solados El Castellar, Sociedad Limitada”, y “José Luis

Luengo Navacerrada, Sociedad Limitada”, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 7 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.624/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Rafael Morueco Calderón, contra “Congresos y Simposiums Príncipe de Vergara”, e “Industrias Metalúrgicas y Estructuras, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-42 de 2000, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Congresos y Simposiums Príncipe de Vergara, Sociedad Limitada”, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 13 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.618/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Angel Julián Castro Verdejo, contra “Importación y Exportación de Mariscos, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-6 de 2000, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Importación y Exportación de Mariscos, Sociedad Limitada”, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 13 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.619/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan Sánchez Redondo, contra “Ibercanadá, Sociedad Limitada”, “Euro Ibercanadá, Sociedad Limitada”, don Victoriano Souto Rodríguez, doña Consuelo Molina Rabadán y don Carlos Souto Molina, en reclamación por cantidad, registrado con el número 158 de 1999, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Ibercanadá, Sociedad Limitada”, “Euro Ibercanadá, Sociedad Limitada”, don Victoriano Souto Rodríguez, doña Consuelo Molina Rabadán y don Carlos Souto Molina, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 8 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.620/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Manuel González Sánchez, doña María del Carmen González Fernández, don Luis Jiménez Moreno y don Francisco Herrero Oca, contra “Segur Ibérica, Sociedad Anónima”, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-180 de 1998, se ha dictado en fecha 28 de abril de 2001 auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Herrero Conde, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 8 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.621/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Benigno Esteban Serrano, contra Instituto Nacional de Empleo y “Banco Pan, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-694 de 1998, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Banco Pan, Sociedad Anónima”, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 8 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.623/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Plácido Amor Rodríguez, don Mohamed Barhoun Abdeslam, don Emilio de la Montaña Muñoz, don Miguel Ángel Estébanez Zamora, don Vicente Gallego Fernández, don Raúl García Muñoz, don Feliciano Hernández Cone-

jo, don Andrés Montaña Porras, don Yuusef Mouauiá, don José Luis Plaza Serrano, don Antonio Sánchez Rosa y don Juan Ignacio Zapata Soto, contra "Fomento de Construcciones y Contratas", "Tecnor, Proyectos y Obras, Sociedad Anónima", "Silver Eagle de Obras y Promociones", "Hierros Madrid Galicia, Sociedad Limitada", "Zidane, Sociedad Limitada", y "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-775 de 2001, se ha acordado citar a "Fomento de Construcciones y Contratas", "Tecnor, Proyectos y Obras, Sociedad Anónima", "Silver Eagle de Obras y Promociones", "Hierros Madrid Galicia, Sociedad Limitada", "Zidane, Sociedad Limitada", y "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de enero de 2002, a las nueve treinta y una horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Zidane, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.489/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-402 de 1999, hoy ejecución número 124 de 2001, a instancia de don David Caballero Fructuoso, contra la empresa "Bits & Bricks, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 16 de octubre de 2001, se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don David Caballero Fructuoso, contra "Bits & Bricks, Sociedad Limitada", por un importe de 40.000 pesetas de principal.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada, para lo cual librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá

el presente de mandamiento de forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Librar oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que informe sobre bienes o derechos propiedad de la demandada sobre los que continuar la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez de lo social del número 28. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Bits & Bricks, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de noviembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.603/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-95 de 2001, hoy ejecución número 148 de 2001, a instancia de don Feliciano Ayuso González, contra las empresas "Estructuras Vistas, Sociedad Limitada", y "Estructuras Vistas, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, en los que en fecha 8 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Feliciano Ayuso González, contra "Estructuras Vistas, Sociedad Limitada", y "Estructuras Vistas, Sociedad Anónima", por un importe de 2.671.590 pesetas de principal, más 267.159 pesetas y 200.369 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal

fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Emma Cobo García, magistrada-juez de lo social del número 29. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Estructuras Vistas, Sociedad Anónima", y "Estructuras Vistas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.583/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Hernández Nadal, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-452 de 2001, hoy ejecución número 156 de 2001, a instancia de doña Francisca E. Pérez José, contra la empresa "Movimiento Latino, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 30 de octubre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Francisca E. Pérez José, contra "Movimiento Latino, Sociedad Limitada", por un importe de 780.303 pesetas de principal (4.689,71 euros), más 78.030 pesetas (468,96 euros) y 58.523 pesetas (351,73

euros) de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Emma Cobo García, magistrada-juez de lo social del número 29. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Movimiento Latino, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de octubre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.729/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 459 de 2001, seguidos ante este Juzgado de lo social número 29 de Madrid, a instancia de “Fremap”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre Seguridad Social, con fecha 13 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria sustituta, señora Hernández Nadal.—En Madrid, a 13 de noviembre de 2001.

Por presentado el anterior escrito de interposición, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio

de la resolución recurrida. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquel a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta para que dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de letrado para su admisión a trámite, y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado impugnación (artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral), elévense las actuaciones con atento oficio al citado Tribunal para la sustanciación del mismo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a “Talleres Jamt, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 2001.—La secretaria, Isabel Hernández Nadal.

(03/26.540/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria sustituta de lo social del número 31 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julio Jiménez Rodríguez y don Francisco Díaz Blázquez, contra “Iberpox, Sociedad Anónima”, y “Aditivos Químicos del Norte, Sociedad Anónima”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 757 de 1995, ejecución número 157 de 1996, se ha acordado citar a “Iberpox, Sociedad Anónima”, y “Aditivos Químicos del Norte, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de diciembre de 2001, a las ocho y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Iberpox, Sociedad Anónima”, y “Aditivos Químicos del Norte, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.865/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Luis Álvarez Gómez, contra “Vectra Seguridad, Sociedad Anónima”, comunidad de propietarios “Garaje Sur” de calle Cebreros, número 48, “Orma Seguridad, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número D-512 de 2001, se ha dictado sentencia del tenor que consta en la copia que se adjunta, que por el presente se publica, es del tenor literal siguiente.

Sentencia número 373 de 2001

En Madrid, a 12 de noviembre de 2001.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 35 de Madrid, doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, los presentes autos número D-512 de 2001, seguidos a instancia de don José Luis Álvarez Gómez, que comparece asistido del letrado don Enrique Oltra Martínez, y de la otra, y como demandados, “Orma Seguridad, Sociedad Anónima”, representada por letrado don Francisco Javier Caballero Izquierdo; comunidad de propietarios “Garaje Sur” de calle Cebreros, número 48, representada por don Jorge Sánchez Montiel; “Vectra Seguridad, Sociedad Anónima”, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Antecedentes

Primero.—Por don José Luis Álvarez Gómez con su escrito de fecha 26 de junio de 2001 se pasó a promover demanda de despido contra “Vectra Seguridad, Sociedad Anónima”, comunidad de propietarios “Garaje Sur” de calle Cebreros, número 48, “Orma Seguridad, Sociedad Anónima”, y el Fondo de Garantía Salarial, en la que por medios de párrafos separados exponía los hechos en los que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que tras su legal tramitación se dictase sentencia en la que se declare la improcedencia del despido del actor con las consecuencias legales inherentes a tal declaración.

Segundo.—Que turnada a este Juzgado la demanda en fecha 5 de julio de 2001 y tras su admisión a trámite, se concluyó señalando la audiencia del día 12 de noviembre de 2001 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, teniendo lugar el acto de juicio, tras el cumplimiento de las exigencias legales, el día fijado, en el que la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, oponiéndose las demandadas, según es de ver en el acta de levantada al efecto, y recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas por

las partes y declaradas pertinentes y en trámite de conclusiones, las mismas elevaron a definitivas sus peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El demandante, don José Luis Álvarez Gómez, ha venido prestando servicios en la empresa “Vectra Seguridad, Sociedad Anónima”, desde el día 22 de abril de 1999, ostentando la categoría profesional de guarda de seguridad y percibiendo un salario bruto mensual de 69.000 pesetas con inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias, en virtud de un contrato de trabajo ordinario por tiempo indefinido.

El 21 de marzo de 2000 se modificó la jornada, reduciéndola a la prestación de servicios de miércoles a domingo, de ocho a catorce horas.

Segundo.—La empresa “Vectra Seguridad” notificó al actor, mediante carta de fecha 31 de mayo de 2001, que a la vista de la rescisión de los servicios de vigilancia y seguridad que la empresa venía prestando hasta la fecha, a partir del día 31 de mayo de 2001, causará baja en la empresa.

Tercero.—El actor viene prestando servicios para otra empresa desde el día 1 de octubre de 2001.

Cuarto.—“Vectra Seguridad, Sociedad Anónima”, es empresa de seguridad.

Quinto.—“Orma Seguridad, Sociedad Anónima”, se halla inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía para la actividad de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones, ámbito de actuación autonómica (Madrid).

Sexto.—“Vectra Seguridad, Sociedad Anónima”, notificó a la comunidad de propietarios “Garaje Sur” de calle Cebreros, número 48, de Madrid, mediante comunicación escrita, su renuncia a prórroga del contrato de arrendamiento del servicio de seguridad, finalizando su vigencia el día 31 de mayo de 2001.

Séptimo.—En fecha 4 de junio de 2001 la comunidad de propietarios “Garaje Sur”, domiciliada en Madrid, calle Cebreros, número 48, y el legal representante de “Seguridad Orma, Sociedad Anónima”, suscribieron un contrato para prestar el servicio de vigilancia y protección, desde el día 8 de junio de 2001, sin armas, todos los días del año, de veintitrés a siete horas, cuyo contenido, obrando en autos, se da por reproducido (folios 112 y siguientes).

Octavo.—No se acredita que el actor prestara servicios en la comunidad de propietarios “Garaje Sur” de la calle Cebreros, número 48, de Madrid.

Noveno.—En fecha 26 de junio de 2001 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en virtud de papeleta presentada el 8 de junio de 2001, cuyo acto se dio por intentado y sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Se ejercita una acción de despido frente a la notificación que le fue efectuada al actor por “Vectra Seguridad, Sociedad Anónima”, relativa a la rescisión de los servicios de vigilancia y seguridad que la empresa venía prestando, por lo que a partir del día 31 de mayo de 2001 causará baja en la empresa.

Frente a tal pretensión, “Vectra Seguridad, Sociedad Anónima”, no compareció al acto de juicio y “Orma Seguridad, Sociedad Anónima”, alegó la excepción de falta de legitimación pasiva.

Los hechos declarados probados se desprenden de la prueba documental unida a autos, así como del interrogatorio de las partes.

Para resolver la cuestión litigiosa hay que señalar que la Ley 23/1992, de 30 de julio, estableció en su artículo 10 la exigencia de que el personal de seguridad privada obtuviera, previamente, la correspondiente habilitación del Ministerio del Interior con carácter de autorización administrativa, si bien en las disposiciones transitorias segunda y tercera se permitía al personal de seguridad que viniera prestando servicios con anterioridad a la Ley continuar en el desempeño de tales funciones durante un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de las disposiciones de desarrollo reglamentarias relativas a la habilitación para el ejercicio de la profesión de vigilante de seguridad, y transcurrido dicho plazo sería imprescindible la habilitación.

Con posterioridad se aprueba el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre (disposición transitoria octava); la Orden de 7 de julio de 1995, y finalmente la resolución de la Secretaría de Estado de Interior de 19 de enero de 1996 (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de enero de 1996) que entra en vigor el 1 de febrero de 1996, fija y concreta el plazo de los dos años, entre el 1 de febrero de 1996 y el 1 de febrero de 1998, disponiéndose en la disposición transitoria de la citada resolución que “de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Seguridad Privada, el personal que bajo las denominaciones de guardas de seguridad, controladores u otros de análoga significación, hubiera venido desempeñando con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución funciones de vigilancia y control en el interior de inmuebles, podrá seguir desempeñando tales funciones durante el plazo de dos años, contado a partir de dicha fecha.

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, las empresas de seguridad no podrán contratar para la prestación de servicios de vigilancia y protección personal que no esté habilitado por el Ministerio del Interior”.

En el supuesto de autos, se ha celebrado un contrato de trabajo y se han prestado unos servicios sin la previa autorización administrativa, consistente en la habilitación del trabajador, como expresamente reconoció en prueba de confesión, incurriendo, por ello, ambas partes en la prohibición legal para contratar, ello determina la nul-

dad del contrato, por ser contrario a la norma que lo prohíbe y carecer del requisito esencial para su validez (artículo 1.278 del Código Civil), por tanto, no ha existido despido, ya que la ausencia de un requisito legal imprescindible determina la nulidad del contrato.

En línea con las sentencias del Tribunal Supremo de 28 de abril de 1986 (Ar 2.259), Tribunal Supremo de 26 de enero de 1998, por lo que la demanda no puede prosperar, al no haber existido despido alguno, debiendo desestimarse la misma tanto frente a “Vectra Seguridad, Sociedad Anónima”, como frente a “Orma Seguridad, Sociedad Anónima”.

Debiendo significarse que, en cualquier caso, la subrogación opera en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del convenio del sector de empresas de seguridad, si se cumplen los requisitos previstos en el citado precepto que establece cuando una empresa pierda la adjudicación de los servicios contratados de un centro de trabajo por resolución del arrendamiento de servicios, la empresa adjudicataria está, en todo caso, obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho centro, siempre que tengan una antigüedad mínima en el servicio de siete meses anteriores a la fecha de subrogación, y en el caso presente, la parte actora no acredita, pese a que le incumbía, conforme a la regla general relativa al “onus probandi” contenida en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que estuviera adscrito al centro siete meses antes de la nueva adjudicación del servicio, debiendo destacarse que el contrato es para prestar servicios de vigilancia en el garaje, en horario de veintitrés a siete horas, y el actor, en fecha 16 de febrero de 2000, vio reducida su jornada que quedó limitada a prestar servicios de miércoles a domingo, en horario de ocho a catorce horas, no coincidente con el de prestación de servicios en la calle Cebreros, número 48, de Madrid, todo lo cual determina la estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva alegada en el acto de juicio.

Segundo.—Contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189.1.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la empresa “Orma Seguridad, Sociedad Anónima”, y desestimando la demanda formulada por don José Luis Álvarez Gómez, contra “Vectra Seguridad, Sociedad Anónima”, “Orma Seguridad, Sociedad Anónima”, comunidad de propietarios “Garaje Sur” de calle Cebreros, número 48, y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones frente a las mismas deducidas en demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de

Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Vectra Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 15 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.615/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Navarro Echevarría, contra “Enrutaes, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número D-718 de 2001, se ha acordado citar a “Enrutaes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2001, a las ocho y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Enrutaes, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.862/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-331 de 2000, hoy ejecución número 151 de 2000, a instancia de doña María Esther Esteban de Pedro, contra la empresa “Gestión Técnica de Mantenimiento y Eza del Sur, Sociedad Cooperativa”, y don Antonio de Bernardo Murillo, en reclamación por despido, en los que en fecha 13 de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados “Gestión Técnica de Mantenimiento y Eza del Sur, Sociedad Cooperativa”, y don Antonio de Bernardo Murillo en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 967.181 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, la secretaria, a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Gestión Técnica de Mantenimiento y Eza del Sur, Sociedad Cooperativa”, y don Antonio de Bernardo Murillo, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.535/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Susana Cantera Cornejo, contra “Confeción en Rebeldía, Sociedad Limitada”, y doña María Rosa Torres Martínez, en reclamación por despido, registrado con el número D-591 de 2001, se ha acordado citar a doña María Rosa Torres Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2001, a las ocho y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña María Rosa Torres Martínez y “Confeción en Rebeldía, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.864/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Gema Lucas Romani, contra “Estructuración y Reorganización de Activos Electrónicos, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-719 de 2001, se ha acordado citar a “Estructuración y Reorganización de Activos Electrónicos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de diciembre de 2001, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Estructuración y Reorganización de Activos Electrónicos, Sociedad Limitada”, y don Juan J. Vázquez Rubio (“Empresa Nemo, Sociedad Limitada”), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.863/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-208 de 2001, hoy ejecución número 144 de 2001, a instancia de don Eduardo Rubio Requena, contra la empresa “Bits & Bricks, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 12

de noviembre de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 386.106 pesetas, 24.131 pesetas en concepto de intereses por mora más 40.000 pesetas en concepto de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Mercedes Marcuello Moreno, magistrada-juez sustituta de lo social del número 37. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Bits & Bricks, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.617/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Esther Pradas Huecas, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 209 de 1999 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justiniano Garrido Olivera y otros, contra la empresa “Tratamientos Profesionales de Seguridad, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Tratamientos Profesionales de Seguridad, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por el principal aún pendiente de pago de 765.857 pesetas (don Justiniano Garrido Olivera, 432.212 pesetas; don Eduardo Gabarri Céspedes, 90.303 pesetas; don Francisco Bravo Escobar, 120.322 pesetas; don José Ramón Ortega Lara, 41.008 pesetas; don Antonio Valenzuela Juárez, 40.260 pesetas, y don José Manuel Fernández Moreno, 41.752 pesetas). Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin per-

juicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tratamientos Profesionales de Seguridad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.522/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número de ejecución 91 de 2001, recurso número 151 de 2001, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Juan José Sánchez Hernández, contra la empresa “América Telecom, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

Parte dispositiva:

Primero.—Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento solicitada por don Juan José Sánchez Hernández.

Segundo.—Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la deudora “América Telecom, Sociedad Anónima”, suficientes para cubrir la cantidad de 2.983.888 pesetas de principal y la de 596.777 pesetas calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para garantizar el pago de los intereses y costas.

Tercero.—Sirva esta resolución de mandamiento al agente judicial para que, con la asistencia del secretario judicial o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

Cuarto.—Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de la deudora y efectividad del embargo.

Quinto.—Requíerese a la deudora o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de

ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes, y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea este.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

Sexto.—Adviértase a la deudora que puede imponerse una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 3.000.000 de pesetas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo) que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Susana Castaños del Molino.—Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “América Telecom, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 12 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.612/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GIJÓN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Villar Sevillano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 422 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Perille Lourido, contra la empresa “Saces, Sociedad Anónima”, sobre prestaciones, se ha dictado resolución de fecha 13 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva copiada en lo necesario es del tenor siguiente:

Rectificar el hecho probado sexto de la sentencia dictada en fecha 19 de septiembre

de 2001, donde dice: "Accidente de trabajo 152.715 pesetas mensuales"; debe decir: "1.527.151 pesetas anuales".

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Saces, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Gijón, a 13 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.613/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 75 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellatif Daraz, contra la empresa "Obras Alcón, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda y condeno a "Obras Alcón, Sociedad Limitada", a que abone a la parte actora 218.816 pesetas, más 27.352 pesetas de interés por mora, se condena al Fondo de Garantía Salarial a que esté y pase por esta declaración.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras Alcón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 12 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(01/26.667/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 75 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellatif Daraz, contra la empresa "Obras Alcón, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda aclarar la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 2001, en el sentido de decir que el salario del actor con prorrata de pagas extras es de 141.000 pesetas mensuales y su categoría profesional es de ayudante.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Jesús González Velasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras Alcón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 13 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.668/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Antonio Peñate Artiles, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en autos número 853 de 2000 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Angeles Álvarez Manzano, contra la empresa "Limpiezas Lourdes, Sociedad Limitada", sobre salarios-derechos, se ha dictado la siguiente:

Se le cita a la celebración de juicio que tendrá lugar el día 9 de enero de 2002, a las nueve y diez horas de su mañana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Limpiezas Lourdes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.487/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

EDICTO

Don Antonio Espinosa Merelo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 206 de 2001, a instancia de la parte actora doña Mercedes Hurtado Quevedo, doña Noelia Carvajal Gálvez y doña Cristina Fuentes Montiel, contra "Beach Apartaments, Sociedad Limitada", y "Clamont Apartament, Sociedad Limitada", sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 5 de noviembre de 2001 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se aclara el auto dictado en la presente ejecución en fecha 3 de septiembre de 2001, en el sentido de fijar como cantidades objeto de ejecución las de 1.082.652 pesetas en concepto de principal, más otras 189.464 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Contra esta resolución caben los mismos recursos que frente a la resolución que se aclara, los cuales deberán interponerse dentro del respectivo plazo, que comenzará a contar desde la notificación de la presente.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Martín Hernández-Carrillo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas "Beach Apartaments, Sociedad Limitada", y "Clamont Apartament, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de noviembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.559/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín, magistrado-juez de lo social del número 8 de esta capital y su provincia, en los autos de ejecución número 141 de 1998, seguidos a instancias de don José Martín Trujillo y otros, contra "KMP Asesores Financieros, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha acordado citar a "KMP Asesores Financieros, Sociedad Limitada", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de abril de 2002, a las diez y veinte horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio, en su caso, que tendrán lugar ante este Juzgado de lo social, sito en calle Barroso, número 7, segundo, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “KMP Aseores Financieros, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a 16 de noviembre de 2001.—El secretario (firmado).

(03/26.485/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Ballesteros Ballesteros y cinco más, contra la empresa “Grecia Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Declarar a la ejecutada “Grecia Construcciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.336.687 pesetas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe

interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grecia Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 6 de noviembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.707/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE VALENCIA

EDICTO

Doña Fuenmaría Blanco Eslava, secretaria del Juzgado de lo social número 8 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 51 de 2001 (sentencia número 425 de 2001), a instancias de don Luis Antonio Buades Soriano, contra “S.I. Garantías Mecánicas, Sociedad Limitada”, en el que el día 31 de octubre de 2001 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Luis Antonio Buades Soriano, contra “S.I. Garantías Mecánicas, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar al actor la cantidad de 329.590 pesetas, más el recargo por mora del 10 por 100.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo, y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo social, también al hacer el anuncio, el documento o resguardo que acredite haber consignado en cualquier oficina del “Banco Bilbao Vizcaya” en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta a nombre del Juzgado (número de cuenta 4473), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, que también tiene a su disposición en el sitio indicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “S.I. Garantías Mecánicas, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 16 de noviembre de 2001.—La secretaria (firmado).

(03/26.560/01)